



Diagnóstico sobre el uso de dispositivos de geolocalización para la protección y prevención de la violencia contra las mujeres

 Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres



Directorio

Gobierno del Estado de Jalisco

Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Paola Lazo Corvera
Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
(SISEMH)

María Elena García Trujillo
Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la SISEMH

Delibera. Investigación, Intervención y Evaluación, A.C.

Presidente
Emmanuel Rojas Botello

Coordinación del estudio
María Eugenia Suárez De Garay
Rodrigo Valdivia Ibarra

Apoyo de investigación
Alejandra del Valle Munguía
Paulo Octavio Gutiérrez Pérez
Carolina Huerta Vega

Contacto:

Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Secretaría de Igualdad
entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco

Francisco de Quevedo 169, Arcos Vallarta, 44130 Guadalajara, Jal.

Teléfono: 33 3658-31-70

Guadalajara, Jalisco, 2024.

Índice

Introducción.....	1
I. Antecedentes de la vigilancia y el monitoreo electrónico en la prevención de la violencia de género contra las mujeres.....	9
II. El uso de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres receptoras de violencia de género en Jalisco	38
III. Objetivos y metodología.....	67
IV. La experiencia de portar el dispositivo de geolocalización: la percepción de las mujeres usuarias sobre su efectividad.....	76
V. El dispositivos de geolocalización como herramienta preventiva en el seguimiento a órdenes y medidas de protección: la percepción policial sobre su efectividad	100
VI. Principales hallazgos y recomendaciones.....	149
Referencias bibliográficas	163
Lista de acrónimos.....	174
Anexos.....	175

Introducción

*El primer gesto revolucionario
es decir las cosas por su nombre.*

Rosa de Luxemburgo (activista alemana)

La violencia contra las mujeres es uno de los problemas sociales más graves y persistentes en México. Entre sus causas se encuentran patrones culturales de dominación por razón de sexo, así como estructuras sociales que perpetúan la violencia y la desigualdad. A pesar de los avances en legislaciones y políticas públicas destinadas a proteger los derechos de las mujeres, las cifras revelan que los tipos y modalidades de violencia continúan afectando la calidad de vida de las mujeres en el país. Estas expresiones de la violencia de género no solo impactan la vida de las mujeres víctimas, sino que también tienen profundas repercusiones en la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto. A medida que crece la conciencia sobre este problema, se hace evidente la importancia de abordarlo de manera multidimensional y sostenida, para avanzar hacia una sociedad más igualitaria y libre de violencia.

Una amplia variedad de datos provenientes de instituciones gubernamentales, organismos internacionales y organizaciones civiles ha evidenciado desde hace tiempo la magnitud y complejidad de la violencia que enfrentan las mujeres en México. Por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021 señala que aproximadamente el 66% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas, siendo la violencia emocional la más frecuente. Asimismo, las cifras de violencia física y sexual son alarmantes: en los últimos años se ha observado un aumento significativo en los feminicidios, que ahora representan el 20% de los homicidios de mujeres a nivel nacional (INEGI, 2022). De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en su publicación mensual de diciembre de 2022, se registraron un total de 3,775 muertes violentas de mujeres, que incluyen 2,807 homicidios dolosos y 947 feminicidios (CELIG, 2023). En el Reporte de incidencia delictiva de diciembre de 2023, el mismo SESNSP documentó un total anual de 2,581 homicidios dolosos y 848 feminicidios, lo que suma 3,429 asesinatos de mujeres durante ese año, reflejando una leve disminución en comparación con el año anterior (SESNSP, 2023).

Además, ONU Mujeres ha destacado que la violencia de género en México se ve alimentada por dinámicas sociales que normalizan el abuso y la discriminación. En nuestro país, aproximadamente 10 mujeres son asesinadas diariamente (2023). Igualmente, diversas

organizaciones civiles subrayan la falta de acceso a mecanismos de justicia efectivos y la impunidad como factores que agravan esta situación, ya que solo un porcentaje muy bajo de las denuncias resulta en sanciones para las personas agresoras. En promedio, el 95% de los delitos de violencia contra las mujeres no son denunciados, y entre aquellos que sí se reportan, menos del 10% conduce a una condena (Equis, 2019).

Al igual que a nivel nacional, la violencia contra las mujeres en Jalisco representa un problema social y de salud pública. A lo largo de los años, la entidad ha experimentado un aumento en las cifras de violencia, que incluye no solo agresiones físicas y psicológicas, sino también violencia sexual y feminicidios. Tres datos de la ENDIREH 2021 subrayan este panorama: el 71.9% de las mujeres de 15 años o más han sufrido algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida, y el 45.8% lo ha experimentado en los últimos 12 meses previos a la encuesta; el ámbito comunitario es donde las mujeres de 15 años y más han experimentado más frecuentemente algún tipo de violencia en su vida (49.9%); y de las mujeres de 15 años y más que sufrieron violencia en el entorno familiar durante el último año, el 27.8% identificó a un hermano o hermana como la principal persona agresora (INEGI, 2022).

Uno de los aspectos más severos de este problema es la normalización de la violencia en la vida cotidiana de muchas mujeres y hombres, lo que se traduce en agresiones que ocurren tanto en el ámbito privado como en el público. El machismo arraigado, la impunidad y la insuficiencia de mecanismos efectivos de denuncia contribuyen a que un porcentaje significativo de los delitos no se reporten. Según la ENDIREH 2021, muchas mujeres en Jalisco que sufrieron violencia no denuncian a sus agresores debido a la desconfianza en las instituciones, al temor a represalias o a la falta de apoyo (INEGI, 2022).

Paradójicamente, aunque todo lo anterior contiene una dosis de verdad, también es cierto que ha ido creciendo la conciencia sobre esta problemática, lo que ha llevado a que cada vez más mujeres busquen ayuda ante este flagelo. El recurso más utilizado para establecer contacto con las autoridades en situaciones de violencia ha sido el número de emergencia 911. Según datos de la plataforma Código Violeta¹ de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y

¹ La plataforma de datos abiertos de Código Violeta permite tener acceso a los registros diarios, semanales y mensuales de indicadores que miden la incidencia de violencia de género contra las mujeres en los ciento veinticinco municipios de Jalisco. Algunos de los datos que se pueden encontrar son los relacionados con denuncias por violencia familiar, abuso sexual, violación, feminicidios y homicidios dolosos de mujeres así como el registro histórico de las órdenes y medidas de protección emitidas por Ministerio Público y otros actores institucionales autorizados. También se puede encontrar información sobre las llamadas de emergencia al 911 relacionadas con violencia de género en el estado de Jalisco. Cfr. <https://igualdad.jalisco.gob.mx/acciones/datos-abiertos-codigo-violeta/>

Hombres (SISEMH), entre 2019 y 2023 se registraron en Jalisco un total de 410,412 llamadas al 911, de las cuales el 43% correspondió a casos de violencia de género, clasificándose en violencia familiar, de pareja y contra mujeres. Este desglose resalta el creciente aumento en la demanda de atención en la entidad. En 2020, durante la emergencia sanitaria, se recibieron 68,695 llamadas al número mencionado. En 2021, las llamadas por violencia de género aumentaron un 25% en comparación con el cierre de 2020, alcanzando un total de 85,827. El incremento continuó en 2022, con un total de 89,299 llamadas. En promedio, durante 2022, se registraron 244 llamadas de auxilio por día, mientras que en 2021 fueron 233. En contraste, en 2023 se observó una ligera disminución en las llamadas por violencia de género, totalizando 87,007, lo que significa un promedio de 238 llamadas diarias de mujeres solicitando auxilio por ser víctimas de algún tipo de violencia de género (Ortiz, 2024; El Diario NTR, 2024).

Lo expuesto sobre el contexto actual de Jalisco muestra que la violencia de género y contra las mujeres representa un desafío crítico que afecta a miles de mujeres en el estado. Desde 2019, la SISEMH implementó la *Estrategia ALE* cuyo objetivo es incrementar las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones y medidas de prevención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del Estado, señalados en las declaratorias Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM, 2018) y Alerta de Violencia Contra las Mujeres (DAVCM, 2016), especialmente en la Segunda Medida: Fortalecer la emisión de las órdenes de protección.²

A principios de 2022, ante la creciente problemática, el Gobernador del Estado y la titular de SISEMH coincidieron en la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de la violencia de género para identificar sus causas, factores detonantes y el origen de esta situación. A partir de este análisis, se estableció el objetivo de redoblar esfuerzos en la implementación de políticas públicas destinadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género.

En marzo de ese mismo año, se desarrolló la *Estrategia Emergente contra las Violencias por Razón de Género* a través de un proceso de diseño y construcción colaborativa. Esta estrategia establece un conjunto de acciones y compromisos a nivel estatal orientados a eliminar la violencia de género, involucrando a las dependencias responsables de la prevención, seguridad, atención, procuración de justicia y reparación integral del daño. Más adelante, se brindará un análisis más detallado de esta estrategia; por ahora, es relevante destacar la importancia que tiene para este diagnóstico el Eje de Protección establecido por la misma (SISEMH, 2023). Este

² Véase Página Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, Segunda Medida, SISEMH en el siguiente vínculo: <https://avgm.jalisco.gob.mx/objetivo-2/>

eje prioriza el diseño e implementación de acciones que garanticen la seguridad y el derecho de las niñas y mujeres a vivir libres de violencia en los ámbitos personal, comunitario y social, así como la generación de condiciones y espacios seguros y confiables para todas las personas. En muchos casos, esta protección implica la implementación de órdenes y medidas de protección³, especialmente cuando se trata de violencias repetidas o de alto riesgo, así como brindar apoyo en el proceso de denuncia e investigación de la agresión o delito (SISEMH, 2023).

Las medidas y órdenes de protección son herramientas legales diseñadas para salvaguardar la integridad y seguridad de las mujeres que son víctimas de violencia de género. Estas disposiciones están enmarcadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. A nivel estatal, se contemplan en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco en el artículo 93 Bis, así como en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los artículos 56 y 57. En estos artículos se establece que para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres receptoras de violencia, serán las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, quienes dictarán las medidas y órdenes de protección. Asimismo, se señala que en los municipios en donde no exista agencia del Ministerio Público será la/el síndico municipal quien habrá de otorgar estas medidas y órdenes de protección e inmediatamente después de emitida, remitirá copia a la agencia del Ministerio Público más cercana.

En las disposiciones legales mencionadas, es crucial la participación de autoridades coadyuvantes, especialmente la policía estatal y municipal, para el control, seguimiento y materialización de las medidas y órdenes de protección. En este sentido, las instituciones policiales y sus agentes tienen la responsabilidad de implementar de forma inmediata las medidas y órdenes de protección establecidas por las autoridades judiciales. Esto implica brindar asistencia personalizada y una protección especial a las mujeres víctimas de violencia, utilizando los diversos servicios disponibles, dado que estas mujeres se encuentran en situaciones de grave riesgo para su integridad física.

El creciente número de medidas y órdenes de protección en Jalisco refleja la lucha continua contra la violencia de género.⁴ Si bien es positivo que más mujeres estén denunciando y

³ De acuerdo con datos de la Plataforma Código Violeta de la SISEMH, de 2020 a 2023 en Jalisco se otorgaron un total de 98,657 medidas de protección y 1,237 órdenes de protección. 17,464 medidas y 198 órdenes de protección en 2020; 21,452 medidas y 359 órdenes de protección en 2021; 26,630 medidas y 244 órdenes de protección en 2022; y, 33,111 medidas y 436 órdenes de protección en 2023.

⁴ De acuerdo con datos de la Plataforma Código Violeta de la SISEMH, de 2020 a 2023 en Jalisco se otorgaron un total de 98,657 medidas de protección y 1,237 órdenes de protección. 17,464 medidas y 198 órdenes de protección

buscando protección, es fundamental que el sistema judicial y las instituciones se enfoquen en mejorar su respuesta a estas denuncias, garantizando no solo la emisión de medidas y órdenes de protección, sino también su cumplimiento efectivo.

Una de las acciones más destacadas de la Estrategia ALE ha sido el apoyo económico brindado a las comisarias municipales para fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia, a través del establecimiento y puesta en operación de las denominadas Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias genérica (UEPAMVV).⁵

En el marco de la Estrategia ALE y con el crecimiento del número de UEPAMVV's que se han ido habilitando por la demanda, se impulsó la implementación de sistemas de posicionamiento global (GPS) en la protección de las mujeres víctimas de violencia por parte de instituciones policiales, lo que ya venía creciendo de forma sostenida en Jalisco desde 2019.

Su presencia está vinculada a la alarma social causada en la opinión pública por la alta incidencia de la violencia contra las mujeres y su expresión más extrema, el feminicidio, al mismo tiempo, por la necesidad de contener a personas agresoras peligrosas, así como por la urgencia de explorar nuevas formas de controlar los delitos asociados a la violencia de género. Se podría decir que esta tecnología llegó de la mano de las políticas legislativas introducidas en materia de violencia contra mujeres, tales como las órdenes y medidas de protección contra la violencia de género, que contempla recursos transversales destinados a prevenir los comportamientos violentos, tales como los dispositivos de geolocalización.

Como se ha señalado, las órdenes y medidas de protección son esenciales para proteger la integridad física y emocional de quienes han sufrido violencia. Sin embargo, su efectividad puede verse limitada por diversos factores, incluida la capacidad de las personas agresoras para ignorar estas disposiciones. Ante esta realidad, los dispositivos de geolocalización emergen como una herramienta innovadora para mejorar el seguimiento de las órdenes y medidas de protección. El uso eficaz de esta tecnología puede contribuir a reducir los tiempos de respuesta

en 2020; 21,452 medidas y 359 órdenes de protección en 2021; 26,630 medidas y 244 órdenes de protección en 2022; y, 33,111 medidas y 436 órdenes de protección en 2023.

⁵ Hasta hoy cada comisaría municipal ha optado por darle su propio nombre a su unidad: División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres, Guadalajara (DEAVIM); Unidad de Atención De Violencia Intrafamiliar (UAVI), Zapopan; Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género, Tlaquepaque (UVI); Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar Tlajomulco (UAVI), Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, Tonalá (UAVI), entre otras.⁵

ante emergencias y brindar mayor tranquilidad a las mujeres afectadas, permitiendo un monitoreo constante de la proximidad de las personas agresores.

Actualmente, un número significativo de municipios en Jalisco, entre los cuales se incluyen Zapopan, Tlaquepaque, Guadalajara, Tonalá, Tepatitlán de Morelos, Jocotepec, El Salto, San Miguel el Alto, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán, Atenguillo, Cocula, Ocotlán, Tala, Ahualulco de Mercado, Sayula, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Grullo y Lagos de Moreno, han incorporado el uso de dispositivos de geolocalización en sus tareas de prevención y protección a la violencia contra las mujeres. Esta implementación se lleva a cabo a través de las comisarías policiales y sus UEPAMVV's. El objetivo principal es proporcionar un soporte esencial en el seguimiento y control de las órdenes y medidas de protección, como medio para garantizar el derecho a la protección, integridad y la seguridad de estas mujeres.

El uso de herramientas tecnológicas y de comunicación, como los dispositivos de geolocalización en el contexto de la violencia de género, plantea una importante oportunidad de reflexión que se traduce en una serie de preguntas de indagación. Algunas de estas preguntas son: ¿qué características diferencian a estos sistemas de los tradicionales?, ¿por qué y cómo se utilizan?, ¿cuáles son sus objetivos?, ¿qué ventajas y desventajas presentan?, ¿de qué depende su efectividad?, ¿disuade a personas agresoras? Estas interrogantes, ya se han venido planteando en el contexto de la prevención en general desde hace tiempo, aunque cada vez parecen más oportunas y necesarias en el ámbito del monitoreo electrónico como recurso para el seguimiento y control de las órdenes y medidas de protección con las que se pretende garantizar la integridad de las mujeres que han sufrido violencia de género y se encuentran en situación de riesgo.

De ahí que la SISEMH haya dispuesto la elaboración de este estudio titulado *Diagnóstico sobre el uso de dispositivos de geolocalización en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres en Jalisco*. En un marco de colaboración y trabajo interinstitucional, la SISEMH convocó en 2023 a las comisarías de policía municipal de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco, Tonalá y Tlaquepaque a participar en la elaboración de este diagnóstico. El propósito de esta invitación fue que compartieran sus experiencias sobre la gestión, operatividad e implementación del uso de dispositivos de geolocalización para un mejor seguimiento y control de las medidas y órdenes de protección

El objetivo de este trabajo es generar conocimiento y documentar las lecciones aprendidas a partir de esas experiencias, así como los aciertos, retos y desafíos que conlleva la incorporación de la vigilancia y el monitoreo electrónico, a través de herramientas tecnológicas,

específicamente los dispositivos de geolocalización, en los procesos y procedimientos policiales de seguimiento a las órdenes y medidas de protección, que buscan no solo asegurar la integridad de las mujeres, sino también prevenir cualquier nuevo evento de violencia en su contra.

Este estudio logra reunir evidencia sólida preliminar sobre la efectividad de los dispositivos de geolocalización en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres. Lo que aquí se presenta no busca ser una respuesta concluyente. Es un primer diagnóstico que toma como referencia a cuatro municipios precursores en la incursión con recursos tecnológicos de vigilancia y el monitoreo electrónico en casos de violencia de género contra las mujeres. También es un estudio que llama a valorar la importancia de seguir generando y recopilando información sobre la efectividad de estas tecnologías en situaciones concretas y en las diversas zonas del estado donde se implementan.

Es esencial continuar indagando cómo se están utilizando, cómo funciona su gestión y operación, cómo disuade a las personas agresoras, cuáles son las experiencias de las mujeres que emplean estas herramientas tecnológicas, cuáles son las lecciones aprendidas hasta el momento y que desafíos plantea este procedimiento en el marco de las órdenes y medidas de protección. Así como mantener un monitoreo riguroso, asegurar la recopilación homologada y compartida de datos, y realizar un análisis en tiempo real, colaborativo y participativo de la evidencia colectada sobre los procesos, usos y beneficios de estos recursos. En ese sentido, lo ya andado debe servir para contribuir a la sostenibilidad y mejora continua de las estrategias de protección y prevención de la violencia contra las mujeres que se están desarrollando en Jalisco.

Una cosa es clara, cada vez más las instituciones policiales están llamadas a desarrollar tecnología para efficientar toda su capacidad de respuesta. La utilización de estas tecnologías no solo optimiza la eficacia operativa de la policía, sino que también refuerza la confianza de la ciudadanía, al demostrar un compromiso por parte de las autoridades para enfrentar la violencia de género de manera proactiva. En última instancia, la adopción de nuevas tecnologías se traduce en un enfoque más integral y sensible para abordar esta problemática, lo que es crucial para garantizar la seguridad de todas las mujeres de Jalisco.

Un sincero agradecimiento a las autoridades de las comisarías de las policías de Zapopan, Tlajomulco, Tlaquepaque, Guadalajara y Tonalá por su apertura y apoyo para la realización de este estudio y a todas/todos los servidores públicos de estas que participaron compartiendo su conocimiento y experiencia en la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia. Así mismo por su invaluable disposición para facilitar el contacto con las mujeres usuarias de dispositivos de geolocalización e invitarlas a participar en la encuesta de percepción cuyos

hallazgos y resultados se incluyen en este trabajo. Gracias también a la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco por compartir su experiencia en la implementación de dispositivos de geolocalización a nivel regional.

El diagnóstico se enriquece significativamente gracias a la participación de mujeres que han sobrevivido a la violencia y que, en el momento de la elaboración de este trabajo, contaban con un dispositivo de geolocalización para salvaguardar su integridad. Al compartir sus percepciones sobre el uso de esta herramienta, estas mujeres han contribuido a plantear interrogantes y reflexiones acerca de sus beneficios, así como de las implicaciones éticas y sociales que conlleva su uso. Su experiencia subraya la importancia de fomentar estrategias para garantizar la seguridad y la justicia para todas, resaltando el papel crucial que pueden desempeñar en este proceso. Su voz ha permitido comprender sus preocupaciones e invitan a ajustar las políticas y recursos disponibles para garantizar que las medidas de seguridad sean efectivas y respeten plenamente los derechos de las mujeres.

El informe se estructura en cinco capítulos. En el primero, se presentan de manera general los antecedentes del uso de recursos tecnológicos en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres. El segundo capítulo ofrece una contextualización concisa de la incorporación de los dispositivos de geolocalización en las acciones y estrategias de protección y seguridad dirigidas a mujeres víctimas de violencia en Jalisco. El capítulo III detalla los objetivos y el método adoptado, así como los aspectos más relevantes del trabajo de campo y la ruta analítica seguida. Los capítulos IV y V se centran en los principales hallazgos y resultados de la investigación. Finalmente, el documento incluye un apartado de conclusiones y recomendaciones, con el propósito de impulsar una agenda de diálogo para la mejora continua y efectividad en la gestión de los dispositivos de geolocalización, maximizando así sus beneficios para proteger a las mujeres víctimas de violencia y contribuir en su camino hacia una vida de autonomía y libertad.

I. Antecedentes de la vigilancia y el monitoreo electrónico en la prevención de la violencia de género contra las mujeres

Más allá de las causas de implementación y sus resultados, estos dispositivos operarán sobre el sentimiento de inseguridad: a veces aplacan el desasosiego, otras lo intensifican o quizás funcionan como un recordatorio constante de una amenaza circundante.

Gabriel Kessler, 2009.

La vigilancia y el monitoreo electrónico de personas⁶

En las últimas tres décadas, el desarrollo y la utilización de tecnologías satelitales han experimentado un crecimiento sin precedentes, extendiéndose a aplicaciones militares, policiales y en las comunicaciones móviles para usuarios particulares. Los sistemas de posicionamiento global (GPS) se han consolidado como herramientas fundamentales para la determinación de la ubicación geográfica, y su evolución hacia costos reducidos ha facilitado un acceso masivo a estos servicios, gracias a las compañías de telecomunicaciones que ofrecen servicios de telefonía celular.

Los ejemplos de la utilidad de las tecnologías GPS son amplios y diversos. Un caso destacado es el terremoto de 2017 en México, donde la localización mediante GPS se convirtió en una herramienta invaluable, ya que permitió ubicar a personas atrapadas bajo los escombros (Aja, 2017). En este contexto, un teléfono celular con datos móviles facilita la localización y la búsqueda de desaparecidos simplemente mediante la activación del GPS del dispositivo. Otro ejemplo del uso del GPS se encuentra en la gestión de evacuaciones durante incendios forestales; esta tecnología ayuda a los servicios de emergencia a identificar el momento en que las personas iniciaron la evacuación, las rutas que eligieron y su destino final. Además, permite

⁶ En este estudio se define vigilancia electrónica como el acto de observar o supervisar de manera continua a través de medios electrónicos, como cámaras de video, sistemas de grabación de audio, GPS u otros dispositivos de tecnología avanzada. "La vigilancia electrónica se puede utilizar para controlar un área, un individuo o un grupo de personas con el fin de mantener la seguridad, prevenir delitos o monitorear actividades sospechosas. Implica el seguimiento activo y continuo a través de dispositivos electrónicos". como brazaletes de localización, controles de acceso, sensores de movimiento, entre otros (Poza, 2002: 60). "El monitoreo electrónico se centra en la recopilación de datos en tiempo real y la supervisión de comportamientos específicos, como el cumplimiento de una restricción de movimiento, la adherencia a un programa de libertad condicional o el control de acceso a determinadas áreas" (Escobar, 1997:99). En este trabajo se utilizarán los dos conceptos porque se complementan las acciones que los definen: se observa y controla para prevenir delitos y se monitorea para conocer, proteger y actuar de inmediato en situaciones de alto riesgo para las mujeres.

analizar cuántos ignoraron las advertencias oficiales y decidieron permanecer en sus hogares (Revista Nuve, 2022).

En el ámbito de la seguridad pública, la tecnología GPS se ha implementado en diversas actividades relacionadas con la vigilancia, la respuesta y la prevención del delito (Villalobos Fonseca, Hazel, 2020). Un claro ejemplo es la vigilancia de vehículos, la gestión del tráfico en tiempo real, la optimización de rutas de patrullaje y el seguimiento de personas bajo custodia. En este contexto, el monitoreo electrónico se ha consolidado como una alternativa cada vez más frecuente a la reclusión. Sin embargo, la experiencia de quienes utilizan esta tecnología varía significativamente según los recursos familiares, sociales y económicos disponibles. Para algunos, la vigilancia electrónica puede resultar accesible y efectiva, ofreciendo una opción viable, especialmente para aquellos que cuentan con más recursos, como una vivienda adecuada. En contraste, para las personas con menores recursos, este enfoque puede presentar dificultades considerables y generar complicaciones adicionales. (Youngerns & Giacomello, 2022).

La vigilancia y el monitoreo de personas puede implicar restricciones severas, como la limitación de salir del domicilio solo con autorización específica o permitir salir únicamente durante unas pocas horas al día. Este tipo de restricciones impacta especialmente a las personas que están bajo el cuidado de otros, las cuales ven limitadas sus posibilidades de realizar actividades cotidianas debido a su edad, enfermedad o incapacidad para mantener un empleo. Esta situación también implica que otros miembros de la familia deben asumir la responsabilidad de proporcionarles cuidado y control, además de considerar los problemas de intimidad que surgen al estar constantemente bajo vigilancia.

El campo de los estudios penitenciarios es quizá en el que más se han producido investigaciones que analizan la vigilancia electrónica, especialmente como alternativas al encarcelamiento, utilizada en algunos casos como parte de una sentencia (Neyra, 2022; Belur, Thornton, Tompson, Manning, Sidebottom y Bowers, 2020; Renzema y Mayo-Wilson, 2005; Aos, Miller y Drake, 2006). Si se pudiera elegir, ¿quién no preferiría estar confinado en su propia casa, en lugar de enfrentar las difíciles condiciones de una prisión? Esta forma de monitoreo de la persona a través de tecnologías como brazaletes electrónicos, implica el cumplimiento de ciertas condiciones, como permanecer en su domicilio durante horarios específicos. En ciertos casos, esta medida puede resultar beneficiosa, ya que permite a la persona continuar trabajando y atender sus responsabilidades familiares, mitigando así el impacto negativo que el encarcelamiento puede tener en su vida.

No obstante, es fundamental considerar que la vigilancia y el monitoreo electrónico no es pertinente para todos los tipos de delitos ni para todas las personas. Su implementación debe llevarse a cabo de manera adecuada y efectiva para asegurar la integridad y la seguridad de todos los involucrados. Esto requiere un análisis exhaustivo de cada caso para determinar si la vigilancia electrónica es una alternativa viable al encarcelamiento. Además, es imprescindible que su aplicación sea supervisada por profesionales capacitados, a fin de garantizar su eficacia (Renzema, 2005).

James Kilgore introdujo el término "e-encarcelamiento" y señala que los jueces en Estados Unidos, quienes normalmente no imponen condiciones severas, como la detención preventiva, a aquellos que esperan juicio o han salido de prisión, son más propensos a establecer la vigilancia electrónica. Esta se considera generalmente una restricción más benigna. Sin embargo, el autor argumenta que la vigilancia electrónica es intrusiva, viola las libertades civiles, reproduce muchos aspectos del encarcelamiento en el hogar y puede causar daños innecesarios, especialmente para quienes están en espera de juicio o sentencia y son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad (Kilgore, 2022).

Kilgore desafía una premisa fundamental: en la elección entre permanecer en prisión o salir bajo vigilancia electrónica, la mayoría de las personas naturalmente optaría por la segunda opción. Las personas entrevistadas en su investigación sobre e-encarcelamiento expresaron su frustración al decir: "¿Por qué me sacan de la cárcel solo para meterme en otra cárcel dentro de mi casa?" y enfatizaban que "casi ningún aspecto de la vida de una persona queda sin afectar. Llevas una cárcel contigo, ya sea en la pierna o en el teléfono". Además, una de las declaraciones más impactantes fue: "Es un recordatorio diario de que la gente te ve como infrahumano", y la conclusión más simple: "No estoy fuera. Es solo otra forma de encarcelamiento" (Youngers y Giacomello, 2022).

De entrada se puede advertir que la vigilancia y el monitoreo electrónico es una herramienta útil en la era digital, sin precedentes para monitorear actividades y garantizar la seguridad en diversos ámbitos de la vida social. Pero, igualmente se puede deducir de los testimonios previos, que este avance tecnológico también presenta importantes desafíos que deben ser abordados para salvaguardar los derechos humanos de las personas, especialmente en el contexto amplio de la seguridad y la justicia. La recopilación indiscriminada de datos y la vigilancia masiva pueden resultar en violaciones a la privacidad, así como en la creación de un estado de control que inhibe la libertad de expresión y el derecho a la protesta. Es esencial encontrar un equilibrio entre la seguridad y el respeto por los derechos fundamentales, implementando regulaciones estrictas que aseguren la transparencia en los procesos de monitoreo y garanticen que las tecnologías se

utilicen de manera ética y responsable. Solo así la colectividad se verá beneficiada de las ventajas que ofrece el monitoreo electrónico sin comprometer los principios básicos de dignidad humana y derechos civiles.

La vigilancia y el monitoreo electrónico para prevenir la violencia contra las mujeres

El uso de herramientas electrónicas como medio para salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia ha crecido en diferentes partes del mundo en las últimas décadas. Si bien no hay una fecha exacta de inicio para la utilización de la vigilancia y monitoreo electrónico en casos de violencia contra las mujeres a nivel global, sí se puede decir que ha sido implementada en algunos países en los últimos años como una forma para prevenir la violencia, garantizar la seguridad de las víctimas y monitorear a las personas agresoras.

El primer país en el mundo que utilizó la vigilancia electrónica para proteger a mujeres víctimas de violencia fue Estados Unidos. Aunque el uso de dispositivos electrónicos para la vigilancia de delincuentes ya existía desde antes, su aplicación específica para la protección de mujeres en casos de violencia familiar y de pareja, se popularizó en los años 90. El estado de California fue pionero en el uso de la vigilancia electrónica para prevenir la violencia familiar (Erez, Ibarra, Bales y Gur, 2012).

Sin duda, la expansión de la tecnología ha evolucionado con el tiempo y su aplicación, si bien la ha documentado la prensa, todavía en el ámbito más académico es necesario colocarlo como un objeto de estudio y debate relevante con miras a contribuir en la generación de evidencia y análisis orientados a mejorar su efectividad en la protección de los derechos humanos de las mujeres que sufren violencia de género.

De acuerdo a la literatura sobre el tema, la introducción de la vigilancia electrónica como apoyo en el cumplimiento de las órdenes y medidas de protección para mujeres víctimas de violencia ha tenido varios éxitos destacables. Uno de los mayores logros es la mejora en el seguimiento y vigilancia de las personas agresoras, lo que permite a las autoridades actuar de manera más rápida y efectiva ante posibles violaciones de las órdenes y medidas de protección (Nellis y Rossell, 2011)⁷. Lo que a su vez ha contribuido a aumentar la seguridad de las víctimas, al

⁷ Dado que en este capítulo y los subsiguientes, se hace un abordaje más amplio y general de la incorporación de tecnologías de monitoreo electrónico de personas, específicamente de mujeres receptoras de violencia, se optó por utilizar el término "medidas de protección", dando cabida en este a las "órdenes de protección", para facilitar la lectura, a excepción de aquellos casos relativos a cifras, estadísticas o en casos de denominaciones propias del marco normativo de otros países o cualquier otra circunstancia que demande su distinción.

proporcionar una herramienta tangible para supervisar el cumplimiento de las restricciones impuestas a las personas agresoras.

Además, la vigilancia electrónica ha fomentado una mayor confianza en el sistema de justicia por parte de las víctimas. Al sentirse respaldadas por una tecnología que les brinda una capa adicional de seguridad, las mujeres pueden estar más dispuestas a reportar incidentes y a colaborar con las autoridades (Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, 2022) y alcanzar una mayor tasa de denuncias.

Otro éxito es la posibilidad de recopilar y analizar datos sobre la violencia de género en tiempo real, lo cual permite a los responsables de políticas identificar patrones y áreas de riesgo, así como diseñar intervenciones más específicas y efectivas. Por ejemplo, recientemente en Honduras, las autoridades de la Secretaría de Seguridad presentaron una herramienta digital denominada Análisis Situacional Municipal Especializado en Violencia contra las Mujeres y Niñas que permite visibilizar la violencia contra mujeres y niñas en los 298 municipios de Honduras y a nivel de aldeas, al acceder a variables que caracterizan las situaciones de riesgo, convivencia y seguridad. Esta información es sustancial al proveer datos oficiales que ayudan a la toma de decisiones basadas en evidencia, y así poder construir políticas públicas con enfoque de género y un importante componente de prevención a nivel municipal (PNDU Honduras, 2024). Sin duda, este tipo de herramientas, pueden llevar a una mayor eficacia en la asignación de recursos para la protección y prevención de la violencia, así como a la creación de programas de sensibilización más focalizados (USAID, PNUD, InfoSegura, 2023).

La implementación de estas tecnologías también ha contribuido a involucrar a la comunidad en la protección de mujeres víctimas, promoviendo una cultura de apoyo y prevención ante la violencia. También en Honduras, recientemente la Secretaría de Seguridad habilitó el [Chatbot MARIA](#). Es un chat gratuito y confidencial que brinda información para poder identificar casos de violencia, orientación sobre los servicios de apoyo, asesoramiento legal y números de emergencia o plan de seguridad, si ocurriese alguna situación violenta. La asistente digital funciona en línea desde una computadora o celular, y la interacción no almacena datos personales. La herramienta está disponible para cualquier público a cualquier hora del día, los siete días de la semana (PNUD Honduras, 2024)

Otro ejemplo relevante de cómo las tecnologías pueden servir para configurar una amplia cultura de la prevención y, al tiempo, generar evidencia para el diseño de políticas de protección y seguridad más efectivas para las mujeres, es el de España. En este país, la Policía y la Guardia Civil habilitaron la plataforma [AlertCops](#) que permite al ciudadano o a la víctima usar su celular

para contactar con las autoridades quienes, precisamente a través de la app, pueden georreferenciar a la víctima y presentarse en su domicilio en caso de emergencia. Otra iniciativa interesante es el Sistema de Seguimiento Integral de Víctimas de Violencia de Género, [Sistema VioGén](#), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior español que predice riesgos y emite alertas cuando se detecte alguna incidencia que puede ser indicativa de un caso de violencia familiar. Una de las fortalezas de este sistema es que permite coordinar una respuesta institucional integral a través del intercambio de información entre instituciones relevantes como la policía, medicina legal, instancias y servicios de atención a víctimas, fiscalías, juzgados.

La vigilancia electrónica, aunque ofrece herramientas valiosas para la protección de mujeres víctimas de violencia como las referidas, plantean importantes desafíos para los derechos humanos que no deben ser ignorados, tal como ya se refirió párrafos arriba de manera general. En ese sentido, es fundamental que estos avances se acompañen de un marco ético y legal sólido que respete los derechos humanos, asegurando que la vigilancia electrónica se utilice de manera responsable y efectiva por parte de todos los actores institucionales que son responsables de su gestión. Algunos de estos desafíos son coincidentes con los expresados en el apartado anterior, aunque en los que a continuación se presentan, hay un acento y preocupación principalmente por las mujeres víctimas de violencia:

- En primer lugar, la preocupación por la privacidad es fundamental. La recopilación y el almacenamiento de datos personales pueden dar lugar a abusos si no se gestionan de manera adecuada, exponiendo a las víctimas a una mayor vulnerabilidad.
- Otro aspecto relevante es el riesgo de revictimización. Al utilizar tecnología que puede implicar la difusión de información sensible, las mujeres pueden sentirse inseguras y vulnerables, lo que podría disuadirlas de buscar ayuda. Es crucial que la implementación de estas medidas no exacerbe su trauma ni comprometa su bienestar emocional y psicológico.
- Además, se presenta el desafío de la discriminación y el sesgo en el uso de estas tecnologías. Si no se manejan con cuidado, las herramientas de vigilancia pueden perpetuar estigmas y desigualdades existentes, lo que puede afectar desproporcionadamente a grupos marginados o en situación de riesgo.
- Finalmente, la falta de transparencia y rendición de cuentas en los procesos de vigilancia puede llevar a abusos de poder e impunidad, erosionando la confianza en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres. Es esencial establecer regulaciones claras y

mecanismos de supervisión que aseguren que estas tecnologías se utilicen de manera ética y respetuosa, priorizando siempre los derechos humanos y la dignidad de las víctimas.

Los dispositivos de geolocalización: un recurso en el seguimiento a las medidas de protección

La herramienta de vigilancia electrónica más utilizada para la prevención de la violencia contra las mujeres, especialmente en el seguimiento de las medidas de protección, son los dispositivos de geolocalización. Esta tecnología permite monitorear la ubicación de las víctimas en tiempo real, lo que puede facilitar una respuesta rápida y eficiente ante cualquier amenaza. Esto resulta especialmente crucial en casos de violencia familiar o de pareja que son los que con mayor frecuencia son atendidos por los servicios policiales municipales, donde la persona agresora puede intentar contactar o localizar a la víctima. La información precisa sobre la ubicación de la víctima y/o de la persona agresora puede permitir a las autoridades intervenir de manera inmediata, evitando posibles riesgos y salvaguardando la seguridad de la mujer.

El seguimiento por geolocalización facilita la detección de algún incumplimiento de las medidas de protección, como la presencia de la persona agresora en la zona de restricción. Este tipo de información es vital para la toma de decisiones oportunas por parte de las autoridades, ya sea para activar protocolos de seguridad adicionales o para tomar medidas legales contra la persona agresora. Esto contribuye a garantizar que las medidas de protección tengan un impacto real en la seguridad de las víctimas.

Aunado a ello, el uso de datos de geolocalización permite analizar patrones de riesgo, como las áreas donde las víctimas se encuentran en mayor peligro o las rutas que utilizan las personas agresoras para localizar a sus víctimas. Esta información puede ser utilizada para diseñar estrategias de prevención y vigilancia más efectivas, adaptando los protocolos de protección a las necesidades particulares de cada caso.

Cada vez hay una mayor variedad de tecnologías de geolocalización disponibles, aunque las más utilizadas siguen siendo las que a continuación se enlistan:

- **GPS**

El Sistema de Posicionamiento Global (GPS) -ya referido- es una tecnología ampliamente utilizada para determinar la ubicación geográfica de un dispositivo. Es una tecnología fiable y precisa que se puede integrar en dispositivos móviles, pulseras inteligentes, relojes y otros dispositivos de uso cotidiano. El GPS ofrece la posibilidad de rastrear la ubicación de las víctimas en tiempo real, permitiendo una respuesta rápida ante cualquier emergencia.

- GSM

El Sistema de Comunicación Móvil Global (GSM) es una tecnología de telefonía móvil que también se utiliza para la geolocalización. A través de las torres de telefonía móvil, el sistema puede identificar la ubicación aproximada de un teléfono móvil. Aunque la precisión de la ubicación no es tan exacta como el GPS, esta tecnología se puede utilizar para rastrear la ubicación de las víctimas en situaciones de emergencia, donde el GPS no esté disponible.

- Wi-Fi

La geolocalización basada en Wi-Fi se basa en la detección de redes inalámbricas cercanas para determinar la ubicación de un dispositivo. Esta tecnología se utiliza con frecuencia en dispositivos móviles, como teléfonos inteligentes y tabletas, y ofrece una buena precisión en áreas con una alta densidad de redes Wi-Fi. Esta tecnología puede ser útil para rastrear la ubicación de las víctimas en interiores o en áreas donde la señal GPS es débil.

- Bluetooth

La geolocalización basada en Bluetooth utiliza la detección de dispositivos Bluetooth cercanos para determinar la ubicación de un dispositivo. Esta tecnología se utiliza a menudo en aplicaciones de seguridad, donde la ubicación de un dispositivo se puede rastrear a través de balizas Bluetooth.⁸ Esta tecnología puede ser especialmente útil para rastrear la ubicación de las víctimas en espacios cerrados o en zonas donde la señal GPS es débil.

Estos dispositivos pueden ser fijos o portátiles. Algunos pueden enviar alertas en tiempo real. Están diseñados para determinar y rastrear la ubicación geográfica de objetos, personas o animales en tiempo real. Hay dispositivos de geolocalización diseñados específicamente para la prevención de la violencia contra las mujeres como los siguientes:

- Aplicaciones móviles

Hay numerosas aplicaciones que se pueden descargar en teléfonos inteligentes que ofrecen funciones de geolocalización y alerta en caso de emergencia. Estas aplicaciones permiten que las mujeres envíen un mensaje de socorro a contactos de confianza o a servicios de

⁸ “Las balizas Bluetooth son pequeños dispositivos, del tamaño de una moneda, que funciona solo con tecnología Bluetooth, emitiendo una señal única que puede ser detectada por otros dispositivos cercanos. Al funcionar con una pila que le da autonomía de varios meses o incluso años, y al ser tan pequeños, pueden ser ocultados en cualquier parte, sin que tengan que estar a la vista. Estas balizas pueden establecer un canal de comunicación continuo con otros dispositivos, algo que permite la tecnología Bluetooth y la diferencia, por ejemplo, de la tecnología NFC (Near Field Communication, por sus siglas en inglés) y conocida en castellano como Comunicación de Campo Cercano. El seguimiento de la localización de la persona que lleva encima un dispositivo Bluetooth es una de sus principales funciones, ya que puede servir a modo de detector de personas pero identificando al usuario” (Del Vayo, 2024).

emergencia con solo presionar un botón. Además, algunas aplicaciones también tienen funciones de seguimiento en tiempo real, grabación de audio o video, y acceso a números de ayuda y recursos.⁹

- **Dispositivos de seguimiento personal**

Existen dispositivos portátiles que las mujeres pueden llevar consigo para fines de seguridad y geolocalización. Estos dispositivos a menudo se pueden conectar a una aplicación móvil y permiten que los contactos autorizados rastreen la ubicación en tiempo real de la persona que los lleva. Algunos dispositivos también tienen características adicionales como la capacidad de enviar alertas automáticas en caso de movimiento brusco o caídas.¹⁰

- **Joyas y accesorios de seguridad**

Algunas marcas han desarrollado joyas y accesorios diseñados específicamente para las mujeres. Estos dispositivos suelen tener una función de geolocalización que permite a los contactos de emergencia rastrear la ubicación en tiempo real de la persona que los lleva. Estos dispositivos a menudo se disfrazan como joyas elegantes o accesorios de moda, lo que permite a las mujeres llevarlos de manera discreta y sin llamar la atención.¹¹

El marco de aplicación de los dispositivos de geolocalización para dar respuestas a la violencia contra las mujeres, suele darse cuando una situación de violencia ya aconteció y han fallado los mecanismos de protección y prevención. Tras una revisión de la literatura respecto a experiencias en el uso de dispositivos de geolocalización fue posible observar dos tipos recurrentes de implementaciones:

- **Uso de dispositivos de geolocalización dual: víctima y victimario(s)**

⁹ Véase los siguientes links para conocer aplicaciones móviles en algunos países: a) [PantallasAmigas-España](#) b) [InfoPa'lante-Colombia](#) c) [Planned Parenthood Global / Iniciativa Idea \(información de varios países\)](#) d) [Cashify-India](#) e) [The Sorority-Francia](#) f) [Códigospaqueti-México](#) Jalisco cuenta con la app [Código Violeta](#). Es una herramienta enfocada en reforzar las acciones de seguridad para las mujeres en el estado, a través del monitoreo e intervención oportuna en una situación de riesgo por violencia de género contra mujeres, niñez y personas LBTTIQ+. Esta aplicación fue desarrollada por el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo del Estado Jalisco (Escudo Urbano C5), en coordinación con la SISEMH, así como la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, autoridades responsables de su uso y protección de sus datos personales.

¹⁰ Véase los siguientes link para conocer el Pulso de Vida, dispositivo desarrollado por la empresa Report Now Tech y que ha sido el de mayor adquisición por parte de las gobiernos de la Zona Metropolitana de Guadalajara. De ahí también viene el nombre que adopta el dispositivo en el marco de los acciones policiales para darle seguimiento a las medidas de protección y así suele ser conocido entre las mujeres usuarias. <https://reportnow.com.mx/> <https://www.pulsodevida.mx/> <https://www.instagram.com/reportnowtech/>

¹¹ Véase los siguientes link para acceder a información sobre joyas y accesorios de seguridad: a) [Magis-Guadalajara](#) b) [Bindi-España](#)

Esta estrategia implica disponer de dos dispositivos de rastreo, uno para la mujer víctima o denunciante y otro para la(s) persona(s) agresor(as), ambos monitoreados en forma conjunta, lo cual permite contar con una alerta temprana, asegurando que la persona agresora no se acerque a la víctima en un perímetro dispuesto por la autoridad judicial. En caso que alguna de las zonas sea transgredida, el sistema se activa automáticamente y activa el protocolo de respuesta a la emergencia. Algunas de las características de esta estrategia son:

- ⇒ Lo usan las dos partes: víctima denunciante y persona(s) agresora(s) denunciada(s) y son dos equipos que trabajan interconectados.
- ⇒ Establece zonas de exclusión y de peligro (kilómetros de distancia).
- ⇒ Es monitoreado por la autoridad policial las 24 horas del día y los 365 días del año.
- ⇒ Se activa automáticamente ante la violación del/los perímetros(s) preestablecido(s).
- ⇒ Ante la activación, una patrulla acude para apoyar a la usuaria.
- ⇒ Los incumplimientos de las alertas tienen valor como evidencias en los procesos judiciales.
- ⇒ En ciudades pequeñas restringen la libertad de desplazamiento.¹²

○ Uso de botones de pánico

Es una herramienta que acciona mecanismos de defensa y auxilio en situaciones de emergencia ante hechos de violencia, alertando a las instancias policiales responsables de dar seguimiento para auxiliar a quien activa la alerta. Se asignan una vez dictadas las medidas de protección por la autoridad judicial competente. Estos dispositivos son accionados por la mujer en situación de violencia ante una situación de riesgo. Al registrarse una activación, inmediatamente, se registra en la plataforma de vigilancia una alerta y su ubicación en tiempo real.

Esta tecnología permite el monitoreo constante de las usuarias, emitiendo alertas que se traducen en una llamada a las centrales de policías y el GPS da cuenta de la ubicación de la mujer en tiempo real. Generalmente al accionar el botón, el operador puede escuchar y grabar lo ocurrido en el lugar, obteniendo información que es prueba irrefutable para aportar a las autoridades judiciales en los procesos. Algunas de las características de esta estrategia son:

¹² Más adelante se dará cuenta de la Estrategia DiLo que utiliza dispositivos que trabajan en binomios, generando un cerco virtual de protección a la víctima. A través de la colaboración entre la SSE, Fiscalía del Estado y la SISEMH, durante dos años se realizaron diversas pruebas en campo previo a que DiLo fuera asignado, una vez consolidado se realizó un pilotaje de dispositivos asignados por orden de protección y medida cautelar a distintos casos reales. DiLo se comenzó a asignar a partir de noviembre de 2022.

- ⇒ Es de uso personal de la persona que denunció la situación de violencia.
- ⇒ Su tamaño es similar a un teléfono celular e incluye un sistema de geolocalización por medio de una tarjeta SIM o chip con datos.
- ⇒ Es monitoreado las 24 horas durante los 365 días del año.
- ⇒ Ante la activación, una patrulla acude para apoyar a la usuaria.
- ⇒ Todas las comunicaciones quedan grabadas y pueden utilizarse posteriormente como prueba judicial.

Para determinar si los dispositivos de geolocalización son una herramienta efectiva en la lucha contra la violencia de género hacia las mujeres, es crucial realizar un análisis crítico y documentar de manera exhaustiva las experiencias en diversas regiones. La eficacia de estos dispositivos está influenciada por factores como la tecnología disponible, la asignación de recursos, la infraestructura y las capacidades de las autoridades para gestionar la información, sobre los que hay que generar información. Asimismo, es importante abordar las limitaciones del uso de esta tecnología en aquellos contextos donde no se cuenta con la infraestructura adecuada que garantice su utilización efectiva.

En el siguiente apartado se revisan algunas experiencias de vigilancia electrónica por medio de dispositivos de geolocalización en casos de violencia contra las mujeres, así como algunos estudios que se ocupan precisamente de evaluar sus alcances, los límites éticos, las garantías para la protección de la privacidad y la necesidad de un enfoque integral que aborde las causas y las consecuencias de la violencia de género.

¿Qué se sabe de la efectividad de los dispositivos de geolocalización en la prevención de la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres es un problema global que demanda soluciones urgentes e innovadoras. En este contexto, los dispositivos de geolocalización han surgido como una herramienta potencial para prevenir y controlar las acciones de las personas agresoras, ofreciendo un sentido de seguridad a las víctimas. Sin embargo, la efectividad de estos dispositivos en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres es un tema que genera debate y controversia.

La implementación de estos dispositivos está creciendo rápidamente en distintas latitudes. Esto se debe, en mucho, a la percepción pública de que pueden proteger a las víctimas de la violencia y a la presión de grupos de apoyo a las mujeres. Sin embargo, los estudios científicos rigurosos que demuestren la efectividad de estos dispositivos todavía deben desarrollarse.

Las investigaciones existentes suelen basarse en datos recopilados por las propias instancias que implementan estos programas o por actores externos que no siempre acceden a toda la información necesaria para una valoración más profunda sobre su efectividad, lo que sin duda, todavía genera sesgos para ser concluyentes respecto a ello.

Ciertamente, evaluar la efectividad de estas tecnologías es complejo. No solo es difícil medir la reducción de la violencia, sino que también hay que considerar factores como la participación de la víctima (si no se siente segura o no confía en el sistema o no usa adecuadamente el dispositivo, este puede ser ineficaz); el comportamiento de la persona agresora (que puede ser cuidadosa y evitar ser detectado(a) por el dispositivo); u otros factores sociales como lo serían las causas más complejas de la violencia y que la tecnología por sí sola no puede resolverlas. También es cierto que el uso de dispositivos plantea preocupaciones éticas sobre la privacidad, la vigilancia y el derecho a la libertad de movimiento o incluso, a veces contando con información, la interpretación de los datos no suele ser sencilla ni resulta fácil saber si la ausencia de violencia se debe al dispositivo o a otros factores.

Sin embargo, su creciente uso demanda ir generando evidencia científica sólida para evaluar si los dispositivos de geolocalización son una herramienta viable para prevenir la violencia contra las mujeres y, en caso afirmativo, cómo se pueden implementar de forma ética y efectiva. De ahí que documentar los casos de programas o estrategias que utilizan dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia contra las mujeres sea cada vez más necesario para evaluar su efectividad, identificar las mejores prácticas y desarrollar políticas públicas más sólidas. Esta documentación puede potenciar el análisis sobre cómo se implementan los programas en la práctica, evaluar su impacto en la seguridad de las víctimas y en el comportamiento de las personas agresoras, así como identificar las barreras y los desafíos que se presentan en su implementación. Además, la documentación de casos permite compartir experiencias y lecciones aprendidas, facilitando la mejora y el desarrollo de programas más efectivos en el futuro, que es en buena medida hacia donde se enfoca este diagnóstico.

Aunque este capítulo no tiene como intención brindar un estado de la cuestión, sí resulta relevante conocer algunas experiencias internacionales sobre el uso de dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia contra las mujeres. De ahí que se han seleccionado cuatro casos internacionales -España, Francia, Estados Unidos y Chile- que pueden proporcionar lecciones valiosas sobre su efectividad y motivar la exploración e implementación de soluciones tecnológicas innovadoras en Jalisco, que contribuyan a una protección efectiva y al fortalecimiento de la autonomía y libertad de las mujeres. Lo que sirve también para abrir en el ámbito local una mayor conversación sobre la relación entre la prevención de la violencia de

género y la tecnología para poner en perspectiva si los beneficios y limitaciones en el uso de diversas herramientas tecnológicas son compartidas o plantean desafíos a lo que ya hoy se viene realizando en esta entidad federativa.

La síntesis sobre la experiencia de estos cuatro países que a continuación se presenta, se alimentan de diversas investigaciones consultadas, así como de información disponible en prensa, en sitios web de organizaciones sociales y de instituciones gubernamentales.

○ España

Este país es quizá uno de los casos más relevante en el uso de dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia contra las mujeres por varias razones. Además de las razones culturales que lo hermanan con México que permite comprender más de cerca los sentidos de sus éxitos y sus limitaciones, es uno de los primeros países que adoptó de manera sistemática el uso de pulseras electrónicas para el control de personas agresoras, implementando un sistema específico para la violencia de género. Cuenta con una legislación específica que regula el uso de dispositivos de geolocalización en este tipo de casos, estableciendo un marco legal sólido para su aplicación¹³; ha acumulado una experiencia considerable en el uso de estos dispositivos, permitiendo analizar su efectividad y sus limitaciones, así como desarrollar protocolos y procedimientos para su gestión; y, se ha convertido en un modelo a seguir para otros países que buscan implementar programas similares de control y prevención de la violencia de género.

En 2006, el físico y catedrático de magnetismo, Antonio Hernando inventó las pulseras antimaltrato por petición de Esperanza Aguirre, que por aquel entonces era presidenta de la Comunidad de Madrid. El programa piloto inició con las mujeres que tenían una medida de protección y que vivían situaciones de riesgo extremo, alto o medio en casos en los que no se solicitó la prisión provisional¹⁴ de las persona agresoras (Holgado, 2023). Estas pulseras cuentan con un sistema interno para alertar a la policía cuando un agresor se acerca a su víctima. A su vez, la persona agresora porta un brazalete que manda una onda electromagnética al dispositivo de geolocalización de la víctima. De este modo, el radar mide siempre la distancia entre ambos y alerta a la policía para acudir al llamado de emergencia.

¹³ Además de la [Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#), existen otras normas que regulan aspectos específicos relacionados con los dispositivos de geolocalización, como la [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#), que establece los tipos de delitos relacionados con la violencia de género, o la [Ley 4/2015, de 11 de mayo, de Seguridad Ciudadana](#), que regula las condiciones de uso de los dispositivos de control telemático.

¹⁴ Para el caso de la legislación mexicana la prisión provisional corresponde a la prisión preventiva que es una medida que permite encarcelar a las personas sin que hayan sido condenadas, tal y como lo establece el artículo 19. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

José Luis Rodríguez Zapatero, expresidente socialista de España, hizo que este sistema madrileño pasara a estar disponible para todo el país en 2009. En total, se repartieron 3.000 pulseras de seguimiento electrónico que se encontraban en los juzgados españoles. Estos dispositivos que se distribuyeron fueron utilizados en más de 12,000 casos de riesgo y no hubo ninguna víctima mortal llevándolos, al menos hasta finales de 2022 (Holgado, 2023). Esto es, la eficacia del invento español evitó el asesinato de mujeres en el 100% de los casos.

Desde 2009 al 2018 el gobierno español manejó la misma tecnología la cual después de nueve años presentó fallas en relación a lo obsoleta que resultaba ya. Marcaba alertas erróneas a las víctimas y al Centro de Control de Medidas Telemáticas de Alejamiento, ante lo cual generaba desconfianza aunque, ninguna mujer con pulsera anti-maltrato fue asesinada por su pareja o expareja durante esos años (EFE, 2023).

En 2023 algunas asociaciones de defensa de los derechos de las mujeres en España, pusieron sobre la mesa la necesidad de mejoras en el desarrollo de los dispositivos de geolocalización, especialmente para minimizar la revictimización que algunas mujeres sufren al tener que portar ellas también las pulseras antimaltrato. No solo por el hecho de llevarlo puesto, si no por otros inconvenientes como los sonidos que genera al saltar la alarma o cuando se queda sin batería. Por ejemplo, la Asociación de Juristas Themis apuesta porque las medidas preventivas incidan "más en el maltratador que en la víctima". Señalan que "son ellas las que tienen que estar más pendientes de que el sistema funcione" y proponen "estudiar alguna medida que haga que las víctimas puedan vivir más tranquilas" (EFE, 2023).

La opinión de Themis coincide con la expresada por la Asociación ALMA contra la Violencia de Género, una entidad que junto a la Universidad de Extremadura está impulsando un "dispositivo de auxilio" que las víctimas puedan llevar camuflado en su ropa o complementos y que transmita una señal de alerta y la ubicación de la mujer amenazada a las fuerzas de seguridad (EFE, 2023). ALMA también subraya el "maltrato psicológico" que los agresores pueden llegar a infringir a través de los dispositivos de seguimiento. Pone como ejemplo el caso de una víctima miembro de la asociación que durante años tuvo que vivir "aguantando" cómo su expareja "manipulaba" la pulsera para que la alarma de la mujer sonara constantemente.

Otro de los problemas de las pulseras del que alertan tanto ALMA como Themis es el uso de estos dispositivos en entornos rurales. Aquí la cobertura es reducida -lo que puede suponer fallos en el GPS- y el espacio entre la persona agresora y la víctima suele ser limitado, por lo que es más fácil que la alarma salte por un supuesto quebrantamiento de la orden de alejamiento sin

que éste se haya producido. Sin embargo, ambas asociaciones coinciden y recalcan que desde que estos dispositivos empezaron a utilizarse en 2009 ninguna mujer usuaria de este servicio de protección ha sido asesinada, lo que prueba su efectividad para prevenir los crímenes machistas.

○ Francia

Los más de 10 años de éxito en la implementación de sistema de geolocalización dual en España, aún con los desafíos que hoy enfrenta, ha sido fuente de inspiración para otros gobiernos como el de Francia, en el que Isabelle Lonvis-Rome, ministra de Igualdad, afirmó que el sistema español inspiró al modelo francés (Holgado, 2023). De ahí que en el año 2011, se llevó a cabo un programa piloto de pulseras antimaltrato en la región de Lyon. Fue un proyecto pionero que buscaba evaluar la eficacia de la vigilancia electrónica en la prevención de la violencia conyugal.¹⁵ Aunque inicialmente se presentaba como una medida preventiva y de seguridad prometedoras, el programa fue criticado por su eficacia limitada, así como por generar un ambiente de control y vigilancia constante sobre la persona agresora.

El programa piloto tenía por objetivo reducir la violencia familiar al monitorear las acciones de la persona agresora y alertar a las autoridades en caso de acercarse a la víctima. Respecto a su funcionamiento, las pulseras transmitían señales que se detectaban a través de un dispositivo receptor que portaba la víctima. Si la persona agresora se acercaba a la víctima, se activaba una alarma que alertaba a la policía. El programa piloto involucró a un grupo reducido de mujeres que se habían visto afectadas por la violencia familiar o de pareja y a sus agresores.

Estudios posteriores a la prueba piloto demostraron que la pulsera antimaltrato no logró reducir significativamente los casos de violencia familiar y de pareja. Las críticas apuntaban a que la pulsera creaba un ambiente de vigilancia y control constante sobre la persona agresora - principalmente hombres-, generando un clima de tensión en la relación y dificultando la posibilidad de rehabilitación. Se detectaron también errores técnicos en las pulseras, lo que generaba falsas alarmas o no detectaba las acciones de la persona agresora. Se cuestionó la falta de consentimiento de la persona agresora al usar la pulsera, ya que se implementa como una medida judicial y no una elección personal.

En definitiva, el programa piloto de pulseras antimaltrato en Lyon en 2011, a pesar de su intento por ser pionero en la lucha contra la violencia familiar, reveló las limitaciones de la vigilancia electrónica como una solución única para combatir este problema. Y, al tiempo, abrió el camino para la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías de vigilancia electrónica en el ámbito

¹⁵ En Francia se suele hablar de “violence conjugale” o “violence domestique”, lo que equivaldría a violencia de pareja y violencia familiar.

de la violencia familiar y de pareja. Generó un debate ético importante sobre la privacidad, la libertad y la efectividad de la vigilancia electrónica en casos de violencia familiar y de pareja; así como la necesidad de un enfoque integral para la lucha contra la violencia de pareja que incluyera medidas de protección, apoyo psicológico y social para la víctima, así como programas de rehabilitación para las personas agresoras.

Ante el aumento preocupante de feminicidios en Francia entre 2015 y 2018, el gobierno francés decidió implementar un brazalete antiacercamiento (BAR, por sus siglas en francés) para cónyuges o ex cónyuges. Esta medida fue adoptada por el Parlamento el 18 de diciembre de 2019, al cerrar el *Grenelle*¹⁶ sobre violencia familiar y de pareja. En el marco de esta experiencia de democracia participativa, se promulgó y publicó el 30 de diciembre de 2019 la Ley N.º 2019-1480, que aborda la lucha contra la violencia de género (*Loi n° 2019-1480 du 28 décembre 2019 relative à la lutte contre les violences conjugales*).

Esta ley forma parte de un esfuerzo integral del gobierno francés para combatir la violencia de género, así como la violencia familiar y de pareja, con el objetivo de mejorar la protección de las víctimas. Establece medidas específicas que permiten el uso de pulseras de monitoreo electrónico para agresores condenados, considerándose una herramienta de protección esencial para las víctimas de violencia de género. El principal objetivo de estas medidas es aumentar la seguridad de las víctimas, permitiendo que las autoridades puedan monitorear a las personas agresoras y faciliten una intervención rápida en caso de incumplimiento de las órdenes de restricción o si se pone en riesgo a la víctima. Asimismo, la ley incluye disposiciones que garantizan la protección de la privacidad de las partes involucradas, subrayando la importancia de implementar estas medidas dentro de un marco judicial claro.

La pulsera entró en vigor el 25 de septiembre de 2020, tras la publicación del decreto un día antes en el Diario Oficial. Al igual que en el caso de España, el dispositivo permite geolocalizar a las personas agresoras culpables de violencia y activar un sistema de alerta cuando se acercan a la víctima. La víctima debe llevar otro dispositivo de manera permanente que le permitirá ser geolocalizada también. El juez es quien decide el perímetro de alejamiento (Lebrun, 2021). Si la persona violenta cruza la línea de seguridad o se acerca al domicilio o lugar de trabajo de la víctima, recibe una alerta pidiéndole que se aleje. Si la pareja (o expareja) ignora esta primera señal, se notifica inmediatamente a un centro de control de dispositivos que alerta a la policía.

¹⁶ El "Grenelle" es un término que se refiere a una serie de diálogos o conferencias en Francia entre el gobierno y las asociaciones de apoyo a las víctimas, enfocadas en discutir y buscar soluciones a problemas importantes en la sociedad. En el contexto más reciente, "Grenelle" se ha utilizado para referirse a iniciativas que abordan temas específicos, como la violencia de género.

Cada aparato tiene una batería que dura 48 horas y que debe ser cargada por la persona portadora, si no lo hace comete un delito.

Este programa comenzó operando solo en cinco jurisdicciones (Angulema, Bobigny, Douai, Pontoise y Aix-en-Provence), como una prueba piloto antes de ponerlos en práctica en toda Francia, lo que se alcanzó durante 2021. En un comunicado de prensa, la federación [France Victimes](#) -asociación de ayuda a las víctimas de violencia- dio la bienvenida a la implementación de este dispositivo, pero advirtió que no se debía olvidar el apoyo a las víctimas beneficiarias de esta protección e insistió en la necesidad de atenderlas y acompañarlas durante la implementación de esta medida hasta seis meses o incluso dos años en caso de prórroga.¹⁷

El brazalete puede imponerse a un agresor por decisión de un juez, ya sea durante el proceso judicial o en caso de una condena. Pero la gran novedad es que puede ser impuesto también por un juez de familia, dentro de un proceso civil en que una mujer denuncia violencia y es considerada en peligro. En este caso, será necesario pedir al cónyuge un acuerdo antes de colocar la pulsera. Si se niega, el juez podrá remitir el asunto a la fiscalía para abrir una investigación penal.

La asociación feminista [Féminicides par compagnon ou ex](#) coincidió con la pertinencia de introducir herramientas electrónicas para prevenir la violencia contra las mujeres en Francia. Sin embargo, se manifestaron en contra de algunas condiciones de su implementación. "¿Vamos a preguntarle a un violento si acepta ser limitado en sus movimientos? Es una pena", reaccionó a France 24 una de las integrantes de esta organización, que prefirió permanecer en el anonimato (Leduc, 2020).

Durante el Grenelle, esta asociación defendió también la expulsión del domicilio conyugal de la persona agresora y la retirada de la patria potestad para el progenitor violento, pero esas medidas no fueron aceptadas. "¿Qué pasará durante el tiempo de la investigación penal?", se preguntó. "Las víctimas permanecerán enclaustradas en casa, con el miedo en el estómago, mientras esperan que se dicte sentencia. No tomamos suficientemente en cuenta lo que genera el miedo en las víctimas. Ya no pueden trabajar, ya no pueden salir de su casa, crían a sus hijos con miedo en el estómago", enumeró la activista, que advirtió que "la sanción queda del lado de la víctima y no del imputado". "Este es un primer paso, pero tenemos que ir más allá", concluyó. (Leduc, 2020)

¹⁷ Véase el sitio web de [France Victimes](#), en sesión Comunicados de Prensa, "Grenelles sobre la violencia doméstica", fechado el 17 de septiembre de 2019 y "France Victimes: herramientas para la urgencia, la escucha, la protección de las mujeres víctimas de violencia" fechado el 8 de marzo de 2021.

○ Estados Unidos

La historia del uso de dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia contra las mujeres en Estados Unidos se remonta a finales de la década de 1990 y principios de 2000, cuando la violencia de género comenzó a recibir una atención más prominente en la agenda pública y política. Como en otros países del mundo, a medida que la concientización sobre la violencia contra las mujeres, especialmente la agresión sexual, creció, también lo hizo la presión para encontrar soluciones efectivas. Activistas por los derechos de las mujeres y organizaciones no gubernamentales como la [National Organization for Women \(NOW\)](#), [National Coalition Against Domestic Violence \(NCADV\)](#), [Women's Law Project](#), entre otras, han sido esenciales para promover la legislación, las políticas y la concientización pública sobre la violencia contra las mujeres, desempeñando un papel clave en la integración de soluciones tecnológicas, como los dispositivos de geolocalización, en la lucha por la protección y los derechos de las mujeres.

En Estados Unidos, el marco normativo varía significativamente entre estados, ya que no existe una legislación federal uniforme que regule específicamente el uso de dispositivos de geolocalización en el contexto de la violencia de género. Sin embargo, algunos estados han implementado leyes que permiten el uso de dispositivos de monitoreo para personas agresoras condenadas en casos de violencia familiar y de pareja, como parte de medidas de supervisión y control. Sin embargo, la Ley de Violencia contra la Mujer ([Violence Against Women Act](#)), es una legislación federal que fue promulgada en 1994 y posteriormente renovada en varias ocasiones. Su objetivo principal es proporcionar protección a las víctimas de violencia familiar, abuso sexual y maltrato familiar. Aunque el nombre sugiere que se aplica únicamente a mujeres, VAWA también ofrece amparo a hombres que han sufrido estas formas de abuso. Esta ley reconoce que muchas personas, independientemente de su género, enfrentan situaciones de violencia y abuso dentro de sus relaciones familiares o de pareja. VAWA proporciona una vía para que estas víctimas busquen protección y, en muchos casos, la posibilidad de obtener un estatus migratorio legal en los Estados Unidos y apoyo para programas que abordan la violencia de género, y algunos de estos incluyen el uso de tecnología de monitoreo.

A partir de las exigencia de las mujeres organizadas, en la década de 2000, algunos tribunales comenzaron a ordenar el uso de dispositivos de geolocalización para personas agresoras de violencia familiar, de pareja y agresión sexual como una forma de supervisión y control. Estos dispositivos permiten a las autoridades rastrear la ubicación de los acusados y asegurar que se mantengan alejados de las víctimas. También se establecieron programas en varios estados¹⁸,

¹⁸ Algunos de los estados que han adoptado tales iniciativas son: a) California inició un programa piloto en 2015, centrado en la geolocalización de agresores violentos para proteger a las víctimas; b) Florida, en 2013, lanzó un

donde los ofensores que violaban medidas de protección recibían vigilancia electrónica. El objetivo era prevenir el acercamiento a las víctimas y poder actuar rápidamente en caso de cualquier violación.

A la luz de ello, se han venido realizando diversos estudios sobre programas para casos de violencia familiar, de pareja y sexual. Sin lugar a dudas, Edna Erez y Peter Ibarra representan a esos autores que han profundizado en el estudio de la vigilancia electrónica en casos de violencia de género contra las mujeres para analizar múltiples aspectos de la monitorización, tales como: la eficacia de la tecnología, los costos materiales y humanos que ocasionaba su utilización, etc.

Una de sus primeras investigaciones se tituló *Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases – A Study of Two Bilateral Programs* (Erez, Ibarra y Lurie, 2004), analiza la efectividad de dos programas de vigilancia electrónica en casos de violencia familiar y de pareja. Los programas de vigilancia electrónica que los autores estudiaron se encuentran en dos estados del medio oeste de Estados Unidos: uno es administrado por el Departamento de Libertad Condicional del Condado River (una gran área urbana metropolitana); el otro es administrado por el Departamento de Libertad Condicional de Lakefront (una pequeña ciudad en un condado mayormente rural).¹⁹ Los cuatro principales hallazgos de esta investigación son los siguientes:

- Los programas de vigilancia electrónica con dispositivos de geolocalización mostraron ser una herramienta útil para supervisar a las personas agresoras y proporcionar una sensación de seguridad a las víctimas.
- Se observó una disminución en las tasas de reincidencia de violencia familiar y de pareja entre los participantes de los programas de vigilancia electrónica en comparación con aquellos que no estaban sujetos a este tipo de supervisión.
- Las víctimas informaron sentirse más seguras y con mayor control sobre su situación debido a la vigilancia constante de las personas agresores.
- Observaron importantes retos y desafíos en la implementación de estos programas, tales como el costo, la necesidad de formación del personal y problemas técnicos con los dispositivos de geolocalización.

proyecto piloto para monitorear a los agresores de violencia familiar que usan dispositivos de geolocalización; c) Texas, en 2017, el estado implementó un programa piloto que utiliza dispositivos de geolocalización para rastrear a los agresores y garantizar la seguridad de las víctimas; d) Oregon en 2015, inició un proyecto piloto en ciertas áreas del estado para evaluar la efectividad de los dispositivos de geolocalización en la protección de las víctimas; e) Nueva York implementó en 2019, un programa en el que se utilizan dispositivos de rastreo para monitorizar a los agresores de violencia doméstica. (Gur; Erez; e Ibarra, 2012).

¹⁹ Los nombres de los condados son anónimos y fueron puestos por los autores.

Hace aproximadamente 20 años de este estudio y ya entonces consideraban que la vigilancia electrónica a través de dispositivos de geolocalización representaba una herramienta efectiva en la gestión de casos de violencia familiar y de pareja, ofreciendo beneficios tanto para las víctimas como para el sistema de justicia penal, especialmente en lo concierne a la emisión de las medidas de protección y su cumplimiento para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Sin embargo, para maximizar su efectividad, apuntaban ya la urgente necesidad de abordar los problemas de implementación y la adopción de un abordaje integral que contemplara las necesidades de las víctimas, de los profesionales involucrados en la atención y los desafíos operativos para una gestión exitosa. Sugieren algunas recomendaciones. (Erez, Ibarra, Peter y Lurie, 2004).

- Proporcionar recursos adicionales y formación a todas las personas operadoras del sistema de justicia para asegurar un uso efectivo de la vigilancia electrónica.
- Crear protocolos claros para la implementación y el seguimiento de los programas de vigilancia electrónica, garantizando que las víctimas tuviesen acceso a apoyos complementarios.
- Llevar a cabo evaluaciones regulares de los programas para identificar áreas de mejora y ajustar las prácticas según sea necesario.
- Promover una mayor conciencia pública sobre la vigilancia electrónica como herramienta en la lucha contra la violencia familiar, para fomentar su aceptación y atención dentro del sistema de justicia.

Años después, en 2012, Gur, Erez e Ibarra realizaron la investigación *Programs utilizing GPS electronic monitoring technologies in cases of domestic violence during pretrial: Results from a national survey of practitioners* que constó de la aplicación de una encuesta nacional, sobre el uso de dispositivos de geolocalización en la ejecución de medidas de protección en casos de violencia familiar y de pareja. Esta encuesta la realizaron en 43 estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico e incluyó entrevistas con víctimas y acusados, agentes del orden público y funcionarios judiciales, así como proveedores de servicios sociales. Representa uno de los esfuerzos más amplios hasta la fecha para comprender cómo los servicios preliminares al juicio utilizan las capacidades del seguimiento de personas a través de dispositivos de geolocalización en Estados Unidos. En su estudio dan cuenta de cómo varían los programas en sus objetivos y énfasis, cómo los acusados perciben la experiencia de la vigilancia electrónica, cómo se sienten las víctimas respecto al nivel de seguridad que proporciona esta tecnología, y cómo los profesionales en el campo están ampliando el uso de dispositivo de geolocalización a medida

que aprenden por experiencia sobre lo que puede y no puede hacer. Los hallazgos más relevantes se pueden resumir de la siguiente manera:

- Mayor precisión y flexibilidad que los sistemas de radiofrecuencia tradicionales. Los dispositivos de geolocalización permiten la creación de zonas de exclusión e inclusión más amplias y precisas que los sistemas de radiofrecuencia, lo que posibilita a los funcionarios monitorear con mayor detalle los movimientos de las personas acusadas y proteger a las víctimas de forma más eficaz. Aunque también encontraron variabilidad en las prácticas de los programas: en algunos eran más restrictivos e imponían limitaciones más estrictas a las personas acusadas en cuanto a su movilidad y libertad, mientras otros eran más flexibles, adaptándose a las necesidades individuales de los acusados.
- Percepciones diversas entre víctimas y personas acusadas. Las víctimas, en general, apreciaron la sensación de seguridad y tranquilidad que el dispositivo proporcionó. Sin embargo, también se encontraron preocupaciones sobre la posibilidad de que las personas acusadas manipularan el sistema o que la tecnología no fuera completamente segura. Las personas acusadas, por su parte, manifestaban cierta frustración por las restricciones de movimiento impuestas por el sistema, aunque también se encontró que podían ser más receptivos a la restricciones si las veían como parte de una solución, no solo como un castigo. Por ejemplo, las personas acusadas señalaban que el hecho de llevar un registro espacio-temporal de sus movimiento, las protegía de las posibles denuncias falsas que pudieran interponer las víctimas. Pero igualmente expresaban agradecimiento por las oportunidades que el programa les brindaba para mantener su empleo.
- Importancia de las prácticas centradas en la víctima. Los autores señalan que las víctimas obtienen más beneficios cuando son informadas, se toman en cuenta sus opiniones y se mantienen con ellas canales de comunicación abiertos. De ahí la importancia de enfocar los programas de dispositivos de geolocalización en las necesidades de las víctimas, brindándoles información clara sobre el programa, promoviendo su participación activa en la planificación de las zonas de exclusión e inclusión, manteniendo una comunicación regular por parte del personal del programa y dando seguimiento regular al estado de las víctimas. Son énfaticos en asegurar que los programas de seguimiento de personas con dispositivos debe integrarse dentro de un sistema de justicia más amplio que aborde las causas de la violencia familiar y de pareja (Gur, Erez e Ibarra 2012).

A pesar de las discusiones sobre la posibilidad de proporcionar dispositivos de geolocalización a las víctimas para su protección, este enfoque no ha sido ampliamente implementado. Algunas

iniciativas han explorado el uso de aplicaciones móviles o sistemas de alerta que permiten a las víctimas enviar su ubicación o notificar situaciones de peligro; sin embargo, estas medidas son complementarias y menos estructuradas que la vigilancia de las personas agresoras.

La posibilidad de generalizar el uso de dispositivos duales, que involucren tanto a las víctimas como a las personas agresoras, no se ha extendido en este país pues sigue planteando preocupaciones tales con la privacidad y la autonomía de las víctimas, así como el estigma que podrían enfrentar al encontrarse bajo vigilancia. Por ello, los programas existentes buscan integrar recursos de apoyo para las víctimas, como servicios de asistencia, refugios o líneas de ayuda.

En Estados Unidos, aunque hay consenso en que los dispositivos de geolocalización han demostrado ser efectivos en la reducción del riesgo de reincidencia de las personas agresoras y en proporcionar seguridad a las víctimas, especialmente en situaciones donde las medidas legales tradicionales fracasan, se considera que su efectividad depende en gran medida de una implementación cuidadosa y adecuada de los programas. Asimismo, se reconoce que los programas de vigilancia electrónica enfrentan importantes desafíos, como problemas técnicos con los dispositivos de geolocalización, limitaciones de recursos para su vigilancia continua y la necesidad de capacitación adecuada para el personal responsable (Thompson, 2018).

○ Chile

La creciente preocupación por la violencia de género en Chile desde hace ya quince años ha generado un clamor social y político por acciones efectivas que protejan a las mujeres y garanticen su seguridad. En respuesta a esta problemática, se promulgó en 2010 la Ley de Femicidio y Protección a la Mujer (Ley N° 20.480), un hito significativo en la lucha contra la violencia de género y el feminicidio. Esta ley es el resultado de un esfuerzo conjunto entre la sociedad civil, legisladores, movimientos sociales y el apoyo gubernamental, buscando establecer un marco legal más robusto para proteger a las mujeres y sancionar efectivamente los delitos de violencia de género. Aunque la ley representa un avance importante hacia la defensa de los derechos de las mujeres en Chile, su implementación y aplicación efectiva continúan siendo un desafío relevante.

Desde 2010, con la promulgación de la Ley N° 20.480 se reconoció la necesidad de implementar medidas efectivas para salvaguardar la integridad de las mujeres en situaciones de riesgo. Sin embargo, la falta de un marco legal claro que regulara específicamente el uso de dispositivos tecnológicos de seguimiento limitó la efectividad de las medidas de protección. Esta situación resaltó la necesidad de desarrollar un marco normativo que no solo contemplara la supervisión

mediante monitoreo telemático, sino que también estableciera protocolos claros de uso y gestión, garantizando la seguridad de las víctimas y la responsabilidad de las instituciones encargadas de su protección.

En el contexto de la administración de Sebastián Piñera, el gobierno mostró interés en abordar la violencia de género, en mucho como respuesta a la presión social y las demandas de los movimientos por los derechos de las mujeres. En 2018, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género presentó una iniciativa de ley, que buscaba incorporar una medida cautelar especial a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar (Ministerio Secretaría General de Gobierno, 2018). Esta medida podría facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar el cumplimiento a través de monitoreo telemático (tobillera o brazaletes electrónicos), y a alertar a las fuerzas de seguridad ante cualquier amenaza, con el fin de restringir la presencia de la persona agresora en el hogar o en lugares que la víctima frecuentara.

Luego de más de 7 años de tramitación, la Ley N° 21.378 Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 -Ley de Violencia Intrafamiliar- y N° 19.968 -Ley que crea los Tribunales de Familia- (Biblioteca del Congreso Nacional, 2021), se promulgó el 29 de septiembre del 2021 y se publicó el 4 de octubre de 2021. Esta ley establece un sistema de monitoreo telemático, con el objeto de supervisar a través de medios tecnológicos, aquella imposición de prohibición de acercarse a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, regulada en los artículos 15 (como medida cautelar), 16 (como medidas accesorias) y 17 (como suspensión del procedimiento) de la Ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar; y del numeral 1° del artículo 92 (como medida cautelar) de Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.²⁰

Es importante resaltar que esta misma Ley establece en el Artículo 6°. la “entrega de dispositivo de control de monitoreo telemático para la protección de la víctima. Cuando el tribunal, en casos de violencia intrafamiliar y teniendo en consideración el informe de evaluación de riesgo, emitido de conformidad a lo prescrito en el artículo 92 bis de la ley N° 19.968 o en el artículo 20 bis de la ley N° 20.066, estimare conveniente que la víctima portare un dispositivo de control de monitoreo telemático para su protección, requerirá, en forma previa a su entrega, la voluntad de aquélla. En cualquier caso, la ausencia de dicha voluntad no obstará a que el tribunal pueda imponer al ofensor, imputado o condenado, según corresponda, la supervisión mediante monitoreo telemático de la medida cautelar, suspensión condicional del procedimiento o medida accesoria de que se trate” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2021).

²⁰ Véase la historia de la Ley N°21.378 en <https://www.bcn.cl/historiadelaley/historia-de-la-ley/vista-expandida/7916/>

De ahí que el 31 de marzo de 2022, el Tribunal Pleno de la Corte Suprema aprobó, el *Protocolo de protección inmediata para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en contexto de pareja*²¹ y *aplicación de la Pauta unificada de evaluación inicial de riesgo*²² propuesto por la Comisión y la firma del Convenio de colaboración. La firma de estos instrumentos se concretó por parte del Presidente de la Corte Suprema ese mismo día. En su resolución la Corte advierte que estos instrumentos sólo se aplican a mujeres mayores de edad víctimas de violencia intrafamiliar que tengan o hayan tenido la calidad de cónyuge, una relación de convivencia o tengan un hijo o hija en común con la persona ofensora, por lo que se encomendó a la Ministra Sra. Gloria Ana Chevesich instar por su revisión al interior de la Comisión (DECS, 2022).

Tras la publicación de la Ley N° 21.378 (octubre 2021) que establece el monitoreo telemático para la protección de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile, y de sus principales instrumentos (Protocolo y Pauta Unificada, 2022), tanto los Tribunales de Familia como los Juzgados de Garantía²³ implementaron el uso de una tobillera o brazaletes electrónicos u otra forma de vigilancia para controlar la prohibición de que la persona agresora pudiese acercarse a la víctima de violencia de género. Sin embargo, no ha sido fácil acceder a información oficial que permita conocer los alcances de estas acciones y menos aún sobre su efectividad. La información a la que se ha podido acceder es principalmente periodísticas.

Ciertamente Chile cuenta con un entramado legal robusto para la prevención de la violencia de género: desde la prevención del acoso hasta la mejora de garantías procesales, el sistema detenta diversas normativas para avanzar hacia su erradicación y la ley que establece el monitoreo telemático para casos de violencia intrafamiliar, es una de ellas. De hecho, su promulgación representó para el entonces ministro de Justicia y Derechos Humanos; Hernán Larraín

“...un día histórico, donde hemos dado un paso fundamental en la protección de la integridad física y mental de las mujeres, ya que con las nuevas tobilleras

²¹ El Protocolo es el instrumento que, a fin de regular la colaboración necesaria para la aplicación de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo, establece los lineamientos básicos para la adopción de acciones y procedimientos coordinados entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que tengan o hayan tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él, o tengan un hijo o hija en común con éste, contribuyendo a brindarles una protección oportuna y efectiva.

²² La Pauta Unificada es un cuestionario estructurado que contiene preguntas con puntaje asignado. Su propósito es obtener, directamente de la afectada, información sobre la existencia de factores de riesgo asociados a la situación de violencia que se ha denunciado. La pauta arroja un nivel cuantitativo de riesgo, que se calcula automáticamente, evaluándolo en vital/alto, medio o bajo.

²³ El Juzgado de Garantía en Chile tiene como finalidad asegurar los derechos del imputado y demás intervinientes en el proceso penal, de acuerdo a la Ley Procesal Penal (Poder Judicial República de Chile, s/f)

electrónicas podremos hacer cumplir, al pie de la letra, la prohibición de acercarse a las víctimas que tienen los agresores intrafamiliares, para poner freno a hechos de violencia que muchas veces se convierten en lamentables femicidios. En concreto, esta nueva ley permitirá que, cuando se produzca el acercamiento, se genere un aviso inmediato a la víctima en un dispositivo móvil, y simultáneamente, se produzca un aviso a la policía, para que puedan acudir rápidamente al lugar” (Gobierno de Chile, 2021).

En ese mismo sentido, la entonces ministra de la Mujer y Equidad de Género, Mónica Zalaquett, expresaba que

“...después de 7 años de tramitación, la tobillera electrónica para agresores de mujeres es una realidad. Mediante la tecnología los agresores que son un peligro para las víctimas, podrán ser monitoreados en tiempo real, las 24 horas del día, lo que nos permitirá prevenir nuevas agresiones y al mismo tiempo entregarles mayor protección y seguridad a las mujeres que han vivido violencia. Tenemos la convicción de que estamos dando un paso fundamental para avanzar en la erradicación de la violencia de género” (Gobierno de Chile, 2021).

Tanto la ex Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, María Soledad Rojas, como Camila, quien fue víctima de violencia conciden con las anteriores opiniones sobre la importancia de lo que representó la promulgación de la Ley de Monitoreo Telemático en 2021:

“Para nosotros hay un antes y un después con esta ley. Las mujeres por lo general, se preguntan por qué tiene que verse afectada su libertad, cuando ellas son las víctimas y esta ley viene a poner orden en ese sentido y a dar un respaldo a las mujeres sobrevivientes de violencia” (Gobierno de Chile, 2021).

“Esta es una muy buena medida por parte del Gobierno para poder tener a los agresores lejos y también seguir avanzando en prevención y reeducar a la sociedad para evitar seguir normalizando situaciones de violencia” (Gobierno de Chile, 2021). (Gobierno de Chile, 2021).

La Ley de Monitoreo Electrónico ha estado expuesta a diversos cuestionamientos relativos a su implementación, sobre todo porque no ha terminado de aplicarse en todo el país y hay voces que señalan que ha terminado por ser “letra muerta”. De acuerdo a un reportaje realizado por el medio digital El Mostrador Braga, al momento de su publicación, el 5 de julio de 2023, había 127 personas sujetas a control, entre víctimas y victimarios. Se pudo acceder a este dato a través de una solicitud de acceso a la información con fecha 4 de abril de 2023 realizada por el mismo

medio a la Dirección Nacional de Gendarmería,²⁴ que respondió que no contaban con la información de cuántos dispositivos se habían entregado por comuna, pero que sí contaban con un registro por región²⁵. La propia Gendarmería reconoció en su respuesta que aunque no existe un stock fijo de dispositivos [...] se encontraban activos 76 sujetos de control y 67 víctimas, es decir, un total de 143 dispositivos activos.

¿Con qué criterios se determina si un agresor utiliza o no el dispositivo?, se pregunta el reportaje. La Ley N° 21.378 establece que el control por monitoreo telemático podrá imponerse sólo en causas en que exista un hecho constitutivo de violencia intrafamiliar, un riesgo alto para la víctima o antecedentes suficientes que permitan al tribunal considerar que el monitoreo es necesario para resguardar la seguridad de la víctima o de su familia. De ahí que el criterio sea principalmente el informe por parte de Gendarmería al tribunal que otorga esta medida, respecto de la existencia de un constitutivo de violencia intrafamiliar. Esto es, “si Gendarmería informa que no hay disposición, la tobillera no se instala”, comenta la especialista y abogada Daniela Valenzuela Mora, consultada por la autora del reportaje (Sills, 2023).

En la solicitud de información, la Gendarmería también menciona que el resultado de no factibilidad técnica, “no sólo obedece a aspectos técnicos, sino que también pueden estar asociados a la falta de antecedentes relativos al domicilio de los propios involucrados (víctima y victimario), información que debe ser entregada por los tribunales. Además, está la posibilidad que el resultado de la factibilidad técnica sea ‘No recomendable’, puede ocurrir cuando existe proximidad del domicilio de la persona sujeto de control y la(s) víctima (s), lo que impediría generar en el sistema efectivas áreas de exclusión de prohibición de acercamiento”.

Sin lugar a dudas, la Ley de Monitoreo Telemático en Chile representa un avance importante para gestionar las medidas de protección, en el marco de un esfuerzo que debe ser integral para abordar un problema grave y generalizado, pero igualmente enfrenta diversos desafíos que ponen en relieve su efectividad y alcance en la protección de mujeres víctimas de violencia de género. La respuesta de Gendaremería es una muestra de las limitación más sensibles del enfoque únicamente en el monitoreo electrónico, que, aunque muy útil, no aborda de manera integral las diversas dinámicas de la violencia de género contra las mujeres. Las víctimas no solo

²⁴ Se refiere a la fecha de publicación de reportaje periodística titulado “Hay 127 dispositivos activos: las falencias de la implementación de la ley de monitoreo por VIF”, que es el 5 de julio de 2023.

²⁵ Entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023, de las 16 regiones que integran el país, la región Metropolitana era las que contaba con más dispositivos (36 sujetos de control y 34 víctimas) y las regiones que no tenían ningún dispositivo eran Aysén y Ñuben.

enfrentan problemas de seguridad física, sino también cuestiones emocionales y sociales que requieren atención sistemática y un enfoque multidisciplinario.

La experiencia chilena ofrece lecciones vitales para otros países que enfrentan retos similares en la lucha contra la violencia de género. Una de esas lecciones es la propia historia de la Ley N° 21.378 que, en sus aciertos y desafíos, evidencia la importancia de contar con un marco normativo robusto sobre el monitoreo telemático que privilegia un enfoque integral en la prevención y tratamiento de la violencia. Al establecer y regular prácticas claras y transparentes en el uso del monitoreo telemático se fomenta la confianza en el sistema judicial y social, tanto para las víctimas como para las personas agresoras, creando un espacio en el cual ambos grupos son tratados con dignidad y respeto, y donde se les ofrecen oportunidades de seguridad y cambio. Esto es vital para avanzar hacia una verdadera transformación social en la lucha contra la violencia de género..

Reflexiones preliminares

La experiencia de España, Francia, Estados Unidos y Chile en el uso de dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia contra las mujeres, más allá de las diferencias culturales y contextuales de cada país, reflejan un enfoque común hacia la violencia de género. Han buscado innovar y adoptar recursos tecnológicos para mejorar las capacidades institucionales de prevención, atención y sanción a un problema que, sin duda, es global, evidenciando la importancia de un enfoque multidimensional en la protección de las mujeres, que permite dibujar algunos ejes de reflexión y análisis.

○ Reconocimiento de la violencia de género contra las mujeres

En los cuatro países existe un reconocimiento significativo de la violencia de género contra las mujeres como un problema crítico que requiere atención urgente, así como una creciente preocupación social y política que ha impulsado la búsqueda de soluciones innovadoras, incluyendo la tecnología.

○ La centralidad de un marco legal y político que regule la vigilancia y monitoreo electrónico

En las experiencias revisada hay una base jurídica importante que proporciona y facilita la coordinación entre distintas instituciones, como la policía, la justicia y los servicios sociales, que pretende asegurar una respuesta integral y multidimensional ante la violencia de género. Además, permite la evaluación y mejora continua de las estrategias implementadas, garantizando que el monitoreo electrónico no solo funcione como una medida reactiva, sino también como una herramienta proactiva de prevención.

- **Implantación de dispositivos de geolocalización**

Buena parte de la experiencia en estos países ha privilegiado programas que tienen como principal objetivo monitorear agresores y proporcionar a las víctimas herramientas para alertar a las autoridades. Hay una tendencia a establecer programas duales y menos a otorgar dispositivos de geolocalización solamente a las mujeres víctimas de violencia.

- **Enfoque integral de protección**

En los cuatro casos hay claros indicios de que la geolocalización es un medio, no un fin. No se puede considerar una solución única que garantiza el cumplimiento de las medidas de protección y la seguridad total de las víctimas. Es vital el despliegue de un enfoque multidisciplinario que le abra el paso a la combinación efectiva y coordinada con otras medidas como asistencia psicológica, refugios, servicios legales y campañas de concientización, para abordar de manera integral la problemática de la violencia de género que viven las mujeres y las personas agresoras.

- **El equilibrio entre la seguridad y la privacidad en la implementación**

En algunos casos se acentúa más la tendencia del debate sobre el uso de dispositivos de geolocalización, la privacidad de las víctimas, de las personas agresoras y el consentimiento. Así como la necesidad de establecer límites claros y medidas de protección de datos que aseguren que el monitoreo se lleva a cabo de manera justa y responsable.

- **Monitoreo y evaluación de consistencia y resultados, procesos e impacto**

Sin un seguimiento riguroso y un análisis sistemático de cómo se implementan estas tecnologías, es difícil identificar qué estrategias están funcionando y cuáles necesitan ajustes. En las experiencias revisadas, se observó que Estados Unidos es donde existe una mayor cultura de monitoreo y evaluación de la incorporación de la tecnología en la protección de mujeres víctimas de violencia de género. La falta de datos y retroalimentación limita la capacidad de los responsables políticos para tomar decisiones informadas, dificultando la asignación adecuada de recursos y la implementación de programas complementarios que aborden de manera integral la problemática de la violencia de género.

- **Concientización y sensibilización**

Existe un esfuerzo en cada uno de estos países para aumentar la concientización sobre la violencia de género, los derechos de las mujeres y las herramientas tecnológicas disponibles. Estas campañas son esenciales para fomentar un cambio cultural y social en la percepción de la violencia de género contra las mujeres.

II. El uso de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres receptoras de violencia de género en Jalisco

Todo depende de lo que somos después; los gadgets técnicos sólo hacen nuestros deseos más o menos realistas y nuestra búsqueda más o menos rápida, y más o menos efectiva.

Zygmunt Bauman (sociólogo, filósofo y ensayista polaco-británico)²⁶

Apuntes sobre el uso de dispositivos de geolocalización en México

La promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) el 1º de febrero de 2007, representó un gran avance al armonizar instrumentos de derechos humanos internacionales con el sistema jurídico mexicano, especialmente los principios contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).

Esta ley derivó de la obligación internacional de crear una política de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer a raíz de la sentencia González y otras (Campo Algodonero) vs. México de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Lo que dio un gran empuje al desarrollo de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,²⁷ pues establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos sus niveles de gobierno, para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Dos de las más importantes aportaciones de la LGAMVLV son:

- La alerta de violencia de género contra las mujeres que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo. Consiste en un conjunto de acciones

²⁶ Véase "Vigilados y vigilantes: inteligente reflexión sobre la tecnología, el poder y la moral" una conversación entre el sociólogo Zygmunt Bauman, el padre de la *modernidad líquida*, dialoga aquí con el especialista David Lyon sobre los riesgos que representan la continua vigilancia y el control que rigen el mundo actual. En Sociólogos. Blog de Actualidad y Ciencias Sociales. Noviembre 8 de 2013. <https://sociologos.com/2013/11/08/david-lyon-y-zygmunt-bauman-vigilados-y-vigilantes-inteligente-reflexion-sobre-la-tecnologia-el-poder-y-la-moral/>

²⁷ Desde finales de la década de 1990, se han ido dando pasos significativos que fortalecieron y dieron sentido a la LGAMVLV. Entre estos hitos se encuentran la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1999, el establecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2001, la formación de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez en 2003, así como la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2006.

gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22). Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos. (Artículo 23). Al 12 de abril de 2024, en el país existen 32 procedimientos activos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, de los cuales, 25 son Declaratorias de Alerta de Género en 22 entidades federativas (CNDH, 2024). De ellas, el 86.5% han sido solicitadas por una organización civil (Suárez, 2023).

- La LGAMVLV obliga a las autoridades administrativas de Ministerio Público u órganos jurisdiccionales competentes, las 24 horas, los 365 días del año para recibir y atender a las mujeres que quieran denunciar una situación de violencia. Asimismo, tienen la obligación de emitir órdenes y medidas de protección de emergencia para toda mujer que lo desee al considerar que su vida está en peligro, realice o no la denuncia en ese momento. Así lo establece en su Capítulo VI, "De las Órdenes de Protección", específicamente en su Artículo 27:

Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas de Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutiva de un delito o infracción que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas evitando e todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.²⁸

La inclusión de las órdenes de protección en la LGAMVLV fue un paso significativo por varias razones. En primer lugar, al definir de manera explícita estos mecanismos, se proporciona a las mujeres un recurso legal claro y accesible para salvaguardar su integridad física y emocional ante situaciones de violencia. Esto no solo fortalece su derecho a vivir sin violencia, sino que también les otorga un mayor sentido de seguridad y libertad.

²⁸ Las órdenes de protección se divide en distintos tipos de acciones como son las de emergencia, preventivas y de carácter civil, siendo las dos primeras las que cuentan con una temporalidad no mayor a 72 horas, y la acción correspondiente deberá expedirse dentro de las 8 horas siguientes a que la autoridad tenga conocimiento de que la mujer fue agredida.

Además, la formalización de las órdenes de protección contribuye a estandarizar las respuestas institucionales frente a la violencia de género, promoviendo una actuación más ágil y eficaz de las autoridades. Esto permite un mejor seguimiento y supervisión de las órdenes de protección, garantizando que más mujeres tengan acceso a una respuesta legal adecuada. En consecuencia, esta inclusión representa un avance crucial en la lucha contra la violencia de género, al establecer un marco normativo que apoya la seguridad y los derechos de las mujeres en el país.

Entre las diversas reformas que se han venido haciendo a la LGAMVLV y que apuntan directamente a la gestión de las órdenes de protección, destacan las publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2024, que en los Artículo 34 Ter y el Artículo 34, en distintos numerales, establecen el monitoreo electrónico y el uso de herramientas tecnológicas, así como dispositivos electrónicos, como un medio para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia. Entre las acciones contempladas se incluye la restricción de la proximidad de las personas agresoras a las víctimas y la colocación de dispositivos de geolocalización, siempre que se cuente con la autorización de la persona agresora. Además, se establece la obligación del Ministerio Público y de otros órganos jurisdiccionales competentes de actuar en estos casos, especialmente cuando el agresor es un servidor público del sector seguridad.²⁹

La regulación sobre el uso del monitoreo electrónico y los dispositivos de geolocalización como herramienta en la gestión de las órdenes de protección podría considerarse tardía en la LGAMVLV aunque muy necesaria, porque desde 2010, varias entidades federativas, incluida la Ciudad de México, comenzaron a implementar recursos de geolocalización como parte de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia de género. Estas iniciativas se fortalecieron en el marco de programas de prevención de la violencia, donde se buscaban formas efectivas de apoyar a las mujeres durante y después de situaciones de riesgo.

Chihuahua fue pionero en la implementación de recursos tecnológicos de geolocalización, convirtiéndose en el primer estado de México en utilizar, en 2012, brazaletes de control satelital para proteger a las víctimas de violencia familiar y prevenir feminicidios. Este programa piloto, promovido por el Instituto Chihuahuense de la Mujer, se inició con la colocación de 25 brazaletes en hombres acusados de ejercer violencia extrema contra sus parejas. Tras un año de funcionamiento, el 9 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el "Folleto Anexo Protocolo de Aplicación, Monitoreo y Vigilancia Telemática en casos de Violencia Familiar", que debía ser obligado para la Fiscalía General del Estado.

²⁹ Véase [Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia](#), Capítulo Sexto "De las Órdenes de Protección". Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2024

En 2014, con la instauración del nuevo sistema penal acusatorio a nivel nacional, se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)³⁰, cuyo contenido representó un avance significativo en el fortalecimiento de los derechos de las víctimas y de las personas ofendidas.

En su Título V, Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares, da cuenta de aquellos son sujetos del procedimiento penal, uno de ellos es la Policía, a la que le dedica el Capítulo VI, Artículo 132, "Obligaciones del Policía". En este el CNPP detalla que "El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución".

Entre estas obligaciones, se incluye, el deber de impedir que se consumen delitos o que los hechos deriven en consecuencias ulteriores. El policía está especialmente obligado a llevar a cabo todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente, y a proteger los derechos de los ciudadanos que debe resguardar. Debe realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida que ésta le otorga. (CNPP, 2024). El artículo mencionado, numeral XII, establece claramente la obligación de proporcionar atención a las víctimas, ofendidos o testigos del delito. Para ello, el policía deberá:

- a. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b. Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
- c. Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesario;
- d. Adoptar las medidas que consideren, en el ámbito de su competencia tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, y
- e. Tratándose de delitos por razón de género deberá actuar con perspectiva de género.

En este último caso, se suma el numeral XII Bis., que establece que "cuando se trata de delitos por motivos de género se deberán aplicar los protocolos previstos" (CNPP, 2024).

En el Título VI, "Medidas de Protección durante la Investigación, Formas de Conducción del Imputado al Proceso y Medidas Cautelares", Artículo 137, Medidas de Protección, establece que el "Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de medidas de protección idóneas cuando estima que el imputado representa un

³⁰ Véase [Código Nacional de Procedimientos Penales](#), publicado en el DOF el 5 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el DOF, 26 de enero de 2024.

riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido” (CNPP, 2024). Algunas de las medidas de protección que establecen son:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre;
- III. Separación inmediata del domicilio;
- IV. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- V. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos;
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Protección policial de la víctima u ofendido;
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y
- X. El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

En cuanto a la duración de las órdenes de protección, el CNPP estipula un plazo máximo de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días adicionales. En contraste, la LGAMVLV establece un periodo mínimo de setenta y dos horas, extendiéndose hasta el tiempo máximo que determine el juez, con posibilidad de prórroga mientras persista el riesgo.

Se evidencia, por tanto, una falta de armonización en los conceptos, ya que la ambigüedad entre las leyes de acceso a una vida libre de violencia y el CNPP genera confusión y duplicidad en la atención a mujeres víctimas de violencia. Esto ocurre a pesar de que el propio CNPP, en su último párrafo del Artículo 137, aclara que, en casos de delitos por razón de género, se aplicarán supletoriamente³¹ las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Es relevante destacar que, en su labor cotidiana relacionada con la violencia contra las mujeres, el Ministerio Público no fundamenta sus acciones en la LGAMVLV ni en la correspondiente legislación estatal; en cambio, basa principalmente sus diligencias en el CNPP, especialmente en lo referente a medidas de protección. Esto resulta, entre otras cosas, en que las comisarías

³¹ La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes.

municipales de policía reciben diariamente un número mayor de solicitudes de medidas de protección que de órdenes de protección, dado que el CNPP se convierte en la norma de referencia principal para los cuerpos policiales.

La disparidad en la cantidad de medidas y órdenes emitidas ya fue evidenciada en la introducción, pero vale la pena retomar los Indicadores de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)³², que ilustran a mayor detalle las tendencias generales que produce el uso de uno u otro instrumento legal:

Cuadro 1. Indicadores de Órdenes y Medidas de Protección

- Porcentaje de mujeres víctimas de violencia por razones de género atendidas y canalizadas para otorgamiento de órdenes de protección y/o medidas de protección de 2019 a 2024
 - Mujeres atendidas por Fiscalía del Estado (176,875), canalizadas para otorgamiento de medida de protección (135,601) y medida de protección aceptada (136,552).
 - Mujeres atendidas por Fiscalía del Estado (176,875), canalizadas para otorgamiento de orden de protección (1,557) y orden de protección aceptada (1,557).
- Porcentaje de medidas de protección otorgadas que fueron trabajadas y/o notificadas efectiva y personalmente a la persona agresora en relación al total de 2020 a 2024
 - Medidas de protección emitidas vigentes (182,990), trabajadas (84,902) y notificadas a la persona agresora (75,963).
- Porcentaje de órdenes de protección otorgadas que fueron trabajadas y/o notificadas efectiva y personalmente a la persona agresora en relación al total de 2020 a 2024
 - Órdenes de protección emitidas (1,565), trabajadas (808) y notificadas a la persona agresora (708).
- Porcentaje de mujeres que han recibido seguimiento después de otorgada su orden y/o medida de protección en relación al total de 2020 a 2024
 - Medidas vigentes (171,046) vigentes con seguimiento (167,676)
 - Órdenes vigente (2,124) vigentes con seguimiento (2,085)
- Porcentaje de Carpetas de Investigación iniciadas contra personas agresoras derivados de incumplimiento de órdenes y/o medidas de protección de 2020 a 2024
 - Mujeres con medidas y órdenes de protección vigentes y en las que debido a su incumplimiento se ha iniciado carpetas de investigación a personas agresoras
 - Medidas vigentes (173,474) carpeta iniciada a personas agresoras incumplidas (433).
 - Órdenes vigentes (2,137), carpetas iniciadas a personas agresoras por incumplimiento (0).
- Porcentaje de casos en los que la orden y/o medida de protección resultó ser adecuada y efectiva para la víctima en relación al total de 2020 a 2024
 - Medidas vigentes (183,568) y órdenes de protección vigente (2,226) en las que resultó ser efectiva y adecuada

³² Véase el Micrositio de datos de los Indicadores de la AVGM, Órdenes y Medidas de Protección <https://avgm.jalisco.gob.mx/#objetivo-7>

→ Medida de protección no resultó adecuada (1,056), órdenes de protección que no resultó adecuada (0)

La existencia de dos instrumentos legales -órdenes de protección y medidas de protección- y la disparidad en su emisión como se pudo observar en el cuadro anterior, permite pensar que puede ser tanto problemático como beneficioso, dependiendo de cómo se gestione su implementación y aplicación.

Algunos aspectos problemáticos pueden ser la confusión entre las víctimas y los operadores de justicia respecto a qué instrumento utilizar en ciertas situaciones, lo que puede llevar a una falta de claridad en el acceso a la protección. Si las disposiciones y criterios para otorgar cada tipo de protección no están claramente definidos, puede haber desigualdades en cómo se aplican en diferentes jurisdicciones, lo que afectaría la igualdad de acceso a la justicia. La coexistencia de múltiples mecanismos puede llevar a procesos burocráticos más complejos, donde las víctimas tengan que navegar por distintos procedimientos para obtener la protección necesaria.

Aspectos potencialmente beneficiosos podría ser el hecho de que tener distintos instrumentos puede permitir una respuesta más adaptativa a las necesidades específicas de cada caso, ofreciendo diferentes tipos de protección según la situación. La existencia de varias herramientas para la protección de las víctimas puede ser vista como un enfoque más robusto contra la violencia de género, proporcionando varias vías para abordar la situación. Cada tipo de medida puede estar diseñado para abordar diferentes aspectos de la violencia y la protección, lo que puede resultar en un enfoque más integral para la atención de las víctimas.

Ahora bien, hasta la última reforma del CNPP, realizada en enero de 2024, no hay explícitamente disposiciones normativas que permitan al Ministerio Público ni a otros órganos competentes, incluidas las policías municipales o estatales, utilizar herramientas de monitoreo electrónico o dispositivos de geolocalización como medidas de protección para la mujer víctima de violencia de género. Sin embargo, sí se observa, en el Capítulo VI, Artículo 132, "Obligaciones del Policía", numeral XII, incisos d y e, que el policía tiene un margen de decisión importante al permitírsele "adoptar las medidas que consideren, en el ámbito de su competencia tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica", aún más tratándose de delitos por razón de género. Hay que agregar además que el CNPP, en el Artículo 155, Tipos de Medidas Cautelares, ya establece que a solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares, entre las cuales se encuentra la colocación de localizadores electrónicos.

Quizás esto explique por qué varios estados y municipios han comenzado, en los últimos diez años, a implementar gradualmente programas en sus comisarías policiales estatales y municipales que incluyen el uso de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres en situación de riesgo. Inicialmente, se priorizaba la utilización de estas tecnologías en las medidas cautelares impuestas a los imputados, especialmente en delitos relacionados con la violencia familiar. Sin embargo, en los últimos cinco años, se ha ampliado el uso de dispositivos de geolocalización para mujeres víctimas de violencia que cuentan con órdenes o medidas de protección, lo que les permite alertar a las autoridades simplemente al pulsar un botón de emergencia que se conecta directamente con la policía o los servicios de emergencia. Estos esfuerzos han sido acompañados por capacitaciones para el personal policial y la integración de sistemas de emergencia.

Aún no existe suficiente información disponible sobre la efectividad del uso de estos recursos para dar seguimiento a las órdenes y medidas de protección, así como a las medidas cautelares. Tampoco hay documentos públicos que permitan conocer en profundidad las experiencias de las comisarías policiales que comenzaron a adoptarlos hace un par de años. En este sentido, la prensa se convierte en la principal vía para rastrear algunas de estas experiencias.

Un ejemplo de ello. En octubre de 2018, la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla anunció, tras un nuevo caso de violencia familiar, que su Dirección de Medidas Cautelares había colocado el séptimo dispositivo electrónico de geolocalización en la entidad, señalando que esta vez el portador sería Eleuterio "N.", quien enfrentaba una posible responsabilidad en este delito en agravio de su cónyuge.

"De acuerdo con la dependencia, la víctima se presentó ante el agente del Ministerio Público para denunciar que, el pasado 13 de febrero, el hombre la mordió en el rostro y continuó agrediéndola en otras ocasiones, por lo que la Fiscalía General del Estado (FGE) presentó los datos de prueba durante la audiencia pública. Con base en lo anterior, y a consideración de las instancias que llevan a cabo el proceso, la jueza de control determinó que se le colocara al presunto agresor el dispositivo de geolocalización satelital que evita que se acerque a la víctima. Además, se determinó la prohibición de acercarse a la agraviada, no convivir con ella y la firma periódica cada 15 días, mismas que deberán ser supervisadas por la SSP con el fin de proteger a la víctima. Lo anterior, conforme al procedimiento establecido en el artículo 155 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece que a solicitud del MP o de la víctima, el juez podrá imponer al imputado una o varias medidas cautelares, entre ellas los dispositivos electrónicos" (Ángulo 7, 2018).

Sin embargo, el 2 de abril de 2019, el medio digital Leviatan-México publicó una nota en la que informaba que la misma Secretaría de Seguridad Pública de Puebla había decidido no renovar el

contrato con la empresa proveedora de las tobilleras electrónicas utilizadas para la vigilancia remota de las personas procesadas y puestas en libertad bajo reservas de ley. No se ofrecieron motivos ni justificaciones para esta decisión. Sin embargo, esta situación genera preocupaciones sobre las posibles consecuencias de esta decisión institucional:

“...el principal problema de ello consiste en que la mayor parte de estos dispositivos electrónicos se utilizan en hombres acusados de violencia familiar o agresiones contra mujeres. La situación resulta apremiante porque el contrato venció el pasado domingo 31 de marzo y el primero de abril comenzaron a retirar las tobilleras electrónicas a los imputados que las portaban, con lo que estos podrían violar órdenes de restricción de acercarse a domicilios o personas impuestas por los jueces; asimismo impide que a las personas que en los próximos días se les imponga esta medida no se cuente con el equipo para vigilar a los inculpados. Fuentes consultadas explicaron que en toda la entidad hay cerca de 100 hombres a los que se les instalaron estos dispositivos como parte de las medidas para permitirles enfrentar el proceso en libertad. En la mayoría de los casos se trata de sujetos acusados de violencia familiar” (Mota, 2019).

Con el avance tecnológico, los dispositivos de geolocalización se han vuelto más accesibles y sofisticados. Actualmente, algunos municipios ofrecen no solo dispositivos físicos, sino también aplicaciones digitales que permiten a las mujeres alertar sobre situaciones de peligro y compartir su ubicación en tiempo real con contactos de confianza y autoridades.

Un ejemplo es la AsistenciApp, desarrollada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (SSPMQ), que permite un seguimiento adecuado de las personas con medidas de protección vigentes emitidas por la Fiscalía General del Estado. El objetivo de la SSPMQ es contar con herramientas mejoradas para responder de manera rápida a las solicitudes de auxilio de personas previamente identificadas como vulnerables. Este proceso se facilita a través de la digitalización de las medidas de protección, que son comunicadas en tiempo real a las instituciones policiales. La aplicación es instalada únicamente por personal de la policía municipal y permanece activa mientras la medida de protección esté vigente. Está equipada con tres botones de funcionamiento diferente: de auxilio, silencioso y videollamada, cada uno diseñado para potenciales situaciones que podría enfrentar la víctima (Vega, 2023).

Al igual que a nivel internacional, la implementación de programas, estrategias y procedimientos policiales de monitoreo electrónico y de dispositivos de geolocalización para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia en México se encuentra aún en una fase significativa de experimentación y desarrollo tecnológico, como lo muestran los ejemplos anteriores. En un país donde la violencia de género es un problema persistente y complejo, las tecnologías de monitoreo emergen como una respuesta innovadora para fortalecer el sistema

de atención integral a mujeres, adolescentes y niños que han sido víctimas de violencia. Al integrarse en políticas de protección, estas tecnologías pueden contribuir de manera significativa a la reducción de feminicidios y agresiones, pero eminentemente estas herramientas tecnológicas no funcionan por sí solas, el mayor desafío para su efectividad está en las capacidades institucionales instaladas de quienes deben gestionar su implementación.

En este contexto, es fundamental seguir fortaleciendo el marco normativo que facilite la incorporación de estas tecnologías para la protección de las víctimas de violencia de género, garantizando su privacidad y seguridad, y aprovechando las lecciones aprendidas durante su fase de pilotaje e implementación. Estos procesos de aprendizaje y la generación de su evidencia no solo sirven para construir la confianza en las instituciones de seguridad pública, sino que también a mantener un programa o procedimiento policial en constante monitoreo, perfeccionamiento y darle sostenibilidad, lo que proporcionará parámetros más robustos para evaluar su efectividad.

El uso de dispositivos de geolocalización para proteger y prevenir la violencia contra la mujeres en Jalisco.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su naturaleza general, es aplicable en todo el territorio nacional, al igual que el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (RGAMVLV). Desde 2007, cada estado ha promulgado su propia ley y reglamento con el propósito de adaptar y definir las competencias de las autoridades locales en la atención a la violencia contra la mujer. En la actualidad, todas las entidades federativas cuentan con legislación relacionada con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVEJ) fue publicada el 27 de mayo de 2008 y el Reglamento de la Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado De Jalisco (RLAMVLVJ), se publicó el 8 de noviembre del mismo año. La LAMVLVEJ tiene como objetivo establecer las bases para el sistema de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como delinear las políticas y acciones gubernamentales necesarias para garantizar su derecho fundamental a vivir sin violencia. Esta ley también promueve el pleno desarrollo y bienestar subjetivo de las mujeres, en concordancia con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. De ella deriva todo un andamiaje normativo y programático que le da cuerpo y sentido a la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco.³³

³³ En Gobierno del Estado, diseñó la principal plataforma programática para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

Siguiendo los lineamientos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la LAMVLVEJ dedica su Capítulo V a las “Órdenes y el Mecanismo de Protección”, del cual, a continuación, se destacan los artículos más relevantes para este estudio:

Artículo 56: Las órdenes de protección son medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos que impliquen violencia contra las mujeres y que comprometan su integridad y seguridad personal.

Artículo 57. Para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, las y los jueces de primera instancia, municipales, ministerios públicos, síndicas y síndicos, dictarán las medidas y órdenes de protección previstas en la presente Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los códigos de procedimientos civiles y penales vigentes en el Estado y otras disposiciones legales, atendiendo al principio internacional del interés de la mujer víctima de violencia. Las policías preventivas municipales y estatal deberán solicitar de inmediato la expedición de órdenes de protección de emergencia y preventivas cuando a su juicio se requiera, en interés a la protección de la mujer víctima de violencia.

En su Artículo 57 A, establece como una de las órdenes de protección de emergencia:

Mujeres 2019-2024 (PASE). Asimismo, diseñó y publicó el Modelo de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas por Razón de Género en Jalisco y Modelo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por Razón de Género en Jalisco, del que se desprende el Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencia por Razón de Género en Jalisco que establecen de forma homologada orientaciones fundamentales, directrices, mecanismos, medidas, programas y procedimientos para una atención integral con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

La SISEMH implementó desde 2019 una ruta colaborativa y directa con los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos, que son el primer nivel de contacto con la ciudadanía, contaran con una infraestructura institucional sólida y marcos normativos armonizados para garantizar el avance de la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Gracias a esta estrategia, al 30 de septiembre de 2024, 122 de los 125 municipios del estado contaban con Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicado o reformado, cuando en 2018 sólo 33 municipios contaban con este instrumento. A partir de 2020, coordinó y dio inicio el proceso para instalar el Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Víctimas de Violencia por Razón de Género (SIAMUVIV), con el objetivo de coordinar, homologar y articular los procesos de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia por razón de género en todo el estado, y establecer un proceso de atención integral único, concatenado, armónico y sin victimización secundaria en las dependencias (Gobierno de Jalisco, 2024a).

Además de la armonización de reglamentos municipales, se acompañó a los ayuntamientos para la instalación de sistemas o consejos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Al 30 de septiembre de 2024 se contaba con 107 Sistemas y 111 Consejos Municipales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia instalados, mientras que 95 municipios contaban con [Protocolo Cero](#) (Gobierno del Estado, 2024a).

VIII. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero.

Las autoridades en casos de emergencia además de lo establecido en el presente Artículo deberán de realizar las acciones que estimen pertinentes conforme a lo previsto en esta Ley garantizando el respeto a los derechos humanos.

Con el mismo objetivo, las autoridades administrativas, con la finalidad de garantizar la vida, la integridad y la seguridad de mujeres y niñas víctimas de violencia, favorecerán la utilización de sistemas de monitoreo electrónico preservando en todo momento los principios de presunción de inocencia y de mínima intervención. En todo caso su implementación se basará en mecanismos para la gestión integral del riesgo y deberá ajustarse a las reglas que al efecto se emitan por medio de protocolos específicos para su operación.

Las modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVJ), publicadas en 2019, incorporan en su Artículo 28 bis, la siguiente obligación para la Secretaría de Seguridad del Estado:

II. Promover la creación de una Unidad Especializada de Coordinación Conjunta de Policía Investigadora, Policía Estatal y Policía Municipal, en materia de violencia contra las mujeres, que conozca, opere y atienda, por lo menos, lo siguiente:

- a. Intervención en casos de violencia contra las mujeres relacionados con Delincuencia Organizada;
- b. Mecanismos y acciones de Reacción Inmediata;
- c. Cumplimiento de Órdenes de Protección en casos de riesgo latente para la víctima;
- d. Capacidad de actuación en todo el territorio, enfáticamente en municipios en Alerta de Violencia de Género;
- e. Unidades Móviles de Órdenes de Protección para las mujeres, en municipios con declaratoria de Alerta de Violencia de Género;
- f. Estrategias coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de geo referenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en video vigilancia, C4 y Escudo Urbano C5, del estado y municipios, respectivamente.

Como se puede observar, el andamiaje jurídico-legal y las modificaciones que se han venido haciendo, a la luz de las condiciones cambiantes del contexto de Jalisco, a la LAMVLVJ, abren un importante espacio a la protección de las mujeres que viven violencia, a través de desarrollos tecnológicos, tales como los dispositivos de geolocalización o las aplicaciones digitales propias de los servicios policiales, como herramientas clave en los procesos de protección y cumplimiento de las órdenes o medidas de protección.

Las alertas de violencia contra las mujeres en Jalisco

En Jalisco, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) tiene la responsabilidad de coordinar y supervisar las acciones que implementan tanto el Gobierno del Estado como los gobiernos municipales en relación con la atención y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Su labor incluye la gestión de políticas estatales que aseguran los derechos humanos de las mujeres de acuerdo con la normativa nacional e internacional. Como mecanismo de avance para las mujeres en el estado, la SISEMH debe garantizar, en colaboración con otras dependencias de la Administración Pública Estatal, la institucionalización de políticas, programas, modelos y protocolos con perspectiva de género que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y faciliten el acceso a una vida libre de violencia. Asimismo, la SISEMH trabaja de manera coordinada con los municipios para dar seguimiento a las dos alertas emitidas en este contexto, estableciendo líneas de acción, actividades, unidades responsables, plazos de cumplimiento, metas y presupuestos asignados.

Como se sabe, el estado de Jalisco tiene dos AVCM: una estatal y una federal. Por iniciativa propia, el ex gobernador priista, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, activó en febrero de 2016 la primera alerta de violencia contra las mujeres en los municipios de Ameca, El Salto, Guadalajara, Puerto Vallarta, Tlaquepaque, Tlajomulco, Tonalá y Zapopan, pues tras un diagnóstico se demostró que eran los lugares con mayor violencia. En ese entonces, se dijo que se invertirían más de 25 millones de pesos. De esta manera, Jalisco fue el primer estado en emitir una alerta de violencia contra las mujeres, sin embargo, el problema siguió agravándose.

Ante el incremento de todas las formas de violencia en contra de las mujeres, especialmente de la violencia feminicida, las organizaciones peticionarias de la segunda AVGM, -Católicas por el Derecho a Decidir, Justicia, Derechos Humanos y Género A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, entre otras- señalaron que existió un incumplimiento de las medidas establecidas a través del mecanismo estatal, anunciado por el propio gobernador. Señalaron la gravedad de la violencia contra las mujeres, particularmente en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan. (Aquino, 2018). Explicaron su posición con algunos otros datos:

“Organizaciones reclamaron que en Jalisco se cometen feminicidios sin que estos sean investigados como tal, pues son investigados como homicidios dolosos o culposos, “invisibilizando la situación del estado”. También denunciaron que en el estado “la impunidad es la que impera y agrava la violencia feminicida”, y que no hay protocolos de actuación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ni para aplicar adecuadamente el Protocolo Alba, herramienta de búsqueda de mujeres desaparecidas.

Otros puntos detectados fueron que el gobierno de Jalisco incumplió con la entrega de un sistema de información de los casos de violencia contra las mujeres, lo que hubiera permitido conocer y monitorear el fenómeno en la entidad y adecuar la política pública para su atención. El gobierno estatal también falló en el fortalecimiento de los recursos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con la entrega de una ruta crítica para el desahogo del rezago en la entrega de peritajes relacionados con violencia contra las mujeres” (Aquino, 2018).

De ahí que el 30 de noviembre de 2018, la federación a través de la Conavim, declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM-Jalisco). Esta dicta las medidas urgentes a implementar para abatir la violencia feminicida, y es a la entidad federativa a quien corresponde, en conjunto con los municipios, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a dichas medidas y disminuir la violencia que se ejerce contra niñas y mujeres en la entidad, destinando recursos financieros, materiales y humanos para lograrlo.

En abril de 2019, se instaló el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) de la AVGM-Jalisco³⁴, quien solicitó al Gobierno del Estado un programa de trabajo que permitiera cumplir cabalmente con la declaratoria, así como generar indicadores cuantitativos y cualitativos que permitieran medir el avance o cumplimiento de la AVGM-Jalisco. De ahí deriva el Plan Estratégico de Seguimiento a la AVGM-Jalisco que es producto del trabajo colegiado del GIM y se compone de siete Objetivos centrales:

1. Garantizar que todos los servicios forenses actúen con debida diligencia y con perspectiva de género.
2. Garantizar la atención y seguimiento de órdenes de protección a mujeres que se encuentran en situación de violencia.
3. Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 y del Programa ILE.
4. Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres.
5. Mejorar la debida diligencia en los delitos por razón de género, de manera particular feminicidios, violencia sexual, trata y violencia familiar.
6. Fortalecer el marco normativo y la operatividad del Protocolo Alba.
7. Coordinación con los municipios señalados en la declaratoria de la AVGM-Jalisco.

³⁴ Cuando se solicita la Declaratoria de Alerta y es admitida, se conforma un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) integrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres. El GIM tiene como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Estos objetivos se desagregan en 7 Líneas Estratégicas, 88 acciones y están involucradas más de 40 áreas del Ejecutivo Estatal y los 125 gobiernos municipales. Destaca el objetivo 2 por la inminente necesidad de proteger la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género.³⁵

De ahí que la SISEMH haya creado la Unidad de Seguimiento a Medidas y Órdenes de Protección, adscrita a la Dirección General de Acceso a la Justicia. Desde esta Unidad se ha impulsado el fortalecimiento de capacidades institucionales en los municipios para la emisión de medidas y órdenes de protección, a través de dos importantes esfuerzos en alianza con los municipios del estado: la Estrategia ALE (2019) y la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género (2023).

Estas estrategias subrayan la necesidad de abordar de manera integral la problemática de la violencia de género en Jalisco, enfatizando la importancia de fortalecer las órdenes y medidas de protección mediante el uso de dispositivos de geolocalización para mujeres víctimas de violencia.

Entre estas iniciativas destaca la Estrategia DiLo (2022), que representa una acción conjunta entre la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, la Fiscalía General del Estado de Jalisco y la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. Esta estrategia prioriza el uso de binomios de geolocalización como mecanismo de seguimiento a las órdenes de protección y/o medidas cautelares.

A continuación, se presentará una breve síntesis de estas estrategias con el objetivo de comprender la relevancia de los dispositivos de geolocalización como herramientas tecnológicas que contribuyen a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género, así como los desafíos y retos que enfrentan para lograr mayores niveles de efectividad.

○ Estrategia ALE

Es un programa de la SISEMH con recurso asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, puesto en marcha en el año 2019, a través de la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y según lo establecido en las Reglas de Operación (ROP) Estrategia

³⁵ Véase el portal de la AVGM Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, específicamente en Plan Estratégico, SISEMH, <https://avgm.jalisco.gob.mx/#objetivo-2>

ALE (SISEMH, 2021). Durante sus primeros seis años de implementación, de 2019 a 2024, ha contado con un presupuesto histórico de \$89,206,485 (ochenta y nueve millones, doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Estrategia ALE tiene por misión reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del Estado de Jalisco señalados en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM-Jalisco) y en la Declaratoria Estatal de Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM).

El principal problema público que aborda la Estrategia ALE es la insuficiencia de capacidades institucionales en los municipios de Jalisco y sus respectivas comisarías para la atención y seguimiento policial de mujeres víctimas de violencia de género.

El objetivo general de la Estrategia ALE es contribuir a incrementar las capacidades institucionales de los municipios jaliscienses y sus respectivas comisarías, por medio de la creación y/o fortalecimiento de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias (UEPAMVV), que brindan asistencia especializada y seguimiento puntual con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razón de género que cuentan —o no— con órdenes o medidas de protección.

Para lograr este objetivo, Estrategia ALE prioriza cuatro líneas de acción:

- a. Otorga apoyo económico orientado a la creación y/o fortalecimiento de las UEPAMVV dentro de las comisarías municipales, para que garanticen una atención integral en casos de emergencia y seguimiento policial a las órdenes y medidas de protección emitidas en favor de mujeres, adolescentes y niños que han sido víctimas de violencia de género.
- b. Proporciona formación especializada al estado de fuerza de las comisarías.
- c. Brinda acompañamiento normativo y programático a diversas áreas de los gobiernos municipales para la armonización en materia de órdenes y medidas de protección.
- d. Impulsan, a través de las UEPAMVV, acciones de difusión en materia de Derechos Humanos para que niñas, adolescentes y mujeres promuevan el acceso a una vida libre de violencia;

Es importante señalar que, una vez creada la UEPAMVV, su mantenimiento y continuidad es responsabilidad de cada municipio. Tomando en cuenta lo anterior, existen municipios que, por causas ajenas al Programa, han suspendido la operación de sus Unidades. No obstante, las ROP del programa Estrategia ALE desde su primer edición en 2019, establece criterios claros que los

municipios deben cumplir para ser nuevamente beneficiarios del programa. Entre estos criterios se incluye la creación, mantenimiento o fortalecimiento de proyectos enfocados en la seguridad, acceso a la justicia y protección de niñas, adolescentes y mujeres, así como la asignación de recursos específicos en sus presupuestos municipales para las acciones de seguridad vinculadas a las UEPAMVV.

Regularmente se monitorea el funcionamiento de las dependencias encargadas de la emisión y seguimiento de órdenes de protección; de manera particular, de los casos que son atendidos en las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (UEPAMVV) y en las comisarías municipales. De 2021 a septiembre de 2024, la SISEMH dio seguimiento a un total de 3,796 casos en 89 municipios (Gobierno del Estado, 2024a).

En función de las necesidades de cada UEPAMVV, las principales acciones realizadas por los municipios beneficiarios de la Estrategia Ale de 2019 a 2024 fueron:

- Al inicio de la administración solamente existían cuatro UEPAMVV en el estado, al 30 de septiembre de 2024 se habían creado 50 Unidades Especializadas de las cuales 45 continuaban activas.
- Municipios y comisarías que contaban con UEPAMVV antes de la existencia Estrategia ALE: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan (4).
- Municipios que crearon UEPAMVV con el recurso de Estrategia ALE: Ahualulco del Mercado, Ameca, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayutla, Chapala, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Cuquío, El Arenal, El Grullo, El Salto, Gómez Farías, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, San Martín de Hidalgo, San Miguel el Alto, Sayula, Tala, Tamazula, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tomatlán, Tonalá, Tototlán, Unión de Tula, Villa Corona, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo (46).
- Adquisición de 1,475 dispositivos electrónicos de geolocalización y su respectivo pago de licencias.
- Contratación de 319 agentes operativos policiales con un monto además se destinó recurso para el pago de incentivos al personal con mayor grado académico.
- Adquisición de 151 uniformes completos para elementos operativos de las 45 UEPAMVV, fortaleciendo la identidad y cercanía con las mujeres en los municipios.

- Adquisición de 65 patrullas nuevas, siete motocicletas, dos bicicletas así como la rehabilitación de 24 patrullas existentes.
- De 2019 a 2024, la SISEMH brindó capacitación a 5,215 personas (1,840 personas servidoras públicas —1,202 mujeres y 638 hombres— y 3,375 policías —1,411 mujeres y 1,964 hombres—) sobre la emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección.

El uso de los dispositivos de geolocalización que se promueve con la Estrategia ALE, corresponden a dispositivos que se le entregan únicamente a la mujer víctima que tiene una medida u orden de protección. Son varias comisarías municipales del estado de Jalisco que utilizan y han publicado sus protocolos de actuación policial para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, para el presente estudio se ha considerado el del municipio de Guadalajara como referente,³⁶ documento que da pautas de cómo se han incorporado los dispositivos de geolocalización para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

A modo de esquema y de acuerdo a la información obtenida en las visitas a las UEPAMVV, hay una línea cronológica y procedimental que realizan sus integrantes para la asignación, seguimiento y valoración de la víctima en el uso de dispositivos es el siguiente:

1. La víctima acude a una instancia para su atención y se procede a realizar un análisis de riesgo.
2. A la víctima se le asigna una medida u orden de protección.³⁷
3. La víctima se le remite a la UEPAMVV.
4. La UEPAMVV le asigna un dispositivo de geolocalización a la víctima que consiste en un brazalete que contiene un botón de activación en casos de que la persona agresora se le aproxime y considere que su vida corre riesgos.
5. El proceso de asignación incluye una entrevista de primer contacto, la lectura de derechos, la aplicación del instrumento de nivel de riesgo.
6. La víctima firma el formato de recepción del dispositivo y se le da una plática introductoria del uso del dispositivo: cómo carga la batería, qué hacer en casos de urgencia, se le solicitan datos de su círculo cercano en caso de la policía no la pueda encontrar y se le pide activarlo en presencia del equipo de UEPAMVV.
7. La UEPAMVV le brinda seguimiento diario en dos modalidades: primero, le marca al teléfono celular de la víctima que tiene una medida u orden de protección para investigar si ha vivido

³⁶ Protocolo de Actuación policial para prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres debido a género en el municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 24 de febrero de 2023, de consulta en <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolEjemplar31Febrero24-2023.pdf>

³⁷ La medida de protección su naturaleza es penal y requiere de denuncia previa. Una orden de protección su naturaleza es administrativa y no requiere de denuncia previa.

episodios de violencia. La segunda modalidad es visita de la patrulla al domicilio de la víctima para investigar si se han presentado nuevos episodios de violencia.

8. Al terminarse la medida u orden de protección, se le informa a la usuaria del dispositivo que puede ampliar la protección por 30 días más o en su caso debe hacer entrega del dispositivo de geolocalización.
9. Durante todo el proceso, se le brinda atención integral, ya sea en la UEPAMVV o en el CJM con apoyo jurídico, psicológico o de trabajadora social.

En el estado de Jalisco, la elaboración de las evaluaciones tiene su fundamento legal en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco (2019) los cuales establecen las bases técnicas para la implementación de la estrategia de monitoreo y evaluación de las intervenciones y programas públicos que operan las dependencias y entidades. En el Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2020 (Gobierno del Estado de Jalisco, 2020), se agendó la evaluación de un programa Sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad que fue el Programa Estrategia ALE (Artículo 4., numeral 1).

De ahí la importancia de contar con la *Evaluación con Participación al Programa Estrategia ALE de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Ejercicios 2020-2021*³⁸ (Evaluación), que con sus dos primeras emisiones posibilita de manera temprana visualizar líneas de fortalecimiento, ajustes necesarios y áreas de mejora, además de ser un valioso ejercicio de transparencia y una oportunidad de aprendizaje organizacional, beneficiando a todas las partes involucradas. Un valor agregado que tiene este ejercicio y documento público es que echa mano de mecanismos participativos en la evaluación, que enriquecen los resultados obtenidos y fortalecen el vínculo entre el programa y la comunidad, fomentando un desarrollo más inclusivo, sostenible y efectivo.

En los capítulos analíticos siguientes se retormarán algunos hallazgos de esta Evaluación, que es pertinente tener en la mira porque abonan a la comprensión y generación de evidencia sobre el uso de herramientas tecnológicas de geolocalización para proteger a las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, para cerrar este apartado hay que recordar que una de las mayores lecciones aprendida de la experiencia internacional es que el uso de dispositivos de geolocalización se realice con respeto a la privacidad de las víctimas, garantizando que la información obtenida se maneje de forma confidencial y segura.

³⁸ Licitada por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y llevada a cabo por el Centro de Análisis de Programas y Evaluación de Proyectos, S.C. (C-evalua). Véase del documento en https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post_type=consultas&s=Evaluaci%C3%B3n+Estrategia+ALE

Precisamente, uno de los mayores riesgos detectados en la Evaluación se refiere al manejo de la información personal de las usuarias de dispositivos de geolocalización, ya que en la mayoría de los municipios beneficiados por la Estrategia ALE, la información que se genera (localización de las usuarias, número de expediente, el estatus de su caso, los recorridos que ha realizado la portadora, entre otros) se alberga bajo el resguardo de la empresa que ha sido proveedora de estas herramientas tecnológicas y del software vinculado en el que se guarda toda la información de la usuaria, y esa información no la administra directamente el municipio, éste sólo maneja la plataforma. Se trata de la empresa Report Now, que desarrolló la marca Pulso de Vida, que debutó en Zapopan, Jalisco, y que ha operado en más municipios del estado y en otras entidades como el Estado de México y Aguascalientes. En las comisarías, en las UEAPMVV y las mujeres usuarias utilizan el término Pulso de Vida para referirse a los dispositivos de geolocalización. Sería recomendable renombrar el dispositivo de geolocalización, si es que no se quiere utilizar esta denominación técnica, en beneficio de las propias comisaría y las UEAPMVV, al tiempo que garantizar no solo la seguridad de las víctimas, sino también su confianza en el sistema policial, de justicia y de las instituciones que las apoyan, promoviendo una respuesta más efectiva y responsable ante la violencia de género.

○ Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género

La violencia de género contra las mujeres tuvo un sostenido crecimiento de 2015 a 2022. Ciertamente, los esfuerzos que se venían realizando en la implementación de políticas de igualdad de género y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la entidad, veían siendo muy relevantes, pero no eran suficientes. Algunos datos revelan el tamaño del problema:

- De 2015 a 2022, 383 mujeres fueron víctimas de feminicidio. En los primeros tres meses de 2022 se habían registrado 6 asesinatos de mujeres como feminicidio. De los feminicidios registrados en 2021, la mitad fueron cometidos por una persona conocida por la víctima. De igual manera, el 40% fueron cometidos dentro del hogar.³⁹
- Entre 2018 y 2021, las llamadas de emergencia al 911 por sucesos de violencia de género crecieron en 161%.⁴⁰
- De 2018 a 2021, las denuncias por violencia familiar han incrementado en 41%.
- Entre 2015 y 2021 el delito de abuso sexual infantil aumentó 51%.⁴¹

³⁹ Fuente: Gobierno del Estado con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información a diciembre 2021 (Gobierno del Estado, 2022b).

⁴⁰ Fuente: Gobierno del Estado con datos de Escudo Urbano C5 (Gobierno del Estado, 2022b).

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Información a diciembre 2021 (Gobierno del Estado, 2022b).

⁴¹ Fuente: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Información a diciembre 2021 (Gobierno del Estado, 2022b).

Ello hacía evidente la necesidad de revisar y fortalecer todas las políticas vigentes con la implementación de medidas más eficaces y un compromiso social y gubernamental firme para erradicar la violencia, promover la igualdad de género y asegurar un entorno seguro y respetuoso para todas las mujeres que habitan el estado.

En marzo de 2022, el Gobierno del Estado, a través de la SISEMH, establecieron a nivel estatal un conjunto de acciones y compromisos a favor de la eliminación de la violencia de género por parte de las dependencias responsables de la prevención, la seguridad, la atención puntual, protección, procuración de justicia y la reparación integral del daño, a través del diseño y construcción colaborativa de lo que se llamó Estrategia Emergente contra las Violencias en Razón de Género (Estrategia Emergente), cuya intención es abonar al trabajo que ya se venía realizando de manera interinstitucional a fin de atender el contexto de violencia contra las mujeres.⁴²

La Estrategia Emergente tiene como objetivo general fortalecer las capacidades institucionales especializadas para responder al alza de la violencia por razón de género y la violencia familiar contra las mujeres, adolescentes y niñez.

Los objetivos específicos de la Estrategia Emergente son:

1. Aumentar la capacidad operativa especializada de los servicios de prevención, atención y protección integral a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género (Estrategia ALE)
2. Ampliar la infraestructura institucional destinada a la atención integral de víctimas de violencia por razón de género.
3. Fortalecer el seguimiento a las víctimas de violencia mediante el uso de tecnologías que refuercen la coordinación intersectorial en los servicios de atención y protección integral, para evitar la victimización secundaria y disminuir los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia.
4. Reforzar y armonizar el marco normativo-jurídico de protección a las víctimas de violencia por razón de género.
5. Incrementar la investigación y el análisis de contexto del fenómeno de la violencia feminicida en el estado de Jalisco.

⁴² De consulta en <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/Informe-Estrategia-Emergente-contra-la-Violencia-en-Razon-de-Genero.pdf>

6. Instrumentar mecanismos de evaluación de riesgo ajustados a las nuevas dinámicas psicosociales para que la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar sea más efectiva.

La implementación de la Estrategia Emergente involucró a distintos actores sociales, dependencias del Gobierno del Estado, junto con los gobiernos municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque, autoridades del Poder Judicial y representantes del Poder Legislativo. El presupuesto total de la Estrategia ascendió a \$260,794,978 (Doscientos sesenta millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos M.N).

En lo referente al objetivo específico tres, se consideró el fortalecimiento del programa Estrategia ALE para la creación de más UEPAMVV en los municipios. A través de diversas acciones, se optó por incluir el uso de tecnologías de la información, el pilotaje de brazaletes de geolocalización con generadores de violencia para reducir la violencia feminicida, así como la protección de las mujeres, adolescentes y niñez, a través del monitoreo electrónico y el uso de dispositivos de geolocalización. Adicionalmente se contempló la activación de la aplicación digital Código Violeta para ampliar los medios de atención, detección y derivación oportuna a víctimas directas e indirectas de violencia en razón de género.

Respecto a la implementación de la Estrategia Emergente, dos son los documentos que informan sobre avances y resultados alcanzados: *Informe Anual 2022 de la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género* (Gobierno del Estado, 2023b) que considera lo logrado entre abril y septiembre de 2022, y el *Informe Anual 2023 de la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género* (Gobierno del Estado, 2023a), que compila todo lo realizado durante 2022.

Información sobre avances y resultados de la Estrategia Emergente en 2023, aparecen los siguientes logros explicitados de manera muy general en el Quinto Informe de Gobierno. Enrique Alfaro, en la temática Igualdad de Género (Gobierno del Estado, 2023c). Al 30 de septiembre de 2023, los principales logros de la implementación de esta estrategia fueron:

- Articulación de acciones que se encontraban inconexas, que ahora abonan a un mismo objetivo.
- Incorporación de dependencias e instancias que anteriormente no se involucraban en la agenda de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo un mismo objetivo, lo que ha permitido desmontar la idea de que la violencia en razón de género es un asunto de seguridad pública desvinculado de realidades como la desigualdad y los contextos familiares y comunitarios.

- Iniciativa de transparencia y rendición de cuentas de los resultados a un año de la estrategia.
- Construcción de capacidades y el fortalecimiento institucional y de cambio de paradigma.
- Unificación de protocolos de actuación y de plataformas de información para que cualquier persona que reciba un reporte o se enfrente a un caso de violencia en razón de género cuente con la información necesaria para su canalización.
- Generación de información abierta sobre delitos, violencia de género y violencia comunitaria, para tomar mejores decisiones y generar políticas públicas que trasciendan el ámbito de la seguridad pública y permitan atender las problemáticas desde otra lógica. (Gobierno del Estado, 2023c)

El monitoreo de la implementación y los avances de la Estrategia Emergente se ha desarrollado a través de un panel de seguimiento (Matriz de Indicadores de la Estrategia Emergente) y de la activación de la Mesa de Seguridad de Alto Nivel para el mapeo en tiempo y forma del comportamiento de la violencia que permite detonar intervenciones preventivas focalizadas en los polígonos con mayor incidencia dentro de los municipios seleccionados. La Mesa la encabeza el Coordinador General Estratégico de Seguridad y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la integran también la Fiscalía Estatal, Secretaría de Seguridad del Estado, Escudo Urbano C5⁴³ y las comisarías municipales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tlajomulco.

Una de las aportaciones más significativas de la Estrategia Emergente es que incluye un Eje de Protección, que antes no se había incluido como tal. Este Eje describe su orientación de la siguiente manera:

⁴³ Es importante destacar que durante los últimos años, en Jalisco se ha venido fortaleciendo a nivel estatal Escudo Urbano C5 que es la dependencia del Gobierno del Estado encargada de captar información integral para la toma de decisiones en materia de seguridad pública, urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad en la capital del estado a través del video monitoreo, de la captación de llamadas telefónicas y de aplicaciones informáticas de inteligencia, enfocadas a mejorar la calidad de vida de las y los jaliscienses. El C5 se encarga de realizar videovigilancia, por medio de las cámaras de video que se encuentran instaladas en distintos puntos de los municipios, estas cámaras son una herramienta que permiten coadyuvar y apoyar a las distintas comisarías de seguridad pública en las tareas preventivas y de investigación en la comisión de alguna infracción o delito. A su vez y conforme a sus posibilidades los municipios del estado también han ido desarrollando sus propios centros de control, los cuales laboran los 365 días del año, las 24 horas del día. Dependiendo del número de funciones que realice el centro de control, varía el tipo de abreviación es decir, C1 (Centro de Control), C2 (Centro de Control y Mando), C3 (Centro de Control, Comando y Comunicaciones), C4 (Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo), C5 (Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Contacto Ciudadano).

- Acciones para garantizar la seguridad y la vida libre de violencia de las niñas y mujeres en el ámbito personal, comunitario y social a través de la generación de condiciones y espacios libres de violencia y confiables para todas las personas.
- Dentro del sector seguridad, el personal policial puede ser un referente de protección como primer contacto para las víctimas, y por ello es crucial que tenga un equipamiento y formación adecuada para responder de manera sensible a la situación particular de violencia, y a las necesidades de las niñas y mujeres. En muchos casos esta protección requiere desplegar medidas u órdenes de protección (especialmente cuando se trata de violencias repetidas o graves), así como el apoyo para la derivación a procesos de denuncia e investigación de la agresión o delito.
- Resulta necesario a su vez, fortalecer la colaboración entre las instancias de seguridad estatales, municipales y federales para garantizar una protección integral y eficiente. Las actividades de auxilio y resguardo en la comunidad son importantes para lograr una sensibilización en cuanto a las respuestas de protección, mejorar el nivel de confianza hacia el personal de seguridad, y promover la tolerancia cero frente a la violencia en razón de género". (Gobierno del Estado, 2023a)

El Eje de Protección se organiza en cuatro acciones asociadas al aumento de capacidad operativa y el reforzamiento del marco normativo: fortalecimiento del Programa Estrategia ALE, compra de dispositivos de geolocalización para mujeres monitoreadas por Policía Estatal Código Rojo, fortalecimiento de las Unidad Policial Código Violeta de la SSE y formación especializada de 25 UEPAMVV.

En cuanto a la segunda acción, la compra de dispositivos de geolocalización para mujeres monitoreadas por Policía Estatal Código Rojo, el *Informe Anual 2023 de la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género* (Gobierno del Estado, 2023a), brinda datos de implementación de 2022 destaca que:

"Se realizó la compra de 120 dispositivos que incluye los datos y mantenimiento por un año y se generó una estrategia para otorgarlos a municipios con necesidad de esta tecnología para el seguimiento a medidas y órdenes de protección. De esta manera se distribuyeron así: Ameca (15), Arandas (10), Lagos de Moreno (10), El Salto (20), Tlajomulco de Zúñiga (20), San Pedro Tlaquepaque (20), Tonalá (20) y la Unidad Violeta de Policía Estatal (5). A través del reporte de las Comisarías, la Secretaría de Seguridad refiere que la protección de 177 mujeres víctimas de violencia fue reforzada por medio de la entrega de estos dispositivos durante 2022" (Gobierno del Estado, 2023a).

El presupuesto etiquetado para esta acción fue de \$1,000,000.00 y el presupuesto ejercido fue de \$960,000.00. El indicador de esta acción es el porcentaje del presupuesto etiquetado. La meta de 2022 era el 100% y alcanzó un 96% del presupuesto ejecutado.

En lo que respecta al indicador relacionado con los dispositivos electrónicos de geolocalización, entre 2019 y 2024 se adquirieron 1,485 dispositivos, como ya se refirió en el apartado de Estrategia ALE. Hasta el 30 de agosto de 2024, un total de 1,645 dispositivos estaban en uso. Es importante aclarar que hay más dispositivos activos que los adquiridos con recursos del programa Estrategia ALE, porque los municipios también han comprado dispositivos con fondos propios.

Además, en comparación con 2023, se observa un incremento en el uso de estos dispositivos: mientras que en 2023 se utilizaba el 81.39% de los dispositivos disponibles, en 2024 el 100% de los dispositivos comprados por el programa están en uso. Este hecho refleja la activación de los mecanismos necesarios para proteger y salvaguardar a las mujeres que se encuentran en riesgo de ser violentadas por las personas agresoras.

La Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género, específicamente en lo referente a geolocalizadores involucra a las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno por medio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Coordinación de Seguridad del Gobierno de Jalisco, Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, Secretaría de Seguridad, Sistema de Asistencia Social, DIF Jalisco, Instituto Jalisciense de Salud mental (SALME), Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y la Secretaría de Salud.

Sin duda alguna, un logro muy significativo que se dan en el marco de la Estrategia Emergente, que prácticamente no se refiere en ningún informe, es la elaboración de los Lineamientos de Coordinación en la Tramitación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección dirigidos a Víctimas de Violencia por Razón de Género en el Estado de Jalisco (Gobierno del Estado, de reciente publicación, cuya elaboración fue impulsada por la SSE y la SISEMH y consensada en el marco del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM). Estos lineamientos establecen las bases y directrices para que las instituciones estatales, municipales y especializadas, que participan en alguna de las etapas del proceso de atención, se coordinen y cuenten con un conjunto homologado de recursos normativos y programáticos para hacer efectivo el derecho humano al acceso de las mujeres a un vida libre de violencia.

○ Estrategia DiLo

En el primer informe de operación de la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género (marzo de 2023) se menciona la operación de la Estrategia DiLo, la cual es un mecanismo

diseñado por la SSE en conjunto con el Poder Judicial de Jalisco y la Fiscalía Estatal que implica la portación de un dispositivo en binomio por parte de la víctima de violencia y la persona agresora en los casos de alto riesgo donde no haya sido posible la prisión preventiva justificada y por la gravedad de la violencia se requiera reforzar el cerco de protección. Las mujeres portan un colgante y los hombres una tobillera que funcionan alertando si violan determinados perímetros de distancia. Se realiza la portación mediante la emisión de medidas de protección o cautelares.

Para el caso la Estrategia DiLo, corresponde al uso de un dispositivo de localización que trabaja como disuasor de violencia, operado y monitoreado por la SSE, específicamente la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad; su uso en binomio permite la geolocalización de una persona receptora de violencia, a través de un dispositivo preventivo, y la presunta persona generadora de violencia, a quien se le asigna un brazalete disuasivo, generando un perímetro virtual de protección y distanciamiento entre ambas personas.

DiLo funge como mecanismo de seguimiento a las órdenes de protección y/o medidas cautelares dictadas por jueces, es decir, previa judicialización o en casos ya judicializados. La implementación de DiLo no aplica para evitar la prisión preventiva y/o alternativa a la privación de la libertad de la persona presuntamente agresora.

La SSE, dispone de dos documentos normativos para la ejecución del binomio de geolocalización, estos son un manual y un protocolo de actuación para la prevención de violencia contra las mujeres, mediante el uso, operación y respuesta operativa de binomios de geolocalización.⁴⁴ La asignación, operación, monitoreo y entrega del dispositivo esta normado. De manera esquemática cumple los siguientes pasos:

1. Los binomios de geolocalización podrán ser asignados y colocados a la persona receptora de violencia y a la persona generadora de violencia, siempre y cuando se notifique a la Secretaría de Seguridad de medidas cautelares (judicializado), medidas de protección (previa judicialización). La autoridad que emita la medida cautelar y/o medida de protección deberá notificar a la Secretaría de Seguridad.
2. La entrega, colocación y uso de los binomios de geolocalización estará sujeta a la disponibilidad de éstos por parte de la Secretaría de Seguridad.
3. El Ministerio Público y/o autoridad competente notificará a la Unidad Especializada o a la Unidad de Medidas Cautelares, para que en la audiencia de vinculación a proceso y/o audiencia de

⁴⁴ El protocolo de consulta en <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/11-15-22-vi.pdf>
El manual de consulta en https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/134167/downloadWeb

ratificación de medida de protección se proceda a la asignación y colocación de los binomios de geolocalización, esto, una vez ordenado y/o ratificado por los jueces de control.

4. Al asignarse el binomio de geolocalización, el personal operativo de la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad sigue el siguiente proceso:

- a. Para personas receptoras de violencia:

- i. Explicación de funcionamiento, utilidades, limitaciones, cuidados básicos.
- ii. Hincapié en la persona receptora de violencia para colaborar cuando considere geo-cercas o anillos de seguridad (distancia mínima de violentador), entrega de domicilios o desplazamientos cotidianos.

- b. Para personas generadoras de violencia:

- i. Explicación de funcionamiento, utilidades, limitaciones, cuidados básicos.
- ii. Explicación a detalle del incumplimiento a la medida impuesta según lo establecido en el CNPP.
- iii. Si se definen anillos de seguridad, se dará conocimiento a la persona para que evite violarlos.
- iv. En caso que se detecte que la persona generadora de violencia incumple el uso y funcionamiento del brazalete disuasivo, la Unidad Especializada o la Unidad de Medidas Cautelares lo comunicará de inmediato a los jueces de control y/o al Ministerio Público que la ordenó, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales activando las acciones o Medidas de Apremio o la revisión de la Medida Cautelar.
- v. Cuando se presente una alerta y sea necesario acciones operativas por parte de la Secretaría de Seguridad, el personal monitorista deberá canalizar la frecuencia a "Código Violeta", para que acuda al servicio personal de la Secretaría de Seguridad y/o en su caso las Comisarías locales.
- vi. El proceso de emisión de alerta podrá tener tres orígenes: a partir de la activación de un "dispositivo preventivo"; desde la alerta de la propia persona que monitore o bien; desde el software de alertas automatizadas, violación o daños al brazalete. La retirada temporal del brazalete disuasivo por razones médicas, de seguridad o de ingreso a prisión, será acordada por los Jueces de Control o por el Ministerio Público y se realizará por la autoridad designada.

Hasta noviembre de 2024, la Estrategia DiLo contaba con 78 dispositivos de binomios en existencia.⁴⁵ Los binomios de geolocalización asignados y colocados a la persona receptora de violencia y a la persona generadora de violencia, es una propuesta que presenta varios aspectos

⁴⁵ Dato compartido por la titular de la UEPAMVV de la SSE.

a considerar en términos de viabilidad, efectividad y ética en Jalisco y otras partes de México, especialmente por la tendencia generalizada de asignarlos exclusivamente a las mujeres.

La viabilidad dependerá de los recursos que las comisarias municipales y estatal dispongan para la adquisición, mantenimiento y seguimiento de estos recursos. Es crucial que haya un compromiso institucional para su implementación. Se requiere una infraestructura sólida que permita una respuesta rápida y efectiva ante alertas o situaciones de riesgo, incluyendo protocolos claros para los actores institucionales.

En términos de efectividad, la colocación de dispositivos tanto en la víctima como en la persona agresora puede actuar como disuasivo para esta última, debido al monitoreo de su ubicación. Sin embargo, la efectividad variará según la naturaleza de cada caso y el tipo de violencia. La geolocalización de ambas partes puede permitir un seguimiento más completo, facilitando la intervención de las autoridades si la persona agresora se acerca a la víctima. Sin embargo, es vital asegurarse de que la víctima no sea responsabilizada por cualquier incidente denunciado. La combinación de geolocalización en ambas personas puede ayudar a gestionar y evaluar el riesgo en tiempo real, lo que puede ser crucial para prevenir situaciones peligrosas.

La implementación debe garantizar que ambas partes (víctima y persona agresora) cedan su consentimiento informado. La mujer que está viviendo violencia debe tener la opción de decidir sobre su participación, asegurando que su autonomía no se vea comprometida. Como ya se dijo párrafos arriba, es vital en términos ético, la gestión de los datos de ubicación es un tema sensible. Deben establecerse medidas claras para proteger la privacidad de ambos individuos y garantizar que la información solo sea accesible a quienes realmente lo necesiten. La percepción de estar constantemente monitoreados -lo dice ya la experiencia internacional- puede afectar psicológicamente tanto a la víctima como a la persona agresora. Es necesario evaluar cómo esta medida influye en el comportamiento y la psique de las personas involucradas.

Reflexiones preliminares

Jalisco y sus municipios han sido pioneros en el uso de dispositivos de geolocalización para prevenir la violencia de género por varias razones que abarcan aspectos tecnológicos, legales, institucionales y sociales. Hay avances en el marco legal y políticas públicas específicas que abren y facilitan el uso de tecnología en la protección de las víctimas de violencia. Esto supone continuar realizando reformas y regulaciones que respaldan el uso de dispositivos de geolocalización, asegurando su integración en los protocolos de atención a la violencia de género.

La experiencia de incorporar el uso de dispositivos de geolocalización para dar seguimiento a las órdenes de protección, medidas protección y medidas cautelares ha fomentado la colaboración entre diversas instituciones, como la policía, la Fiscalía, y organismos de la sociedad civil. No siempre, pero posible y creciente. Se ha invertido en la capacitación y concientización tanto del funcionariado público, como de la sociedad en general. Esto abona de manera significativa a una mejor comprensión del problema de la violencia de género y de las herramientas disponibles para afrontarla.

La utilización de dispositivos de geolocalización en el seguimiento de las órdenes y medidas de protección plantea como un gran desafío la proactividad en la recopilación y análisis de datos sobre la efectividad de estas iniciativa. El monitoreo y evaluación continua es necesaria en tiempo real y creciente para realizar ajustes y mejoras en las estrategias implementadas, garantizando que se adapten a las necesidades cambiantes de las víctimas.

III. Objetivos y metodología

*El verdadero viaje de exploración no
consiste en buscar nuevas tierras,
sino en tener nuevos ojos.*

Marcel Proust (novelista y crítico francés)

Objetivos general del Diagnóstico

El objetivo es conocer y generar evidencia sobre la efectividad del dispositivo de geolocalización como una herramienta tecnológica que facilita el seguimiento adecuado de las medidas de protección destinadas a mujeres víctimas de violencia, asegurando así su integridad. Esto se logra mediante una respuesta inmediata y especializada de las autoridades policiales en situaciones de emergencia o riesgo. Además, se busca identificar si el uso de este dispositivo tiene un impacto positivo en la reducción de manifestaciones de violencia extrema, en particular, la violencia feminicida.

Objetivos específicos

- Evaluar el funcionamiento general de los dispositivos de geolocalización, así como las capacidades instaladas en las comisarías municipales para responder adecuadamente a una activación de emergencia, en el marco del protocolo de seguimiento a las medidas de protección dirigidas a mujeres víctimas de violencia.
- Analizar si los dispositivos de geolocalización contribuyen a la disminución de la reincidencia en comportamientos violentos y si generan un efecto disuasorio en los agresores.
- Medir y representar la percepción de las mujeres usuarias sobre su seguridad y la efectividad de los dispositivos de geolocalización.

Principios éticos

A lo largo del trabajo investigativo y de campo, el equipo de investigación se guió por los siguientes principios éticos:

- Cumplir con los requerimientos básicos deontológicos de la investigación académica.
- Proteger la identidad y los datos personales de las personas entrevistadas.
- Evitar juicios morales y preguntas que pudieran incluir sesgo moral.
- Procesar la información con rigor y discreción.

- Respetar la información sensible y mantener una conducta ética en relación con los resultados.
- Asegurar el consentimiento informado de las personas entrevistadas, ya sea de forma verbal o escrita.

Metodología

Este diagnóstico se basa en un diseño metodológico que adopta una perspectiva cualitativa, empleando un enfoque exploratorio y comprensivo. Su objetivo es recopilar ideas y opiniones de actores institucionales y policiales que integran la cadena relacionada con la evaluación del riesgo, así como la asignación, otorgamiento y monitoreo del uso de dispositivos de geolocalización.

Asimismo, se busca comprender la valoración que las mujeres usuarias otorgan a esta herramienta tecnológica, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento de las medidas de protección que se les han concedido. De esta forma, se reduce significativamente el riesgo de construir enfoques que no reflejen las realidades vividas, promoviendo una experiencia reflexiva que favorece la reconsideración de la operatividad y efectividad de los dispositivos de geolocalización como recursos de seguridad y protección.

En este contexto, se entiende la efectividad como la capacidad de la acción institucional para generar resultados positivos en condiciones del mundo real, es decir, medir y valorar el impacto tangible en la práctica. Esto implica "hacer las cosas correctamente", considerando factores como la implementación, la adherencia y el entorno en el que se aplica y gestiona el monitoreo electrónico mediante dispositivos de geolocalización.

A partir de este enfoque metodológico, el proceso de trabajo se caracterizó por ser cualitativo/cuantitativo y flexible, utilizando diversas técnicas que facilitaron la recolección de información. En virtud de esta lógica, se llevaron a cabo actividades tanto de gabinete como de campo, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis complejo y fundamentado que este informe se propone ofrecer. A continuación, se describen brevemente los recursos técnicos empleados:

a. Revisión de literatura

- Recopilación de estudios, informes y diagnósticos relacionados con el tema, específicamente en lo que respecta a políticas, programas y experiencias nacionales e internacionales sobre vigilancia y monitoreo electrónico en la prevención, atención y

protección de mujeres víctimas de violencia de género. También se llevó a cabo una revisión de diversos marcos normativos a nivel local, estatal, nacional, regional e internacional. Además, se examinó información secundaria básica para el trabajo de campo, incluyendo escalas de riesgo utilizadas para otorgar medidas de protección, así como manuales de atención y protocolos operativos de las policías municipal y estatal destinados a la atención de mujeres usuarias de dispositivos de geolocalización y con alto riesgo de feminicidio.

b. Encuesta en línea a mujeres usuarias del dispositivo de geolocalización

o El instrumento de encuesta⁴⁶

Se empleó esta técnica para conocer la percepción de las mujeres que, durante la fase de recopilación de información, estaban inscritas en el padrón de usuarias de dispositivos de geolocalización en varios municipios del estado que implementan esta estrategia, y que en ese momento contaban con una orden o medida de protección.

Se utilizó un formulario de encuesta en línea para recopilar datos sociodemográficos y obtener información sobre el alcance, las características y las experiencias relacionadas con el uso de los dispositivos de geolocalización.

En el diseño de la encuesta en línea se tuvieron en cuenta las múltiples dimensiones que conlleva el uso de un dispositivo de geolocalización como parte de los recursos que la policía emplea para garantizar un seguimiento efectivo de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia. Los temas abordados en la encuesta incluyeron:

- Funcionamiento general del dispositivo de geolocalización (duración de la pila, fallas técnicas, calidad de la comunicación, grabación).
- Respuesta de las autoridades policiales ante la activación de un dispositivo de geolocalización (mecanismo de respuesta, tiempo de respuesta, tiempo de llegada de la patrulla, entre otros).
- El probable efecto en la disuasión o en la repetición de la conducta de la persona generadora de violencia (si al percibir el dispositivo de geolocalización decide o no violentar).
- La percepción de la víctima y de su seguridad al contar o no con un dispositivo de geolocalización.

o Selección de usuarias

⁴⁶ Véase Anexo.1 Instrumento encuesta en línea.

La selección de las usuarias en los municipios fue realizada por las UEPAMVV, las áreas responsables de los dispositivos de geolocalización en las comisarías de policía que participaron en el ejercicio de la encuesta. Dado que las UEPAMVV se encargan del seguimiento de las medidas de protección y mantienen un registro diario de las usuarias, fueron ellas las que establecieron el contacto e invitaron a las mujeres a participar en el llenado de la encuesta, enfatizando en todo momento que tenían plena libertad para decidir su participación.

En este sentido, no hubo una definición previa de la muestra. La comisaría encargada del seguimiento al dispositivo de geolocalización notificó a las mujeres que recibirían un enlace electrónico para completar la encuesta, cuyo objetivo es identificar oportunidades de mejora en el uso de los dispositivos que portan. Asimismo, el equipo de investigación registró en la base de datos si la encuesta se completó en su totalidad, la geolocalización del llenado, el municipio de acceso y el tiempo total empleado.

○ Período de levantamiento

La encuesta en línea se llevó a cabo en dos fases: un levantamiento piloto y un levantamiento definitivo. El pilotaje incluyó los municipios del estado de Jalisco que utilizaban dispositivos de geolocalización durante el período de elaboración del estudio en 2023, específicamente: Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco, Guadalajara, Tepatitlán de Morelos, Jocotepec, El Salto, San Miguel el Alto, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán, Atenguillo, Cocula, Ocotlán, Tala, Ahualulco de Mercado, Sayula, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Grullo y Lagos de Moreno.

Se realizó un sondeo de las medidas de protección activadas hasta febrero de 2023 como criterio de elegibilidad. A continuación, se presentan los incidentes que justificaron su emisión en favor de las mujeres víctimas de violencia:

• Violencia familiar: se abrieron 1,042 carpetas de investigación con 1,044 víctimas.
• Abuso Sexual Infantil: se abrieron 312 carpetas de investigación que involucran 328 víctimas.
• Violación: se abrieron 28 carpetas de investigación con igual número de víctimas.
• Muertes violentas: se abrieron 11 carpetas de investigación por muertes violentas de mujeres con 11 víctimas directas.

Fuente: Dirección de Acceso a la Justicia para las Mujeres, SISEMH, con datos de la Fiscalía General de Justicia del Estado y Jalisco. Estos datos pueden diferir de los totales proporcionados por la Fiscalía, por ser de carácter preliminar.

La prueba piloto se llevó a cabo en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque, entre el 28 de abril y el 20 de mayo de 2023. Durante esta fase, se lograron identificar dudas a través de mensajes de texto con las usuarias, se registró el porcentaje de encuestas incompletas y se plantearon posibles mejoras al instrumento de recolección de datos.

El levantamiento final se realizó del 9 al 26 de octubre de 2023, abarcando los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga. El proceso de monitoreo de la información fue coordinado de manera estrecha con la SISEMH y las entidades responsables de cada municipio. Se priorizaron recordatorios a las mujeres usuarias mediante mensajes de teléfono celular, siguiendo las indicaciones recibidas de las contrapartes y destacando la comunicación continua entre la Secretaría, el equipo de investigación y las UEPAMVV.

o Numeralia

- Se diseñó un cuestionario compuesto por 44 preguntas, con un tiempo promedio estimado de respuesta de 9 minutos (ver anexo del cuestionario).
- La encuesta se llevó a cabo en la plataforma Questtion Pro.
- La encuesta se dirigió a cinco municipios: Guadalajara (170 usuarias), Zapopan (55 usuarias), Tlaquepaque (18 usuarias), Tonalá (18 usuarias) y Tlajomulco de Zúñiga (1 usuaria), alcanzando un total de 262 usuarias del dispositivo que completaron la encuesta.
- La SISEMH envió un total de seis recordatorios a cada una de las comisarías, incluyendo la cantidad de mujeres que habían completado la encuesta con éxito y solicitando su apoyo para recordarles la importancia de su participación en este ejercicio.
- Se recopilaron 207 comentarios o recomendaciones de las usuarias portadoras de geolocalizadores.
- Antes de aplicar el cuestionario, se realizaron tres reuniones de trabajo con las titulares de las UEPAMVV y se entrevistó a ocho servidores públicos que participan en el seguimiento de las medidas de protección y la gestión del dispositivo de geolocalización. Estas acciones tuvieron como objetivo presentar el proyecto, el método de trabajo y detallar las gestiones de apoyo para la implementación de este ejercicio. Estos insumos fueron fundamentales para estructurar los apartados del cuestionario.
- El 64% de las usuarias que respondieron la encuesta llevaban utilizando el dispositivo durante más de un mes, el 16% durante un mes y el 8% durante dos semanas.

c. Inmersión en campo con instancias y actores policiales

○ Técnicas empleadas

- Entrevistas focalizadas: se optó por realizar entrevistas centradas en la problemática de estudio, teniendo en cuenta la posición de las personas entrevistadas dentro de las instancias policiales. Las principales entrevistadas fueron las jefas de las UEPAMVV de las comisarías participantes. Para ello, se elaboró un guión que delineaba los aspectos a explorar y los puntos a abordar desde una perspectiva analítica. Este guión sirvió como pauta para facilitar el diálogo e interacción con cada entrevistada, permitiendo al mismo tiempo una exploración profunda en los temas del diagnóstico. A continuación, se presenta el guión temático:
 - Contextualización de la problemática de violencia de género en el municipio: víctimas, agresores, ámbitos y tipos de violencia, factores de riesgo, presencia del crimen organizado y agresiones policiales.
 - Ruta de las medidas de protección y seguimiento con el uso de dispositivos de geolocalización: relación y coordinación con otras instancias, procesos de atención y acompañamiento, organización y gestión de la UEPAMVV correspondiente, equipo humano, disponibilidad de dispositivos y aplicaciones, así como monitoreo y evaluación de los procedimientos para el seguimiento de las medidas.
 - Respuesta de las usuarias a la orden o medida de protección y al uso del dispositivo de geolocalización: problemas comunes y recurrentes, negativa al uso, casos públicos y casos de éxito.

Asimismo, se tuvo la oportunidad de dialogar con otros actores policiales, quienes compartieron su experiencia en relación con el tema de estudio y su percepción sobre la utilización del dispositivo de geolocalización como un recurso valioso para el seguimiento de las medidas de protección. En este grupo participaron:

- La titular de la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco (SSE).
 - El director de acceso de las mujeres a la justicia de la SISEMH.
 - El responsable del C5 de Zapopan.
 - El agente oficial con mayor antigüedad en UEPAMVV de Zapopan.
 - Un ex titular de UEPAMVV.
- Grupos de discusión: esta técnica de formato grupal se utilizó con el propósito de articular una discusión organizada, centrada en la experiencia de trabajar, atender y acompañar a mujeres víctimas de violencia de género. Los principales participantes

fueron el personal operativo y técnico de las UEPAMVV. Para su realización, se elaboró un guión que facilitara la discusión y enfocara los temas relevantes del diagnóstico. A continuación, se presenta el guión temático:

- Contextualización de la problemática de violencia de género en el municipio: víctimas, personas agresoras, ámbitos y tipos de violencia, factores de riesgo, venganzas, situaciones incestuosas, abandono escolar, violencia hacia personas de la tercera edad, presencia del crimen organizado y agresiones policiales.
 - Sistema de atención: alcances y limitaciones, identificación de necesidades, relaciones de coordinación y colaboración con instancias del sistema, y alianzas con entidades externas.
 - Medidas de protección y procesos propuestos por las UEPAMVV: inicio y finalización de su intervención, evolución de las medidas de protección, rol relevante de la policía, procedimientos de seguimiento a las medidas, importancia de la denuncia, valoración de riesgo y análisis político acerca de la necesidad de dispositivos para la atención de mujeres víctimas de violencia.
 - Efectividad de los dispositivos de geolocalización para el adecuado seguimiento de las medidas de protección: percepción de las usuarias, uso de los dispositivos, gestión de la información y efectos de inhibición en las personas agresoras.
- Observación participante en terreno: se llevó a cabo para familiarizarse con los procedimientos de entrega, recepción y recolección de los dispositivos de geolocalización, así como para realizar visitas de seguimiento a mujeres que portaban estos dispositivos en el momento de la visita. Se registró un diario de campo que se enfocaba en lo siguiente:
- Lugares, barrios o zonas visitadas: características del entorno, tipo de habitabilidad, situación de las calles, parques, ubicación, etc.
 - Interacciones observadas: entre el personal policial y las mujeres usuarias de los dispositivos
 - Apreciaciones del personal policial sobre las visitas: comentarios, experiencias vividas y valoraciones sobre la utilidad del recurso tecnológico.

○ Municipios y tiempo de inmersión en campo

La inmersión en campo se realizó en cuatro municipios y comisarías: Zapopan, Tlajomulco, Tlaquepaque y Guadalajara. En Zapopan, Tlajomulco y Tlaquepaque, se llevaron a cabo entrevistas, grupos de discusión y observaciones participativas; en contraste, en Guadalajara

solo se realizaron entrevistas en las instalaciones del C5. Esta actividad tuvo lugar entre marzo y julio de 2023.

- **Algunas reflexiones sobre la inmersión en campo**

El trabajo de entrevistas con el personal policial resultó ser esencial, pues proporcionó información detallada sobre la situación e incidencia de casos de violencia contra mujeres de diferentes edades en cada uno de los municipios. Además, estas conversaciones ofrecieron la oportunidad de comprender el desarrollo de las UEPAMVV, así como sus fortalezas y los principales retos y desafíos que enfrentan. También se logró entender el proceso de atención brindado a las usuarias que solicitan apoyo, incluyendo el procedimiento específico para la apertura, seguimiento y cierre de casos para aquellas mujeres que cuentan con medidas de protección y han recibido un dispositivo de geolocalización para su uso en situaciones de emergencia ante riesgos de violencia.

Los grupos de discusión contaron con la participación de trabajadoras sociales, psicólogas, abogadas y personal operativo de las UEPAMVV. Estas conversaciones resultaron de gran relevancia, ya que permitieron identificar las diversas solicitudes de atención que el personal policial recibe a diario, así como la especificidad en el trabajo que desempeña cada una de estas profesionales. Es importante destacar que estos intercambios facilitaron la identificación de valiosas prácticas de atención y diversas áreas de oportunidad que se documentarán a continuación.

Los recorridos realizados con el equipo de las UEPAMVV para visitar a mujeres víctimas de violencia que contaban, en ese momento del trabajo de campo, con medidas de protección y dispositivos de geolocalización fueron particularmente significativos. Durante estas visitas, el personal de las UEPAMVV realizó actividades de seguimiento tanto a las medidas de protección y de entrega de dispositivos, además de documentar cualquier incidente reciente de violencia y reforzar la importancia de un uso correcto y responsable de dichos dispositivos. Estas experiencias fueron interesantes, no solo porque permitieron observar el proceso de entrega y seguimiento a las usuarias, sino también porque ofrecieron al equipo de investigación elementos sobre las condiciones socioculturales en las que se desarrollan las relaciones conflictivas, que a menudo conducen a diversas manifestaciones de violencia contra mujeres y sus hijos e hijas o a situaciones de alto riesgo para unas y otros.

Asimismo, durante estos recorridos, se pudo identificar la intersección de diversas formas de violencia, desde la estructural y simbólica hasta aquellas comunes en zonas de alta marginación, pobreza y precariedad educativa. En estos contextos, la presencia de la criminalidad organizada

es evidente, a veces de maneras muy sutiles, otras muy visible, así como la reproducción sistemática de estilos de vida problemáticos que impactan negativamente en adolescentes embarazadas, uniones tempranas y en la falta de acceso a educación formal y servicios públicos adecuadamente. Además, los consumos problemáticos de drogas se han vinculado con episodios de violencia.

Particularmente en Tlajomulco, se constató que, a poca distancia —aunque a veces con largos desplazamientos— hay usuarias en contextos socioculturales y socioeconómicos de nivel medio y medio alto, donde también se manifiesta la violencia de pareja y familiar, a menudo con un alto riesgo feminicida. En estos casos, las emociones predominantes entre las mujeres víctimas incluyen “vergüenza ante los vecinos por su situación y la presencia de la policía”, “miedo de que el agresor les quite a sus hijos e hijas” y “temor a que el agresor deje de proveer el sustento económico”. Estas percepciones expresadas por las mujeres durante la visitas del equipo de las UEPAMVV y -que su pudo observar- representan un desafío considerable para el seguimiento de las medidas de protección y el uso adecuado del dispositivo de geolocalización.

Todas las actividades realizadas por el equipo de investigación en las UEPAMVV contaron con el respaldo previo de un oficio enviado por la SISEMH, que especificaba la agenda de trabajo. Además, las jefas de las UEPAMVV y la coordinadora del equipo de investigación mantuvieron una comunicación constante para avanzar y completar las tareas de campo. Cabe resaltar la participación interesada y colaborativa de todo el personal de las UEPAMVV visitadas. Su disposición para dialogar, colaborar y compartir su experiencia y reflexiones ha sido invaluable para el proceso de investigación.

○ Numeralia

- Entrevistas focalizadas (9): 3 titulares de UEPAMVV, 1 primera comandante de una UEPAMVV, 1 directora de área de la SSE, 1 director de acceso de las mujeres a la justicia de la SISEMH, 1 responsable del C5 de Zapopan, 1 exjefe de una UEPAMVV, y 1 agente oficial con mayor antigüedad en una UEPAMVV de Zapopan.
- Grupos de discusión (3): En cada grupo participaron, en promedio, 8 integrantes de las UEPAMVV de Zapopan, Tlajomulco y Tlaquepaque.
- Observación participativa (3): Estos ejercicios fueron realizados en conjunto por el equipo investigativo, junto con entre 2 y 4 integrantes de cada una de las UEPAMVV de Zapopan, Tlajomulco y Tlaquepaque. (Anexo 3. Evidencia fotográfica).

IV. La experiencia de portar el dispositivo de geolocalización: la percepción de las mujeres usuarias sobre su efectividad

El lugar más peligroso para una mujer en América Latina y el Caribe podría ser su propio hogar.

Ulrica Messing, ministra de Asuntos de Igualdad de Suecia⁴⁷

En un contexto en el que la violencia de género continúa siendo una preocupante realidad, la implementación de dispositivos de geolocalización se presenta como una estrategia innovadora para mejorar la seguridad de las mujeres en situaciones de riesgo. Esta encuesta se realizó con el objetivo de evaluar la percepción de aquellas mujeres que, al momento de responder, utilizaban un dispositivo de geolocalización como parte de una medida o una orden de protección emitida a su favor y que se encontraban habitando en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá o Tlajomulco. Mediante un enfoque centrado en la experiencia de las usuarias, se buscó identificar no solo la efectividad de esta tecnología en su sentido de seguridad, sino también las inquietudes asociadas a su uso. Los resultados obtenidos ofrecen una perspectiva valiosa sobre el impacto de estas herramientas en la vida de las mujeres, así como las áreas que requieren atención para maximizar su eficacia y aceptación. A continuación, se presentan los hallazgos más relevantes que reflejan tanto la satisfacción como las preocupaciones de las usuarias, organizados en los siguientes apartados:

- Datos sociodemográficos
- Tipos de violencia
- Personas agresoras
- Búsqueda de ayuda
- Asignación de dispositivos a mujeres víctimas de violencia
- Activación del dispositivo: aviso a la policía de riesgo
- Supervisión y atención de la policía
- Cambios observados en el día a día desde que se usa el geolocalizador
- Término de la orden y medida de protección

Datos sociodemográficos

⁴⁷ Véase <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16287/el-coste-del-silencio-violencia-domestica-en-las-americas>

Para proporcionar un contexto más amplio a los resultados, se describen a continuación los datos sociodemográficos básicos que permiten comprender las características de las usuarias de los servicios de atención en los municipios:

- De las mujeres que respondieron, el 65% indicó residir en el municipio de Guadalajara, el 21% en Zapopan, el 7% en Tlaquepaque y en Tonalá, respectivamente, y el 0.4% en Tlajomulco⁴⁸.
- La edad promedio de las mujeres que completaron el cuestionario fue de 39 años, y el 44% se encuentra en el rango de 30 a 44 años.
- Respecto al nivel educativo alcanzado, tres usuarias señalaron no haber cursado estudios, el 24% finalizó la secundaria, el 30% completó la preparatoria y el 32% informó haber obtenido una licenciatura.
- En relación con el número de hijos e hijas, el 18% de las mujeres encuestadas indicó no tener hijos, el 17% tiene un hijo, y el 50% reportó tener entre dos y tres hijos, destacando que algunas mujeres portadoras de dispositivos mencionaron tener entre cinco y once hijos.
- En cuanto al estado civil, el 44% de las mujeres entrevistadas se identificó como soltera, el 33% como casada, el 7% mencionó vivir en unión libre, el 11% indicó estar divorciada y el 3% como viuda.

Tipos de violencia y modalidades

Como marco de referencia para la elaboración de este dato, se utilizó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021), basándose en los resultados publicados para el estado de Jalisco, con el fin de contar con un punto de comparación. A continuación, se presentan algunos datos contextuales que la ENDIREH 2021 reporta para el estado de Jalisco en relación con los tipos y modalidades de violencia contra mujeres de 15 años y más durante los últimos 12 meses:

⁴⁸ El municipio de Tlajomulco de Zúñiga recibió solo una respuesta completa de una mujer, a pesar de que SISEMH envió seis recordatorios a la policía municipal, como ya se refirió en el capítulo metodológico. Esta situación podría deberse al bajo interés de las usuarias en participar en la encuesta sobre dispositivos de geolocalización o a la forma en que realizó la invitación la UEPAMVV.

- 31.3% de las mujeres han experimentado violencia psicológica.
- 18.7% de las mujeres han experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación.
- 10.2% han experimentado violencia física.
- 23.3% han experimentado violencia sexual.

En relación con los ámbitos de violencia, la información reportada por la ENDIREH 2021 para mujeres de 15 años y más durante los últimos 12 meses es la siguiente:

- El 23% de las mujeres ha experimentado violencia en el ámbito laboral.
- La incidencia de violencia en el ámbito comunitario es del 25.9%.
- En los últimos cinco años, el 29.1% de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron un parto o cesárea enfrentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió.
- En relación con la violencia digital que padecen las mujeres, la distribución por ámbitos en los últimos 12 meses es la siguiente: 0.6% por parte de la pareja, 0.5% en el ámbito familiar, 5.6% en el comunitario, 3% en el laboral y 7.6% en el escolar.

Aunque todas las mujeres encuestadas han experimentado episodios de violencia que las llevaron a denunciar y/o solicitar medidas de protección, las cifras estatales se utilizan aquí como un marco de referencia, como ya se dijo. Esto permite formular preguntas y disponer de información que ayude a jerarquizar lo que se atiende en relación con lo que se difunde en la ENDIREH 2021.

Los tipos de violencia más prevalentes reportados por las usuarias de los dispositivos de geolocalización fueron: violencia psicológica en un 87%, violencia física en un 64%, violencia económica en un 31% y violencia sexual en un 23%. Además, la encuesta incluyó una variable sobre la tentativa de feminicidio, donde el 16% de las mujeres que utilizan un dispositivo de geolocalización y cuentan con medidas de protección indicaron haber sufrido este tipo de violencia.

Tabla 1. Tipos de violencia sufrida

Tipo de violencia	Porcentaje respecto del total de respuestas	Porcentaje respecto del total de mujeres
-------------------	---	--

		(N=261)*
Física	26%	64%
Psicológica	36%	87%
Sexual	9%	23%
Laboral	2%	5%
Económica	13%	31%
Comunitaria	2%	4%
Obstétrica	0%	0%
Digital	5%	12%
Tentativa de feminicidio	6%	16%
Total	100%	---
* Las usuarias tenían la posibilidad de elegir más de una opción de tipos de violencia,		

La mayor prevalencia de violencia entre las mujeres con orden o medida de protección y usuarias de un dispositivo de geolocalización encuestadas, corresponde a la violencia psicológica con un 87%, en segundo lugar lo ocupa la violencia física con un 64%, el tercer lugar la violencia económica 31%, sexual con un 23% y, en quinto lugar, la tentativa de feminicidio con un 16%.

Como se sabe, la prevalencia de las violencias referidas muestran que las mujeres suelen enfrentar múltiples formas de violencia en sus vidas. Entre las usuarias del dispositivo de geolocalización, el 74% ha experimentado dos o más tipos de violencia, mientras que el 16.5% ha vivido exclusivamente violencia psicológica y el 5.4% solo violencia física.

La frecuencia de la violencia permite identificar patrones de persistencia en su manifestación. En el caso de las mujeres encuestadas, al preguntarles sobre el último incidente de violencia desde que se les otorgó el dispositivo de geolocalización, se observó una reducción en la frecuencia de la violencia experimentada. En concreto, el 76.2% de las mujeres no han sufrido violencia desde que portan el dispositivo, mientras que el 16.5% ha experimentado episodios de violencia en el último mes.

Tabla 2. Violencia sufrida desde que tiene el dispositivo de geolocalización

Ha sufrido violencia		Hace unos días	Hace quince días	Hace un mes	Hace un par de meses	Hace un año
Sí	62	14	10	19	17	2
No	199	---	---	---	---	---
Total	261	14	10	19	17	2

Si bien la Tabla 2. expresa una reducción considerable de los episodios de violencia (76.2%) del total, es necesario despejar la incógnita respecto de si tal reducción es resultado causal de la portación del dispositivo de geolocalización o si tal reducción es correlativa a otros factores que también intervienen, como son: a) la aceptación y el reconocimiento de estar siendo víctima de violencia; b) la procuración de acompañamiento institucional; c) la persuasión de vecinas y/o familiares respecto de la portación del dispositivo por parte de la usuaria; d) los patrullajes dirigidos a la usuaria que pudieran servir como disuasión para el agresor; y d) la modificación de dinámicas cotidianas a partir de la portación del dispositivo (aumento del estado de alerta, modificación de rutas, procuración de cobertura de Internet, entre otros).

Personas agresoras

Desde la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en febrero de 2007, su artículo 8 establece la creación de modelos de atención, prevención y sanción que deben implementarse tanto a nivel federal como en las entidades federativas, con el objetivo de proteger a las víctimas de la violencia familiar. Para lograr esto, se consideran fundamentales las siguientes acciones:

- Proporcionar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor, orientados a erradicar conductas violentas mediante una educación que destierre los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que alimentan su violencia.
- Garantizar que la atención brindada a la víctima y al agresor no sea realizada por la misma persona ni en el mismo lugar. En ningún caso podrán ofrecer atención aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.
- Evitar procedimientos de mediación o conciliación, ya que son inviables en situaciones de sometimiento entre el agresor y la víctima.
- Promover la separación y el alejamiento del agresor respecto a la víctima.

En su artículo 9, la Ley General establece que los Poderes Legislativos, tanto a nivel federal como local, deberán considerar lo siguiente en el ámbito de sus competencias:

- Incluir en las sentencias la obligación del agresor de participar en servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos.

En el proceso de armonización legislativa, el Estado de Jalisco ha implementado programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género dirigidos a agresores de mujeres. Esto ha llevado al funcionamiento de centros de atención y rehabilitación para estos individuos, conocidos como Centro Especializado para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM), que fue creado en 2018.

En el análisis de los resultados de la encuesta aplicada, se observa la siguiente prevalencia de personas agresoras en función de su relación con la víctima: el 38% corresponde a parejas, el 25% a esposos, el 6% a vecinos(as), el 5% a personas desconocidas y el 4% a hijos e hijas. Las agresiones perpetradas por personas desconocidas a menudo se vinculan con la violencia comunitaria, en la cual la víctima no siempre puede identificar a la persona agresora, especialmente cuando las agresiones ocurren en espacios públicos o en el transporte. Asimismo, los profesores(as) y los padres/madres también se identificaron como personas agresoras por el 2% de las usuarias de dispositivos de geolocalización, mientras que los jefes(as) y los compañeros(as) de trabajo representaron cada uno el 1%.

Se consultó a las usuarias sobre si la persona agresora presentaba factores adicionales que pudieran incrementar su inseguridad. El 20% de las personas agresoras emplea armas de fuego; de estas, el 43% era la pareja de la víctima, el 23% eran esposos, y un 4% indicó que la persona que la agredió portaba arma de fuego, aunque no tenía relación directa con ella.

A continuación, se presenta un cuadro que resume los factores de riesgo asociados a las personas agresoras, así como su ocupación en instituciones que manejan armas de fuego.

Tabla 3. Factores de riesgo de las personas agresoras

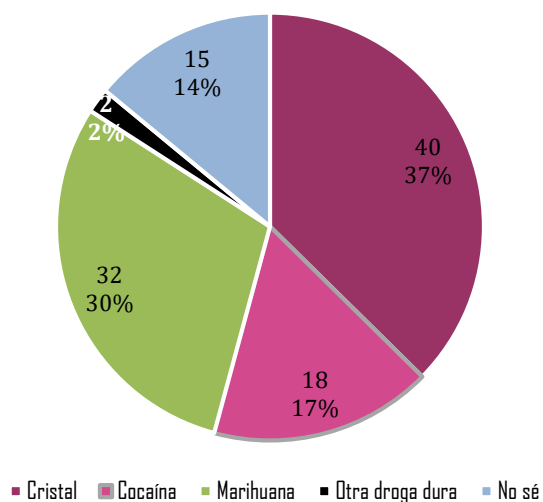
Factores de riesgo	Absolutos	Porcentajes
¿La persona agresora usa armas de fuego?		
Sí	53	20%
No	117	45%
No sabe	91	35%
Total	261	100%

¿La persona agresora es o fue policía, marino o militar?		
Sí	21	8%
No	213	82%
No sabe	27	10%
Total	261	100%
¿La persona agresora consume drogas?		
Sí	107	41%
No	51	20%
No sabe	103	39%
Total	261	100%
¿La persona agresora participa o tiene algún tipo de relación con grupos criminales?		
Sí	50	19%
No	88	34%
No sabe	123	47%
Total	261	100%

Se destaca que el 8% de las personas agresoras son o han sido policías, miembros de la marina o militares, y que de estos, el 52% eran parejas de las mujeres encuestadas.

En cuanto al consumo de drogas por parte de las personas agresoras, las usuarias informan que el 48% de sus parejas son consumidores. De este porcentaje, el 19% corresponde a esposos agresores, un 20% a otros tipos de vínculos, y un 7% a hijos e hijas agresores.

Imagen 1. Tipo de droga consumida por la persona agresora



Una pregunta clave en este diagnóstico ha sido si las personas agresoras están involucradas o mantienen alguna relación con grupos criminales. Las usuarias informaron que el 19% de las personas agresoras participan o tienen algún tipo de vínculo con estos grupos. Entre ellos, el 48% son parejas agresoras, mientras que el 19% corresponde a esposos involucrados.

Un aspecto que continúa pendiente de explorar es las condiciones de salud mental de las personas agresoras, pues actualmente no existe en México un diagnóstico aproximado de las principales afecciones en materia de salud mental y de la relación que puedan tener con el ejercicio de la violencia.

Cobra relevancia también la necesidad de evaluar críticamente qué ha sucedido con tres cuestiones que establece la ley: 1) la efectividad de los programas de reeducación del agresor, en términos de adhesión a los programas y cambio sustantivo; 2) la pertinencia de desaconsejar la mediación y conciliación (ver los métodos de Cochem-Zell en Alemania y otros países que reportan avances importantes en la reducción de la violencia de pareja) y en el mismo tenor 3) Las alternativas que deben contemplarse en los casos donde las mujeres vuelven con el agresor llevando incluso consigo el dispositivo de geolocalización. Lo anterior complejiza el actuar policial ante las medidas de separación y alejamiento, y supone también una de las principales dificultades para dar cumplimiento a la ley frente a la realidad.

Búsqueda de ayuda

Es de gran interés para la SISEMH conocer a qué instituciones acuden las mujeres que experimentan violencia extrema. En este sentido, se indagó acerca de las entidades de primer contacto a las que estas mujeres se dirigieron en busca de atención antes de recibir el dispositivo de geolocalización. Los resultados revelan que el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) fue el principal punto de contacto, con un 77% de los casos. Sin embargo, un 8% de las mujeres encuestadas indicó que no habían acudido a ningún lugar en busca de ayuda de manera previa a la última agresión.

Tabla 4. Mujeres que vivieron violencia según búsqueda de ayuda en alguna instancia, autoridad o centro de atención a mujeres víctimas de violencia

Mujeres que vivieron violencia según búsqueda de ayuda en alguna instancia, autoridad o centro de atención a mujeres víctimas de violencia		
Lugar al que acudieron	Absoluta	Porcentaje
CJM	48	77%
DIF	1	2%

Fiscalía del Estado de Jalisco	1	2%	
Hospital público	1	2%	
Otro	11	18%	
	No acudió a ningún lugar	5	8%
	Ciudad Niñez	1	2%
	Policía de Zapopan	2	3%
	Psicóloga particular	2	3%
	Llamado a una unidad de policía	1	2%
Gran total	62	100%	

En el caso de las mujeres que respondieron al cuestionario, el 87% presentó una denuncia por los actos de violencia que habían sufrido. En todos los casos, el Ministerio Público emitió medidas de protección a favor de las mujeres y les informó sobre la vigencia de dichas disposiciones.

Tabla 5. Vigencia de la medida

Vigencia de la medida	Absoluto	Porcentaje
Sí, por 60 días	126	48%
Sí, por 60 días y solicité una prórroga por 30 días más	135	52%
Total	261	100%

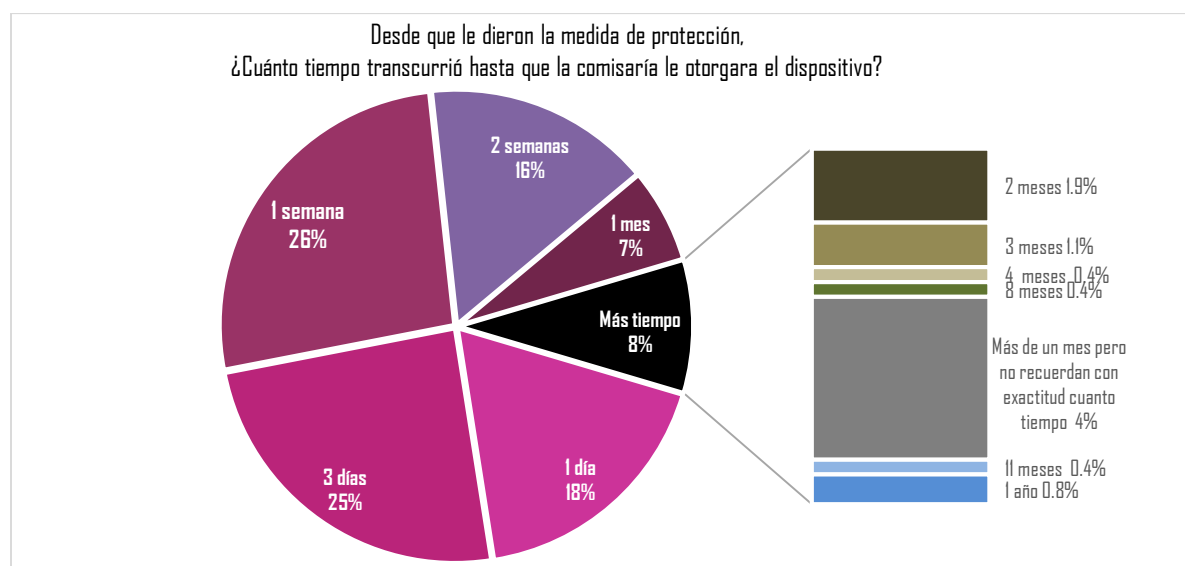
Asignación de dispositivos a mujeres víctimas de violencia

Como parte del proceso de atención a la violencia contra las mujeres, cuando el Ministerio Público emite una orden o medida de protección para la usuaria, se le consulta si considera necesario que se le asigne un dispositivo de geolocalización. En los casos en que las usuarias ya cuentan con uno, suelen manifestar que lo necesitan. Por otro lado, cuando nunca han utilizado un dispositivo de geolocalización, las comisarías de la policía preventiva, a través de las UEPAMVV, les proporcionan el dispositivo de geolocalización junto con todas las indicaciones necesarias para su uso y cuidado, además de mantener una comunicación y vigilancia constante.

Las mujeres encuestadas señalaron que, en un 65% de los casos, al expedir la medida u orden de protección se solicitó a las comisarías la asignación del dispositivo de geolocalización. En un 29% de las situaciones, fue la propia usuaria quien pidió el geolocalizador debido a su sensación de inseguridad y riesgo, mientras que un 6% no pudo identificar en qué momento se realizó la solicitud. En relación al tiempo transcurrido para recibir el dispositivo de geolocalización, el

91.2% de las mujeres indicó que la asignación se llevó a cabo en un plazo de un mes, destacando que el 69% de ellas recibió el dispositivo de geolocalización en la primera semana después de que se emitió la orden o medida de protección.

Imagen 2. Tiempo de asignación de dispositivo



En cuanto al funcionamiento del dispositivo de geolocalización, así como su vinculación con la policía, su portabilidad, mantenimiento y protocolos a seguir en situaciones de emergencia, el 99% de las usuarias indicó que se les proporcionó una explicación clara y completa sobre el dispositivo de geolocalización al momento de recibirlo.

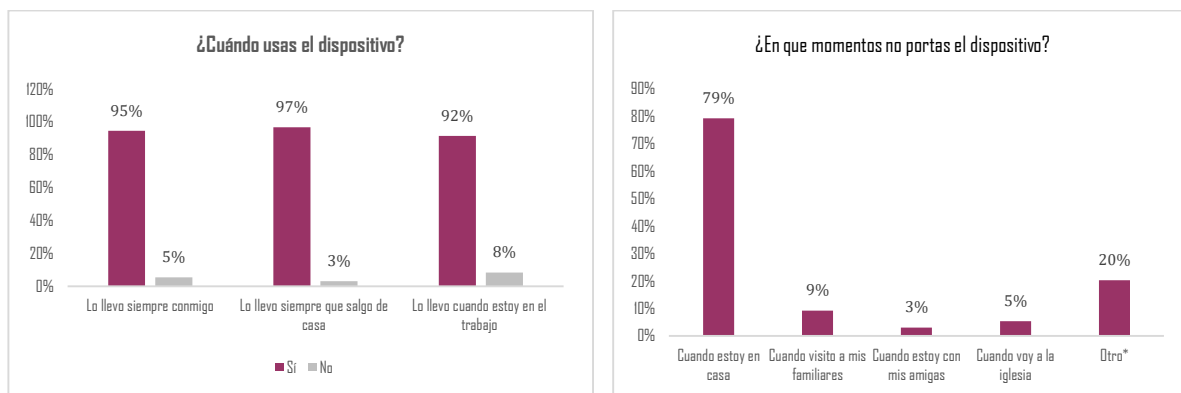
En lo que respecta al seguimiento del dispositivo de geolocalización por parte de la policía, el 97% de las usuarias no presentó dudas sobre este aspecto y consideraron que las UEPAMVV's de las comisarías ofrecieron instrucciones precisas sobre el seguimiento.

Es importante señalar que el dispositivo de geolocalización interviene en la vida privada de las mujeres, ya que permite conocer su ubicación y desplazamientos. Por esta razón, se considera de suma importancia jurídica proteger los datos personales de las usuarias y las posibles implicaciones legales que esto conlleva. En este contexto, la encuesta indagó sobre si existía un consentimiento informado por parte de las usuarias y si recordaban cuándo lo otorgaron. El 96% de las usuarias señaló que firmaron un documento al recibir el dispositivo de geolocalización, aunque solo el 21% confirma tener dicho documento en su posesión.

Portabilidad y uso del dispositivo

Una de las instrucciones fundamentales que proporciona la UEPAMVV es que las mujeres deben llevar el dispositivo consigo en todo momento y estar atentas al nivel de carga de la batería. En este contexto, la portabilidad del dispositivo resulta crucial en situaciones de emergencia. Es destacable que el 97% de las usuarias afirma que siempre lo lleva consigo cuando sale de casa, mientras que el 79% señala que no lo porta cuando se encuentra en su hogar.

Imagen 3. Usos del dispositivo



Nota: El total es diferente al 100% porque las mujeres podían dar más de una respuesta.

*Otro: Entre las 53 mujeres que respondieron esta opción se mencionan recurrentemente que no lo usan cuando duermen, cuando están en horario laboral, cuando se están bañando o cuando lo olvidan al salir.

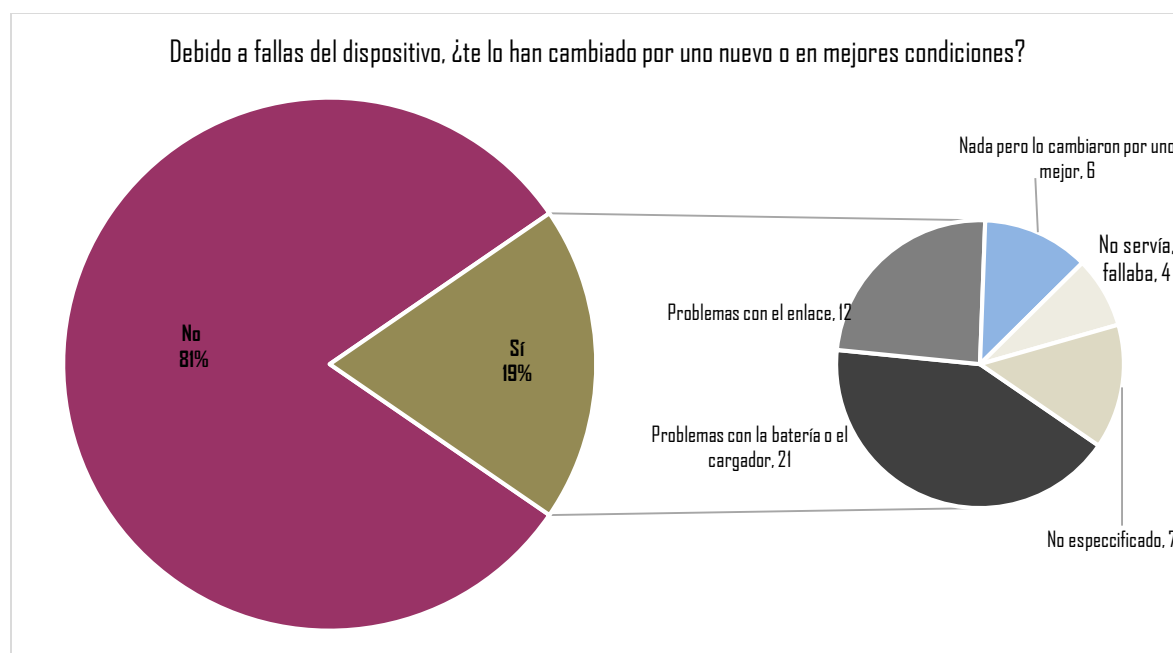
Dado que esta tecnología es un complemento que las usuarias no están acostumbradas a llevar o cargar, como sucede con un teléfono celular, se les consultó sobre su nivel de comodidad al portar el dispositivo de geolocalización colgado al cuello en su vida cotidiana. Según las respuestas proporcionadas, la mayoría de las mujeres considera que el dispositivo es cómodo, mientras que solo el 16% afirmó que no lo es. Entre las razones esgrimidas por aquellas que lo encuentran incómodo, se repiten preocupaciones sobre el riesgo de activaciones accidentales, la delicadeza del dispositivo y el temor a que se descargue. Además, algunas expresaron sentirse avergonzadas y socialmente incómodas al llevarlo, ya que la atención que genera puede llevar a que otros las miren o pregunten sobre el dispositivo de geolocalización, lo que revela su condición como víctimas.

Funcionamiento

Se realizaron varias preguntas técnicas a las usuarias sobre el funcionamiento del dispositivo, centrándose en el altavoz, el micrófono y la duración de la batería. Un 94% de las participantes reportó que tanto el altavoz como el micrófono operaban correctamente. Entre las usuarias que indicaron que no funcionaban bien, el 47% mencionó problemas como falta de sonido, mala calidad de audio o interferencias. En lo que respecta al rendimiento de la batería y el cargador, el 89% consideró que ambos funcionan sin inconvenientes. Sin embargo, entre aquellas que

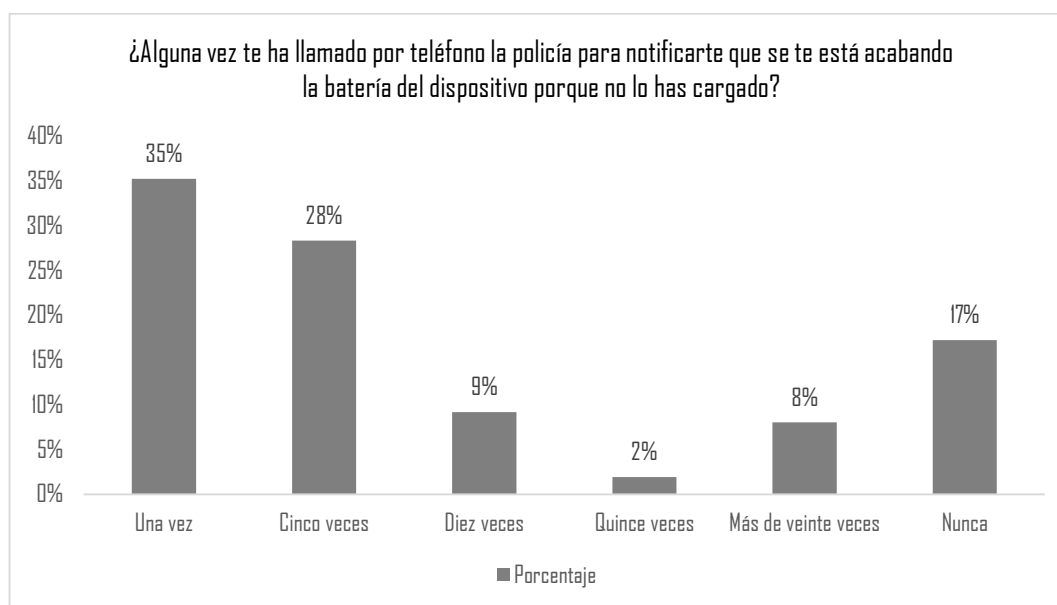
reportaron dificultades, el 38% señaló que el cargador no carga adecuadamente y que la batería se descarga rápidamente. Además, un 10% indicó que el cargador no opera correctamente, pero utilizan otro cable para cargarlo; también mencionaron problemas como falso contacto y que el dispositivo se ha inflado, reduciendo la duración de la batería. Un 19% de las usuarias informó que se les han realizado cambios en sus dispositivos debido a fallas, recibiendo uno nuevo o en mejor estado. Por último, un 2% de las usuarias reportó haber perdido el dispositivo y haber notificado a la policía sobre la pérdida.

Imagen 4. Respuesta institucional ante fallos del dispositivo



El seguimiento técnico llevado a cabo por la policía consiste en contactar a las usuarias para recordarles que deben cargar el dispositivo cuando la batería está baja. Es relevante señalar que el 17% de las mujeres encuestadas informó que no han recibido estas llamadas, mientras que el 83% restante opina que es responsabilidad de la policía mantener el seguimiento y avisarles sobre la importancia de cargar el dispositivo para asegurar su óptimo funcionamiento.

Imagen 5. Seguimiento institucional a la carga del dispositivo



Activación del dispositivo: aviso de riesgo a la policía

En el marco de las medidas de protección ante situaciones de violencia o cuando las usuarias se sienten amenazadas por las personas agresoras, el 30% de las mujeres encuestadas indicó que en alguna ocasión ha activado el dispositivo de geolocalización para solicitar ayuda inmediata a la policía debido a situaciones de violencia. Es notable que, aunque el 70% de las mujeres no han llegado a activar el dispositivo de geolocalización, han experimentado circunstancias que justificaban la necesidad de pedir ayuda.

Tabla 6. Activación del dispositivo en situación de riesgo por tipo de necesidad

Necesidad de activar el dispositivo para pedir auxilio inmediato según tipo de situación que vivió		
	Absoluto	Porcentaje
Sí	79	30%
La persona agresora la atacó e hirió	17	22%
La persona agresora le disparó o intentó dispararle con arma de fuego.	3	4%
La persona agresora la amenazó con hacerle daño a sus hijos en venganza porque usted no cedió ante sus amenazas.	11	14%
La persona agresora se acercó a su casa y la intimidó con su presencia.	37	47%
Otra	11	14%
No	182	70%

La persona agresora la atacó e hirió	27	15%
La persona agresora le disparó o intentó dispararle con arma de fuego.	1	1%
La persona agresora la amenazó con hacerle daño a sus hijos en venganza porque usted no cedió ante sus amenazas.	27	15%
La persona agresora se acercó a su casa y la intimidó con su presencia.	38	21%
Otra	89	49%
Total	261	100%

Se consultó a las mujeres que activaron el dispositivo de geolocalización sobre las situaciones que las llevaron a hacerlo, y las respuestas fueron diversas. Un 47% señaló que activaron el dispositivo de geolocalización porque el agresor se acercó a su hogar y la intimidó con su presencia, lo que generó sentimientos de inseguridad. Por otro lado, un 22% indicó que lo activaron tras haber sido atacadas y heridas por la persona agresora.

Tabla 7. Uso del dispositivo por tipo de situación de riesgo

¿Qué tipo de situación viviste?			
Situación vivida		Absoluto	Porcentaje
La persona agresora la atacó e hirió		17	22%
La persona agresora le disparó o intentó dispararle con arma de fuego.		3	4%
La persona agresora la amenazó con hacerle daño a sus hijos en venganza porque usted no cedió ante sus amenazas.		11	14%
La persona agresora se acercó a su casa y la intimidó con su presencia.		37	47%
Otra		11	14%
Otra	Agresión física	1	1%
	El agresor entró a mi casa y se llevó a nuestro hijo menor a la fuerza	1	1%
	La persona agresora estaba fuera de mi domicilio y no quería retirarse, a pesar de informarle que tenía orden de protección	1	1%
	La persona agresora me intimidaba y se acercaba con intenciones de herirme	1	1%
	Me agredió verbalmente	1	1%
	Me ha amenazado de muerte	1	1%

Mi esposo me agredió verbalmente y físicamente, nos aventó a mi hija y a mí para quitarnos las llaves de mi casa.	1	1%
Violencia psicológica, cuando él ingreso a la casa se llevaba las cosas materiales a casa de su papá y me decía que eran de él. Le quitaba las piezas a la máquina de coser para que no la agarrara. Sacó también una caminadora y también la máquina de coser y por eso presionaba el botón para pedirles apoyo que se estaba llevando las cosas de la casa, ahí tienen ustedes anotado todo y por más que no recuerdo.	1	1%
No especificado	3	4%
Total	79	100%

Supervisión y atención de la policía

En el contexto de las medidas de protección, dado que son las policías municipales principalmente las encargadas de brindar seguimiento, el cuestionario incluyó una serie de preguntas para evaluar cómo se sienten las usuarias respecto a los servicios recibidos. En este sentido, se indagó sobre el tiempo de respuesta de la policía tras la activación del dispositivo de geolocalización. Resultados muestran que el 48% de las participantes indicó que la policía llegó en menos de 5 minutos, mientras que el 30% señaló que la respuesta se dio en un máximo de 20 minutos.

En relación con la asistencia proporcionada por la policía al llegar al lugar indicado por el dispositivo de geolocalización, un 20% de las usuarias afirmó que recibieron apoyo, incluyendo primeros auxilios psicológicos. Por otro lado, un 17% de las encuestadas mencionó que las trasladaron al Centro de Justicia para la Mujer (CJM) para presentar o ampliar la denuncia, además de llevarlas a un refugio y ofrecerles servicios médicos. Finalmente, un 10% de las mujeres refirió que la policía detuvo a la persona agresora.

Tabla 8. Respuesta policial

Cuando la policía llegó para brindarte el apoyo, ¿qué sucedió? (puedes marcar más de una opción de respuesta)			
Apoyo brindado	Absoluto	Porcentaje respecto del total de respuestas	Porcentaje respecto del total de mujeres*

Detuvieron a la persona agresora	27	9%	10%
Me brindaron primeros auxilios psicológicos	52	18%	20%
Me llevaron al CJM para levantar una denuncia o ampliarla	45	15%	17%
Me llevaron junto con mis hijas(os) a un refugio porque nuestras vidas corrían peligro	7	2%	3%
Llamaron a los servicios médicos porque me encontraba herida	1	0.3%	0%
No he tenido necesidad de llamar a la policía	85	29%	33%
Otra	77	26%	30%
Total	294	100%	---

*El total es diferente al 100% porque las mujeres podían dar más de una respuesta.

Es fundamental examinar las diversas situaciones, ya que representan aproximadamente un tercio de los casos en los que la policía acudió en apoyo a las usuarias. Entre las respuestas, se destacan situaciones en las que, al llegar la policía, la persona agresora ya se había retirado, se solicitó a la persona agresora que se marchara, se emprendieron búsquedas en la colonia, o se informó a las usuarias que se llevarían a cabo rondines en la zona. Sin embargo, en todos estos casos se reconoce la protección brindada, ya que únicamente una de las usuarias afirmó que la policía no actuó.

Percepción de la usuaria en relación al seguimiento de la policía

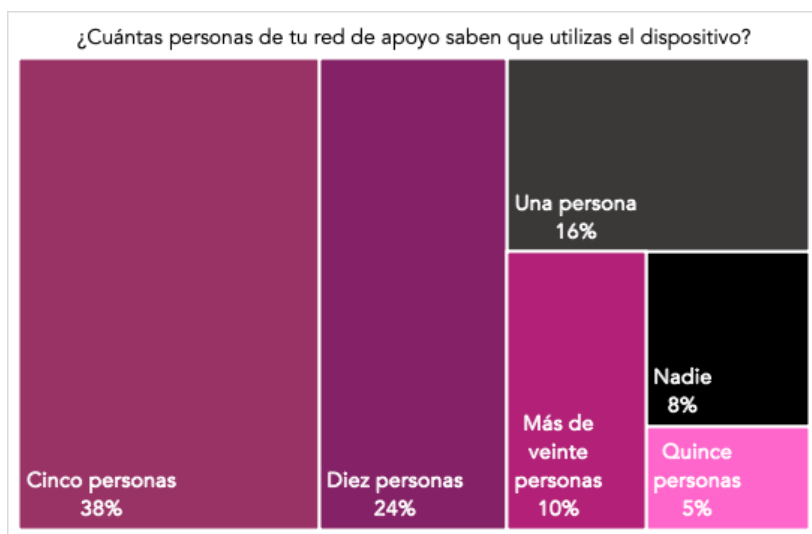
Un aspecto central de la investigación es el análisis de las medidas de protección y la efectividad de los dispositivos de geolocalización portados por las usuarias en el seguimiento por parte de la policía. Se busca determinar si estos dispositivos de geolocalización contribuyen a establecer un vínculo cercano entre las usuarias y la policía, promoviendo así un ambiente de seguridad, confianza y apoyo en situaciones de riesgo donde la vida de las mujeres puede estar en peligro debido a la violencia de la persona agresora. En este contexto, se observa que el 26% de las usuarias reporta recibir llamadas semanales de la policía para dar seguimiento a su caso, mientras que el 58% afirma nunca haber recibido una sola llamada. Además, el 70% de las encuestadas indica que son visitadas semanalmente por la policía. Por otra parte, el 62% de las mujeres que portan el dispositivo de geolocalización señala que la policía ha contactado a su red de apoyo cuando no pudieron ser localizadas en su domicilio o no respondieron al teléfono. Estos datos sugieren que la policía prefiere asegurarse personalmente del bienestar de las usuarias mediante visitas en lugar de hacer una llamada telefónica.

Imagen 6. Frecuencia de seguimiento policial



La red de apoyo es crucial para el seguimiento que realiza la policía en situaciones en las que la usuaria no puede contestar el teléfono. En este contexto, se indagó cuántas personas cercanas y de confianza constituyen su red de apoyo y si sabían que la usuaria portaba el dispositivo de geolocalización com parte de la orden o medida de protección que tenía vigente. Los resultados revelan que el 16% de las usuarias indicó que solo una persona está informada, mientras que un 8% afirmó que nadie en su entorno sabe de su situación. En términos generales, las redes cercanas suelen estar al tanto de las circunstancias que rodean la violencia contra las mujeres y sus hijos, incluyendo familiares, vecinos y autoridades escolares que conocen cuando una mujer enfrenta situaciones de violencia extrema y su vida corre peligro. Resulta sorprendente, por lo tanto, que casi el 25% de las usuarias solo tenga registrada a una persona en su red de apoyo, y en muchos casos, a ninguna.

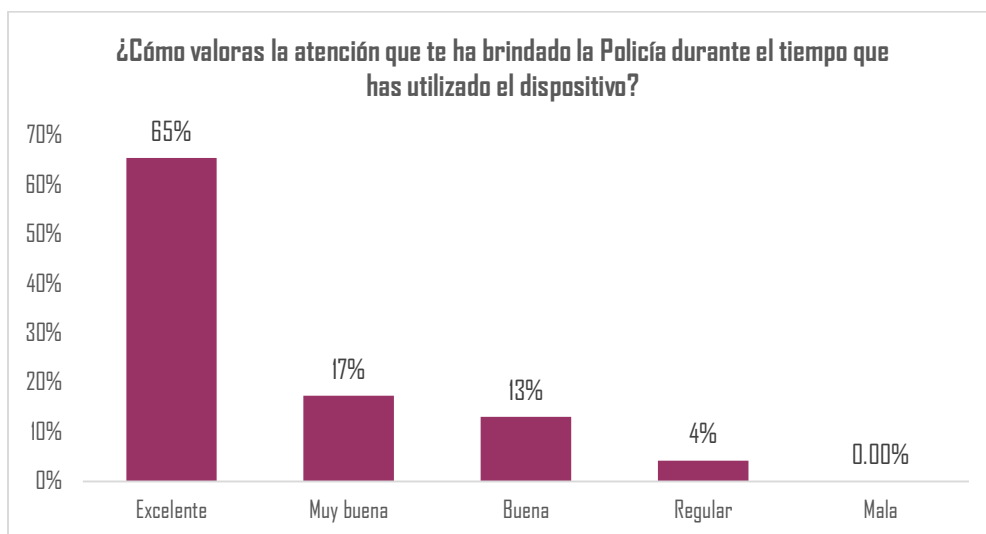
Imagen 7. Número de personas de la Red de apoyo que sabe que la usuaria cuenta con dispositivo



Valoración de la policía

Teniendo en cuenta que la asignación del dispositivo de geolocalización está vinculada a una medida u orden de protección y que su seguimiento corresponde a las policías municipales principalmente, así como la implementación de una estrategia integral por parte de las UEPAMVV's, en la que la actuación de los policías, las patrullas y las autoridades es fundamental, se pidió a las usuarias que evaluaran la atención recibida durante el proceso de asignación y uso del dispositivo. La valoración fue notablemente positiva: el 65.4% de las entrevistadas calificó la atención de la policía como excelente, mientras que el 34.6% la consideró buena o muy buena.

Imagen 8. Valoración de la atención policial por parte de la usuaria

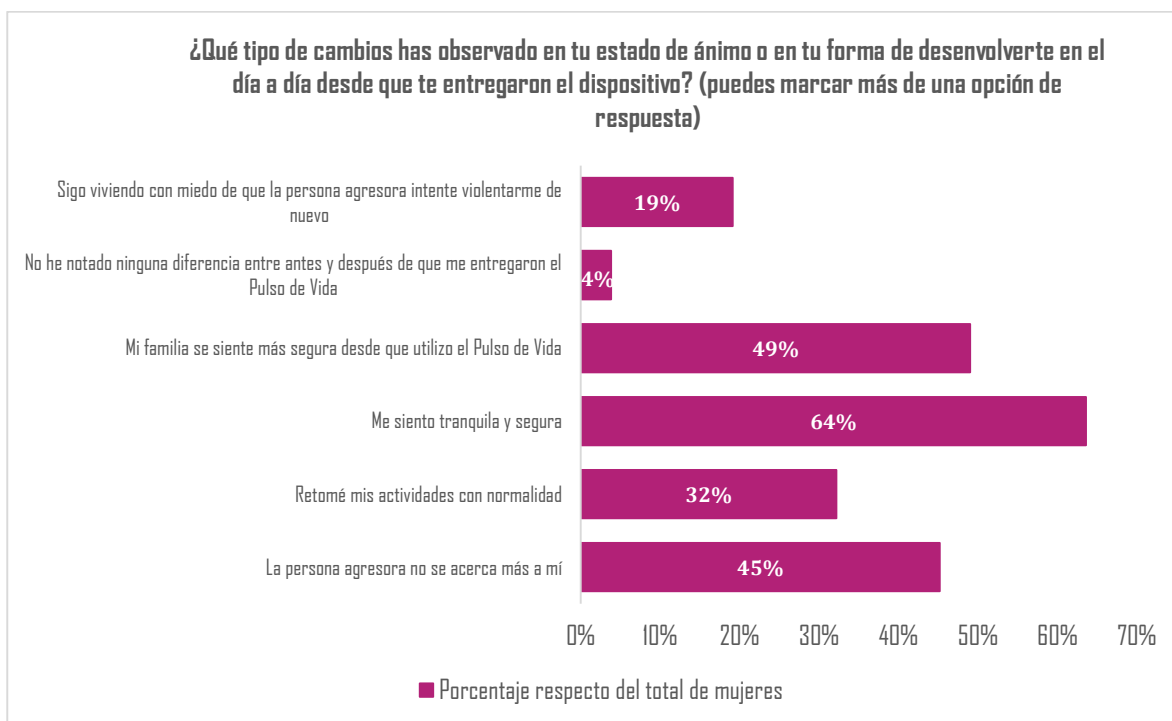


Cambios observados en el día a día desde que usa el dispositivo de geolocalización

Además de garantizar la seguridad de la víctima, un aspecto fundamental abordado por las UEPAMVV's es la evaluación de la salud emocional de las usuarias. En este contexto, se preguntó a las mujeres sobre los cambios que han percibido desde la asignación del dispositivo de geolocalización. Un 64% de las usuarias coincidió en sentirse más tranquilas y seguras. Asimismo, cerca de la mitad de ellas indicó que, desde que tienen el dispositivo de geolocalización, la persona agresora se ha mantenido alejada y que su familia se siente más protegida.

Aunque esta pregunta puede parecer sencilla, encierra un trasfondo que debería considerarse en las evaluaciones intermedias de seguimiento de las usuarias. Es relevante destacar que el 19% de las entrevistadas continúa sintiendo miedo ante la posibilidad de que la persona agresora intente violentarlas nuevamente. Esta respuesta sugiere la necesidad de llevar a cabo un trabajo más profundo con las usuarias, centrado en enfoques psicológicos que les ayuden a erradicar pensamientos de miedo, inseguridad y los traumas persistentes que afectan tanto a ellas como a su red de apoyo.

Imagen 9. Modificaciones en el estado de ánimo por tipo, a partir de uso de dispositivo

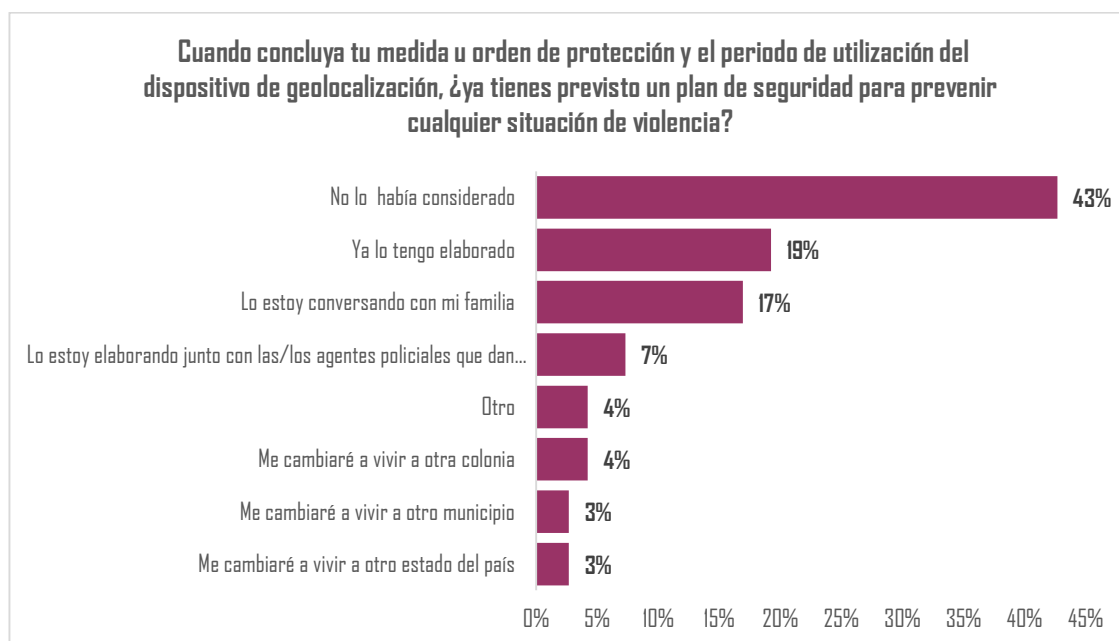


Nota: El total es diferente al 100% porque las mujeres podían dar más de una respuesta.

Término de la orden o medida de protección

Es igual de importante abordar lo que ocurre con la usuaria al finalizar la medida u orden de protección y al momento de devolver el dispositivo de geolocalización, que la entrega inicial del mismo. Este aspecto es fundamental, ya que implica que la usuaria debe aprender y adoptar estrategias de seguridad para afrontar su futuro inmediato de manera efectiva.

Imagen 10. Anticipación del riesgo por parte de la usuaria luego de entregar el dispositivo

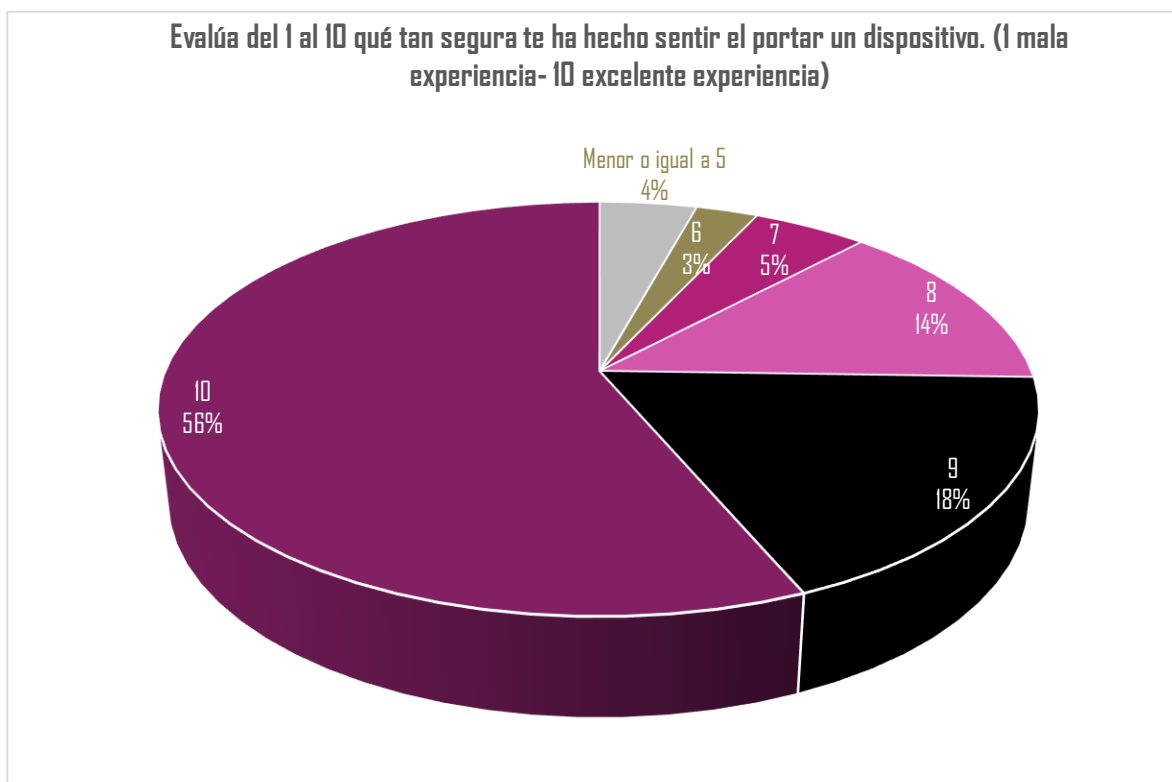


El 43% de las usuarias del dispositivo de geolocalización no ha considerado ni planificado una estrategia de seguridad, lo que debería tenerse en cuenta en futuros casos para asegurar que la protección obtenida con el uso del dispositivo de geolocalización no se desvanezca una vez concluida la medida u orden de protección.

Finalmente, este enfoque integral no solo refuerza la importancia de la protección durante la crisis, sino que también apoya la reconstrucción de la vida de la usuaria después de la violencia, fomentando un proceso de empoderamiento que puede tener un impacto duradero en su vida. Implementar programas de seguimiento y asesoramiento al culminar las medidas de protección contribuirá a crear una transición más segura y efectiva para las mujeres, ayudándolas a enfrentar su futuro inmediato con mayor confianza y resiliencia.

Como conclusión, se consultó a las usuarias sobre la percepción de seguridad que les proporciona el dispositivo de geolocalización y si el proceso de seguimiento que realizan las UEPAMVV's les brinda confianza. En este sentido, todas las usuarias afirmaron sentirse seguras al utilizar el dispositivo de geolocalización y con el apoyo del seguimiento proporcionado por la policía municipal. Cabe destacar que el 74% de las usuarias calificaron su experiencia como muy buena o excelente, otorgando calificaciones entre 9 y 10.

Imagen 11. Evaluación subjetiva de la portación del dispositivo



Nota: Se excluyen 2 casos equivalentes a 1% del universo debido a que las usuarias no evaluaron el dispositivo de geolocalización.

Este tema suscita diversas interpretaciones, especialmente en el caso de mujeres que han experimentado episodios de violencia severa o extrema y que sienten que su vida está en peligro debido a personas agresoras particularmente violentas.

Reflexiones preliminares

- Las mujeres consultadas perciben un notable grado de seguridad al utilizar un dispositivo de geolocalización. Sin embargo, es fundamental cuestionar, con mayor profundidad, si este procedimiento policial —que implica el seguimiento y control de las medidas de protección otorgadas a mujeres en situación de violencia— y la implementación de recursos de geolocalización constituyen una estrategia efectiva. Es necesario evaluar si realmente empodera a las usuarias con un alto nivel de concienciación y conocimiento sobre los servicios y procesos disponibles en el marco del sistema integral de atención a la violencia contra las mujeres, de modo que les permita garantizar su derecho a vivir libres de violencia.
- En relación con lo anterior, si, como se menciona en este capítulo, el efecto disuasivo que conlleva el uso del dispositivo por parte de las mujeres que vivieron una agresión, se visualiza

en que un porcentaje significativo de las personas agresoras evita acercarse a las usuarias al saber que la policía tiene su ubicación, ¿no sería prudente aprovechar esta distancia como una oportunidad para que las mujeres accedan a otros componentes de los servicios de atención, tales como apoyo psicológico, salud, educación o empoderamiento económico? Esto las prepararía para diseñar un plan de seguridad y así afrontar el camino hacia la erradicación de la violencia en sus vidas. También es crucial considerar qué actores institucionales deberían asumir la responsabilidad de fomentar una vinculación interinstitucional durante la vigencia de una medida u orden de protección, fortaleciendo así las capacidades de autonomía e independencia de las mujeres. Además, es importante reflexionar sobre el grado de responsabilidad que corresponde a las mujeres en la adopción proactiva de medidas para construir una vida libre de violencia.

- Se observa una notable presencia de factores de riesgo en el contexto de las víctimas encuestadas, tales como adicciones, vínculos con el crimen organizado, posesión de armas y matrimonios a temprana edad. Estos factores suelen estar arraigados en dinámicas familiares poco saludables, oportunidades económicas limitadas y el uso generalizado de la violencia como forma de resolver conflictos. En este sentido, es evidente que la reincidencia de actos que vulneran la vida de las mujeres es altamente probable. Surge entonces la relevante pregunta: ¿puede la atención a los factores de riesgo en la comunidad, como parte de una política pública, contribuir a la disminución de la violencia contra las mujeres?
- La percepción de seguridad manifestada por las mujeres que portan un dispositivo de geolocalización se relaciona con el papel relevante que desempeñan las policías municipales en el seguimiento de las medidas de protección, lo cual tiene un impacto directo, principalmente sobre las personas agresoras. Sin embargo, persiste la necesidad de desarrollar planes de seguridad efectivos para las víctimas, que prolonguen su percepción de seguridad y la de sus familiares. Este estado de inseguridad y miedo, identificado durante el proceso, parece ser una sensación efímera que persiste únicamente mientras dure la orden o medida de protección y, por lo tanto, el uso del dispositivo de geolocalización.

Las usuarias que respondieron a la encuesta tuvieron la oportunidad de compartir comentarios y sugerencias para mejorar la estrategia de la policía, de los cuales se destacan los siguientes:

- Las mujeres usuarias del dispositivo de geolocalización expresaron un amplio agradecimiento hacia la policía por el apoyo brindado tanto a ellas como a sus hijos e hijas, con el fin de salvaguardar su vida e integridad personal.

- El sentimiento de seguridad generado por la vigilancia y el acompañamiento constante de la policía, a través del uso del dispositivo de geolocalización, les permite a las mujeres retomar sus actividades cotidianas, aunque persiste la incertidumbre sobre lo que sucederá al finalizar el período de uso de esta herramienta tecnológica.
- Algunas mujeres consideraron que deberían contar con medidas de protección y el dispositivo de manera permanente. La idea de prescindir del dispositivo de geolocalización les causa temor, ya que se sienten en riesgo de muerte debido a “inconsistencias” en el sistema judicial del Estado para reclusar a la persona agresora.
- En términos de diseño, las usuarias solicitaron un dispositivo de geolocalización más pequeño, que no llame la atención, sugiriendo una forma de reloj o pulsera que dificulte su identificación o extracción por parte de las personas agresoras.
- Respecto a la tecnología, las usuarias pidieron que la duración de la batería del dispositivo sea prolongada y que se muestre claramente el nivel de carga.
- Las usuarias abogan por una mejor interconexión y vinculación entre todas las instancias del municipio y del gobierno estatal para mejorar la capacidad de respuesta policial ante emergencias.
- En particular, las mujeres víctimas de violencia que tienen alguna discapacidad, aunque valoran la estrategia, solicitan mayor accesibilidad a la atención en las dependencias del sector salud.
- La gran mayoría de las mujeres encuestadas consideran que la estrategia diseñada para hacer seguimiento a las medidas de protección, mediante el uso de recursos tecnológicos, les proporciona paz. Algunas sugirieron que se intensifiquen las acciones dirigidas a atender a las personas agresoras, con el objetivo de cerrar el ciclo de violencia y garantizar que las víctimas tengan derecho a vivir libres de abusos.

V. El dispositivos de geolocalización como herramienta preventiva en el seguimiento a órdenes y medidas de protección: la percepción policial sobre su efectividad

Las instituciones están sustantivamente provistas de género, por lo tanto, las prácticas genéricas no son un tipo de prácticas aisladas, son un componente que permite analizar las estructuras políticas institucionales, que a su vez provocan ciertas disposiciones en los sujetos que las habitan.

Raewyn Connell (socióloga australiana, estudiosa de las masculinidades).

El creciente uso de dispositivos de geolocalización como parte de las órdenes o medidas de protección en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara ha sido un proceso dinámico que ha tenido lugar en diferentes momentos y bajo diversas circunstancias en cada localidad. Esto ha generado experiencias particulares que reflejan la diversidad de contextos sociales, económicos y culturales de los municipios involucrados, así como diversidad en los resultados y los obstáculos que pudiesen haber limitado su eficiencia, pero igualmente estas experiencias muestran avances importantes, tendencias coincidentes y desafíos comunes.

Como se sabe, las comisarías municipales de Zapopan (2012), Tlaquepaque (2013),⁴⁹ Tonalá (2017) y Guadalajara (2013), contaban con una UEPAMVV antes de la existencia de Estrategia ALE (2019). Las UEPAMVV surgieron -con diversas denominaciones y condiciones- para brindar asesoría y canalización a personas -hombres y mujeres- que presentaban problemas de violencia. Al principio, su enfoque estaba centrado principalmente en la violencia familiar, que se limitaba en gran medida a la violencia física dentro del hogar. Sin embargo, los preocupantes y desafiantes contextos de violencia, inseguridad y criminalidad que han afectado a Jalisco han llevado a un reconocimiento más amplio de la violencia de género. Ahora se entiende que esta forma de violencia abarca una diversidad de comportamientos abusivos que pueden manifestarse en múltiples entornos, incluyendo el ámbito laboral, la comunidad, así como en relaciones personales y familiares.

El cambio de enfoque ha favorecido el crecimiento y la consolidación de las ya existentes y, al tiempo, la apertura de UEPAMVV en otros municipios de la entidad. Lo que refleja un mayor entendimiento de la complejidad de la violencia de género y la necesidad de enfoques

⁴⁹ Véase "Unidad Especializada en violencia intrafamiliar y de género" en Tlaquepaque, <https://www.facebook.com/watch/?v=706205659447374>.

integrales, multidisciplinarios y centrados en la víctima que aterrizen, se apropien y caractericen a la institucionalidad policial. Así pues, proteger la vida, la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar y de género, así como sus derechos durante la intervención policial y asistir en la activación de los servicios especiales para la atención de su problemática, es su misión. Como lo es también, invitar y apoyar a las mujeres a salvaguardar sus derechos y emanciparse, con información y recursos, para romper el ciclo de la violencia.⁵⁰

Cada UEPAMVV tiene su historia de desarrollo e institucionalización. Con distinto ritmo y posibilidad, todas las unidades han ido incorporando acciones y servicios especiales de atención y prevención a la violencia de género: acompañamiento en el acceso a la justicia, averiguaciones previas, primeros auxilios psicológicos, seguimiento a las órdenes y medidas de protección, seguimiento a los dispositivos de geolocalización, detenciones (administrativas y penales), traslados, consignación de personas, apoyos a otras instituciones, así como acciones de orientación y formación ciudadana. Regularmente contaban, además de con personal operativo, con personal de trabajo social, psicología y abogacía. Con el paso del tiempo se han ido sumando otras/os profesionales de criminología, comunicación, sociología, entre otros, que trabajaban de manera conjunta, apoyándose también con diferentes instituciones para proporcionar integral y multidisciplinariamente todo el soporte institucional para acceder a una vida libre de violencia.

Como ya se sabe, en años recientes se ha ido introduciendo la tecnología en las operaciones policiales, ello ha supuesto también un proceso de cambio en la cultura institucional que sigue en curso y que permite a los agentes policiales utilizar nuevas herramientas para mejorar la seguridad y protección de las víctimas de violencia de género, específicamente el uso de dispositivos de geolocalización en el seguimiento de medidas y órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia de género.

Las comisarías municipales que ya contaban con una UEPAMVV, así como las que las instalaron por primera vez con fondos de Estrategia ALE, como es el caso de Tlajomulco de Zúñiga, han experimentado diversas etapas de capacitación, ajustes en los protocolos de actuación y la integración de herramientas tecnológicas en sus procedimientos diarios. Sin embargo, todavía se sabe poco sobre sus resultados en condiciones del mundo real, esto es, de su impacto tangible en la práctica, considerando factores como la implementación, la adherencia y el entorno en el que se aplica y gestiona el monitoreo electrónico mediante dispositivos de geolocalización.

⁵⁰ Véase “¿Qué es la UAVI?” en Zapopan. <https://www.facebook.com/watch/?v=406008577525572>

Por ello, se vuelve relevante conocer la percepción que tienen las y los integrantes de UEPAMVV sobre la efectividad de estos dispositivos en la práctica. Los policías de estas unidades son quienes utilizan estos dispositivos en situaciones de emergencia y tienen experiencia directa en su funcionamiento y operatividad. Su perspectiva -más allá de positiva o negativa- proporcionar información crucial sobre cómo se integran estos dispositivos en los procedimientos policiales existentes y si realmente facilitan o complican las intervenciones en situaciones críticas.

Además, las y los agentes policiales pueden ofrecer un análisis más profundo sobre las limitaciones o fallas en el sistema de geolocalización, así como sobre la receptividad de las víctimas hacia el uso de estos dispositivos. Su opinión puede y debe ayudar a identificar problemáticas como la falta de formación y capacitación, la necesidad de mejoras tecnológicas o la importancia de la coordinación interinstitucional en el uso de esta herramienta, entre muchas otras cosas.

De ahí que este capítulo no sólo se detenga en las experiencias y puntos de vista de las y los integrantes de las UEPAMVV de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Guadalajara, sino que también busca arrojar luz sobre las dinámicas interinstitucionales y el impacto real de estas medidas en la vida de las mujeres beneficiarias.

Dos precisiones sobre esta aproximación cualitativa:

Uno, el “uso de dispositivos” como término o noción en este escrito, puede encajar en tres categorías, dependiendo del contexto en el que se aplique.

- Si el uso de dispositivos forma parte de un conjunto estructurado de acciones planificadas y presupuestadas con objetivos específicos se considera un *programa* que implementa dispositivos de seguimiento para víctimas de violencia de género y que se enmarca en un enfoque de política pública o estrategia de atención y prevención.
- Si el uso de dispositivos se utiliza específicamente como una estrategia para abordar un problema o situación particular, como el seguimiento de órdenes de protección, puede ser visto como una *intervención*, ya que busca activar respuestas inmediatas para mitigar riesgos y mejorar la seguridad de las personas implicadas.
- También el uso de dispositivos es considerado una *acción policial* si se emplea en el marco de operaciones concretas, como patrullajes o monitoreos relacionados con la seguridad pública. En este caso, implicaría que la fuerza policial utiliza los dispositivos como herramienta para llevar a cabo sus funciones de vigilancia y control.

Dos, se exploran cuatro ejes de reflexión que sirven como base para la lectura analítica que aquí se presenta:

- o **Percepción sobre la problemática de violencia de género contra las mujeres en los municipios.** Recoge la percepción sobre las víctimas, personas agresoras, ámbitos y tipos de violencia, factores de riesgo y presencia del crimen organizado.
- o **Percepción del sistema de atención a la violencia contra las mujeres, ruta de las órdenes y medidas de protección y seguimiento al uso de dispositivos de geolocalización.** Anota reflexiones sobre los referentes normativos que guían los procesos asociados al seguimiento de las órdenes y medidas de protección, así como aquellos procedimientos asociados al dispositivo de geolocalización, a las relaciones de coordinación y colaboración con instancias del sistema, así como al monitoreo y evaluación de los procedimientos policiales.
- o **Percepción sobre la respuesta de las usuarias a la orden o medida de protección y al uso del dispositivo de geolocalización.** Documenta problemas comunes y recurrentes, negativa al uso, casos públicos y casos de éxito.
- o **Percepción sobre la efectividad de los dispositivos de geolocalización para el adecuado seguimiento de las órdenes y medidas de protección.** Expone la percepción que tienen sobre las usuarias, su valoración sobre la utilidad de los uso de los dispositivos y efectos disuasivos en las personas agresoras.

Estos ejes de lectura no pretenden ser conclusivos ni abarcar la totalidad de la experiencia vivida por las y los policías en la implementación de los dispositivos de geolocalización, sino que se presentan como evidencias de tendencias y percepciones que emergen en un contexto temporal y espacial específico. A través de estos ejes, es que se recrean algunas dinámicas y realidades que enfrentan las y los integrantes de las UEPAMVV en su labor cotidiana, reflejando sus opiniones y experiencias sin generalizar ni simplificar sus complejas circunstancias. De esta forma, el análisis quiere ser una herramienta que permita captar matices y aspectos relevantes de la implementación, contribuyendo a enriquecer el diálogo sobre la mejora continua en la prevención de la violencia de género y la eficacia de las estrategias policiales en la protección de las mujeres víctimas de ella.

Como parte de los principios de confidencialidad que rigen este estudio, es importante señalar que los extractos de las entrevistas y de los grupos de discusión presentados a lo largo del capítulo son citados de manera anónima, identificándose únicamente con la correspondiente

UEPAMVV de adscripción. Se omite cualquier dato que pudiera revelar la identidad de las y los entrevistados, garantizando así la privacidad y seguridad de quienes compartieron sus experiencias y percepciones. Además, se utilizará el acrónimo de la unidad municipal (UEPAMVV) como criterio editorial para evitar la denominación específica adoptada por cada municipio. Este enfoque permite una discusión más abierta y honesta sobre los procedimientos policiales y su efectividad, sin comprometer la integridad y el trabajo de los participantes o alguna unidad en este análisis.

Es importante también señalar que la información empírica presentada en este documento fue recolectada durante el trabajo de campo realizado en 2023. Esto implica que algunos de los problemas abordados podrían haber experimentado avances en su solución o mejora desde entonces. Por lo tanto, se recomienda considerar el contexto temporal de los datos al interpretar los hallazgos y reconocer que la realidad en ciertos aspectos puede haber cambiado desde la recolección de la información.

Percepción sobre la problemática de la violencia de género contra las mujeres en los municipios

La percepción de los agentes policiales sobre la problemática de la violencia de género contra las mujeres en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque y Guadalajara revela una compleja realidad que abarca tanto la conciencia de la gravedad de la situación como las limitaciones en la capacidad de respuesta de las fuerzas de seguridad ante la demanda de atención y protección.

Las y los integrantes de la UEPAMVV resaltan en sus opiniones que la violencia es plural. Hablan de la complejidad y diversidad de las manifestaciones de la violencia en diferentes contextos y hacia distintas personas. Esto permite observar que la violencia no se presenta de manera homogénea, sino que se manifiesta a través de múltiples formas.

Es un municipio muy diverso en clases sociales, pero la mayoría de los reportes son de clases vulnerables. Aunque sí hemos tenido casos de clases altas, de zonas como Puerta de Hierro, Andares, Valle Real, pero no hacen denuncia por miedo a sus parejas. La violencia está en todas partes y no tiene algo específico, como clase social o educación, es general. (Unidad Zapopan)

La violencia familiar es la que más lástima al municipio de Guadalajara. Tenemos bien claro que este tipo de violencia aquí no respeta ni rango de edad, ni nivel educativo. ¡No respeta nada! Bien puede darse un acontecimiento de violencia en una colonia que tienen mayor acceso al dinero, como puede estar ocurriendo en la zona de Oblatos. (Unidad de Guadalajara)

Mucha gente dirá “¿por qué hay una UEPAMVV en San Pedrito?” Por experiencia se los digo, la UEPAMVV debe de estar donde hay focos rojos. Cuando comenzó la UEPAMVV fue porque

San Pedrito era el que tenía índices mas altos de violencia. Es un mito y lo digo porque toda la gente cree que la violencia está ligada a la pobreza y no. En esta mesa han pasado académicas de la Universidad ITESO que las han hecho renunciar, que les han fracturado la cabeza aventándolas por una escalera, empresarias, de todo. (Unidad Tlaquepaque)

Ciertamente, tenemos diversidad en el municipio. Por ejemplo, en el sector 4⁵¹, que es Lomas del Mirador, Chulavista, Villa Fontana, Fraccionamiento Los Cántaros, tenemos ciertas características. Hay muchas casas abandonadas y muchas personas vienen de otros estados y habitan allí. Ingresan a las casas como paracaidistas. ¿Qué pasa con las mujeres? No tienen redes de apoyo porque la familia es de otros estados ... Las desconectan completamente, las desvinculan de toda su red de apoyo. Hay mucha drogadicción, mucho consumo de cristal. De hecho ahorita tenemos un tema muy delicado de una usuaria que está en una situación de muy alto riesgo y ella es consumidora. Ella dice que cuando no está con él no consume, pero estando con él pues sí. Y no es que la obligue, simplemente pues ya es el vicio. Tenemos personas de Veracruz, personas de México, de Puebla, de Chiapas, hemos tenido personas hasta de El Salvador que hemos atendido. (Unidad Tlajomulco)

Muchos agentes de policía han observado de forma directa la prevalencia de la violencia de género en sus respectivas comunidades. Estos agentes, al estar en contacto diario con la ciudadanía, son testigos de las situaciones críticas que enfrentan las víctimas, así como de la angustia y el temor que sienten al buscar ayuda. Reconocen la existencia y la magnitud de este fenómeno, reflejan una sensibilidad hacia la urgencia de implementar medidas eficaces que protejan a las víctimas y prevengan futuros incidentes de violencia.

Hicimos no hace mucho tiempo un estudio en conjunto con InMujeres Zapopan, de la zona norte que es donde se genera un poquito más de violencia. Fueron 21 colonias, que se hizo, que es donde hay más violencia de todo tipo, incluyendo violencia contra las mujeres. 20 colonias son las que generaron más medidas de protección en todo el municipio. Nosotros nos basamos en las medidas que recibimos aquí en la UEPAMVV, a esas nos referimos, no a las de afuera, porque se generan también otro tipo de medidas de protección. Entonces, de lo que a nosotros nos compete aquí, la gran mayoría de las medidas de protección que nos llegan son de violencia familiar y violencia de género. (Unidad Zapopan)

La Ley General de Acceso habla de una vida libre de violencia y sus modalidades de violencia. Nosotros no solo nos responsabilizamos por la violencia familiar, también por la violencia comunitaria que se da entre vecinos. Es una constante, son problemas recurrentes entre vecinos. Muy marcados porque, evidentemente, con una medida de protección no le puede decir al vecino: "¿Sabes qué? No pases por ahí". Entonces la ciudadana entra en pánico porque cómo retiras al sujeto de ahí. Sí, son muchos los problemas que tenemos en violencia comunitaria. Súmele el crimen organizado, es un tema de alta peligrosidad porque el vecino, el familiar directo, la pareja tiene algún lazo con el crimen organizado. Es poca la información que nos proporcionan por temor. Un temor fundado. A lo mejor no nos dicen horarios o a qué

⁵¹ "Sector" se refiere a la división territorial establecida por la comisaría para la gestión de la operatividad.

grupo pertenece, pero sí está marcado y lo tenemos identificado de alguna manera. (Unidad Guadalajara)

Yo les comentaba... He hecho mucho hincapié en que estamos atendiendo a las mujeres, pero no estamos atendiendo el problema de raíz. ¿Por qué digo esto? ¿Quién está atendiendo este tema de adicciones? Y yo creo que de 10 mujeres, 9 generadores de violencia son consumidores de droga. ¡Y de cristal, que los hace alucinar, los hace paranoicos! La gran mayoría de todos los conflictos empiezan por cuestiones económicas o celotipia, de que ellos, bajo el efecto de la droga se imaginan que la pareja está con otra persona y todo esto. Es como más se detona la violencia. (Unidad Tlajomulco)

Los casos que tenemos nosotros detectados y registrados son de violencia familiar, que la pareja es consumidora y vende y trabaja para el crimen organizado. Hay mucha muerte de mujeres. Muchos feminicidios que no cuentan con carpetas de investigación. Nunca acudieron a una institución y esa muertes las vinculan directamente a que también trabajaban para algún cartel o alguna célula. (Unidad Tlajomulco)

En esto que preguntabas de qué patrones de violencia hemos visualizamos o detectado. ¡Hay infinidad! Son madres nuestras usuarias y fueron mamás adolescentes que ahora ya tienen hijas adolescentes que ya están en esta situación de violencia y repitiendo lo mismo. También hemos visto muchísimos casos de adultos mayores, abuelitas en abandono y violentadas por los hijos. Incluso, las mismas adultas mayores, las mismas mamás son las que les proporcionan el dinero para que compren la droga a los hijos porque si no las violentan terriblemente. Son hombres de 40 años que siguen viviendo en casa de los papás adultos muy mayores y los violentan lejos de brindarles atención son los que ejercen la violencia. (Unidad Tlaquepaque)

La situación de violencia, crimen e inseguridad en Jalisco obliga a mirar con una visión más compleja y profunda el problema, trascender los análisis superficiales y buscar entender las múltiples dimensiones que configuran este fenómeno. La interrelación de factores como la pobreza, la desigualdad social, la corrupción institucional, el narcotráfico y las dinámicas de poder locales crea un caldo de cultivo en el que la violencia se manifiesta de diversas formas y afecta a diferentes sectores de la población, como ya se ha visto. Hay que reconocer que estas problemáticas son exacerbadas por factores culturales que normalizan la violencia y perpetúan estigmas hacia ciertas comunidades. De hecho, algunos agentes mencionan la existencia de estigmas culturales y sociales que dificultan la denuncia por parte de las mujeres, lo cual perpetúa el ciclo de violencia y la impunidad.

La UEPAMVV sí ha atendido casos de violencia de género en zonas adineradas. Las mujeres piden que no se levanten cargos, que retiremos la patrulla para que no se vea o nos dicen "pásense" (a la vivienda) y sí es muy marcado el tema, nos insisten en que no nos vayan a ver los vecinos. El "qué dirán" es algo que no podemos superar. Es algo que duele todavía en mujeres de esas áreas, lo que es Minerva, Providencia, Chapalita y Colinas de San Javier. ¡No denuncian! (Unidad Guadalajara)

En el municipio de Tlaquepaque y, en específico este punto focal donde nos encontramos ahorita San Pedrito y San Martín de las Flores, a nivel social tienen como ciertos arraigos culturales muy fuertes para poder desestructurar ciertas formas de vivencia de la masculinidad. Nos ha tocado aplicarnos en todos estos años, no nada más en atención e intervención a las mujeres víctimas de violencia, sino también empezar a reculturalizar o desestructurar a los agresores para que tengan herramientas para hacerle frente a un cambio dinámico social. Sin embargo, obviamente la cobertura UEPAMVV se suele concentrar en ciertos sectores por los desafíos económicos, de personal, de tiempo, de niveles de riesgo que puede llevar cualquier tipo de intervención, pero desde el 2012 ha sido en esta zona del municipio donde empezó a incrementar mucho la violencia. Un tiempo estuvimos ubicados en otra sede, pero ahora que nos volvieron a ubicar aquí, los vecinos nos cuentan de muchas situaciones de violencia comunitaria, violencias vecinales, violencias que tienen que ver con el manejo de las sustancias y el alcoholismo. (Unidad Tlaquepaque)

Estas voces recrean la naturaleza plural de la violencia que está influenciada por una serie de factores culturales, sociales, económicos y políticos. ¿Esto qué significa? Que la violencia de género contra mujeres no ocurre en un vacío y la policía lo sabe; está profundamente interrelacionada con otros tipos de violencias y delitos conexos que a menudo se entrelazan y convergen, creando un contexto de opresión y desprotección. Además, la profunda interrelación de factores implica que la violencia de género no puede ser tratada adecuadamente sin abordar las raíces de las desigualdades que la alimentan. La normalización de estas agresiones y la falta de una respuesta efectiva son consecuencia de un sistema que, en muchos casos, desnaturaliza el sufrimiento de las mujeres, a menudo silenciando sus voces y minimizando la gravedad de sus experiencias.

Sistema de atención a la violencia contra las mujeres, ruta de las órdenes y medidas de protección y seguimiento al uso de dispositivos de geolocalización

Referentes normativos

Los referentes normativos más importantes que regulan el uso de dispositivos de geolocalización para el seguimiento de órdenes y medidas de protección de mujeres víctimas de violencia de género, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco (LAMVLVEJ), así como otras disposiciones procedimentales han sido herramientas esenciales en la búsqueda de protección para las víctimas. A continuación, de manera muy sintética se da cuenta en qué consiste el uso de los dispositivos de geolocalización.

El programa Pulso de Vida abarca un ecosistema muy grande en el tema de la implementación. ¿Por qué? No solamente es el aparato tecnológico, no es solamente la

plataforma, no es solamente decir "lo vamos a aplicar", conlleva la formación y capacitación del personal operativo, la sensibilización, los procedimientos, protocolos internos para el manejo, uso, operación y la coordinación de este en todas las áreas que involucran un despacho de una emergencia ante un reporte de violencia de género. ¿En qué consiste el botón de pulso de vida?⁵² Es un botón de emergencia que lo recomendable es usarlo con las mujeres que cuentan con una denuncia y, por ende, con medida u orden de protección. Primeramente, se les otorga a las mujeres con los niveles alto y moderado de riesgo, dependiendo de la evaluación que hace la UEPAMVV, pero también en conjunto con la recomendación que hace la autoridad correspondiente que es el Ministerio Público o bien cuando llegan órdenes de protección, así denominadas porque las dicta un juzgado e incluye el dispositivo pulso de vida.

¿Qué hace el dispositivo pulso de vida? Es una herramienta tecnológica que está conectada a la central de C5 o C4, dependiendo de la infraestructura del municipio y al momento de pulsar el dispositivo arroja una llamada de emergencia a estos centros de monitoreo de las comisarias y tarda segundos en llegar. El personal que se dedica al monitoreo en estos centros tiene la obligación de atender el llamado de emergencia como prioritario y por este aparato se interactúa de manera veloz para ver qué está pasando y para tener la interacción con la persona que cuenta con este dispositivo cuando la situación permite que hable la persona, la víctima, la receptora de violencia. Cuando no hay esa oportunidad, -los dispositivos están geolocalizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana-, cuando la persona no puede hablar, ya sabemos dónde se encuentra y se tiene la obligación de mandar a la patrulla más cercana al lugar para que atienda el llamado de emergencia.

¿Cuál es la otra manera de prevenir en la que el dispositivo es útil? Cuando la persona agresora llega de una manera pacífica y quiere mediar algunas cosas con la víctima: "¿sabes qué? vengo por los niños después te los traigo", "no te los puedo entregar porque vienes borracho, vienes drogado". Al activar el pulso se evita algún tipo de agresión ante la llegada inmediata de la policía. Y la última y la más trágica que es cuando la víctima no se da cuenta y la persona agresora sorpresivamente le causa algún tipo de agresión, lesiones o algún tipo de violencia psicológica o física, que son las más marcadas, y no le da la oportunidad a la persona usuaria de activar el dispositivo. Uno, porque posiblemente no la traía con ella, dos, porque posiblemente dentro de sus actividades se le olvidó cargarlo y tres, porque desafortunadamente lo traía, pero el agresor llegó por atrás, la golpeó, la empujó, se lo quitó o se lo robó.

⁵² Como se mencionó en el Capítulo I, "Pulso de Vida" es el nombre del dispositivo de geolocalización desarrollado por la empresa Report Now Tech, que ha sido el más adquirido por los gobiernos de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Este nombre comercial ha prevalecido sobre su denominación técnica y se utiliza de manera generalizada en las UEPAMVV, así como entre las usuarias, en los medios de comunicación, entre diversas autoridades de gobierno y la sociedad civil en general. En este capítulo, se utiliza la expresión "pulso de vida" en minúsculas, respetando así el sentido coloquial y el uso general adoptado.

Prácticamente este dispositivo y este programa de Pulso de Vida⁵³ da atención a lo que marca la Ley de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia. ¿Qué influye o qué aspectos tenemos que tomar en cuenta las corporaciones policiales que contamos con este programa? Primeramente, la mayoría de las corporaciones contamos con las UEPAMVV, en las que se supone que debemos contar con personal multidisciplinario, como está integrada la de Zapopan: psicólogos, abogados, trabajadores sociales, con carreras afines criminólogos, criminalistas para la atención de las mujeres víctimas de violencia, inclusive niños, niñas, adolescentes, inclusive personas adultas. Segundo, que se cuente con la capacitación de este tipo. Deben contar con la certificación en el estándar de competencia "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" (ECO539), cursos de intervención en crisis, cursos de feminicidio, tipos y modalidades de violencia y todo lo que incluye temas de razón de género, lenguaje incluyente. (extitular de UEPAMVV)

Los referentes normativo citados ya mencionaban los contenidos relacionados con la formación y capacitación profesional de las y los integrantes de las UEPAMVV, a los que hace referencia el entrevistado. Ciertamente adquirieron mayor relevancia cuando comenzó la expansión del uso de dispositivos de geolocalización. Sin embargo, estos referentes normativos que impulsaron esta ampliación resultaron ser bastante generales en cuanto a la implementación de los dispositivos de geolocalización. Estos marcos legales no definen con precisión las condiciones de uso de los dispositivos ni establecen directrices más específicas para la formación del personal encargado de su aplicación, especialmente en el marco de una adopción sostenida de nuevas tecnologías en el quehacer policial. Esta falta de claridad y especificidad ha llevado desde 2018 a las comisarías y a sus UEPAMVV a elaborar manuales propios que regulan el procedimiento de asignación, seguimiento y retiro de los dispositivos. Esto se hizo en un esfuerzo por llenar el vacío normativo y asegurar un manejo adecuado de estas herramientas tecnológicas.

El trabajo conjunto entre la SISEMH y la SSE, y el respaldo del pleno del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM), posibilitó que en octubre de 2024 se publicaron los *Lineamientos de Coordinación en la Tramitación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección dirigidas a Víctimas de Violencia por Razón de Género en el Estado de Jalisco* (Lineamientos). El objetivo de estos Lineamientos es establecer una ruta clara y homologada para la atención, otorgamiento y seguimiento de las órdenes y medidas de protección destinadas a mujeres víctimas de violencia de género.

Una importante aportación de los Lineamientos es la *Guía de Atención y Respuesta Operativa para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia a través de Dispositivos Preventivos de Geolocalización*, subtítulo *Lineamiento para la Atención y Respuesta Operativa para la*

⁵³ La primera UEPAMVV que adoptó como nombre *Programa Pulso de Vida*, para darle identidad a la iniciativa de utilizar recursos de geolocalización para eficientar el seguimiento de las órdenes y medidas de protección a mujeres víctimas de violencia de género fue la Comisaría de Zapopan.

Protección de Mujeres Receptoras de Violencia en Razón de Género a través del Dispositivo Pulso Violeta (Pulso Violeta). Esta guía no solo otorga un nombre propio a un programa, intervención y acción policial de prevención y protección, establece además lineamientos claros y estandarizados para la atención y respuesta ante situaciones de violencia de género, con la finalidad de que las fuerzas de seguridad y los servicios de atención a víctimas actúen de manera más coordinada y eficaz.

Al centrarse en la protección de las mujeres víctimas de violencia, la guía reconoce la importancia de ofrecer una respuesta adaptada a las necesidades específicas de este grupo, lo que puede marcar una diferencia significativa en la efectividad de las intervenciones. Es un instrumento vital en la institucionalización de prácticas efectivas, que promueve un cambio cultural en las instituciones encargadas de la protección, lo que puede resultar en un compromiso más sólido con la prevención y atención de la violencia de género, ya que la guía es un marco de referencia y sirve como herramienta de capacitación para los profesionales involucrados, promoviendo una mayor sensibilización sobre la violencia de género y las necesidades de las víctimas.

Debido a su reciente publicación (octubre de 2024), queda como tarea pendiente su adopción en el trabajo cotidiano de las UEPAMVV, en el trabajo interinstitucional y entre las y los profesionales involucrados en la atención a la violencia de género

Del creciente número de medidas y órdenes de protección

La Estrategia ALE, implementada desde 2019, junto con la Estrategia Emergente de 2022, ha jugado un papel crucial en el fortalecimiento e institucionalización de las UEPAMVV. Estas estrategias han supuesto un apoyo para las unidades que enfrentan el desafío de dar seguimiento a un número creciente de órdenes y medidas de protección en sus respectivos municipios y de gestionar de mejor manera las situaciones de violencia de género. A través de la capacitación del personal, la provisión de recursos adecuados y de lineamientos claros de atención, se ha buscado mejorar la atención a las víctimas y se han hecho esfuerzos para optimizar la coordinación entre las diferentes instancias involucradas en la protección.

A través de los espacios de conversación sostenidos con las y los integrantes de las UEPAMVV, se destaca un consenso en torno a la prioridad que representa para la policía municipal el seguimiento de los mecanismos de protección. Sin embargo, es importante señalar que no todas las UEPAMVV cuentan con los mismos recursos humanos, infraestructura tecnológica o instalaciones adecuadas. Esta disparidad en los recursos genera variaciones significativas en su capacidad para atender y dar seguimiento a las

medidas y órdenes de protección, lo que resulta en percepciones y experiencias y matices diferenciados entre las distintas unidades.

Es que nosotros como UEPAMVV no nos toca hacer las investigaciones, nos toca darles seguimiento a las medidas y órdenes de protección. C5 maneja la plataforma. Nosotros tenemos demasiado trabajo. Del 100% de medidas que llegan a la Comisaría de Zapopan, el 80% es para la UEPAMVV. El año pasado (2022) cerró con 6,380 medida de protección. De diciembre a febrero de este año, ya son 1,100 medidas y solo tenemos 450 dispositivos. Lo interesante es cómo tener la capacidad de respuesta a las usuarias. (Unidad Zapopan)

Realmente hacemos milagros para la infraestructura que tenemos. Las instalaciones tan pequeñas y con lo que contamos que es nulo, pues hacemos muchísimas cosas para un municipio sobrepasando por la violencia. Yo creo que sí hacemos un buen trabajo. (Unidad Tlaquepaque)

En Guadalajara sí tenemos las suficientes patrullas y, sobre todo si es en el día, arráncate porque es de nosotros. Entendemos que a lo mejor el presupuesto que tenemos en Guadalajara no es el mismo que tienen otros municipios por el tema de las condiciones o suficiente estado de fuerza. Si la usuaria es de Guadalajara y activa el pulso de vida estando en Tlaquepaque o Tonalá, sí vamos porque luego las usuarias son especiales y dicen si no viene UEPAMVV Guadalajara... Si se activa en Tlaquepaque un pulso de vida de Guadalajara, que no es una falsa alarma, bajo los protocolos que tenemos establecidos, a las usuarias que cuenten con pulso de vida y estén en otro municipio inmediatamente activamos el protocolo nacional de primer respondiente y trámite ordinario. (Unidad Guadalajara)

Hay áreas en terreno que se convierten en zonas de riesgo. Por ejemplo, Silos, es por carretera a Chapala. Es un hervidero y es la misma gente. Con el DIF un vez fuimos por un menor que estaba siendo abusado sexualmente y apenas ingresó nuestra patrulla, íbamos sin uniforme, sin policías, íbamos entrando... Son como edificios, como favelas y escuchamos unos silbidos como de este lado y empezaron a salir y les digo "para atrás, vámonos". Íbamos sin oficiales ni nada. Son muy leales en los barrios. Entonces ingresar ahí por querer hacer tu trabajo, hacer un bien, te salen lo que no te imaginas. La gente es así y allí geográficamente se presta para muchas cosas, Silos se presta mucho para violaciones y en Silos está la secundaria hasta el fondo, un riesgo constante para los estudiantes. (Unidad Tlajomulco)

Entre los integrantes de las UEPAMVV existe una preocupación compartida respecto al actuar del Ministerio Público, que asigna medidas de protección y dispositivos de geolocalización a mujeres víctimas de violencia de género sin considerar las capacidades operativas y logísticas de las comisarías municipales. La falta de sensibilidad hacia la infraestructura disponible puede llevar a una distribución ineficiente de los recursos, lo que provoca que las comisarías se sientan desbordadas y, en ocasiones, tengan dificultades para ofrecer un seguimiento adecuado a las medidas y órdenes de protección. Desde su perspectiva, esta situación puede impactar de manera significativa los procesos de seguimiento, afectando el atención que se brinda a las víctimas.

Aquí en Tlajomulco tenemos 27 mil medidas de protección, serán entre 3 mil o 4 mil en un año, aproximadamente. Yo en lo personal tengo un problema con las órdenes de protección porque desgraciadamente los jueces municipales no nos otorgan órdenes de protección. Entonces se hace esta alarma porque en lugar de órdenes se hacen medidas de protección. Esa es la razón por la cual Tlajomulco no dicta órdenes, sino medidas y de estas se hace una evaluación para otorgar pulsos de vida. Aquí en el municipio solo tengo 50 pulsos y todos ahorita están asignados y me quieren dar más por la cantidad de medidas, pero no quiero más porque no tengo capacidad de respuesta. (Unidad Tlajomulco)

Hace una semana hice contacto con una usuaria vía telefónica y me dice "es que yo no inicié ninguna denuncia, yo solamente fui al centro de salud y me hicieron unas preguntas y ya". Llegan las medidas de protección y llega a su casa y entonces ella tiene un conflicto muy grande con su esposo y con las hijas adolescentes. "¿Cómo, qué hiciste, por qué denunciaste a mi papá?", le decían las hijas. Dice: "yo no tenía conocimiento de esto". Entonces es cuando yo le explico a la usuaria "usted a cualquier institución que acuda -como al centro de salud-, como servidores públicos estamos obligados a investigar la norma 046 sobre violencia familiar". Entonces probablemente el médico detectó algo y él lo hizo de conocimiento porque es su obligación. Se expidió la medida de protección aunque no traía nombre del agresor, es quien resulte responsable. Nos llegan muchos casos así. Yo creo que los Ministerios Públicos no entran en función del servicio objetivo. Parecen Poncio Pilatos, "con este documento yo ya cumplí con mi función, lo doy por default". Y aparte de todo te mandan un oficio para saber qué hiciste con su medida. No les quitan los nombres anteriores o el domicilio. Luego nosotros de UEPAMVV... anda uno como mayate y "no ha venido", "no vive aquí" y a la hora que estás checando las medidas, ves que tienen el mismo domicilio, pero diferentes nombres o mismo nombre y diferente domicilio. Dices, "caray, hacen medidas por formato y por docena". (Unidad Tlaquepaque)

Esto no solo compromete la calidad del apoyo que las víctimas reciben, sino que también puede generar un sentimiento de desconfianza y abandono entre las mujeres, quienes podrían percibir que su seguridad no es una prioridad. Además, la ausencia de una evaluación adecuada de la capacidad de atención puede conducir a una implementación superficial de las medidas de protección, dejando a las víctimas vulnerables ante la posibilidad de nuevas agresiones.

El Ministerio Público a todas les da pulso de vida como si en las UEPAMVV tuviéramos miles y todas quieren pulso de vida y les decimos "no todas son candidatas", pero nos gritan y nos dicen "haz tu trabajo". Tenemos una usuaria que quiere pulso de vida, sí está en riesgo, pero no alto y ni siquiera para el verde se lo hago entender. Aquí tenemos una periodista muy famosa, Carmen. Me llama la usuaria, me grita y me dice "aquí tengo a Carmen" y no sé qué.... Y la otra diciendo, "exígele tus derechos y me extraña que siendo mujer..." Y le digo, "no, señora, hablo con usted no con Carmen. Estoy trabajando coaccionada". Le digo a la Carmen "ojo, esto es violencia y no soy esclava, coaccionada no, pásenme a la usuaria que es con la que tengo que hablar". (Unidad Tlajomulco)

¿Le digo una cosa? No es que las mujeres no denuncien. ¿Sabe cuál es el problema? El Centro de Justicia está rebasado y para todo son medidas de protección. Si en Guadalajara tenemos más de mil medidas de protección. (Unidad Guadalajara)

Todos los casos traen asignación y hemos atendido ciudadanas que dicen que Fiscalía les prometió un pulso de vida y se le explica el proceso de asignación del dispositivo. Se les dice que se les tiene que hacer una asignación porque los dispositivos están encaminados a una víctima que presenta nivel alto o haber sufrido una agresión directa, pero todas las medidas vienen así. Los Ministerios Públicos siempre van a recomendar pulsos de vida porque piensan que así se detiene la violencia y entre más pulsos, más mujeres protegidas, menos violencia... Pero no es así. (Unidad Zapopan)

Las medidas de protección relacionadas con la violencia de género son nuestro trabajo. Lamentablemente son casos de violencia familiar. Lamentablemente son los casos de medidas de protección en donde comúnmente se da la violencia física como lesiones, que es el más grave nivel de violencia familiar. Actualmente por ese tema tenemos 1630 medidas de protección vigentes solamente en el municipio de Guadalajara y tenemos 1006 dispositivos y solo 700 en calle. Lamentablemente, el Ministerio Público a todas les quiere otorgar el pulso de vida. (Unidad Guadalajara)

Cuando las iniciativas de protección no se adaptan a las realidades locales, el esfuerzo por cuidar a las mujeres se puede convertir en un simple trámite administrativo. Esto reduce la efectividad de los dispositivos de geolocalización y, por ende, limita la capacidad de proteger la integridad física y emocional de las víctimas. Esta falta de conexión entre las políticas implementadas y las situaciones que enfrentan las mujeres en sus contextos específicos no solo pone en riesgo su protección, sino también su bienestar general. Esto resalta la necesidad de adoptar y concretar un enfoque más integral y ajustado a la realidad en la atención a la violencia de género.

Aquí tenemos un problema. Ese es el asunto y el problema más grande al que nos estamos enfrentando. Insisto, es que la Fiscalía está rebasada y como está rebasada, se le hace bien fácil decir "dale un pulso de vida a Tere" y "dale un pulso de vida a Sandra". Pero resulta que Tere pidió la medida de protección por un tema económico y yo la puse porque me violó o me golpeó mi pareja, entonces jurídicamente Fiscalía está obligado a asignar pulso de vida a las dos... Porque si comisaria no le da el pulso a Tere y llega a pasar algo... (Unidad Guadalajara)

Tal como lo recrea la UEPAMVV Guadalajara en el anterior extracto del conversatorio una de las razones que puede explicar ese proceder del Ministerio Público al otorgar medidas de protección y dispositivos de geolocalización de manera indiscriminada es la intensa presión política que enfrenta para reducir los índices de feminicidio y responder a la creciente indignación social en torno al tema. Esta presión se traduce en un claro temor a ser señalados como responsables en caso de que ocurran nuevos feminicidios, lo que lleva a las instituciones a actuar rápidamente y, a menudo, sin la debida consideración de los recursos y capacidades disponibles. Ante la

urgencia de demostrar una respuesta activa y efectiva, el Ministerio Público puede optar por implementar medidas de forma apresurada, priorizando la cantidad de disposiciones otorgadas sobre la calidad del apoyo y seguimiento proporcionado a las víctimas. Esta dinámica no solo perpetúa un enfoque reactivo, sino que también puede desvirtuar el verdadero objetivo de las medidas de protección, que debería ser garantizar la seguridad de las mujeres de forma integral y sostenible.

La ruta de activación, seguimiento y devolución del dispositivo de geolocalización

Ante la urgencia de mitigar este fenómeno, el uso de dispositivos de geolocalización se ha convertido en una herramienta para la protección de mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, para que estos recursos tecnológicos preventivos cumplan su función de manera efectiva, es imperativo contar con una ruta clara de la activación, el seguimiento y la devolución de dichos dispositivos. Esta ruta no solo tiene como intención agilizar la respuesta ante situaciones de riesgo, sino que también debe fomentar la confianza y el bienestar de las víctimas, garantizando que se sientan acompañadas y respaldadas a lo largo de todo el proceso.

Una breve descripción de esta etapas es útil para dimensionar mejor las opiniones y percepciones de las y los integrantes de UEPAMVV:

- La activación del dispositivo de geolocalización es un primer paso vital. Es el momento en que a la víctima se le otorga un medio tangible para su protección. Eso genera diversas emociones para quien transita por situaciones de violencia. Por ello, es esencial que la activación no se convierta en un trámite burocrático que genere más angustia. Es el espacio donde las y los integrantes de la UEPAMVV, les toca desplegar su saber especializado para garantizar que la víctima comprenda el sistema que está utilizando, cómo funciona y cuáles son los pasos a seguir en caso de emergencia. Una buena activación puede potenciar que la mujer se sienta respaldada desde el comienzo de su proceso de protección.
- El seguimiento de los dispositivos de geolocalización es fundamental para obtener información precisa y oportuna sobre la situación de la víctima, de la persona agresora y los contextos. Este proceso incluye un monitoreo electrónico constante por parte de un equipo especializado enclavado en el C5 o C4 y que lleva a cabo acciones específicas, como contactar a la víctima para confirmar su estado, analizar la situación en tiempo real y, si es necesario, coordinar una intervención policial. La capacidad de respuesta inmediata puede ser la diferencia entre la seguridad y una nueva agresión. Además, el seguimiento debe ir más allá de la vigilancia en sus diversas modalidades (electrónica, telefónica, rondines o visita); debe incluir un componente de evaluación y generación de evidencia que permita analizar patrones

y necesidades específicas de las mujeres facilitando una atención más personalizada y efectiva, así como el impulso de mejoras adaptativas a las realidades cambiantes de las víctimas.

- La devolución del dispositivo de geolocalización es otro aspecto crucial de esta ruta. Este proceso debe llevarse a cabo con una atención especial que contemple la salud mental y emocional de la víctima. La devolución no debe ser simplemente un acto administrativo; es una oportunidad para evaluar el impacto que tuvo el dispositivo en su vida y ofrecer un espacio de reflexión sobre su experiencia. Al hacerlo, se les permite expresar sus sentimientos, miedos e incluso la posibilidad de continuar con medidas de protección o buscar alternativas que mejoren su calidad de vida. Este ciclo de cuidado ayuda a cerrar la brecha entre la respuesta institucional, el empoderamiento y la autonomía personal.

Para que los dispositivos de geolocalización cumplan eficazmente su función, es imperativo contar con plataformas de información robustas y bien diseñadas que respalden cada etapa de la ruta de activación, seguimiento y devolución. Estas plataformas no solo facilitan el manejo eficiente de la información, sino que también juegan un papel crucial en la coordinación entre las diversas instituciones involucradas en la atención de las mujeres que han sufrido violencia. En este contexto, la confidencialidad y la protección de datos personales se convierten en pilares esenciales para el funcionamiento de estas plataformas de información

La tendencia que prevalece en las comisarías municipales es comprar los dispositivos de geolocalización con empresas especializadas en seguridad y tecnología, que ofrecen además asesoramiento y acompañamiento para el diseño de protocolos internos y procedimientos internos. La compra incluye la instalación de una plataforma de información y la capacitación del personal de las UEPAMVV o personal de los centros de control, comando, comunicación, computo y/o calidad, que monitorean y levantan los reportes por radio-cabina para que sepan cómo se configura la plataforma, cómo se accede a la información de los dispositivos, cómo se trazan las rutas, cómo se genera el último reporte del dispositivo, entre otros conocimientos.

Sin embargo, también se observa que algunas comisarías ya vienen incursionado en el desarrollo de tecnología propia para el seguimiento de las medidas de protección y el uso de herramientas de geolocalización. Es el caso de la comisaría de Zapopan, donde ya cuentan con su propia plataforma de información para la gestión de los pulsos de vida. Asimismo, ha ido abriendo brecha con la creación y puesta en funcionamiento de otra herramienta que es la App Pulso de Vida (botón de pánico desde el celular). Personal de la comisaría la instala directamente en el celular de la mujer receptora de violencia. Funciona exactamente igual que los dispositivos de

tipo dijes, relojes o pulseras. No es una aplicación abierta al público y eso ha ayudado a que se generen más denuncias porque como refieren agentes policiales “hay confianza en la comisaría, en el policía y en el dispositivo”.

Al manejar sus propias plataformas de información o diseñar aplicaciones para una mayor vigilancia y seguimiento a través de dispositivos de geolocalización, las comisarías tienen un mayor control sobre la personalización de las funciones y características de la herramienta. Esto les permitiría adaptar la plataforma a sus necesidades específicas y procedimientos operativos, asegurando que responda a los requerimientos particulares de su municipio o desarrollar plataformas que tengan la capacidad de interoperar con otros sistemas y bases de datos de diferentes instituciones. se podría mejorar significativamente la coordinación en la respuesta ante situaciones de violencia. Esto también reduciría la dependencia de terceros, lo que puede generar problemas de continuidad y sostenibilidad en el tiempo.

1. Proceso de activación

El proceso de activación del dispositivo de geolocalización se inicia con una directriz que emana de la autoridad competente, que instruye a las comisarías policiales a dar seguimiento a la orden o medida de protección otorgada a favor de la víctima. Ante esta instrucción, las comisarías deben actuar con celeridad y eficacia, ejecutando las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de la medida protectora. Cuando la medida u orden de protección llega a las comisarías, estas proceden a derivarlas a sus UEPAMVV. Este paso implica que las unidades de violencia de género están específicamente capacitadas para manejar situaciones relacionadas con la violencia hacia mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Estas áreas no solo se encargan de hacer efectivo el cumplimiento de la orden o medida de protección, sino que también brindan atención integral a la víctima, lo que puede incluir apoyo psicológico, asesoría legal y acompañamiento en el proceso de denuncia.

En el primer encuentro entre la mujer receptora de violencia y personal de la UEPAMVV, se realiza la entrevista de primer contacto, que recopila información sobre la situación personal de la mujer, las amenazas que enfrenta y su entorno. Asimismo, se realiza una valoración de riesgo para determinar la gravedad de la situación y la pertinencia de entregar un dispositivo de geolocalización como parte de las medidas de protección.

Los siguientes extractos conversaciones con integrantes de las UEPAMVV ilustran cómo se da este proceso de activación:

Una vez que llega la medida de protección a la comisaría, ingresa a lo que es una plataforma para poder tener toda la información de manera digital y poder compartir con nuestras

compañeras que nos apoyan con el monitoreo de los pulsos de vida. Se envía la medida inicialmente a la calle con los únicos datos que tenemos de la víctima, que ya le veníamos comentando que a veces no contamos con toda la información. Quisiéramos tener una radiografía para saber todo lo que está pasando. Tener todo el contexto de violencia y el grado de riesgo que corren. Viene el número, la calle, la colonia y un contacto si bien nos va. No hay antecedentes del suceso, de qué pasó. No tenemos nada. Sin embargo, no nos quedamos cortos con esa información y todo el personal casi está certificado con la Norma 0539⁵⁴. Tenemos una herramienta de valoración de riesgo para saber cuál es el riesgo que corre y vemos si estamos en condiciones de otorgarle un dispositivo para salvaguardar su integridad lo más pronto posible y lo más eficaz posible o priorizar otros casos de extrema violencia que sí requieran el pulso de vida por el riesgo que corren. (Unidad Guadalajara)

Tenemos todo un proceso y un protocolo para entregar los pulsos de vida. Los pulsos de vida se entregan tomando una nota de riesgo. Es una entrevista de formato único que nosotros hacemos. El formato único es muy importante resaltar que lo manejamos transversalmente con las instituciones del municipio. Ejemplo, si el Instituto de la Mujer de aquí de Tlaquepaque recibe una usuaria en situación de vulnerabilidad o de violencia, ellas le hacen el formato único y nos mandan a la señora con ese formato y nosotros no revictimizamos ya tenemos todos los datos. No tenemos una plataforma, tenemos un Drive, pero no funciona. Lo hacemos físicamente, se nos hace más fácil a veces porque aquí en la UEPAMVV se va mucho la luz de toda la vida. A lo mejor sí, en la computadora sería genial, pero si no tengo luz... Así que optamos porque nos manden el formato único sea Servicios Médicos, Juzgados Municipales o el Instituto de la Mujer y viceversa para allá, pero casi siempre lo que les llega a ellos nos lo mandan a nosotros. (Unidad Tlaquepaque)

Un caso, por ejemplo, hay una carpeta, el expediente, un oficio, una medida de protección y era no judicializable. En la entrevista de primer contacto con la ciudadana me comenta "mi agresor es herrero y él se dedica hacer armas de fuego hechizas". ¡Yo había visto que el expediente era no judicializable! Le pregunté si le había dicho al Ministerio Público y me dice: "no se lo dije". En la entrevista valoré y puse alto riesgo y le asigné de inmediato un pulso de vida. (Unidad Zapopan)

Tenemos en la UEPAMVV 50 pulsos. Cuando nos llega la medida de protección, la psicóloga de la UEPAMVV hace la valoración de riesgo donde determina si hay un riesgo inminente. En este caso, ¿con qué frecuencia el agresor la visita, la molesta, va y se presenta en su domicilio? ¿qué conducta tiene?, ¿qué antecedentes penales tiene? Si porta armas, si consume drogas, si pertenece al crimen organizado. Todos estos factores determinan el nivel de riesgo de la usuaria. Entonces ya que se determina el riesgo, se le asigna por lo regular un pulso de vida. Si no tenemos pulsos en ese momento, la ponemos en lista de espera, pero el rondín de la patrulla para ella es constante, frecuente. Si es riesgo alto casi diario la patrulla anda dando varios rondines al día y una vez al día estamos en comunicación por teléfono, hasta que se le otorga el equipo. (Unidad Tlajomulco)

⁵⁴ Estándar de Competencia ECO539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género..

Estos relatos son cuatro estampas sobre el momento de la activación del dispositivo de geolocalización, destinado a proteger a las víctimas de violencia de género, que revelan una serie de problemas que pueden comprometer su efectividad y el bienestar de aquellas que buscan protección.

- El problema de la falta de comunicación y colaboración entre el Ministerio Público y la policía en el ámbito de la violencia contra la mujer y la violencia de género que entre deja ver el relato de la Unidad Guadalajara es un tema recurrente que sí tiene repercusiones significativas en la protección de las víctimas. Esta desconexión implica que, al no compartir información básica sobre los casos, ya no se diga de contexto, la policía se vea obligada a comenzar desde cero al momento de dar seguimiento a una medida de protección, lo que puede retrasar las intervenciones necesarias y comprometer la seguridad de las víctimas.
- El problema de los recursos limitados y diferenciados entre las UEPAMVV, frecuentemente la escasez de recursos financieros, materiales y humanos. Esto repercute en su capacidad para operar de manera óptima, por ejemplo, desde la falta de luz hasta la falta de tecnología adecuada, -tan básica y necesaria como software para el almacenamiento y gestión de datos-, limitan la atención que pueden brindar, como se observa en el caso de la Unidad Tlaquepaque. Esta insuficiencia como condición cotidiana de trabajo puede suponer una carga excesiva para las y los integrantes de las UEPAMVV, comprometiendo la calidad del servicio y la atención individualizada que las víctimas necesitan en situaciones de vulnerabilidad.
- El problema de las malas evaluaciones de riesgo en el contexto de la violencia de género representan un serio desafío que puede comprometer la efectividad de las medidas de protección implementadas para las víctimas. La evaluación de riesgo es un componente esencial para identificar la probabilidad de que una víctima se enfrente a un daño físico o emocional por parte de la persona agresora y para determinar la necesidad de activar un dispositivo de geolocalización. Sin embargo, cuando estas evaluaciones son inadecuadas o erróneas, pueden tener consecuencias devastadoras, cómo lo logró detectar la Unidad Zapopan. Una mala evaluación puede significar que una víctima reciba un nivel de protección insuficiente o, por el contrario, que se active un dispositivo en un contexto donde no es necesario. Esto no solo afecta la seguridad de las víctimas, sino que también puede generar desconfianza en el sistema de protección, desalentando a las mujeres a buscar ayuda en el futuro.

- El problema de la tardanza en la entrega de dispositivos por sobredemanda ha llevado en algunas UEPAMVV a una saturación de los recursos disponibles para su activación. La tardanza en la entrega de estos dispositivos puede ser crítica, ya que las víctimas pueden enfrentar situaciones de peligro inminente mientras esperan una solución. Este retraso puede estar relacionado con la falta de suficientes dispositivos en stock, ineficiencias burocráticas en el proceso de asignación, entre otros. Como resultado, la demora en la implementación de medidas protectoras puede perpetuar situaciones de riesgo, afectando directamente la eficacia del sistema de protección y el bienestar de las víctimas.

Ahora bien, el asesoramiento y el consentimiento en el proceso de activación de medidas de protección, como los dispositivos de geolocalización, son aspectos fundamentales que impactan la efectividad de dichas medidas y la experiencia de las víctimas de violencia de género. Es esencial garantizar que las mujeres comprendan la importancia de este recurso, así como las responsabilidades que conlleva su uso. El dispositivo de geolocalización no solo significa contar con una herramienta de alerta ante situaciones de peligro, sino que también implica un compromiso conjunto entre la víctima y el sistema de protección. La efectividad de un dispositivo de seguridad depende en gran medida de que las víctimas se sientan con conocimiento y capacidad para utilizarlo de manera adecuada y oportuna, y de que puedan establecer un canal de comunicación constante con las autoridades policiales.

Para quienes integran las UEPAMVV, el proceso de activación supone un importante trabajo de pedagogía social involucrado y sensible. Esto es, atender la necesidad de educar, informar y sensibilizar a las víctimas sobre el uso adecuado de estos dispositivos y su importancia en el contexto de su protección. Lo que implica no solo explicar el funcionamiento técnico del dispositivo, sino también el contexto en el que debe ser utilizado y el impacto que tiene en su propia seguridad. Es esencial que las mujeres comprendan que el dispositivo no es una solución mágica, sino que es una herramienta preventiva que, cuando se emplea correctamente, puede ayudar a salvaguardar su vida.

El dispositivo de geolocalización se suele entregar en una reunión en un lugar donde la mujer se sienta segura -puede ser en su propia casa o en la casa de alguien de su red de apoyo o en las instalaciones de la UEPAMVV-. Por lo que se pudo observar en una visita a domicilio para la entrega de dispositivo, regularmente participa personal técnico y operativo, quienes se encargan de activar y configurar el dispositivo, asegurándose de que funcione correctamente.

El relato policial que aparece a continuación recrea ese momento:

Es una dinámica bien interesante la del asesoramiento y la entrega del pulso de vida. Primero le informamos en qué consiste el pulso de vida para que ella sepa cómo portarlo 24-7. Si va a la tienda, si va a la escuela, si va a la calle, si va a recoger a los niños. Cualquier actividad que ella esté desempeñando, tiene que cargar el pulso de vida. A lo mejor no le va a salvar la vida, pero sí la va a salvar lo más pronto posible los servicios de emergencia donde ella se encuentre. Se le hace saber en vivo que en el momento que ella presiona el dispositivo, están las compañeras apoyándonos y escuchando todo lo que está sucediendo. Esa prueba del aparato en vivo es muy importante porque si ella no estuviera en condiciones de poder hablar en una situación de emergencia, las compañeras están escuchando e inmediatamente mandan la patrulla a la localización que nos esté arrojando el geolocalizador. También se le hace saber que es una herramienta a la cual ella puede acceder si ella lo desea. Muchas mujeres de repente, cuando ya hablamos de cuánto tiempo le dura la batería o en qué supuestos puede activar el dispositivo, de repente dicen “no lo quiero, yo no puse la medida yo solo puse la denuncia porque me quería divorciar”. Tenemos muchos casos de esos y hay otros casos que nos dicen “yo solo lo puse como preventivo porque no sé cómo vaya a reaccionar mi pareja”. Si ellas nos dicen “yo sí quiero el pulso de vida, yo sí lo quiero tener, entonces hacemos un formato de entrega-recepción de pulso de vida. En este formato viene paso a paso los supuestos en los cuales se puede activar el pulso de vida. Se les explica de nuevo cuánto le dura la pila, cuántas veces lo tiene que cargar al día, si aguanta o no aguanta lo que es el agua, si resiste o no resiste lo que es el polvo. Es una dinámica interesante porque al término de esta introducción al pulso de vida le pregunta cuánto tiempo le dura la batería al pulso de vida y reaccionan. Les pedimos que pongan mucha atención porque de esto dependen los servicios de policía y emergencia para poder estar en condiciones de reaccionar. Se le insiste mucho en que tiene que cargar con la energía eléctrica tantas horas por tantas veces al día y que necesitamos sí o sí que lo tenga cargado porque si no lo que va a pasar es que no le vamos a poder mandar la atención. En el peor de los casos y en el mejor de los casos, la vamos a tener que despertarla a las 3 o 4 de la mañana para decirle que su dispositivo está apagado o está descargado y esto va a mermar la atención a las mujeres que a lo mejor en ese momento sí lo pudieran estar necesitando. Esto lo manejamos como un tema de sensibilización para que ellas sepan que no es un aparato como el teléfono que si se te descarga no pasa nada o si lo dejo cargando toda la noche no pasa nada. Por eso les preguntamos cuánto tiempo le dura, en qué momento lo vamos a utilizar. Y somos enfáticas en pedirles que activen su pulso cuando ya se encuentran en un riesgo eminente y lo que queremos es protegerla. Es un paso a paso de mucha reiteración. Procuramos leerles todo el documento de la entrega-recepción del pulso de vida para que no firmen el consentimiento a ciegas. Se le explica que, si se van a otro municipio, si se fue a cenar, si se fue de vacaciones o se fue a otro municipio y ahí se encuentra al agresor y ocurre cualquier situación que active el pulso, que la van a atender por lo establecido en cada comisaria y hacer la mención que si se va de vacaciones que nos invite a todos porque necesitamos vacaciones. (Unidad Guadalajara)

Las dinámicas de entrega de dispositivos de protección son bastante similares en los municipios de este estudio. De acuerdo a la percepción policial, este proceso no está exento de dificultades. Como se ha mencionado, no se trata únicamente de una transmisión superficial de información general sobre el dispositivo de geolocalización. Es esencial que los integrantes de las UEPAMVV estén adecuadamente formados en cuestiones de violencia de género y en las implicaciones del

uso de la tecnología en los procesos de protección y prevención de las mujeres víctimas. Además, deben poseer habilidades analíticas, pedagógicas y de comunicación que les permitan transmitir información de manera clara y efectiva, así como crear un ambiente de confianza y empatía en el que las víctimas se sientan cómodas para expresar sus dudas y preocupaciones.

2. Proceso de seguimiento

El seguimiento se centra en garantizar que las mujeres tengan el apoyo necesario y que el dispositivo esté funcionando adecuadamente. Es el momento del monitoreo y la evaluación continua de la situación de seguridad de la víctima.

El proceso de seguimiento es un momento clave para fortalecer la responsabilidad de las usuarias de dispositivos de geolocalización en el contexto de la violencia de género, enfatizando su compromiso activo en el uso efectivo y consciente de estos recursos. Es fundamental que las víctimas comprendan el funcionamiento de los dispositivos, sigan las pautas de seguridad establecidas y reporten cualquier anomalía o situación de riesgo que puedan experimentar. Esto supone mantener una comunicación abierta en todo momento con los servicios de apoyo y las autoridades competentes. Esta responsabilidad también implica ser proactivas en la búsqueda de información y recursos que complementen la protección proporcionada por los dispositivos, así como participar en actividades educativas que refuercen su empoderamiento y autocuidado. Al asumir esta responsabilidad, las mujeres no solo aprovechan al máximo esta herramienta de protección, sino que también contribuyen a su propia resiliencia y autonomía frente a situaciones de violencia.

o Las formas de monitorear

En las UEPAMVV con las que se conversó, hubo coincidencia en que en el proceso de seguimiento privilegia la complementariedad entre el monitoreo policial tradicional y el monitoreo electrónico. Juntas, estas metodologías fortalecen el marco de protección, incrementando la seguridad de las víctimas y mejorando la efectividad de los protocolos de intervención.

El monitoreo tradicional se basa en la interacción cara a cara, el análisis de situaciones y la evaluación del contexto de la víctima. A menudo implica que las y los integrantes de las UEPAMVV o personal designado realicen visitas periódicas a las víctimas en sus hogares o lugares de refugio. Estas visitas tienen como objetivo valorar la situación de la víctima y asegurarse de que esté cumpliendo con las medidas de protección implementadas.

En muchos casos, las víctimas tienen acceso a líneas telefónicas de emergencia donde pueden comunicarse con las autoridades en caso de sentirse amenazadas. El monitoreo incluye la atención y respuesta a estas llamadas. Las comisarías también pueden programar reuniones regulares con las víctimas para discutir su situación, evaluar el bienestar y ajustar las medidas de protección según sea necesario. Estas reuniones permiten un contacto directo y continuo entre la víctima y los servicios de protección.

Durante las visitas o reuniones, los agentes evalúan continuamente el nivel de riesgo que enfrenta la víctima. Esto involucra la identificación de factores que podrían haber cambiado desde el último contacto y la necesidad de ajustar las medidas de protección. Estos espacios de encuentro también deben servir para compartir con las víctimas información sobre sus derechos y los recursos disponibles, así como capacitarlas sobre cómo actuar en situaciones de peligro.

La negativa de las usuarias a asumir su cuota de responsabilidad en el uso de dispositivos de geolocalización tiene importantes implicaciones para la efectividad de estas medidas de protección, como lo expresa el siguiente relato policial:

Ayer tuvimos un caso aquí y le comenté a mi jefa que había ido tal día a casa de la usuaria. Me dicen: "ok, dale soporte". Cada usuaria tiene sus propias situaciones y su propia ideología entonces es bien complicado. Les digo "yo estoy aquí para ayudarte, pero me tienes que ayudar". Nosotros somos una institución de buena fe, entonces no puedo hacer algo a alguien que no quiere, independientemente que yo tenga toda la disponibilidad de ayudar. Si ella dice "no", "ok, perfecto, pero firma aquí". Unas no quieren el pulso porque trabajan todo el día y no pueden recogerlo, otras sí lo quieren, otras lo tienen y lo regresan. Es muy diverso, depende de cada usuaria. (Unidad Tlaquepaque)

Si las víctimas no informan sobre incidentes peligrosos o no se involucran en el auto-reporte de su situación, se dificulta la capacidad de los servicios de apoyo y las autoridades para intervenir de manera adecuada y oportuna. Esta falta de comunicación puede resultar en una disminución de la seguridad personal y limitar el impacto positivo que el dispositivo podría tener en su vida. Además, al no participar activamente en el proceso, las usuarias pueden sentir una pérdida de control sobre su propia protección, lo que podría afectar su empoderamiento y confianza en la búsqueda de recursos y apoyo. En definitiva, la colaboración activa de las usuarias es esencial para maximizar la eficacia de estas herramientas y garantizar un entorno más seguro.

Aunque el monitoreo tradicional puede ser efectivo en algunos aspectos, a menudo presenta limitaciones debido a su naturaleza reactiva y la dependencia en la comunicación presencial y los informes de las víctimas, como ya se ha referido. Por esta razón, muchas instituciones han buscado integrar tecnologías avanzadas y métodos de monitoreo más proactivos para mejorar la protección de las mujeres víctimas de violencia.

El monitoreo electrónico constante es útil para el seguimiento efectivo. A través de una plataforma específica, el personal -regularmente de Cabina- de las comisarías supervisa en tiempo real la ubicación y el estado de los dispositivos. Cualquier alerta o incidente que se registre genera un protocolo de respuesta inmediata, al que se tendrían que sumar informes periódicos sobre la situación de la víctima y la efectividad de las medidas de protección. Este seguimiento permite no solo reaccionar ante situaciones críticas, sino también detectar patrones de riesgo que podrían requerir una intervención adicional.

Cabina tiene su plataforma y nosotros tenemos acceso a la plataforma. Entonces a cabina no le llega la alerta o le llega a cabina y a nosotros no nos llega nos habla cabina y nos dice "¿sabes qué? tal numero de credencial, me llegó una alerta pero no me puedo comunicar con la usuaria". Entonces nosotros agarramos inmediatamente la ficha de portacion de la usuaria, si no contesta le hablamos a su red de apoyo para "oye, ¿está bien ella? Es que no sabemos nada", "déjame ver cómo la localizo". La localizan entre ellos y me dicen "te puedo pasar el número de donde está y que si está bien". Fue falsa alerta o cosas así... Tenemos buena comunicacion con cabina. (Unidad Tlaquepaque)

Todos los expedientes vigentes de medidas de protección y órdenes de protección están repartidos en tres turnos y tenemos la obligación de hacer llamadas, visitas, otorgar el pulso de vida y damos seguimiento con dos abogados y una administrativa solo tres personas para hacer monitoreo. Actualmente, tenemos 193 medidas de protección vigentes y solo 53 pulsos de vida otorgados, pero no nos damos abasto porque, aunque la administrativa es muy eficaz, en el control de monitoreos de los pulsos de vida es insuficiente. (Unidad Tlaquepaque)

La deficiencia en el monitoreo puede resultar en faltas de respuesta ante situaciones de riesgo. Si las alertas de los dispositivos no son atendidas a tiempo, la víctima puede encontrarse en situaciones de peligro sin la protección necesaria, aumentando la posibilidad de sufrir agresiones o violencia severa.

De ahí que resulte más que necesario contar con plataformas de información para centralizar y gestionar de manera efectiva datos críticos relacionados con los casos de violencia de género que se atienden. Esta herramienta permite realizar un seguimiento sistemático de las víctimas y sus situaciones, facilitando el acceso a información en tiempo real para gestionar especialmente activaciones del dispositivo en situaciones de emergencia. No hay que olvidar que la recopilación de datos, testimonios e información sobre las atenciones y servicios recibidos, a través de estas plataformas puede informar a las instituciones sobre la efectividad de las medidas de protección, lo que a su vez puede conducir a mejoras en la formulación de políticas y en la capacitación del personal encargado de brindar atención.

Es importante destacar además que la recopilación y sistematización de información sobre casos por parte de la policía y sus áreas especializadas en la protección de las mujeres víctimas de violencia proporciona un marco estructurado para las denuncias. En última instancia, esta recopilación de información fortalece el sistema de justicia al ofrecer evidencia tangible que respalde las denuncias y las decisiones judiciales, asegurando que se tomen en cuenta las necesidades de las víctimas en momentos críticos, tal como se refiere en el siguiente relato:

A veces cuando ya hay una denuncia con una medida de protección, se suele olvidar esa parte de actuación como primer respondiente. Si una mujer ya denunció y tiene una medida de protección y vuelve a ser víctima nuevamente de violencia, la autoridad tiene la obligación de fungir nuevamente como primer respondiente. Es decir, debe volver hacer todo el protocolo. Primeramente, entrevistarse con la víctima, informar al Ministerio Público los antecedentes de denuncia, una carpeta de investigación, una medida de protección y que fue nuevamente víctima de violencia. Hacer de conocimiento del Ministerio Público todo el escenario de posibilidades que puedan pasar y además de que la víctima cuenta con un dispositivo de pulso de vida. ¿Por es tan importante esto? Porque si la mujer activó el dispositivo, quedan grabadas todas las actuaciones o las voces, la interacción que pueda surgir desde el momento que ella oprime el botón hasta que se termina la llamada. Esa es una, y dos porque también quedan activadas todas las alertas de emergencia derivadas del dispositivo. Por ende, las ubicaciones de dónde fue activado. ¿Qué garantiza esto? Pues el derecho de acceso a la justicia de la mujer. ¿Por qué? Tendrá más elementos de prueba al momento de defenderse del imputado. Si la autoridad, o sea el primer respondiente, omite todas estas situaciones deja más vulnerable a la receptora de violencia. Entonces, ¿qué pasa si el policía en su calidad de primer respondiente elaboró el Informe Policial Homologado (IPH), tiene contacto con el Ministerio Público y le informa de la situación con antecedente y evidencias? El Ministerio Público obviamente le va a dar más seriedad al sentido del asunto porque ya hubo una segunda agresión. Ya dependiendo del criterio del MP determinará el cambio o fortalecimiento de las medidas de protección. Inclusive las acciones que garanticen la integridad de la persona como puede ser albergue, en caso de que lo necesite, o el refugio de los centros de justicia. Ahí es donde también falta concientizar. Yo sé que los centros de justicia para mujeres están rebasados en trabajo, en denuncias, en medidas de protección. Sin embargo, si tuvieran esa sensibilización sería más digerible tanto para las víctimas como para ellos como autoridad. En el sentido de que "te estoy protegiendo", "está pasando esto y te recomiendo e invito a que ingreses a los refugios", entre otras posibilidades. O también el cambiar de medidas de protección porque si nada más ofrecen la fracción sexta, décima de vigilancia, de rondines, de auxilio inmediato, dejan desprotegida a la víctima, sobre todo si ya hay más antecedentes de agresiones. Estos hechos facultan al Ministerio Público para cambiar de medidas de protección a medidas de restricción porque ya llevan más de dos o tres veces que la mujer ha sido victimizada.

Esto es también muy importante que lo comprenda el personal operativo, la obligación que tienen como primer respondiente de ponerse en contacto con el Ministerio Público. Los policías decían y, es buena observación la que hacían, que porqué habría de informar cuando no hay fragancia, no hay un hecho. Es que están obligado a informar al Ministerio Público, no para mando y conducción, pero sí como un antecedente que debe de quedar asentado en un

acta, que debe de quedar documentado y debe de quedar el registro correspondiente. ¡Ya tú como policía primer respondiente haces tu trabajo! ¡Si ya el Ministerio Público no lo hace, omite o deja de hacer o fortalece las medidas, ya cada uno su rol dentro del sistema de justicia! (Extitular UEPAMVV)

Como se puede deducir de lo anterior, cuando la policía no informa de manera documentada al Ministerio Público sobre nuevos acontecimientos relacionados con un caso, se generan varias repercusiones negativas que pueden perjudicar gravemente a las mujeres víctimas de violencia. En primer lugar, la falta de documentación adecuada impide que el Ministerio Público tenga acceso a toda la información relevante para evaluar la situación de la víctima y de la persona agresora, lo que puede resultar en una respuesta inadecuada o tardía ante el riesgo existente.

Además, la ausencia de registros sobre incidentes nuevos puede llevar a que no se tomen en cuenta patrones de comportamiento de la persona agresora, lo que a su vez puede afectar las decisiones sobre las órdenes o medidas de protección. Sin una imagen clara y actualizada de la situación, es posible que las autoridades no logren implementar acciones efectivas para garantizar la seguridad de la víctima.

Esto puede contribuir a un ciclo de violencia, ya que la falta de respuesta apropiada puede hacer que la víctima se sienta desprotegida, aumentando su vulnerabilidad y limitando su acceso a recursos de apoyo. En última instancia, esta falta de comunicación y documentación puede socavar la confianza de las víctimas en el sistema de justicia, disuadiéndolas de presentar denuncias en el futuro y perpetuando una sensación de impotencia frente a la violencia que enfrentan.

o Las situaciones de emergencia

Una vez que se recibe una alerta, se activa un protocolo que puede incluir la movilización inmediata de la policía o el equipo de respuesta de emergencia hacia la ubicación de la víctima. Se establece comunicación inmediata con la mujer para evaluar la situación y brindarle apoyo, asegurando que reciba asistencia de manera oportuna. La concreción de una coordinación intrainstitucional e interinstitucional efectiva es central en estos momentos:

Para tener una mejor coordinación de instituciones y agentes policiales, hemos tenido que generar procedimientos, protocolos de acción en conjunto con el C5 que es el centro de control, de cómputo y comando del municipio. Precisamente para tener esa coordinación de respuesta casi inmediata ante un llamado de emergencia. Un pulso de vida está conectado a la central de C5 y C4 dependiendo la infraestructura del municipio que tenga esta herramienta tecnológica. Al momento de pulsar el dispositivo en este botón del centro arroja una llamada de emergencia a estos centros de monitoreo de los policías y tarda segundos en llegar. El

personal monitoristas de estos centros tienen la obligación de atender el llamado de emergencia como prioritario y activar toda una acción coordinada. (ex titular de UEPAMVV)

Yo llego al servicio de emergencia y acato todo lo que me dice el comandante. Ya sé que tengo que ir atrás del grupo SWAT⁵⁵ al entrar un domicilio que no conozco. Son las 6 de la tarde, ya tenían 4 o 5 horas -desde la 1 de la tarde- la situación delicada. El tipo estaba drogado, amenazante. Entonces, si yo no tengo esa capacitación de policía yo no la estaría contando así de fácil y si no comprendiera que necesitamos actuar coordinadamente, tampoco. Cuando vamos a situaciones difíciles, donde además hay niños, uno tiene que hacer de todo. Hay que protegerlos, a veces resguardándolos debajo de los lavaderos o los tinacos o closet, mientras logras conectarte con Procuraduría, Ministerio Público o el DIF. Tenemos que estar todos coordinados y tener una buena relación entre Fiscalía y policías para que las cosas funcionen. (Unidad Tlaquepaque)

Estamos hablando de que si esto se activa... ¿Cuál es su emergencia? Les están hablando de C4 y ellas no responden, ni siquiera atentas de esto. Si ellas en el momento dicen "falsa alarma", se para la UEPAMVV, no va en emergencia a verificar que todo este bien. "Es una falsa alarma, se activó porque abracé al bebé". ¡Lo que sea, pero ni siquiera nos contestan el teléfono! Nosotros para activar un pulso de vida debemos tener el teléfono de la usuaria, nombre de la usuaria, carpeta, delito, domicilio de ella y los datos de una red de apoyo, porque si no me contesta tengo que buscar a la red de apoyo de otros municipios para que apoyen con el llamado. Se complica más la protección y la capacidad de respuesta. (Unidad Tlajomulco)

Como permiten imaginar los anteriores escenarios en situaciones de emergencia, la falta de una efectiva coordinación interinstitucional puede transformar el acto de solicitud de ayuda en un caos preocupante. Al activarse el dispositivo, la señal llega a varios puntos: un centro de atención telefónica, a la unidad especializada y, quizás, a un equipo de asistencia social. Sin una comunicación fluida entre estas áreas, el primer problema que surge es la confusión. Cada institución puede actuar de manera aislada, generando un retraso en la respuesta. La policía, sin información precisa sobre la ubicación o el contexto de la amenaza, puede tardar más en llegar. Al mismo tiempo, los operadores del centro de atención pueden no tener acceso a datos previos sobre el agresor o la situación de la usuaria, limitando su capacidad de dar instrucciones claras o de priorizar la urgencia de la alerta.

Además, la falta de protocolos estandarizados puede llevar a que se produzcan duplicaciones o descoordinaciones en la respuesta. Mientras un equipo de seguridad se dirige al lugar del incidente, otro podría estar contactando a recursos de apoyo sin saber que ya se ha solicitado

⁵⁵ El SWAT (Special Weapons and Tactics) son unidades policiales que poseen habilidades avanzadas en el uso de armas, tácticas de negociación, y otros métodos operativos. Este tipo de unidades se volvieron comunes en muchas ciudades de Estados Unidos y en otros países, incluido México), aunque con muy diversos alcances, capacidades institucionales y recursos.

ayuda. Esta fragmentación no solo retrasa la intervención, sino que puede poner en riesgo la vida de la usuaria al no saber quien está a cargo y cuál es el plan de acción.

En escenarios así, la usuaria también puede perder la confianza en el sistema de protección. Ante la incertidumbre y la ineficacia percibida, es posible que se sienta desalentada a reportar futuros incidentes o a confiar en los dispositivos de seguridad que tiene a su disposición. Esto perpetúa un ciclo de vulnerabilidad, donde la falta de coordinación no solo afecta la situación de emergencia en el momento, sino que también socava la percepción de seguridad a largo plazo.

Por otro lado, la ausencia de un enfoque multidisciplinario impide abordar las necesidades holísticas de la usuaria. Sin la colaboración de entidades de salud mental o servicios sociales, la intervención puede ser meramente reactiva, enfocándose exclusivamente en la seguridad física sin considerar el acompañamiento emocional o psicológico que tanto se necesita en esos momentos críticos.

En definitiva, la falta de coordinación interinstitucional ante la activación del pulso de vida puede crear un entorno caótico y ineficaz que no solo compromete la seguridad inmediata de la usuaria, sino que también impacta su bienestar a largo plazo, disminuyendo su confianza en el sistema de apoyo y perpetuando su estado de vulnerabilidad.

Como se ha visto, las UEPAMVV han sido un pilar fundamental en la atención a las mujeres que enfrentan situaciones de emergencia. Sin embargo, a lo largo de sus experiencias, las trabajadoras y usuarias de estas unidades han expresado una necesidad urgente de mejorar la coordinación interinstitucional para el seguimiento y la atención integral de estas situaciones críticas. Reconocen que, sin una colaboración efectiva entre los diferentes servicios y entidades, las respuestas a las emergencias no son siempre oportunas ni adecuadas, lo que dificulta no solo la seguridad inmediata de las mujeres, sino también su proceso de recuperación, fortalecimiento y autonomía. Los siguientes relatos revelan la importancia de un enfoque más cohesivo que asegure que cada mujer reciba el apoyo necesario en situaciones de emergencia y más allá de estas, sin que queden vacíos o brechas en la atención que puedan poner en riesgo su bienestar.

Deberíamos de tener mayor coordinación institucional, pero lamentablemente no la tenemos. Eso genera una capacidad menor de respuesta, pero lo que estoy buscando es que a nivel municipio sí haya coordinación. Por eso estamos armando carpetas con los expedientes y así relacionarnos eficazmente con Ministerio Público y el Centro de Justicia. También estamos buscando crear una plataforma interna del municipio para buscar otras instituciones que atiendan a mujeres víctimas de violencia y hacer una base de datos para poder coordinar y gestionar casos con instituciones dependiendo del tipo de violencia que sufren las mujeres. (Unidad Tlajomulco)

Aún hay poca coordinación y eso genera errores en los procedimientos. Sin embargo, se recurren a las relaciones de amistad o de trabajo, por ejemplo, yo tengo un contacto muy cercano con Centro de Justicia, con Ciudad Niñez, con Fiscalía. Tenemos un chat, tenemos mesas de trabajo porque yo las pedí, para poder ver cómo hacer las líneas más cortas. Hay medidas de protección con errores de dedo, que no traen teléfono, que no traen nombre completo, que no traen número exterior, cositas de esas. Los muchachos de la UEPAMVV “oye tenemos esta medida, información”. Entonces son líneas cortas que no descuidamos. Eso, la coordinación, las mesas de trabajo con el personal que tiene la investigación y las carpetas, pues hacerlo más corto para que el trabajo fluya, o sea, ellos también se alimentan de nuestro trabajo y nosotros ocupamos de su apoyo para poder agilizarlo y hacerlo mejor, que haya una buena coordinación. (Unidad Zapopan)

Tratamos en la medida de lo posible de tener una buena coordinación interna y externa. Por ejemplo, contamos con un turno matutino, vespertino y nocturno. Son como 400 llamadas al día, debemos de dar seguimiento y al mismo tiempo coordinarnos con C4, policías, Fiscalía, SISEMH. (Unidad Guadalajara)

Durante el proceso de seguimiento de dispositivos de geolocalización y antes de que concluya la vigencia de la medida de protección, es fundamental garantizar varios aspectos clave para asegurar la efectividad de la intervención y la seguridad de la persona beneficiaria. Como se deduce de las anteriores opiniones, la colaboración interinstitucional es una condición *sine qua non* para garantizar una respuesta institucional efectiva en caso de activación del dispositivo y para que las mujeres logren transitar por el proceso complejo y desafiante que es desanclarse de forma duradera de relaciones y situaciones de violencia de género.

Igualmente hay que garantizar que se mantenga una evaluación continua de riesgo, lo que supone un análisis constante de la situación de violencia o la identificación de posibles cambios en el comportamiento de la persona agresor o en las circunstancias de la víctima, para ajustar las medidas de protección según sea necesario. Hay que garantizar también el desarrollo de un plan de seguridad individual y salida, revisado y actualizado regularmente según la evolución de la situación, que contemple diferentes escenarios de riesgo y las respuestas adecuadas a cada uno. Así como un apoyo integral para la usuaria que le permita acceder a recursos y servicios de asesoramiento, terapia y asistencia en la búsqueda de empleo o vivienda para su recuperación, el acceso a una vida libre de violencia y a su estabilidad a largo plazo.

3. Proceso de devolución

El proceso de devolución del dispositivo de geolocalización se inicia con la culminación de la vigencia de la medida de protección, un momento que teóricamente simboliza un cambio en la vida de la persona que ha estado bajo resguardo. Durante un tiempo, ese dispositivo ha sido un salvaguarda, brindándole seguridad y una sensación de tranquilidad en un periodo crítico de su

vida. Este paso no solo señala el final de un periodo de acompañamiento, sino que también representa un avance hacia la autonomía y la reconstrucción de la vida de la víctima. La devolución es un proceso que implica una serie de pasos, donde se evalúa el estado del dispositivo, se consideran las condiciones actuales de la persona y se deja abierta la puerta a recursos y apoyo continuo para garantizar que esta transición se realice de manera segura y digna. Así, la devolución del dispositivo no es simplemente un acto administrativo, sino un símbolo de fortalecimiento individual y un paso hacia una nueva etapa en el proceso de recuperación.

Lo anteriormente mencionado no implica que todas las mujeres vivan este proceso de la misma manera. La experiencia revela que, al concluir la vigencia de la medida de protección, muchas mujeres todavía no se sienten completamente libres de riesgo. Según refieren integrantes de las UEPAVMM, algunas incluso desarrollan una cierta dependencia hacia el uso del dispositivo de geolocalización y luchan por prolongar su uso el mayor tiempo posible. Ante estas circunstancias, es fundamental que las autoridades escuchen estas peticiones y lleven a cabo una evaluación cuidadosa de la situación actual de cada víctima antes de proceder con la devolución del dispositivo.

La continuidad del apoyo y la protección resulta esencial para facilitar la reintegración de las mujeres en su entorno, asegurando así su avance hacia una vida libre de violencia. Este momento también ofrece la oportunidad de abordar las necesidades y temores de las víctimas, otorgándoles un mayor sentido de control sobre su seguridad y bienestar. Todo esto se ve reflejado en los relatos que siguen.

Hay ciudadanas que dicen “muchísimas gracias, no saben todo lo que nos ayudaron” “que bueno que exista una policía así”. Hay veces que te llevas un buen sabor de boca cuando se cierra un caso y hay veces que dices “chin, ¿dónde me meti! Al final ese es el trabajo y alguien lo tiene que hacer. Nosotros ya estamos capacitados y sabemos a lo que nos podemos enfrentar. Tratamos de resolver. Cuando esto no es posible, les decimos “señora, le proporciono el domicilio de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para que le den el debido proceso”. O a veces les pasamos datos de las visitadurias de la CEDHJ, que porque el agente del Ministerio Público no integró su carpeta de investigación. Hay que darles un poquito mas de herramientas. (Unidad Guadalajara)

La última etapa es precisamente la recepción del dispositivo que se da cuando ya la medida de protección concluye. Ojo, se vence la medida de protección, pero la mujer todavía siente vulnerable, necesita portarlo. Ahí, como UEPAMVV interactuamos con la autoridad competente y le explicamos, “oye, la persona se siente vulnerable y está en todo su derecho de pedir una prórroga de la medida de protección”. La trasladamos al Ministerio Público para que le otorgue la prórroga, para que pueda continuar con el dispositivo y la invitamos a que

asista a los servicios que se tienen disponibles para su fortalecimiento, educación y bienestar. (Unidad Zapopan)

Ahi es donde viene la complicación, en el cierre. Nosotros sí manejamos las vigencias y tratamos de ir 4 días antes o 10 días antes para recordarles que ya se le vencieron los dos meses. Sí tratamos de informarle a la ciudadana que ya es la última visita de compañeros tal día. Hay otras que pasan por aquí o nos tratan de contactar por teléfono y les decimos que tal día se vence la medida o está a punto de vencer su orden de protección por si desean a renovarla o que les den su prórroga. Hay muchos casos en los que las ciudadana nos dice: "oiga, pero a mí me dijo el agente del Ministerio Público que iba a tener el dispositivo hasta que terminara la investigación". A veces no estamos en condiciones operativas para brindar una atención y entonces les decimos "si quiere ahorita mismo la trasladamos al Centro de Justicia para que le renueven su medida de protección". Es parte del protocolo que debe de tener su medida de protección actualizada cuando han seguido las violencias. Casos donde las personas agresoras van y les dan de madrazos a sus casas. Así nos lo han hecho saber. "Me corta la luz" o les hacen averías los agresores. En esos casos, tomamos datos de hechos ilícitos e inmediatamente hablamos al agente del MP, el cual nos dicta paso a paso para poder arribar con la ciudadana e inmediatamente tomamos vigencia y ya la plataforma nos sigue dando como vigente. Hay casos en donde la ciudadana nos dice "ya no quiero nada" y sigue burlándose de nosotros, pero a todas y cada una se les trata de notificar. Hay ocasiones en las cuales no tenemos tanto despliegue operativo porque también las patrullas se cansan y hay que mandarlas a servicio. Lo que hacemos en esas ocasiones es contactarlas vía telefónica y les digo: "Me llamo Silvia de la UEPAMVV, ¿qué ha pasado con usted?, ¿cómo le ha ido?, ¿cómo se ha portado su esposo?" y le informamos del término de la medida de protección. Entonces de una manera u otra les informamos y al término hacemos un documento para el Ministerio Público diciéndole que ya se llegaron los 60 días o los 90 días y que ya se le informó a la ciudadana o que no se le pudo localizar a la ciudadana por tal motivo, para que él tome su medida, (Unidad de Guadalajara)

Hay casos de mujeres que, al llegar el momento de devolver el dispositivo de geolocalización, experimentan intensamente sentimientos encontrados. Este momento puede evocar una mezcla de alivio y ansiedad, donde la libertad se siente agri dulce. Aunque la medida de protección haya llegado a su fin, el legado de la violencia sufrida persiste, dejando huellas emocionales y psicológicas que influyen en su percepción de seguridad.

En este contexto, es fundamental comprender que la decisión de muchas mujeres de regresar a convivir con la persona agresora no es simple ni lineal, especialmente cuando se mantiene una relación íntima-familiar con esta. Esta elección con frecuencia está marcada por una serie de factores complejos y profundamente arraigados. La dependencia emocional, por ejemplo, puede crear un lazo que resulta difícil de romper, incluso en situaciones de abuso. Las mujeres a menudo sienten añoranza, culpa o una esperanza persistente de que el agresor pueda cambiar; este deseo puede nublar su juicio y empujarlas a regresar, a pesar de los riesgos.

La dependencia económica es otro factor crucial que afecta estas decisiones. Muchas mujeres se encuentran en situaciones donde la estabilidad financiera está íntimamente ligada a su pareja, lo que les dificulta imaginar una vida independiente. Estas mujeres pueden sentirse atrapadas en una encrucijada, donde el miedo a la violencia se enfrenta a la incertidumbre de un futuro solitario y precario.

Asimismo, las presiones sociales y culturales juegan un papel significativo. En algunos contextos, regresar con el agresor puede verse como una opción socialmente aceptable o incluso esperada. Las expectativas familiares y comunitarias pueden influir en la decisión de volver a una relación tóxica, generando un conflicto interno entre el deseo de cumplir con esas expectativas y el impulso de buscar una vida libre de violencia.

La labor de la policía en el manejo de casos de mujeres que deciden regresar con sus agresores es un desafío multifacético que requiere sensibilidad, comprensión y un enfoque proactivo. A menudo, las y los integrantes de las UEPAMVV se encuentran en la delicada posición de ser testigos del sufrimiento que estas mujeres enfrentan, lidiando con sus propias emociones intensas y el estigma social que rodea a la violencia de género. A medida que interactúan con ellas, la policía debe navegar por un territorio complicado, donde deben respetar el derecho de las mujeres a tomar decisiones sobre sus propias vidas, al tiempo que evalúan el riesgo inmediato que pueden estar corriendo. Este compromiso no solo implica brindar asistencia y apoyo en el momento, sino también establecer un vínculo de confianza que permita a las víctimas sentirse seguras y escuchadas, algo que no siempre resulta fácil.

El relato que sigue da cuenta de cómo, en el proceso de devolución del dispositivo, contrario a lo esperado, los policías se encuentran con escenarios de violencia más crudos de los que posiblemente pudieron conocer durante el proceso de seguimiento. Al aproximarse a la culminación de la medida de protección, los agentes, acostumbrados a los signos evidentes de sufrimiento que la mujer usuaria habían mostrado en sus interacciones previas, se preparan para un cierre que, en teoría, debería simbolizar un paso hacia la libertad y la recuperación. Sin embargo, al escuchar las voces de sus familiares, pronto comienzan a darse cuenta de que esa aparente normalidad oculta realidades más complejas.

Hay otra a la que se le fue a notificar lo que era el término de su medida de protección y a recepcionar lo que es el pulso de vida. Nos encontramos que el dispositivo se lo había dejado a la mamá. Afortunadamente no nos quedamos con la espinita y la hermana de la ciudadana nos dijo que había regresado con el agresor, pero que el dispositivo se encontraba en ese domicilio donde estábamos nosotros. Yo pude haber dicho "darme el dispositivo" y listo. Pero no, fuimos al domicilio del agresor y tuvimos contacto con la ciudadana. La vimos golpeada, moreteada y pues vámonos con todo y niños. La fuimos a refugiar a la casa de emergencia

porque ella ya no quería saber nada del Centro de Justicia para las Mujeres por el trato que le habían dado. Afortunadamente la ciudadana esta viva. Empezó con el tema de las terapias psicológicas, pero desgraciadamente ya se regresó con el agresor. Cuenta con el dispositivo y se pidió el apoyo al Centro de Justicia para las Mujeres y ya le acaban de dar una medida cautelar al sujeto. Estamos en contacto con la mamá de la ciudadana porque es un tema de violencia extrema y desgraciadamente la tienen sin celular. Ahora sí estamos atados de manos, no podemos hacer nada más que continuar con el dispositivo. Queda sujeta a que lo quiera activar y nosotros a darle la visita de seguimiento por lo menos una vez a la semana para ver cómo está. La mamá también nos comunica o le preguntamos "cómo está su hija porque no la hemos visto por la escuela" e inmediatamente mandamos la unidad al domicilio y verificamos el estado en el que se encuentra la ciudadana. Desgraciadamente el círculo de la violencia es algo que no termina y mas allá de un ciclo, es todo el daño que ha recibido ahora sí que desde pequeña y ahora sí que nos rebasa y no estamos en condiciones de poderla sacar. Ya estuvo como 6 meses fuera del domicilio del agresor en casa de emergencia con tema de terapia, tema de redes de apoyo, pero siempre regresa. (Unidad Guadalajara)

La complejidad de las dinámicas de poder y control en las relaciones abusivas puede hacer que la víctima sienta que no tiene otra opción viable. La violencia no se limita a lo físico; frecuentemente se manifiesta a través de amenazas, manipulaciones y humillaciones, creando un ambiente de miedo que entorpece cualquier intento de emancipación. Así, la realidad de la violencia puede hacer que regresar con la persona agresora parezca la única opción defensiva, incluso cuando es peligrosa.

Como último punto a destacar sobre el proceso de devolución, está la desactivación del dispositivo que supone cortar la conexión con el sistema de monitoreo. Esto puede implicar la intervención de operadores de la empresa que gestiona el dispositivo o el software asociado. Dependiendo del protocolo del sistema, puede ser necesario eliminar o desactivar el almacenamiento de los datos de localización relacionados con la persona, asegurando así que no haya acceso no autorizado a la información privada. Tampoco esta última acción esté exenta de dificultades, como se refiere en el siguiente relato policial:

El sistema no da de baja un dispositivo hasta que pasan las 12 horas de su devolución. Se cambia con el nombre de la usuaria. Por eso procuramos que ese dispositivo que se recolectó esa semana no se vuelva a entregar porque nos sigue apareciendo, aunque se haya dado de baja. Nos sigue apareciendo el nombre de la usuaria. Es uno de los problemas que tenemos. Nos hablan de cabina y nos dice "¿sabes qué? me está marcando un dispositivo con el nombre de fulana de tal y yo me meto a mi base de datos y sigue estando ahí". Les digo "ese pulso ya se recolectó". Entonces checo otra vez y veo que ya está entregado a otra usuaria y no se actualiza, no se refresca en la base de datos. Tenemos que estar muy atentos. Es por eso por lo que Zapopan tiene su propia red que la que manejaba el señor comisario de Zapopan. Es más problema la empresa que da los pulsos porque que cada uno tienen sus políticas. A mí no me están funcionando esas políticas porque mi municipio es extenso y esperar a que ellos hagan las actualizaciones es un problema. (Unidad Tlaquepaque)

Como se ha podido observar, el proceso de devolución del dispositivo y su posterior desactivación debe llevarse a cabo de manera cuidadosa y reflexiva. Es fundamental que se contemplen tanto los aspectos técnicos asociados a la desconexión del dispositivo como el bienestar emocional y la seguridad de la persona involucrada. Este enfoque es esencial para garantizar que las mujeres, tras haber utilizado el dispositivo como medida de protección, se sientan apoyadas y fortalecidas en esta fase de transición hacia la autonomía.

En este sentido, es crucial que las autoridades y las y los integrantes de la UEPAMVV encargados de este proceso se formen adecuadamente para ofrecer el respaldo necesario durante este momento delicado. Proporcionar información sobre recursos de apoyo, asesoría y medidas de seguridad alternativas puede marcar una gran diferencia en la percepción de seguridad y control que experimenten las mujeres. Al hacerlo, se fomenta un entorno de confianza, donde cada mujer pueda sentir que su voz es escuchada y que su bienestar es una prioridad.

Percepción de la respuesta de las usuarias a la orden o medida de protección y al uso del dispositivo de geolocalización

o Problemas técnicos recurrentes

La percepción policial sobre los problemas técnicos que presentan los dispositivos de geolocalización puede variar, pero en general, estos desafíos son reconocidos como un obstáculo significativo en la implementación efectiva de las medidas de seguridad para las víctimas de violencia de género. Uno de los problemas más comunes que las y los integrantes de la UEPAMVV observan es la conectividad intermitente o la falta de señal en ciertas áreas, lo que puede dificultar el seguimiento en tiempo real de las usuarias y poner en riesgo su seguridad.

Aquí yo veo una situación que es más compleja de lo que pudiera aparentarse, desde que no hay señal de comunicación, no hay señal de antena en donde vive la usuaria, darle un pulso de vida es darle un objeto mentira. Este dispositivo con una tecnología tan avanzada, simplemente si no hay señal no funciona. Aquí en la ZMG donde usted pudiera decir todo el mundo tiene señal, pero tenemos lugares en donde no la hay. Entonces desde ahí ya nos estamos enfrentando a una situación en donde yo le voy a decir "señora, con esto comuníquese para mandarle una patrulla" y no hay señal. Son pocos los lugares, colonias, que les llaman zonas de sombra, son pocas realmente, pero sí las hay. Pero pensemos en que tenemos usuarias fuera de los municipios de la ZMG, hay municipios que sí están bien alejados de la tecnología. Ahí la comunicación es un problema grave porque no hay señal y si con el celular tienen que ir a buscar señal... Ni modo que pidamos a la señora que vaya y busque dónde hay mejor señal para que plante su dispositivo en su casa o afuera para que pida la patrulla. Son situaciones que ya nos rebasan, lejos de decir el pulso no funciona. (Unidad Tlaquepaque)

El dispositivo tiene muchas fallas técnicas, por ejemplo, los lugares de sombra. La cuestión de las pilas o equipo de reuso que ya está en mal estado o son aparatos que están viejos, que ya no funcionan bien. En la UEPAMVV los dispositivos que tenemos funcionan a un 70%. (Unidad Guadalajara)

Tenemos pulsos muy gastados, viejos de 4 a 5 años, ni los celulares funcionan con ese tiempo. También tenemos el problema del mal uso y los dañan, los destruyen. En la UEPAMVV, el problema con los pulsos es eso. Además de que se descargan rápido y a veces no hay señal y no se pueden activar y ese sí es un problema serio en cuestión técnico. (Unidad Zapopan)

Como ya lo refieren las y los integrantes de las UEPAMVV, los problemas técnicos no son solo problemas de conectividad relacionados con las características geográficas del lugar, la lejanía, la imposibilidad de acceder a una red de telefonía celular o de fibra óptica, o la infraestructura precaria existente en algunos aglomerados urbanos. También hay problemas técnicos como contar con dispositivos obsoletos y en mal estado.

El uso constante y cambiante de los dispositivos de geolocalización por parte de las usuarias puede llevar a que se desgasten y vuelvan inservibles en un período relativamente corto. Los dispositivos, especialmente si son portátiles y se llevan en la persona, pueden sufrir daños físicos por el uso diario. Las caídas, el agua, el polvo y otros factores pueden afectar su funcionamiento, reduciendo su durabilidad y efectividad. La vida útil de la batería puede disminuir rápidamente con el uso constante. Los dispositivos que requieren ser recargados con frecuencia pueden ser inconvenientes, lo que puede alentarlas a no utilizarlos de manera regular, afectando su eficacia en situaciones de emergencia.

Aquí la problemática que teníamos es que los pulsos de vida ya estaban muy gastados, o sea, ya tenían 3, 4 años, entonces 3, 4 años ya no funciona ni un teléfono. (Unidad Zapopan)

El equipo es muy sensible y si la usuaria lo trae en la bolsa o los niños juegan con él, se activa y genera falsas alarmas. También tenemos muchos dispositivos viejos o de reuso y ya no funcionan bien, además de que la pila dura poco. Hemos detectado que hay lugares de sombra en donde es imposible que el pulso funcione porque simplemente no hay señal y aunque hemos reportado a la empresa distribuidora sobre este problema no han resuelto este tema. (Unidad Tlaquepaque)

Que el dispositivo se lo arrancó el mismo agresor, que si dura muchos días apagados se desconecta de los satélites y que cuando lo encienden ya no arrojó la señal y arrojó la última señal del dispositivo. Son muchos factores en cuanto al impedimento para poder tener una atención oportuna que va más allá de la usuaria. (Unidad Tlajomulco)

El dispositivo es muy sensible... Muchas usuaria dicen "estaba cargando la bolsa", "cargando al niño", "se me olvidó", "lo traía el niño jugando". Mucho mal uso. Yo tengo mucho equipo

destruido que porque se lo prestaron al niño, que porque regresaron con el generador de violencia y les dicen “¿para qué lo quieres?” (Unidad Tlajomulco)

El uso de los dispositivos es un tema vital para entender el contexto psicológico y cultural de las mujeres ante la violencia. Desde las UEPAMVV se les instruye subrayando que no es un celular y, por lo tanto, tienen que estar atentas al nivel de carga y de volumen, ya que de no ser así se les llamará cada cierto tiempo para estar atentos a su seguridad. Es complicada esta parte. (Unidad Guadalajara)

A medida que se introduce nueva tecnología y características en el mercado, los dispositivos viejos pueden carecer de las actualizaciones de software que permiten una mejor interfaz, lo que puede dificultar que las usuarias manejen eficazmente el dispositivo. Si las usuarias cambian con frecuencia (por ejemplo, debido a cambios en su situación de protección o en el entorno de peligro), el dispositivo puede necesitar ajustes específicos que no siempre son fáciles de realizar en dispositivos viejos. La falta de adaptabilidad puede limitar su eficacia en diferentes contextos. Con el tiempo, los modelos más antiguos de dispositivos pueden dejar de recibir soporte técnico o actualizaciones de software, lo que significa que cualquier fallo o problema se convierte en un obstáculo difícil de superar.

Hasta hace poco tiempo, la dependencia de un proveedor externo para la gestión de dispositivos de geolocalización generaba problemas significativos, especialmente en lo que respecta a la confidencialidad y la privacidad en el manejo de la información de las usuarias. Lo que fue recalado al hablar de los problemas técnicos. Las y los integrantes de las UEPAMVV mostraban preocupación sobre quién tiene acceso a la información de las usuarias, cómo se almacena y qué se hace con ella. Esto puede llevar a una brecha de confianza entre los agentes policiales, las usuarias y el propio trabajo que realizan las UEPAMVV.

Hay una cosa importante que la empresa tiene la manera de manipular el GPS porque ellos te venden el producto como tal, la carcasa, y los ingenieros te van poniendo todo conforme vas necesitando. Ellos como empresa pueden escuchar todo lo que están hablando porque tú tienes las bocinas. Eso me parece poco ético. Tampoco sé si pase, pero como empresa sí pueden hacer eso. (Unidad Tlajomulco)

Lo que yo me pregunto es si el proveedor tiene medidas de protección de la información. No sé si toda la información se las estamos entregando. Toda la información jurídica, de redes familiares, de casa, celular, de dirección, se la estamos entregando a un proveedor que espero en Dios sea ético. (Unidad Tlaquepaque)

Sí nos piden información para que quede activado en la plataforma y ellos la logran ver. Si ellos se meten pueden ver toda la información de las usuarias, su ubicación, prenden y plum sale toda la información y no sé si hay candado, quiero pensar que es un buen proveedor. (Unidad Tlajomulco)

Estas genuinas inquietudes pueden generar mayores problemas si no hay un marco claro sobre cómo se comparte y utiliza la información con el proveedor externo. Puede suscitar confusiones y malentendidos, lo que puede agravar la situación de las usuarias y afectar su confianza en el sistema. En ese sentido, no se puede olvidar que la dependencia de servicios externos puede implicar costos adicionales que pueden no estar previstos y generar ineficiencias en el servicio policial.

o Problemas de uso recurrente

Al revelar los problemas técnicos, las y los integrantes de las UEPAMVV se quejan acerca del uso incorrecto que las mujeres hacen de los dispositivos de geolocalización lo que, de entrada, refleja una serie de malentendidos, expectativas no cumplidas o problemas de comunicación.

Las usuarias no les dan el cuidado ni el uso correcto a los pulsos de vida. Les explican que no es como un celular, que no es necesario cargarlo tantas horas o toda la noche y aun así no están atentas a la carga. A veces lo traen apagado o lo dejan en su casa y no lo llevan con ellas cuando salen al mercado o a la calle. (Unidad Guadalajara)

Las usuarias les prestan los pulsos de vida a sus hijos para que jueguen con ellos. Por lo tanto, a veces dan falsas alarmas o descomponen los dispositivos, lo que representa un gasto económico y de recursos humanos para las UEPAMVV. (Unidad Zapopan)

Es todo un tema el uso de los pulsos de vida por parte de las usuarias quienes los pierden, los descomponen, los guardan y no están al pendiente de la carga o si están encendidos o apagados. También ha pasado que ellas mismas o sus parejas los rompen para que no podamos protegerlas. (Unidad Tlajomulco)

Eso es todo un tema. Sí, tenemos que mejorar la capacidad de respuesta con las usuarias en nuestro municipio. Cuando se van a otro lado sin avisar o usuarias de otros municipios llegan a Tlaquepaque y aquí activan el pulso, pues nos llaman de otras UEPAMVV. Por ejemplo, de Zapopan y tenemos que apoyar y dar respuesta, pero se complica todo porque tenemos que hacerlo porque es nuestra obligación. (Unidad Tlaquepaque)

Todo el equipo de entrega y recepción de pulsos de vida pueden pasarse horas explicándoles a las usuarias y ellas no van a hacer uso correcto del dispositivo por miles de razones. Descuidos, miedos, desconocimiento de su funcionamiento porque no pusieron atención a las instrucciones o porque no quieren usarlo. Son pocas las mujeres que están atentas y hacen un buen uso del pulso. Hay mucho mal uso. En la UEPAMVV tenemos muchos dispositivos destruidos porque se lo prestan al niño o porque regresaron con el generador de violencia. (Unidad Tlaquepaque)

Las observaciones de los integrantes de la UEPAMVV frecuentemente señalan como mal uso del dispositivo que las mujeres usuarias del servicio a menudo abandonan su zona sin notificar a la

UEPAMVV, la cual es responsable de monitorear y dar seguimiento a las órdenes o medidas de protección. Este tema lleva a considerar un aspecto crucial: la territorialidad y la responsabilidad jurídica para aplicar y hacer cumplir estas medidas están limitadas geográficamente, es decir, se restringen al municipio donde se emitió la orden.

La "territorialidad", hace referencia a que cada comisaría tiene jurisdicción sobre su área específica. Por lo tanto, si una orden de protección se envía a la comisaría de un determinado municipio y la persona protegida se encuentra fuera de esa jurisdicción (por ejemplo, si se traslada a otro municipio o región), esto puede complicar el seguimiento y la implementación efectiva de la medida de protección.

En consecuencia, es fundamental que, al salir del municipio en el que se otorgó la orden o medida de protección, la mujer informe a la UEPAMVV encargada del seguimiento. Así, en momentos críticos, podrá contar con la colaboración adecuada entre diferentes jurisdicciones, garantizando su seguridad en todo momento, independientemente de su ubicación.

Las usuarias dejan el pulso en casa y ellas se van. Ese es otro punto que no hemos podido nosotros controlar, porque te dicen, "no, si les digo, me van a quitar el pulso y ya no me lo van a dar, pero me voy a ir a pasear". Entonces nosotros vamos de visita y no están. ¡O sea, no! Las llamamos y dicen "ay, es que ando acá, me vine a Oaxaca" o "me vine a Michoacán". (Unidad Zapopan)

Una señora nos marcó y que ocupaba nuestro apoyo y yo le digo que me diga qué está pasando para yo saber e informar a qué nos atenernos, topar y enfrentar. Me dice "es que fui al centro de Guadalajara y se me hizo tarde ya no alcancé camión y ya no me puedo regresar y como yo tengo una medida de protección en Tlajomulco ustedes me tienen que brindar apoyo". Decía que la teníamos que llevar a su casa. Yo le respondí que no nos compete esa ayuda. Ella me cambia la versión. "Es que se me olvidó decirte que una persona me estaba siguiendo, espiando y me hizo tal cosa y me metí a x local para resguardarme y por eso te estoy marcando". Le respondí, "ya me cambiaste la versión, pero dónde estás y yo te puedo brindar el apoyo hasta que termine el trabajo que tengo de las personas que denunciaron el día de hoy". "No, es que ustedes me tienen que ayudar. Tengo dos menores, estoy en la calle, no tiene pila mi teléfono y si no vienen los voy a denunciar en el Centro de Justicia". Al final la tuvimos que atender. (Unidad Tlajomulco)

Esto es todo un tema, porque las usuarias no te avisan que salen del municipio por x razones, como irse de vacaciones, visitar a familiares, hasta huir del agresor. Nosotros estamos chingue y chingue que nos tienen que avisar. Debe tener siempre consigo su pulso porque si está el agresor ella tiene que activarlo y nosotros mandar la alerta a las autoridades de su ubicación para que la comisaría del lugar nos apoye y regrese con bien. Ella debe de estar protegida siempre. (Unidad Guadalajara)

Los anteriores extractos de conversatorios permiten pensar que puede haber una falta de claridad entre las expectativas de la policía y la manera en que las usuarias utilizan el dispositivo. Si los elementos de la inducción al uso de la herramienta no se comunican de manera efectiva, las usuarias pueden no entender cómo se supone que deben reaccionar o activar el dispositivo en situaciones críticas. O pueden recibir presiones de amigos o familiares, lo que podría llevar a casos de uso inadecuado del dispositivo. Es posible que las usuarias no reciban suficiente formación sobre cómo utilizar el dispositivo correctamente. Sin una educación adecuada sobre sus funciones y limitaciones, las usuarias pueden desaprovechar la tecnología y ponerse en situaciones de riesgo.

Si las usuarias experimentan problemas técnicos con el dispositivo y no tienen la capacidad de solucionarlos, es posible que decidan dejar de usarlo o emplearlo de manera incorrecta. Esta situación puede generar frustración en las y los agentes policiales al intentar responder a situaciones de emergencia. Sin embargo, la percepción de irresponsabilidad o falta de seriedad que manifiestan sobre las usuarias, al considerar que no utilizan el dispositivo de manera adecuada, puede resultar en un juicio negativo. Este juicio no solo afecta la calidad de la atención que reciben, sino que también puede tener un impacto significativo en la efectividad del sistema de protección y en la relación entre las víctimas y las fuerzas de seguridad.

Para abordar esta estigmatización y mejorar la relación entre las y los integrantes de las UEPAMVV y las usuarias, es vital fomentar un entendimiento mutuo y disminuir la estigmatización, ello puede mejorar la eficacia de las medidas de protección y fortalecer a las usuarias para que se sientan seguras al utilizar los recursos a su disposición, como lo sugiere el siguiente extracto del conversatorio en Guadalajara.

Mire le voy a decir una cosa. Hay de todo. Yo no le voy a decir que todas las usuarias son responsables y lo usan de forma adecuada. No, porque eso no es cierto. Cada cabeza es un mundo y cada cabeza va a captar la información de manera diferente y tenemos ciudadanas que lo activan hasta 3 veces al día y dicen "es que quiero saber que mi dispositivo esté funcionando correctamente". Tenemos esa parte del miedo y la frustración de que quieren saber si el dispositivo está en condiciones. Hay otras ciudadanas que muy responsablemente usan su dispositivo solamente cuando están en una situación de riesgo o el agresor está afuera. Entonces como tal, insisto, es necesario explicar las cosas de una manera que tenga un tipo de anclaje para que la ciudadana le quede claro y tenga la información, sobre todo en qué supuestos va usar el dispositivo. Podemos tener profesionales en las UEPAMVV y con ciertas disciplinas, pero si no tienes las ganas de querer hacer las cosas, no lo vas a conseguir. Así tengas todos los conocimientos, si no tienes la actitud no haces absolutamente nada. Aquí trabajamos el tema de la actitud y el de generar esta empatía con las ciudadanas para poder expresar el paso a paso, el cómo le vamos hacer y que les quede clara la información. Sobre todo, no estamos destinados para checar un dispositivo en sus condiciones y ver si hay algun

riesgo porque eso nos merma demasiado. Aquí las compañeras al día cuántas llamadas tienen que hacer para notificarles que el dispositivo está apagado o tiene batería baja. ¡Como 400! (Unidad Guadalajara)

o Casos de éxito

Pensar en los casos de éxito en programas de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres víctimas de violencia de género requiere un enfoque holístico que considere diversas cuestiones: mirar más allá de la intervención inmediata; considerar la importancia del contexto; generar evidencias y análisis; y, conocer el impacto más allá de las estadísticas.

La visión de las comisarías sobre los casos de éxito en programas de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres víctimas de violencia todavía es limitada. La mayoría se centra en la intervención inmediata, como la detención de la persona agresora o la asistencia a la víctima en una situación de emergencia. Los casos de éxito referidos en los conversatorios con las UEPAMVV van en esa línea:

Hace poco tuvimos una activación de pulso de vida y resultó una detención y ya fue detectada como legal la detención. Ya le dieron prisión preventiva al agresor y bueno, sí calificamos esa experiencia como exitosa. Ya está detenido el fulano, el agresor, y una ciudadana contenta con lo que es el pulso de vida. (Unidad Guadalajara)

Bueno, me tocó atender el caso de una persona que estaba por agredir con un arma de fuego hechiza. Esto fue en la Venta del Astillero, allá en La Primavera. Estaba a punto y la víctima apretó el dispositivo. Los compañeros llegaron a tiempo, lo desarmaron y salvaron la vida de una usuaria. (Unidad Zapopan)

La señora iba con el pulso de vida, la iban monitoreando y el agresor la llevaba tipo secuestrada. Como llevaba el pulso, lo pudieron detectar, tenía la aplicación y se hizo la detención. (Unidad de Tlajomulco)

El agresor merodeaba lo que es el domicilio y, en esa ocasión, le puso lo que es un clip que es el timbre. La ciudadana activa el pulso de vida, llega la unidad y el agresor estaba refiriéndole insultos a la ciudadana. Lo detienen en flagrancia. Estamos hablando de una ciudadana que ya tenía activados otros pulsos de vida y que no se había logrado la detención. Los agresores no son tontos, hacen sus vagancias y se van, por el tema de que muchos saben que cuentan con el dispositivo. Desde que se lo ven ya no quieren actuar o hacen las cosas y corren. En esa situación el ciudadano, el agresor, fue lo que hizo y, afortunadamente ya está detenido, y se le dio prisión preventiva. (Unidad Guadalajara)

La cultura policial se centra en la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia. Esto hace que se priorice la intervención policial y la atención a la víctima en el momento de la agresión, mientras que se descuida la evaluación de las consecuencias. Al no considerar el impacto a largo plazo del uso del dispositivo, ni recopilar datos sobre su efectividad en la prevención de la violencia, el empoderamiento de las víctimas o la mejora de su calidad de vida, no se comprende si estos programas están realmente funcionando y si están siendo utilizados de manera efectiva.

Ciertamente, la falta de datos sobre los casos de éxito que se observó como tendencia, dificulta la identificación de las mejores prácticas y la mejora de los programas. Sin información sobre cómo se utilizan los dispositivos, qué resultados se están obteniendo y qué tipo de impacto tienen en la vida de las víctimas, es difícil desarrollar estrategias de intervención más efectivas. Además, la falta de documentación sobre los casos de éxito impide la comunicación del impacto del programa a la sociedad. Sin ejemplos concretos de cómo los dispositivos han ayudado a las mujeres víctimas de violencia, es difícil sensibilizar a la población sobre la importancia de este tipo de programas y captar el apoyo necesario para su implementación.

No todos los casos de éxito son iguales. Un caso de éxito puede ser la disminución de las agresiones, incluso sin una intervención inmediata. Si la presencia del dispositivo disuade a la persona agresora, evita que la mujer se ponga en riesgo o la ayuda a tomar decisiones más seguras, es un éxito en la prevención. Un caso de éxito puede ser que la mujer víctima se sienta más segura y con mayor control sobre su propia seguridad al saber que cuenta con la protección del dispositivo. Esto le permite tomar decisiones más libremente, salir del ciclo de la violencia y reconstruir su vida. Un caso de éxito puede ser que la mujer víctima acceda a recursos adicionales como apoyo psicológico, legal o económico, que le permitan superar la violencia y fortalecer su autonomía. Un caso de éxito en una situación de alto riesgo puede ser más significativo que un caso de éxito en una situación de bajo riesgo.

Reflexionar y analizar los casos de éxito posibilita identificar las áreas de mejora en los programas y su efectividad real. Por ejemplo, véase el siguiente relato de un caso considerado de éxito por integrantes de la UEPAMVV Tlaquepaque:

Sí se han registrado atenciones muy oportunas de atención en coordinación con todos los involucrados. Tuvimos hace unas semanas una usuaria que se sale de la casa del agresor, se va a otro domicilio y se va con una nueva pareja. El agresor la empieza a buscar, pero el agresor se hace pasar por su familiar. "¿Saben qué? no encuentro a mi hija y se fue a trabajar, no la encuentro, no ha llegado, aquí están todas sus cosas". O sea, iniciando como que le diéramos información para saber él dónde estaba. A través de la plataforma traía el domicilio, se localiza en el domicilio y se acude. Ya estaba en otro municipio. Se hace la coordinación con el municipio de Tonalá acude con nosotros en Tonalá. Bueno, no me tocó el servicio a mí, pero fueron aquí de la UEPAMVV. Acuden al otro domicilio, lejos del alcance del primer agresor, pero ya estaba en otra situación de violencia con otro agresor, con la nueva pareja. Se le dijo a la señora, "es importante que te retires de este domicilio, ¿a dónde te podemos llevar?" Nos da el nuevo domicilio y la llevamos con su red de apoyo y ahí se quedó. En un lapso de un mes se quitó del radar del primer agresor y se quitó del radar del segundo, porque estaba con su red de apoyo y es lo último y lo más reciente. Sí, hay muchas situaciones en donde oportunamente ha logrado llegar la patrulla porque tienen un cuadrante de 10 cuadras. Ellos saben y llegan y están ahí, (Unidad Tlaquepaque)

¿Se podría considerar un caso de éxito? Se podría decir que sí, pero con algunas matizaciones. O sea, es un éxito relativo. Si bien no se usó directamente el dispositivo para evitar la violencia, sí lo hizo la red de apoyo de la mujer. Esto es un éxito porque se logró que la mujer se salvara de una situación potencialmente peligrosa. El dispositivo puede haber actuado como factor de disuasión o de alerta para la víctima, lo que le permitió buscar ayuda en su red de apoyo.

Este caso demuestra la importancia del acompañamiento psicosocial para las mujeres que viven violencia. La red de apoyo puede ser un factor crucial para que la víctima tome decisiones más seguras y se aleje de la violencia de manera definitiva. En ese sentido, es muy importante y necesario considerar el contexto específico de cada caso. Puede que la mujer haya decidido recurrir a su red de apoyo en lugar de activar el dispositivo porque se sentía más segura con esta opción, o porque no confiaba en la respuesta de las autoridades. Es importante reconocer que el hecho de que una mujer se salve por su red de apoyo no significa que el ciclo de violencia haya terminado. La víctima puede necesitar apoyo psicosocial a largo plazo para recuperarse del trauma y prevenir que la violencia se repita.

En conclusión, este caso permite comprender la importancia de conocer la complejidad de las experiencias de las mujeres víctimas de violencia y reconocer que el éxito no es una victoria absoluta, sino que es parte de un proceso continuo de apoyo y acompañamiento a la mujer víctima de violencia.

Efectividad de los dispositivos de geolocalización para el adecuado seguimiento de las medidas de protección

La opinión de las y los integrantes de las UEPAMVV sobre la efectividad de los dispositivos de geolocalización en casos de violencia de género suele ser positiva, destacando varios aspectos clave. Las y los participantes en este estudio diagnóstico señalan que estas herramientas preventivas permiten una respuesta más rápida en situaciones de emergencia, lo que puede ser crucial para la salvaguarda de la víctima. Consideran que la presencia de un dispositivo de geolocalización puede actuar como un elemento disuasorio para los agresores, ya que saben que sus actos pueden ser rastreados y que las autoridades pueden intervenir rápidamente. La policía reconoce que estos dispositivos son herramientas que complementan las órdenes de restricción y otros mecanismos de protección, contribuyendo al monitoreo efectivo de las medidas establecidas.

El botón les hace sentir la fortaleza y el acompañamiento, la seguridad de que no están solas, así se lo digo, porque lo escucho. (Unidad Zapopan)

Los pulsos de vida tienen un efecto de prevención de la violencia porque si el agresor llega a la casa de la usuaria y ve que tiene un pulso de vida se la va a pensar para lastimarla porque sabe que ella puede pedir ayuda y de inmediato llegarían a apoyarla. (extitular de UEPAMVV)

Los pulsos tienen un efecto de protección para las usuarias que al saber que cuentan con uno y saber que lo pueden activar en cualquier momento, les da seguridad. (Unidad Tlajomulco)

Creo que los pulsos de vida dan seguridad. Tienen un efecto importante en las usuarias y en sus agresores porque saben que estamos al pendiente de ellas y que estamos dando un seguimiento. Un acompañamiento a las usuarias en donde todo un equipo de seguridad está detrás de ese dispositivo. (Unidad Guadalajara)

Inhibe, no en todos los casos, pero sí inhibe al generador porque ya no se está haciendo más de lo mismo. "Ya perdí el control de mi víctima y ella está generando mecanismos, tanto que ya me entregaron un documento de que no me puedo acercar y la veo con un dispositivo". Sí, hay un efecto psicológico.

Sin embargo, la efectividad de estos dispositivos también depende de factores como la formación y capacitación especializada de quienes integran las UEPAMVV, la aceptación por parte de las usuarias y la claridad en el uso del dispositivo. Es fundamental que las usuarias comprendan el funcionamiento y la intención detrás del uso del geolocalizador para maximizar su eficacia y reducir cualquier posible resistencia.

Coinciden en que el uso del dispositivo de geolocalización para dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección debe integrarse en un sistema de prevención y atención más amplio e integral, ya que por sí solo no soluciona la violencia que enfrentan las mujeres. Son enfáticos al señalar la importancia de entender el dispositivo de geolocalización como un medio o herramienta preventiva, en lugar de considerarlo un fin en sí mismo. Su propósito es mejorar la seguridad de las víctimas y facilitar la intervención en situaciones de riesgo, pero su efectividad depende de cómo se utilice en un contexto más amplio de apoyo y protección.

Un efecto importante es que se piensa que si le das un pulso ya no será agredida la mujer. Eso es un efecto en los jueces. No es así, se tiene que cambiar esa idea de los jueces porque no es la cantidad de pulsos, sino la capacidad de acción. (Unidad Tlaquepaque)

Los pulsos de vida tienen un efecto inhibitorio porque el agresor sabe que ella está protegida. Es decir, los pulsos vienen a sumar a la estrategia, pero no sustituyen a la estrategia. Con esto no quiero decir que vamos a erradicar la violencia y el agresor dejará en paz a la usuaria solo porque ella tiene un pulso, no. Es una herramienta para tener una mayor capacidad de respuesta en menor tiempo. (Funcionario SISEMH)

Los pulsos de vida son eficaces y efectivos cuando el dispositivo funciona bien y las usuarias hacen uso correcto. De no ser así, por más dispositivos que tengas como UEPAMVV, no van a funcionar. Además de que se piensa que los pulsos son una respuesta para erradicar la

violencia. Se piensa que una mujer con pulso ya no será violentada y no es así, es solo un instrumento, una herramienta, pero no es la solución. (Unidad Tlaquepaque)

Sin embargo, el uso de dispositivos de geolocalización en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres también plantea desafíos para las y los integrantes de las UEPAMVV, aunque coincidan en sus bondades. Algunos agentes han observado que ciertas usuarias son reacias a aceptar la medida de protección o el uso del dispositivo, preocupadas por la invasión a su privacidad y la eficacia real del mismo. Esta falta de comprensión puede llevar a un uso irregular del dispositivo, afectando la implementación y seguimiento. En este sentido, la percepción policial también puede verse influenciada, especialmente si las medidas no resultaron en mejoras significativas, generando escepticismo sobre su efectividad.

Yo digo que sí es funcional. El detalle sería que fuera en casos mas específicos. Que no fueran a tantas o a todas. Eso haría que fuera más personalizada la calidad de la atención. Entre más y más pulsos entregas, puedes descontrolar a una de todas. Yo digo que funciona y lo que hace la policía en todas las comisarias es prevenir el delito es una cuestión de prevención y obviamente como preventivo funciona. (Unidad Guadalajara)

Los pulsos tienen efectividad. Yo como usuaria, estoy en mi entorno laboral, escolar o social y se me presenta el agresor, puedo activarlo y se da el desplazamiento del equipo de seguridad. Si la usuaria no lo cargó y el dispositivo no tiene pila o no lo trae con ella porque lo dejó en casa para que el niño juegue, pues así no va a servir. Tiene que haber coordinación entre las usuarias y las UEPAMVV. (extitular de UEPAMVV)

En mi opinión, sí son eficaces aún y con todo los efectos y defectos. Tenemos dos sobrevivientes de la violencia gracias a los pulsos de vida. (Unidad Zapopan)

Coincido en que es efectivo, pero tiene muchas implicaciones. Ahorita estamos a prueba y error. Falta recurso humano es muy poquitito para el volumen que tenemos que atender. Yo diría que necesitamos más personal. (Unidad Tlaquepaque)

Sí es difícil contestar esa pregunta sobre la efectividad, pero sirve. Independientemente de la carga de trabajo que genera tener tantos dispositivos, el hecho de que más mujeres lo tengan, tenga señal o no tenga señal, hay monitoreo. Ellas tengan cargado o descargado el aparato, todo el tiempo estamos tratando de comunicarnos con ellas. Esas llamadas cuando te dicen "gracias por cuidarnos" es muy importante para no perderlas. Lo de las características técnicas eso ya es otra cosa, pero claro que sirve el hecho de que lo tengan hay mas comunicación con ellas incluso el hecho de que se envíe a la patrulla y si el agresor está cerca que vea que ella no está sola (Unidad Guadalajara)

Yo considero que ha sido bueno el uso de los dispositivos... No nos diéramos abasto, lo bueno es que ya se han ido implementando las plataformas, las formas automatizadas de trabajar y nos ha ido facilitando para dar una respuesta acorde y rápida para lo que se nos presente en el momento. Sí ha sido muy necesario el uso de la tecnología, si no lo tuviéramos no sé qué

haramos, con eso le digo todo. Desde que se implementó el pulso de vida fue de gran ayuda para nosotros, no de descanso sino de tranquilidad para el manejo de las víctimas, para supervisarlas aunque sea de manera cibernética con eso ya estamos trabajando más a la par. No es lo mismo activar un dispositivo o una aplicación a marcar el 911 y que te conteste la operadora que de cualquier manera sí le dan atención, pero lo que se trata aquí es de evitar que la persona caiga en una desgracia por un delito. Obviamente trabajando con esa tecnología esperamos que se implementen otros tipos de proyectos para que tanto víctimas como agresores sean controlados por la situación y evitar una desgracia en la comunidad. (Unidad Zapopan)

El dispositivo sí funciona y puede tener una funcionalidad. Nos puede dar un acercamiento mucho más rápido donde el auxilio se va a dar de una manera más inmediata en la cuestión de quién habla, cuál es tu nombre, cuál es tu emergencia, dónde vives, cuál es el cruce de calle. Para quien está solicitando la atención esas preguntas son tontas y el tiempo te está comiendo porque tienes el riesgo aquí y para quien está tomando los datos es vital porque si no se sabe, a dónde te mando la patrulla o cómo te mando el auxilio si no tengo la certeza de dónde te encuentras. En ese sentido, el dispositivo nos ahorra estos segunditos que se pierden en la toma de datos porque se personaliza. Como lo puede ver ahora cabina, ya sabe quién está llamando, podemos ver específicamente en dónde se encuentra. Entonces en ese cuadrante cuántas unidades tengo y envío a la más próxima. En ese ideal es que vamos a ser funcionales y vamos a hacer que funcione y vamos a mandar el auxilio lo más pronto posible. Pero esto va más allá. Hay muchos factores que complican la situación, a veces ni siquiera tienen luz. (Tlaquepaque)

Quizá uno de los más grandes desafíos está hoy en la implementación del uso de dispositivos de geolocalización para mujeres en situaciones de violencia de género en los municipios semiurbanos, rurales o en áreas más alejadas de la ZMG. No hay que olvidar que más de la mitad de los municipios de Jalisco no cuentan en sus comisarías municipales con una UEPAMVV, menos aún con un programa de dispositivos de geolocalización. Y en aquellos municipios de las regiones donde algunas comisarías municipales ya cuentan con UEPAMVV, todavía prevalecen limitaciones en el acceso a la tecnología, tanto en términos de infraestructura de telecomunicaciones (cobertura de red) como de dispositivos disponibles.

Aunado a que la implementación de programas de geolocalización demanda de inversiones en recursos humanos y materiales que no siempre están disponibles en municipios con presupuestos ajustados. Una implementación exitosa de dispositivos de geolocalización en estas áreas podría mejorar significativamente la seguridad de las mujeres, pero requeriría un enfoque adaptado a las condiciones específicas de cada localidad. Poco se sabe de cómo se están dando estos procesos en los más de 40 municipios regionales que ya están incursionando en estas innovaciones institucionales, a partir de los recursos otorgados por Estrategia ALE.

Si hablamos del contexto de la ZMG, yo les aseguro que siempre habrá muchos muy buenos comentarios, pero si nos movemos un poquito al interior del estado, ya empezamos con temas de que no hay señal si queremos comprar dispositivos o que sí hay señal pero solo en el primer cuadro de la cabecera y párale de contar. Ha prevalecido la visión de lo que sucede en el área metropolitana, pero ya cuando vamos a los municipios vemos que el tema de los dispositivos es natural que se empiece a cuestionar qué tan funcional llega a ser o si tiene la misma efectividad que tiene estando en el área metropolitana. Surgen esas preguntas en las mesas de trabajo y también en la práctica ya platicando con municipios. Eso nos lleva a preguntarnos en lo interno la necesidad de evaluar el funcionamiento de los dispositivos. Hay un documento del estado de México, que analiza la alerta y cómo se ejecutaba y justo tocaban este tema de los dispositivos respecto a si se adquirirían para municipios semiurbanos o rurales. Decían que no eran tan funcionales y parte de esas críticas estribaban en que activaban el dispositivo y no había una respuesta inmediata o que quisieran al momento de brindar una atención. No hay mucha información. Realmente la información que tenemos es de las empresas que venden los software que siempre nos van a hablar de su buena funcionalidad y cómo ayuda, pero ya en la práctica la información que tenemos es lo que nos han comentado en las visitas a municipios, pero no deviene de un instrumento oficial o no deviene de un diagnóstico que se haya realizado con anterioridad entonces en ese sentido sí se ha comentado de la necesidad de documentar qué sucede con los dispositivos (funcionario SISEMH)

Como ya también se refirió páginas atrás, la generación de conocimiento y la evidencia sobre el uso de dispositivos de geolocalización en violencia de género no solo es necesaria para evaluar su efectividad, sino que también es esencial para mejorar continuamente la respuesta a esta problemática y garantizar que se implementen soluciones efectivas y sostenibles. En ese sentido, hay una apremiante necesidad de generar conocimiento, información y evidencia sobre la efectividad del uso de dispositivos de geolocalización en casos de violencia de género en las regiones.

Es importante destacar que hay también opiniones divergentes dentro de las fuerzas policiales sobre la efectividad de los dispositivos de geolocalización en casos de violencia de género. Algunos agentes observan limitaciones en la tecnología y otros tienen una percepción de inutilidad.

Para mi gusto no son efectivos porque tienen muchas fallas técnicas, además de las áreas de sombra⁵⁶. Yo los evaluaría negativamente porque además de las cuestiones técnicas, también está el mal uso que las usuarias les dan y las falsas alarmas que se activan porque los dispositivos técnicamente son sensibles y las usuarias les dan los pulsos a los niños para que jueguen. Entonces se juntan tanto las cosas técnicas como el uso incorrecto de las usuarias y, en suma, esto hace que los pulsos para mí no sirvan de mucho. (Unidad Tlajomulco)

⁵⁶ Áreas de sombra hace referencia a las zonas donde no hay cobertura de la red de datos o internet.

Es una pregunta complicada porque sólo funcionan al 100% si la usuaria es responsable y hace un uso correcto, pero si los dispositivos están obsoletos, fallidos, sin pila y si se suma que la usuaria no hace un buen uso, pues, no sirven de nada los 200 o 1000 pulsos que puedas tener como UEPAMVV. (Unidad Guadalajara)

Sobre el dispositivo de geolocalización señalan que no es eficaz por sí mismo, ya que depende de que diversas instancias trabajen coordinadamente para brindar la atención inmediata a las usuarias. Argumentan que la efectividad de los dispositivos depende en gran medida de otros factores, como la capacidad de respuesta de las autoridades, la disposición de las víctimas a denunciar y el apoyo integral que se les ofrezca, lo que puede no estar siempre garantizado.

Si hicieramos una evaluación del pulso de vida yo diría que no funciona y te voy a decir por qué. El dispositivo se lo arrancó el mismo agresor a una usuaria. Si dura muchos días apagados, se desconecta de los satélites y cuando lo encienden ya no arrojó la señal y arrojó la última señal del dispositivo. Son muchos factores en cuanto al impedimento para poder tener una atención oportuna que va más allá de la usuaria. Sin contar el tiempo de reacción de la UEPAMVV. Mas allá de nuestro tiempo de reacción, de atención, de respuesta, pero aquí el tema es la coordinación que se tenga entre las entre UEPAMVV, con el 911, con el C5, entre patrullas, entre cabina, entre los prestadores de servicio es de vital importancia para que todo esto pueda funciona. ¡Sin contar los problemas con el proveedor! ¡Y esa parte de que todo el personal policial, no nada mas UEPAMVV, debe de tener la perspectiva de género! (Unidad Tlaquepaque)

Es importante tener en cuenta estas opiniones para fomentar un diálogo constructivo sobre cómo mejorar el sistema de protección para las víctimas y asegurar que las herramientas y recursos disponibles sean realmente efectivos en la lucha contra la violencia de género.

Ese diálogo debe hacerse extensivo y abordar la percepción policial de efectividad del uso de dispositivos de geolocalización en la ZMG, que si bien es favorable, puede surgir de experiencias anecdóticas o de campañas de sensibilización, pero esta no siempre se traduce en resultados medibles. Por ello, es crucial avanzar hacia la recopilación de evidencia concreta cualitativa y cuantitativa que avale su uso, apoyando así un enfoque basado en datos que permita evaluar el impacto real de los dispositivos en la protección de las mujeres receptoras de violencia.

Reflexiones preliminares

El análisis de la percepción policial sobre la efectividad de los dispositivos de geolocalización como herramienta preventiva en el seguimiento de órdenes y medidas de protección a mujeres víctimas de violencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara nos revela un panorama complejo y multifacético. Más allá de la tecnología en sí, este capítulo evidencia la necesidad de privilegiar un enfoque integral que involucre una serie de elementos cruciales para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas. A partir de las reflexiones de las y los agentes policiales de las

unidades especializadas, se pueden identificar cinco aspectos que son fundamentales para construir un sistema de protección eficaz y sostenible.

- **La complejidad del sistema de protección**

La intrincada complejidad del sistema de protección a mujeres víctimas de violencia, revela que no se limita a la simple implementación de un dispositivo tecnológico. Se trata de un proceso multifacético que demanda una efectiva coordinación entre diferentes instituciones, una profunda sensibilización social, una formación y capacitación policial especializada y una atención integral a las necesidades particulares de cada víctima.

- **La importancia del acompañamiento**

Más allá del uso de dispositivos, es fundamental que las víctimas reciban un acompañamiento integral que aborde las dimensiones emocionales y psicosociales de la violencia. Esto implica generar confianza y seguridad en las víctimas, proporcionar acceso a servicios de salud mental, asesoría legal y apoyo social, así como facilitar su autonomía económica y su reinserción en la sociedad.

- **La necesidad de fortalecer el enfoque multidisciplinario**

Fortalecer el enfoque multidisciplinario en los programas de uso de dispositivos para la protección de las mujeres víctimas de violencia es un imperativo para garantizar su efectividad. Más allá de la tecnología, la protección integral requiere la sinergia de diferentes áreas de intervención. Un enfoque multidisciplinario implica la creación de una red de apoyo que comprenda las necesidades de las mujeres en un contexto amplio, no solo en el ámbito legal y policial, sino también en el ámbito psicológico, social y económico.

- **El desafío de la tecnología**

La tecnología puede ser un elemento importante en el sistema de protección, pero no es una solución mágica, como ya se dijo. Los dispositivos de geolocalización presentan limitaciones, como la falta de cobertura en algunas zonas y la necesidad de que las víctimas sepan utilizarlos adecuadamente. Se requiere inversión continua en investigación y desarrollo para optimizar su funcionamiento y asegurar su efectividad.

- **La necesidad de un cambio cultural**

La efectividad de los programas de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres víctimas de violencia de género no se limita a la implementación tecnológica. Un cambio cultural profundo es indispensable para que estas herramientas realmente funcionen. Es necesario generar una conciencia social que rechace la violencia de género en todas sus formas, promueva la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres. Fomentar la denuncia, la sensibilización y la empatía hacia las víctimas, así como la educación en temas de género para la población en general, son elementos clave para que los dispositivos de

geolocalización no sean percibidos como una medida aislada, sino como parte de un sistema integral de protección que busca cambiar la raíz del problema. Solo con una transformación cultural que erradique la tolerancia a la violencia contra las mujeres, se podrá maximizar el potencial de las herramientas tecnológicas para brindar una protección efectiva y duradera.

VI. Principales hallazgos y recomendaciones

Un buen informe arqueológico no indica tan sólo aquellas capas de las que proceden los objetos hallados, sino, sobre todo, aquellas capas que antes fue preciso atravesar.

Walter Benjamin (filósofo, crítico literario y ensayista alemán)

El estudio "Diagnóstico sobre el uso de dispositivos de geolocalización en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres en Jalisco" revela un panorama complejo y desafiante sobre la realidad de la violencia de género en el estado. Esta investigación no solo se centra en la efectividad de los dispositivos de geolocalización como una herramienta de protección y prevención de la violencia contra las mujeres, sino que se adentra en la complejidad de los procesos que rodean su implementación, como el desarrollo institucional, las prácticas operativas, la percepción de las usuarias y el contexto social y cultural en el que se implementan.

La revisión de la experiencia internacional, el acercamiento a la percepción de las mujeres usuarias de dispositivos de geolocalización y al funcionariado policial que gestiona su implementación, así como el análisis de la información recopilada en el trabajo de campo ha permitido identificar una serie de hallazgos cruciales y reflexionar sobre la importancia del uso de los dispositivos de geolocalización en la protección y prevención de la violencia contra las mujeres en Jalisco.

Este apartado se enfoca en presentar esos hallazgos y compartir algunas recomendaciones que surgen del estudio, destacando las áreas de oportunidad para optimizar las estrategias de protección actuales, y fortalecer la respuesta de las autoridades, especialmente las instancias encargadas de la seguridad, la atención a víctimas y la procuración de justicia, para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia en la entidad. Cada hallazgo será analizado en detalle, seguido de recomendaciones específicas para su mejora, con el objetivo de generar una mejor comprensión de la realidad de la violencia contra las mujeres en Jalisco, y construir un sistema de protección más efectivo.

Hallazgo 1.

La experiencia internacional ofrece lecciones valiosas para la implementación del monitoreo electrónico y el uso de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres víctimas de violencia de género en Jalisco y México.

La experiencia internacional muestra la necesidad de un enfoque integral que incluya la colaboración de diversas instituciones y actores, como el sistema judicial, la policía, las organizaciones de la sociedad civil y los servicios de salud mental. Esto significa que no se debe depender únicamente de la tecnología para proteger a las mujeres víctimas de violencia, sino que se deben desarrollar estrategias que aborden la problemática de manera multidisciplinaria, garantizando que las víctimas reciban el apoyo que necesitan en todos los ámbitos de su vida.

La experiencia internacional ha demostrado que la implementación de programas de monitoreo electrónico debe considerar las características específicas de cada localidad, región o país, tomando en cuenta factores como las condiciones sociales y económicas, la cultura local y el contexto legal. Le da un peso relevante a la realización de evaluaciones periódicas para determinar la efectividad de estos programas y adaptar las estrategias de intervención en función de los resultados obtenidos.

Una de las lecciones más relevantes que deja la revisión de las experiencias de España, Francia, Estados Unidos y Chile es la importancia de enfocar el monitoreo electrónico en el control de las personas agresoras, no en la vigilancia de las víctimas. La evidencia generada por estos países muestra que el monitoreo de los agresores es más efectivo para prevenir la reincidencia de la violencia y aumentar la seguridad de las mujeres, especialmente al garantizar que se mantengan alejados de las víctimas. Se ha encontrado que, en muchos casos, el monitoreo de las víctimas genera una sensación de inseguridad y vulnerabilidad, ya que las coloca bajo una constante vigilancia y restringe sus posibilidades de vivir sus vidas de manera libre y autónoma.

Detrás de esta tendencia de privilegiar el monitoreo electrónico de personas agresoras, principalmente hombres, prevalece un argumento ético que obliga a no pasarlo por alto y que ha sido colocado en el centro del debate por organizaciones sociales y defensoras de los derechos de las mujeres en las experiencias revisadas. La violencia de género ya coloca a las mujeres en una posición de vulnerabilidad, obligándolas a vivir con miedo constante y a depender de medidas de seguridad para protegerse. Dejarles la responsabilidad única de portar un dispositivo de geolocalización es sumarle más al peso de la victimización. Este acto no solo implica una invasión a su privacidad y autonomía, sino que además las coloca en una situación de constante vigilancia, reforzando la idea de que son ellas las que deben ser controladas y monitoreadas, no el agresor. Es como si se les dijera: "tú eres la que necesitas ser vigilada para que él no te haga daño", cuando en realidad la responsabilidad de controlar al agresor y prevenir la violencia debe recaer en él. Es un enfoque, se dice, que perpetúa la desigualdad y la

culpabilización de la víctima, creando una falsa sensación de seguridad y dejando de lado la responsabilidad de la justicia de controlar al agresor y erradicar la raíz del problema.

Recomendaciones

1. Para fortalecer la implementación del monitoreo electrónico y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género en Jalisco y sus municipios, se propone la creación de un **Laboratorio de Prácticas Innovadoras de Monitoreo Electrónico y Uso de Herramientas Tecnológicas Preventivas**. Este laboratorio, con alcance intermunicipal y participación estatal, tendría como objetivo impulsar la implementación del monitoreo electrónico para la protección de las víctimas y las personas agresoras. Su misión principal plantea la generación de conocimiento, la evaluación continua de la efectividad, el diseño de intervenciones tecnológicas innovadoras, la promoción de la colaboración e interoperatividad municipal, la mejora en la gestión de los recursos, la formación y capacitación del personal, la difusión de buenas prácticas y, especialmente el fomento de alianzas nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo e innovación tecnológico en materia de monitoreo electrónico.
2. Con el fin de promover la colaboración y el aprendizaje mutuo, se propone la creación de una **Red de Municipios que ya realizan monitoreo electrónico para la protección de mujeres víctimas de violencia de género**. Los municipios que formen parte de la red se comprometerán a: compartir información sobre sus experiencias y prácticas de monitoreo electrónico; colaborar en la elaboración de protocolos y herramientas comunes para el uso de los dispositivos; participar en la investigación, la evaluación y el diseño de nuevas estrategias de protección; fortalecer de manera homologada las capacidades del personal de las UEPAMVV y otras instancias municipales; y promover la concientización social sobre la importancia de la protección y prevención de la violencia de género.
3. Considerando que la Estrategia DiLo ya se implementa en Jalisco, y ante la necesidad de una posible modificación legal para introducir los brazaletes de protección para los agresores, se recomienda abrir una **discusión pública que se inspire en la tendencia internacional que privilegia el monitoreo de personas agresoras**. Esta discusión, sin desestimar el uso de dispositivos de geolocalización para mujeres víctimas, podría impulsar la adopción de una estrategia de monitoreo en binomio, con la salvedad de que las mujeres víctimas tengan la opción de portar un dispositivo si así lo deciden.
4. Se recomienda realizar una **evaluación crítica de tres aspectos fundamentales establecidos por la ley**: primero, la **efectividad de los programas de reeducación para agresores**, analizando la adhesión a los mismos y los cambios sustantivos logrados; segundo, considerar la **pertinencia de desaconsejar la mediación y conciliación**, tomando en cuenta los métodos

implementados en Cochem-Zell, Alemania⁵⁷, y otros países que han reportado avances en la reducción de la violencia de pareja; y tercero, **explorar alternativas para los casos en que las mujeres deciden regresar con el agresor, aun portando dispositivos de geolocalización**. Este análisis es crucial dado que complica el actuar de la policía frente a medidas de separación y alejamiento, además de ser una de las principales dificultades para garantizar el cumplimiento de la ley ante la realidad existente.

Hallazgos 2.

La falta de especificidad en los marcos legales que regulan el uso de dispositivos de geolocalización para proteger a mujeres víctimas de violencia plantea un problema crítico, ya que genera incertidumbre en su implementación y conduce a discrepancias en su aplicación. Esta ambigüedad, junto con la necesidad de que los municipios desarrollen manuales propios, no solo refleja una respuesta reactiva, sino que también resulta en variaciones en la calidad de la protección, erosionando tanto la efectividad de las medidas como la confianza en el sistema de justicia.

Jalisco ha logrado avances significativos en el marco legal (LAMVLVEJ, LAVEJ, CCEJ) y en el desarrollo de políticas públicas específicas que promueven y facilitan el uso de tecnología para la protección de las víctimas. Ello ha facilitado la expansión del uso de dispositivos para dar seguimiento a las órdenes y medidas de protección. Sin embargo, todavía resultan bastante generales en lo que respecta a la implementación del monitoreo electrónico y el uso de herramientas tecnológicas.

En particular, no incluyen una definición precisa de los dispositivos de geolocalización y ni especifican en qué situaciones deben ser asignados y utilizados, así como qué tipos de dispositivos son aceptables; no incluyen directrices específicas para la formación del personal encargado de la implementación y gestión de los dispositivos; tampoco establecen protocolos claros para el seguimiento y monitoreo del uso de dispositivos, incluyendo la frecuencia y los métodos de revisión para asegurar su correcto funcionamiento y efectividad: tampoco define procesos para evaluar la efectividad del uso de dispositivos de geolocalización en la protección de las víctimas, así como la reincidencia delictiva de los agresores; menos aún establece responsabilidades claras para las instituciones y funcionarios/os involucrados en el manejo de estos dispositivos, así como sanciones en caso de mal uso o negligencia en su implementación,

⁵⁷ Los métodos implementados en Cochem-Zell, Alemania, y en otros países que han reportado avances en la reducción de la violencia de pareja incluyen una variedad de enfoques holísticos y multiprocesales, entre ellos el modelo de justicia restaurativa, programas de intervención para agresores, enfoques interinstitucionales, coordinación y redes de apoyo, proyectos de educación y prevención y uso tecnología. Aunque estos métodos han mostrado resultados positivos en varios contextos, es importante adaptarlos a las necesidades y realidades específicas de cada lugar para maximizar su efectividad.

entre otras cosas. Lo anterior revela un problema significativo relacionado con la falta de especificidad en los marcos legales y normativos que regulan la asignación y uso de dispositivos de geolocalización para la protección de mujeres víctimas de violencia de género.

Desde 2018, las comisarías y a sus UEPAMVV a desarrollar manuales propios que regulan la asignación, el seguimiento y el retiro de los dispositivos, buscando así llenar el vacío normativo y garantizar un manejo adecuado de estas herramientas tecnológicas. La decisión de las comisarías y las UEPAMVV de crear manuales propios indica una necesidad de adaptar los procedimientos a la realidad local y a las tecnologías emergentes. Sin embargo, esto puede llevar a una falta de coherencia entre los distintos municipios, generando una serie de procedimientos diversos y potencialmente ineficaces.

Sin duda, la reciente publicación de los "Lineamientos de Coordinación en la Tramitación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección para Víctimas de Violencia por Razón de Género" en Jalisco, representan un avance en relación al problema descrito porque incluye los "Lineamiento para la Atención y Respuesta Operativa para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia de Género a través del Dispositivo Pulso Violeta". Estos lineamientos tienen su fundamento en leyes estatales y federales, por tanto su cumplimiento puede ser considerado obligatorio para las entidades que intervienen en la protección de víctimas de violencia de género. Si los lineamientos están formalmente adoptados como parte de una política pública, su cumplimiento será exigible. Dada su reciente publicación en octubre de 2024, queda abierto el desafío de su integración en las actividades diarias de las UEPAMVV y en la colaboración interinstitucional entre los profesionales que atienden la violencia de género.

Recomendaciones

1. Las autoridades deben **garantizar un marco legal sólido que se adapte a la implementación de tecnologías de geolocalización en el seguimiento de las medidas de protección**. Esto implica la elaboración de manuales, guías y procedimientos que estipulen los procesos y la forma correcta de operar de las UEPAMVV de manera estandarizada para que lo apliquen en todos los municipios.
2. El **marco legal debe asegurar el cumplimiento de las normas de protección de datos personales**, garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo de la información para los fines establecidos. También es esencial **establecer políticas claras sobre la recopilación, almacenamiento y uso de datos de geolocalización**, en línea con la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

3. Es fundamental establecer un **marco legal integral que regule el uso de tecnologías de geolocalización, incluya protocolos claros y garantice la formación y capacitación del personal**. Además, debe promover **la rendición de cuentas y la participación de las víctimas para asegurar un uso ético y responsable de estas herramientas**.
4. El avance tecnológico ofrece herramientas valiosas para el seguimiento y la protección de víctimas de violencia de género, como los dispositivos de geolocalización. Sin embargo, **es fundamental que su implementación se realice de manera ética, priorizando siempre la seguridad de la víctima y evitando cualquier forma de revictimización**.

Hallazgo 3.

La falta de comprensión sobre la experiencia de las mujeres usuarias de dispositivos de geolocalización es un problema multifacético que abarca aspectos psicológicos, sociales y técnicos.

Las políticas y programas diseñados para la protección de las mujeres a menudo se crean sin la inclusión activa de las beneficiarias. Esto significa que las decisiones pueden reflejar más las visiones de las/los desarrolladores de políticas o proveedores de tecnología, en lugar de las necesidades y preocupaciones reales de las mujeres. Sin una representación adecuada, es difícil que los servicios propuestos realmente atiendan las situaciones que enfrentan.

Las mujeres que reciben dispositivos de geolocalización suelen atravesar situaciones de violencia y riesgo. La experiencia de llevar un dispositivo puede ser ambivalente; mientras que puede ofrecer una sensación de seguridad -como ya se pudo observar en los resultados de la encuesta-, también puede ser percibido como un recordatorio constante del miedo y la vulnerabilidad. Muchas mujeres pueden sentir que el uso de dispositivos de geolocalización las estigmatiza, como si estuvieran bajo vigilancia -como refieren las y lo policías respecto a usuarias de sectores de clase media y alta-. Esta sensación puede disminuir su disposición a utilizar estos dispositivos e incluso impactar su vida cotidiana y su bienestar emocional.

Portar un dispositivo de geolocalización implica una serie de responsabilidades relacionadas con su uso adecuado. Las mujeres necesitan entender no solo cómo activar o desactivar el dispositivo, sino también cómo gestionar la información que se recopila y cómo proteger su privacidad. Sin la capacitación adecuada, podrían inadvertidamente compartir datos sensibles, comprometiendo su propia seguridad y la de otros. El desconocimiento sobre cómo las alertas de emergencia pueden ser utilizadas por el sistema puede contribuir a que no usen el dispositivo de la manera más efectiva.

En contextos donde la no comprensión de la responsabilidad acarree consecuencias, el miedo y la ansiedad pueden aumentar. Si las mujeres llevan un dispositivo sin una comprensión clara de cómo funciona y sus implicaciones, podrían sentirse más inseguras y vulnerables en lugar de estar protegidas. Este ciclo de desconfianza y mal uso puede socavar el propósito original de la tecnología.

La exclusión de las voces femeninas también suele perpetuar estigmas y miedos. Si las voces femeninas no son escuchadas, puede perpetuarse la noción de que las soluciones a sus problemas son impuestas externamente, lo que elimina la capacidad de las mujeres para articular sus propias necesidades y prioridades. Esto no solo erosiona la confianza en las tecnologías implementadas, sino que también puede desincentivar la búsqueda de ayuda y apoyo dentro de la comunidad.

Aunado a lo anterior, la exclusión de las mujeres en el diseño e implementación de programas de protección que utilizan dispositivos de geolocalización tiene profundas repercusiones en la construcción de una red de apoyo comunitario. Cuando las mujeres no son incluidas en la toma de decisiones ni en las conversaciones sobre sus propias necesidades y experiencias, se pierde una oportunidad valiosa para identificar las conexiones y dinámicas sociales que pueden facilitar o dificultar su seguridad.

Recomendaciones

1. **Escuchar a las mujeres que utilizan dispositivos de geolocalización**, así como a aquellas con órdenes o medidas de protección, es fundamental para desarrollar estrategias de protección más efectivas, seguras y alineadas con sus necesidades.
2. Es esencial **fomentar espacios de diálogo y participación activa**, asegurando que las voces de las mujeres usuarias sean escuchadas y tenidas en cuenta en la formulación de políticas y programas que aborden sus verdaderas preocupaciones y necesidades. Este enfoque puede contribuir a la construcción de un sentido de comunidad y solidaridad, lo que, a su vez, fortalecerá la confianza en los sistemas de protección.
3. Las UEPAMVV deben implementar **estrategias de capacitación más sólidas y adaptadas a las necesidades de las usuarias**. Esto debe involucrar no solo la enseñanza del funcionamiento técnico de los dispositivos, sino también la gestión emocional y la toma de decisiones en situaciones de riesgo. **Ofrecer formación en un entorno de apoyo**, donde se fomente la formulación de preguntas y el intercambio de experiencias, contribuirá a desmitificar la tecnología y a establecer una relación de confianza entre las mujeres y los sistemas de protección. **Al fortalecer a las mujeres con el conocimiento y la confianza**

necesarios, se maximiza la eficacia de los dispositivos y se mejora su experiencia de seguridad en general.

4. Es fundamental que las usuarias de dispositivos de geolocalización y con medidas de protección vigentes comprendan el grado de responsabilidad que les corresponde en la adopción proactiva de estrategias para construir una vida libre de violencia. Para lograr esto, se recomienda implementar **programas educativos que aborden temas como la gestión de la seguridad personal, el uso efectivo de la tecnología disponible y la identificación de recursos comunitarios**. Estos programas deben enfocarse en el fortalecimiento de las mujeres para que se sientan informadas y capacitadas en la toma de decisiones sobre su seguridad y bienestar.
5. Es esencial que **las víctimas de violencia de género que tienen vínculos con agresores, especialmente aquellos que son o han sido servidores públicos y que portan armas, reciban un trato especializado que contemple no solo la atención a sus necesidades, sino también estrategias para alertar a la autoridad responsable de supervisar y dar seguimiento a las órdenes y medidas de protección solicitadas**. En este sentido, se debe promover la asistencia del agresor a programas de abordaje de masculinidades como complemento de la medida de protección monitoreada, fomentando así su reeducación.
6. **Desarrollar un estudio integral que permita explorar las condiciones de salud mental de las personas agresoras en Jalisco**, dado que actualmente no existe un diagnóstico claro sobre las principales afecciones mentales y su relación con el ejercicio de la violencia. Esta investigación es urgente y debe considerar el contexto contemporáneo post-COVID-19, ya que la falta de información en esta área limita la eficacia de las intervenciones y políticas diseñadas para prevenir y abordar la violencia.

Hallazgo 4.

Las dificultades que enfrentan las comisarías policiales en el seguimiento de las medidas y órdenes de protección, así como en el uso de dispositivos de geolocalización, representan un reto significativo que compromete la efectividad de las estrategias de seguridad.

El acercamiento realizado a las comisarías municipales y sus UEPAMVV ha revelado notables brechas entre estas instituciones, particularmente en cuanto a la distribución desigual de recursos, personal y equipos necesarios para monitorear y dar seguimiento efectivo a las medidas de protección. Esta situación se ve agravada por la evidente necesidad de formación y capacitación en el manejo de casos de violencia de género y en el uso de tecnología. No todos los agentes policiales cuentan con la preparación adecuada ni con la sensibilización necesaria sobre la violencia de género y sus implicaciones, lo que puede llevar a una falta de comprensión y empatía hacia las víctimas, afectando así la implementación de las medidas de protección.

El seguimiento de las medidas y órdenes de protección y el uso de tecnologías de geolocalización requieren la colaboración de diversas agencias, que incluyen servicios sociales, salud y justicia, entre otros. La falta de comunicación efectiva y de un esfuerzo coordinado puede resultar en una atención fragmentada, lo que afecta la seguridad y el bienestar de las víctimas. Las comisarías visitadas han señalado la necesidad de fortalecer esta colaboración interinstitucional, ya que su ausencia dificulta la implementación y supervisión adecuadas de las medidas de protección.

La presencia de factores de riesgo como adicciones, vínculos con el crimen organizado, posesión de armas y matrimonios a temprana edad entre las víctimas de violencia de género complica significativamente el seguimiento de las medidas de protección y la atención a estas personas. Esta complejidad no solo radica en la naturaleza de los problemas que enfrentan las víctimas, sino también en las dinámicas sociales y familiares subyacentes que perpetúan la violencia.

En contextos donde la violencia se utiliza como un medio habitual para resolver conflictos, las víctimas pueden encontrarse atrapadas en un ciclo de abuso complicado por la falta de recursos y oportunidades. Las dinámicas familiares poco saludables, a menudo marcadas por la violencia y la opresión, pueden crear un entorno donde las mujeres se sienten incapaces de buscar ayuda o de confiar en las instituciones policiales, lo que dificulta aún más la efectividad de cualquier medida de protección. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque integral que no solo aborde la respuesta policial, sino que también considere el contexto social y familiar en el que viven las víctimas.

El manejo de información sensible sobre estas víctimas y sus agresores agrega otra capa de complejidad al seguimiento. La necesidad de proteger datos personales se vuelve crucial en un ambiente donde la exposición de estas informaciones podría resultar en represalias o mayor riesgo para la seguridad de las víctimas. La falta de sistemas adecuados para gestionar y almacenar esta información puede generar brechas en la seguridad, haciendo que las víctimas sean aún más vulnerables.

Además, si las comisarías no cuentan con protocolos claros y tecnología adecuada para asegurar la confidencialidad de la información, la eficacia de las medidas de protección puede verse comprometida. Todo esto puede llevar a una sensación de desconfianza hacia las comisarías y sus UEPAMVV, donde las víctimas pueden dudar en compartir información vital que podría mejorar su situación de seguridad.

En última instancia, la interrelación entre estos factores de riesgo y la gestión de la información dificulta el seguimiento y la implementación de estrategias efectivas de protección. Es crucial que las comisarías no solo se enfoquen en medidas reactivas, sino que también trabajen de manera proactiva para abordar los problemas subyacentes que perpetúan la violencia. Esto implica desarrollar programas de prevención, así como fortalecer los lazos con otras instituciones para ofrecer una respuesta holística y efectiva a las necesidades de las víctimas. Este enfoque no solo mejoraría el seguimiento de las medidas de protección, sino que también podría contribuir a la creación de entornos más seguros y a la reducción de los factores de riesgo a largo plazo.

Por otro lado, la sensación de impunidad del agresor y la revictimización de las mujeres son problemas recurrentes en el ámbito de la violencia de género. Los agresores a menudo se adaptan a las medidas de protección impuestas, lo que puede llevarlos a eludirlas o a modificar su comportamiento de forma que dificulte el seguimiento efectivo por parte de las comisarías. Existen casos en los que estos individuos logran evadir la geolocalización o ignorar las órdenes de protección, desafiando así la capacidad de las autoridades para garantizar la seguridad de las víctimas. Además, es importante tener en cuenta que la dinámica del abuso puede evolucionar con el tiempo, lo que exige que las comisarías se mantengan flexibles y dispuestas a ajustar sus estrategias en respuesta a los cambios en el comportamiento del agresor.

Las mujeres que buscan ayuda suelen enfrentarse a la amenaza de estigmatización, lo que puede inhibir su disposición a reportar incidentes o utilizar dispositivos de geolocalización. Por ello, es fundamental que las fuerzas del orden fomenten un entorno de apoyo y confianza que permita a las víctimas sentirse seguras al solicitar asistencia. La percepción de estigmatización puede generar un distanciamiento entre las mujeres y las instituciones, lo que disuade a las víctimas de buscar seguimiento y ayuda adecuadas.

En resumen, las dificultades relacionadas con el seguimiento de las medidas de protección y el uso de dispositivos de geolocalización por parte de las comisarías policiales son complejas y multifacéticas. Para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia y garantizar su seguridad de manera efectiva, es esencial adoptar un enfoque integral que contemple la capacitación del personal, la provisión adecuada de recursos, la definición de protocolos claros y el fomento de la coordinación interinstitucional. Solo mediante este enfoque holístico se podrá construir un sistema de atención más sólido y efectivo para las víctimas de violencia de género.

Recomendaciones

1. Implementar **programas de formación continua para todos los agentes policiales**, centrados en la violencia de género, su dinámica, y la importancia de la empatía en el trato con las víctimas. Esta **formación debe incluir el uso de tecnologías de geolocalización y la gestión de casos**, facilitando así una respuesta más efectiva y acorde a las necesidades de las víctimas.
2. **Evaluar y planificar una distribución más equitativa de recursos, personal y equipos entre las comisarías y sus UEPAMVV**. Esto garantiza que todas las instituciones cuenten con las herramientas necesarias para monitorear y dar seguimiento efectivo a las medidas de protección.
3. **Establecer canales de comunicación claros y efectivos entre las diferentes agencias involucradas en la atención a las víctimas, como servicios sociales, salud y justicia**. Realizar reuniones periódicas y capacitaciones conjuntas para asegurar un enfoque colaborativo en la implementación de las medidas de protección.
4. **Crear y difundir protocolos estandarizados para el manejo de casos de violencia de género, que incluyan directrices específicas sobre el seguimiento de órdenes de protección y el uso de tecnologías de geolocalización**. Estos protocolos deben ser revisados y actualizados periódicamente en función de la evolución de la problemática.
5. **Implementar sistemas seguros para la recopilación, almacenamiento y manejo de información relacionada con las víctimas y agresores, garantizando la confidencialidad y protección de datos**. Esto ayudará a prevenir la exposición de información sensible, generando un ambiente de confianza para las víctimas.
6. **Desarrollar e implementar programas que aborden los problemas subyacentes que perpetúan la violencia de género**, incluyendo campañas de sensibilización en la comunidad sobre la importancia de la no violencia y la promoción de relaciones saludables.
7. **Incorporar estrategias dirigidas a abordar factores de riesgo asociados con la violencia de género**, tales como adicciones, vínculos con el crimen organizado y matrimonios a temprana edad. Esto podría incluir el establecimiento de servicios de apoyo y recursos comunitarios que aborden estos problemas de manera proactiva.
8. Proporcionar **espacios seguros y apoyos emocionales para las víctimas que busquen ayuda. Capacitar al personal para que desarrolle habilidades de escucha activa y empatía, evitando la revictimización y la estigmatización**, y promoviendo un ambiente donde las mujeres se sientan cómodas para reportar incidentes.

9. **Desarrollar un enfoque adaptable que permita a las comisarías modificar sus estrategias en función de los cambios en el comportamiento de los agresores.** Esto incluye el monitoreo constante de las situaciones de las víctimas y un análisis regular de la efectividad de las medidas implementadas.
10. Establecer **mecanismos de evaluación regular y retroalimentación de las prácticas y protocolos existentes.** La implementación de un sistema de seguimiento que permita recoger data y experiencias ayudará a identificar áreas de mejora y a adaptar las estrategias en tiempo real.
11. Establecer un **mecanismo de revisión permanente que regule, analice y estudie casos de asignación medidas y órdenes de protección** incorporando una evaluación de cuándo asignar dispositivos de geolocalización a víctimas por parte de los Ministerios Públicos. Este mecanismo buscaría establecer criterios de asignación y orientaría a las policías municipales a priorizar factores, estrategias de seguimiento de medidas y órdenes de protección y con ello, realizar una planificación en terreno más efectiva de los elementos que disponen.

Hallazgo 5.

Los problemas de infraestructura tecnológica influyen significativamente en la efectividad de los programas que utilizan dispositivos para la protección de mujeres víctimas de violencia.

Una buena infraestructura tecnológica es fundamental para garantizar una respuesta rápida y efectiva ante las alertas emitidas por los dispositivos de geolocalización. Esto no solo permite un seguimiento preciso de la ubicación de las víctimas y de los agresores, sino que también es esencial para evitar la ocurrencia de nuevos actos de violencia.

En ese sentido, la disponibilidad de redes móviles y conexiones a internet estables es crucial para el funcionamiento de los sistemas de geolocalización. En áreas rurales o en zonas con geografía complicada, como cerros o montañas, la falta de conectividad puede limitar significativamente la eficacia de estos sistemas. La escasa cobertura en algunos municipios de Jalisco ha impedido evaluar efectivamente el rendimiento de los dispositivos, dado que los análisis suelen basarse en datos de la ZMG. Por lo tanto, es fundamental invertir en la expansión y el fortalecimiento de infraestructuras de telecomunicaciones para garantizar una cobertura universal y confiable.

Los problemas técnicos, como fallos en los dispositivos de geolocalización o baterías de corta duración, también comprometen su efectividad. Como lo referían algunos relatos policiales en el capítulo anterior, si un dispositivo no funciona correctamente, la víctima podría quedar

desprotegida en situaciones de riesgo. La falta de recursos para el mantenimiento y actualización de la tecnología lleva a la obsolescencia de los sistemas, por lo que es crucial asegurar que tanto el hardware como el software se mantengan en condiciones óptimas.

Asimismo, la falta de integración entre los dispositivos de geolocalización y otros sistemas de seguridad o de atención social puede limitar su funcionalidad y afectar la coordinación entre los distintos organismos involucrados en la atención a las víctimas, como la policía, la Fiscalía y los servicios de apoyo. Para optimizar la respuesta ante situaciones de emergencia, es esencial que las comisarías cuenten con una infraestructura de comunicación adecuada para asegurar una coordinación eficaz.

Ahora bien, la infraestructura tecnológica adecuada que poseen las comisarías, especialmente la de Guadalajara y Zapopan, no solo proyectan una imagen de modernidad, eficiencia y compromiso, sino que también genera confianza en la comunidad. Esto fomenta la denuncia y la búsqueda de ayuda por parte de las víctimas.

Recomendaciones

1. **Invertir en infraestructura tecnológica que permita la cobertura y el funcionamiento óptimo de los dispositivos de geolocalización**, especialmente en zonas rurales, marginales o de difícil acceso.
2. Explorar **la disponibilidad de diferentes dispositivos de geolocalización** para encontrar la mejor opción de acuerdo a las necesidades específicas de cada municipio de acuerdo a su localización geográfica. La opción de un tipo de señal de localización que no esté asociada a las empresas de telefonía móvil, resolvería notablemente el problema de cobertura.
3. **Realizar evaluaciones periódicas del funcionamiento de los dispositivos** y de la efectividad de las medidas de protección. Implementar mecanismos para actualizar la tecnología y mejorar su seguridad.
4. Es importante **invertir en investigación y desarrollo tecnológico para mejorar la eficacia de los dispositivos de geolocalización** y explorar nuevas herramientas de telecomunicación para prevenir la violencia de género.
5. Una infraestructura tecnológica adecuada garantiza la seguridad de los datos personales de las víctimas y de los agresores, protegiéndolos de accesos no autorizados o de posibles ataques informáticos. **La infraestructura tecnológica de la comisaría debe estar diseñada para proteger la información sensible de las víctimas**, como la ubicación, los horarios, etc., evitando su divulgación no autorizada.

6. Los dispositivos de geolocalización y otros equipos basados en tecnología de posicionamiento global, son susceptibles a la obsolescencia funcional -como ya fue referido por integrantes de UEPAMVV-. Por ello es necesario **considerar la huella ecológica que dejan los dispositivos de geolocalización y sus componentes**. Una alternativa recomendable sería **vincularse con Casa CEM (Centro de Acopio Ciudadano de Residuos Reciclables)**, con el objetivo de resolver el problema de almacenamiento, reciclaje, reuso y deshecho que deberán enfrentar las comisarías en un futuro cercano.

Referencias bibliográficas

- Aja, Antonio (2017). Los teléfonos móviles y el terremoto. Opinión. El Economista, 5 de octubre. <https://www.economista.com.mx/opinion/Los-telefonos-moviles-y-el-terremoto-20171004-0212.html>
- Ángulo 7 (2018). Colocan séptima tobillera electrónica a acusado de violencia. Redacción Ángulo 7. Puebla. 15 de octubre. <https://www.angulo7.com.mx/2018/noticias-puebla/colocan-septima-tobillera-electronica-a-acusado-de-violencia/181307/>
- Ansolabehere, Karina; Robles, José Ricardo; Saavedra, Yuria; Serrano, Sandra; y Vázquez, Daniel (2017). Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. Manual de Análisis de Contexto para Casos de Violaciones a los Derechos Humanos. Flasco México. Embajada Británica en México. México.
- Aquino, Eréndira (2018). Segob emitió nueva alerta de género para Jalisco, pero no ha sido implementada por el cambio de gobierno estatal. Animal Político. 4 de diciembre. <https://www.animalpolitico.com/2018/12/jalisco-alerta-genero-implementacion>
- Arenas, Lorea (2016). La eficacia de la vigilancia electrónica en la violencia de género: análisis criminológico. International e-Journal of Criminal Science Research Report 1, Número 10. Centro Internacional de Investigación sobre la Delincuencia, la Marginalidad y las Relaciones Sociales, Universidad del País Vasco. <https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/17240/15020>
- Aos, Steve; Miller, Marna; y Elizabeth Drake (2006). Evidence-based public policy options to reduce future prison construction, criminal justice costs, and crime rates. Washington State Institute for Public Policy, United States.
- Badilla, Ana Elena (2008). Femicidio: Más Allá de la Violación del Derecho a la Vida. Análisis de los Derechos Violados y las Responsabilidades Estatales en los Casos de Femicidio de Ciudad Juárez, Instituto Interamericano de Derechos Humanos/UNFPA/Agencia Sueca de Cooperación, Ciudad Juárez.
- Baeza, Macarena (2019). *La Pulsera Electrónica en la Prevención de la Violencia de Género en Chile: Retos y Oportunidades*. Íconos. *Revista de Ciencias Sociales*, 59, 73-92.
- Banco Interamericano de Desarrollo (1999). El Costo del Silencio: violencia doméstica en las Américas. Ed. Andrew R. Morrison, María Loreto Biehl. Banco Interamericano de Desarrollo. New York. <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16287/el-costo-del-silencio-violencia-domestica-en-las-americas>
- Barnes, Peter (2007). Report in New Jersey's GPS monitoring of sex offenders. New Jersey State

Parole Board, United States. <https://ccoso.org>

- Belur, Jyoti; Thornton, Amy; Tompson, Lisa; Manning, Matthew; Sidebottom, Aiden; y Kate Bowers (2020). A systematic review of the effectiveness of the electronic monitoring of offenders. *Journal of Criminal Justice*, 68, May-June, 101686. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S004723522030026X>
- Biblioteca del Congreso Nacional (2021). Ley 21,378. Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 y N° 19.968. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1165983>
- Bonta, James; Wallace-Capretta, Suzanne y Jennifer Rooney (2000): Can electronic monitoring make a difference? An evaluation of three Canadian programs. *Crime and Delinquency*, Vol 46 (1), Sage Publications, Inc. United States. https://www.researchgate.net/publication/249718854_Can_Electronic_Monitoring_Make_a_Difference_An_Evaluation_of_Three_Canadian_Programs
- Cameron, Deborah y Elizabeth Frazer (1987). *The Lust To Kill: A feminist investigation of Sexual Murder* New York University Press, Nueva York.
- Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género (2023). *Violencia contra las Mujeres 2022*, Enero-Diciembre. Cámara de Diputados LXV Legislatura, De la paridad, la inclusión y la diversidad. México. <http://www3.diputados.gob.mx>
- Centro Prensa (2021). Nueva ley permite monitoreo telemático para agresores de violencia intrafamiliar. Agosto 10, Congreso Nacional, Chile.
- Childlight Global Child Safety Institute (2024). *Into the Light Index. The first global estimates of the scale of online child sexual exploitation and abuse.* Universidad de Edimburgo. <https://intothelight.childlight.org/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024). Código Nacional de Procedimientos Penales. Última Reforma DOF 26-01-2024 Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>
- Congreso del Estado de Jalisco (2024). Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Biblioteca Virtual, Jalisco. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado'2.cfm#Codigos>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2024). Metodología Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. CNDH, México. <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx>

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021). Informe Violencia Digital contra las Mujeres en la Ciudad de México. CDHCM. Ciudad de México. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/03/InformeViolenciaDigital.pdf>
- Congreso Nacional de Chile (2021). Nueva ley permite monitoreo telemático para agresores de violencia intrafamiliar. Congreso Nacional, Centro Prensa, 10 de agosto, Chile. <https://www.camara.cl/cms/nueva-ley-permite-monitoreo-telematico-para-agresores-de-violencia-intrafamiliar/>
- DECS Dirección de Estudios Corte Suprema (2021). Se publica Ley N° 21.378, que Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 y N° 19.968. Dirección de Estudios Corte Suprema, Chile. <https://direcciondeestudios.pjud.cl/se-publica-ley-n-21378-que-establece-monitoreo-telematico-en-las-leyes-n-20066-y-n-19968#:~:text=El%20pasado%204%20de%20octubre,20.066%20y%20N%C2%Bo%2019.968%E2%80%9D.>
- DECS Dirección de Estudios Corte Suprema, Poder Judicial y Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (2022). Ley 21.378, Establece Monitoreo Telemático en las Leyes N° 20.066 y N°19.968, Academia Judicial, Chile. <https://intranet.academiajudicial.cl>
- Defensoría del Pueblo (2020). Botones Anti-Pánico. Medidas de protección y seguridad para mujeres en situación de violencia. Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://defensoria.org.ar/destacados-cdh/informe-sobre-botones-anti-panico/>
- Defensoría del Pueblo (2021). Punto Violeta. Sistematización de una experiencia en el Barrio Padre Carlos Mugica De La Caba. Defensoría del Pueblo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. https://defensoria.org.ar/archivo_noticias/punto-violeta-sistematizacion-de-una-experiencia-en-el-barrio-padre-carlos-mugica-de-la-caba/
- Del Vayo, Álvarez (2024). Qué son las balizas bluetooth y cómo aprovecharlas: de una domótica barata para casa a encontrar objetos perdidos. El Español. El androide libre. España, 16 de julio. https://www.elespanol.com/elandroidelibre/noticias-y-novedades/20240716/balizas-bluetooth-aprovecharlas-domotica-barata-casa-encontrar-objetos-perdidos/866413411_o.html
- Dobash, R. Emerson y Russell Dobash (2015). When men murder women. Oxford: Oxford University Press, United States.
- EFE (2023). Pulseras contra el maltrato: El reto de no revictimizar y de funcionar en los entornos rurales. EFE. 1 de febrero. Madrid. <https://efeminista.com/pulseras-contra-el-maltrato-el-reto-de-no-revictimizar-y-de-funcionar-en-los-entornos-rurales/>
- El Diario NTR (2024). 238 mujeres llamaron cada día de 2023 al 911 para pedir auxilio. El Diario NTR.

Guadalajara. https://www.ntrguadalajara.com/imprimir.php?id_notas=210128

- El Estado de Jalisco. Periódico Oficial (2024). Reglas de Operación Estrategia ALE, Ejercicio 2024. Gobierno del Estado, Jalisco. <https://rumboalaigualdad.jalisco.gob.mx>
- El Mostrador Braga (2022). Exigen al Ministerio de Justicia informe sobre personas que usan brazalete electrónico por violencia intrafamiliar. El Mostrador, 22 de diciembre. Valparaíso, Chile. <https://www.elmostrador.cl/braga/2023/07/24/problemas-tecnicos-para-instalar-tobilleras-en-casos-de-vif-apeenas-4-de-solicitudes-concretadas/>
- Emol (2013). Radiografía del femicidio: 273 mujeres fueron víctimas en últimos cinco años. Emol Nacional, 5 de junio. Santiago. <https://www.emol.com/noticias/nacional/2013/06/05/602231/radiografia-del-femicidio.html>
- Equis Justicia para las mujeres (2019). Violencia contra las mujeres e impunidad. ¿Más allá del punitivismo? Equis Justicia para las mujeres. México.
- Erez, Edna. (2009). Electronic Monitoring Technologies (RF and GPS) & Domestic Violence” Presentation at Confederation of European Probation (CEP) 6th Electronic Monitoring Conference: Egmond aan Zee, The Netherlands. http://www.cepprobation.org/uploaded_files/pres%20EMog%20Ere.pdf
- Erez, Edna; Ibarra, Peter; Bales, William; y Oren Gur (2012). GPS Monitoring Technologies and Domestic Violence: An Evaluation Study. National Institute of Justice. United States. <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/238910.pdf>
- Erez, Edna; Ibarra, Peter; y Norman Lurie (2004). Electronic Monitoring of Domestic Violence Cases – A Study of Two Bilateral Programs. Office of Justice Programs, National Institute of Justice. United States. https://www.researchgate.net/publication/283476281_Electronic_monitoring_of_domestic_violence_cases_-_A_study_of_two_bilateral_programs
- Escobar Marulanda, Gonzalo (1997). Los monitores electrónicos (¿puede ser el control electrónico una alternativa a la cárcel?), en Penas alternativas a la prisión. Editorial Bosch. Madrid.
- Evalúa Jalisco (2019). Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco. <https://evalua.jalisco.gob.mx>
- Fiscalía. Ministerio Público de Chile (2023). Informe estadístico de homicidios con perspectiva de género: Femicidios y parricidios 2022. Unidad Especializada en Género y División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión. Chile.

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/archivo?id=50838&pid=309&tid=1&d=1>

- Fitzalan Howard, Flora. (2020). The Experience of Electronic Monitoring and the Implications for Effective Use. The Howard Journal Vol. 59, No. 1 March, United Kingdom pp. 17-43. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/hojo.12351>
- Flores, Sara (2019). "Blindi: un dispositivo de emergencia para evitar la violencia de género y sexual", en Recopilatorio de Conocimiento sobre Violencia de Género, Universidad Carlos Tercera, España. <https://observatorioviolencia.org/bindi-un-dispositivo-de-emergencia-para-evitar-la-violencia-de-genero-y-sexual/>
- FRA-Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014). Violencia de género contra las mujeres: una encuesta a escala de la UE. FRA, Austria. <https://fra.europa.eu>
- Gobierno de Zapopan (2019). Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia de Zapopan. In Mujeres Zapopan, DIF Zapopan, Comisaría de Zapopan, Salud Construcción de Comunidad. Zapopan, Jalisco. <https://www.zapopan.gob.mx>
- Gobierno de Zapopan (2014). Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco. Gaceta Municipal Vol. XXI, No. 12, Segunda Época, 30 de abril. Zapopan. <https://www.zapopan.gob.mx>
- Gobierno del Estado de Jalisco (2024a). Sexto Informe de Gobierno. Igualdad de Género, Gobierno del Estado de Jalisco. En prensa.
- Gobierno del Estado de Jalisco (2024b). Reglas de Operación "Estrategia ALE" Ejercicio 2024. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/2187_8/1708026434-2024-02-15-V.pdf
- Gobierno del Estado de Jalisco (2024c). Plan Institucional de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/2247_3/1724101921-2024-08-20-IX.pdf
- Gobierno del Estado, Secretaría de Seguridad del Estado, SISEMH (2024). Lineamientos de Coordinación en la Tramitación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección dirigidos a Víctimas de Violencia por Razón de Género en el Estado de Jalisco. <https://avgm.jalisco.gob.mx>

- Gobierno del Estado de Jalisco (2023a). Informe Anual 2023. Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género. Gobierno del Estado, Jalisco. https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post_type=consultas&s=Estrategia+Emergente
- Gobierno del Estado de Jalisco (2023b). Informe Anual 2022. Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género. Gobierno del Estado, Jalisco. https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post_type=consultas&s=Estrategia+Emergente
- Gobierno del Estado de Jalisco (2023c). Quinto Informe de Gobierno. Enrique Alfaro, Gobernador de Jalisco. Gobierno del Estado. <https://www.jalisco.gob.mx/informes-de-gobierno/v-informe-de-gobierno>
- Gobierno del Estado de Jalisco (2022a). Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco: 2018 - 2024, visión 2030. Jalisco, México: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Recuperado de <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/06/Plan-Estatal-deDesarrollo-2a-Edicion-Vo.5.pdf>
- Gobierno del Estado (2022b). Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género. Resumen ejecutivo. Gobierno del Estado, Jalisco. https://igualdad.jalisco.gob.mx/?post_type=consultas&s=Estrategia+Emergente
- Gobierno del Estado de Jalisco (2020). Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco 2020, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 4 de junio de 2020. <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/evalua/sites/default/files/2020-06/PAE2020.pdf>
- Goldsman, Florencia (s/f). Stalkerware and targeted digital surveillance: what it is and what strategies can we use to look out for one another collectively. Take Back The Tech! Take control of technology to end gender-based violence. <https://www.takebackthetech.net/blog/stalkerware-and-targeted-digital-surveillance-what-it-and-what-strategies-can-we-use-look-out>
- Gobierno de Chile (2021). Diario Oficial publica nueva ley que permitirá poner tobilleras electrónicas a los agresores intrafamiliares. Gob.cl, 5 de octubre. <https://www.gob.cl/noticias/diario-oficial-publica-nueva-ley-que-permitira-poner-tobilleras-electronicas-los-agresores-intrafamiliares/#:~:text=Esta%20nueva%20legislaci%C3%B3n%20permitir%C3%A1%20el,Il even%20los%20Tribunales%20de%20Familia.>
- Gur, Oren; Erez, Edna; y Peter Ibarra (2012). Programs utilizing GPS electronic monitoring technologies in cases of domestic violence during pretrial: Results from a national survey of practitioners. Annual Meeting of the American Society of Criminology, Chicago.

- Holgado, Raquel (2023). Cómo funcionan las pulseras antimaltrato que podrán pedir las víctimas afectadas por las excarcelaciones tras la 'ley del solo sí es sí'. 20 minutos. 18 de Enero. Madrid. <https://www.20minutos.es/tecnologia/moviles-dispositivos/como-funcionan-las-pulseras-antimaltrato-que-podran-pedir-las-victimas-afectadas-por-las-excarcelaciones-tras-la-ley-del-solo-si-es-si-5093202/>
- Instituto Jalisciense de las Mujeres (2018). Diagnóstico sobre políticas y procedimientos policiales para el seguimiento y atención de órdenes de protección en situaciones de violencia contra mujeres, IJM, Gobierno de Jalisco. Guadalajara.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). INEGI, México. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Subsistema de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2023, INEGI, México. <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2023/>
- Iogna, Dennis (2022). Dispositivos electrónicos para la protección de las mujeres frente a la violencia de género. El caso del botón de pánico. Trabajo final del grado. Universidad Nacional de Río Grande. Argentina. <http://rid.unrn.edu.ar:8080/handle/20.500.12049/8969>
- James, Patrice; Kilgore James; Kirk, Gabriela; Mueller, Grace; Sanders, Emmett; Staudt Sarah; y LaTanya Jackson (2022). Cages Without Bars: Pretrial Electronic Monitoring Across the United States. <https://www.povertylaw.org/wp-content/uploads/2022/09/cages-without-bars-final-rev1.pdf>
- Kessler, Gabriel. (2009). El sentimiento de inseguridad, sociología del temor al delito. Siglo XXI Editores.
- Kilgore, James (2022). Entendiendo la encarcelación electrónica. Monitoreo electrónico, el Estado de vigilancia y el futuro del encarcelamiento masivo. Editorial Nueva prensa.
- La Tercera (2013). Fiscalía Nacional elabora radiografía del femicidio: 273 mujeres fueron víctimas entre 2007 y 2012. Fiscalía Nacional elabora radiografía del femicidio: 273 mujeres fueron víctimas entre 2007 y 2012. 5 de junio. Chile. <https://www.latercera.com/noticia/fiscalia-nacional-elabora-radiografia-del-femicidio-273-mujeres-fueron-victimas-entre-2007-y-2012/#>
- Lebrun, Olivier (2021). Tres pulseras anti-reconciliación en Montauban para “alejar al cónyuge violento y proteger a la víctima”. 6 de enero. France Bleu. París. <https://www.francebleu.fr/infos/faits-divers-justice/un-apres-le-grenelle-quel-bilan-pour-la-lutte-contre-les-violences-conjugales-1606290458>

- Leduc, Sarah (2020). Francia pone en práctica la pulsera de alejamiento contra hombres violento. France 24, 24 de Septiembre. París. <https://www.france24.com/es/20200924-francia-pulsera-alejamiento-hombres-violentos>
- Lyon, David (2002). La vigilancia cotidiana. Información personal y clasificaciones sociales. Renglones 51, mayo-agosto. ITESO. Guadalajara. <https://rei.iteso.mx/items/18e0c64a-a27e-43b6-bb76-47bbd85aff5c>
- Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro (2022): Historias de vida de mujeres rionegrinas. Estudio sobre la violencia contra la mujer: El uso del botón antipánico y el sistema dual de monitoreo en Río Negro. <https://seguridad.rionegro.gov.ar/download/archivos/00015531.pdf>
- Ministerio Secretaría General de Gobierno (2018). Ministra Cecilia Pérez destaca avance del proyecto de brazalete electrónico para proteger a mujeres víctimas de violencia. 2 Gobierno de Chile, 22 de marzo. Chile. <https://msgg.gob.cl/wp/2018/03/22/ministra-cecilia-perez-destaca-avance-del-proyecto-de-brazalete-electronico-para-proteger-a-mujeres-victimas-de-violencia/>
- Monárrez Fragoso, Julia (2004). Elementos de análisis del feminicidio sexual sistemático en Ciudad Juárez para su viabilidad jurídica, Seminario Internacional: Feminicidio, Derecho y Justicia, Cámara de Diputados, Ciudad de México.
- Mota, Josué (2019). SSP cancela contrato con proveedora de tobilleras electrónicas de vigilancia. LeviaTán-México. Puebla. 2 de abril. <https://leviatan.mx/2019/04/02/ssp-cancela-contrato-con-proveedora-de-tobilleras-electronicas-de-vigilancia/>
- Naciones Unidas México (2023). La prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas es la clave hacia un mundo más igualitario, seguro y próspero. Naciones Unidas. México. <https://mexico.un.org/es/253792-la-prevenci%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ni%C3%B1as-es-la-clave-hacia-un-mundo-m%C3%A1s>
- Nellis, Mike y Núria Torres Rossell (2011). Electronic Monitoring and Probation: Offender rehabilitation and the reduction of prison populations. Report on 7th European Electronic Monitoring Conference, 5-7 May, Évora, Portugal. <https://www.cep-probation.org/knowledgebases/electronic-monitoring/>
- Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (2022). La vigilancia electrónica personal como medida para disminuir el hacinamiento en las cárceles. Ius Inkarrí, Volumen 11, Núm. 12, Julio-Diciembre, Universidad Ricardo Palma, Perú. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2022.v11n12.09>
- Ortiz, Elizabeth (2024). Jalisco, entre los estados con más llamadas por violencia contra la mujer: 59

al día. UDGTV Canal 44, Guadalajara. <https://udgtv.com/noticias/jalisco-mas-llamadas-por-violencia-contra-la-mujer/211033>

- Ortiz García, Jordi (2023). El uso de herramientas SIG para la respuesta a la violencia de género en las áreas rurales desde la criminología. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, (13), 79–106. <https://doi.org/10.15366/jfgws2022.13.004>
- PNUD Honduras (2024). Secretaría de Seguridad presenta herramientas digitales para combatir la violencia contra mujeres y niñas. USAID-PNUD. Tegucigalpa. <https://www.undp.org/es/honduras/noticias/secretaria-de-seguridad-presenta-herramientas-digitales-para-combatir-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas>
- Poder Judicial República de Chile, (s/f). Manual Introductorio Juzgados de Garantía, Santiago de Chile. <https://www.pjud.cl>
- Poza Cisneros, María (2002). Las nuevas tecnologías en el ámbito penal. *Revista del poder judicial*, No. 65, pp. 59-134. Poder Judicial, España.
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2023). Dossier informativo: 2022-2023. Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, Santiago de Chile. <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2023/08/DOSSIER-2023.pdf>
- Renzema, Marc y Evan Mayo-Wilson (2005). Can electronic monitoring reduce crime for moderate to high-risk offenders? *Journal of Experimental Criminology*, 1(2), 215-237. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11292-005-1615-1>
- Revista NUVE, Difusión de la investigación (2022). Lucha contra incendios forestales con datos GPS. 1 de octubre. <https://revistanuve.com/lucha-contra-incendios-forestales-con-datos-gps/>
- Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana (2022). Proyecto de Evaluación con participación al Programa “Estrategia ALE” de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2021-2021. Informe Final. Gobierno del Estado y Secretaría de Planeación Participación Ciudadana. Guadalajara. https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023). Reporte de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2023. SESNSP, México. <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-diciembre-2023>
- Sills, Mayron (2023). Hay 127 dispositivos activos: las falencias de la implementación de la ley de monitoreo por VIF. *El Mostrador*, 5 de julio. Santiago de Chile.

[https://www.elmostrador.cl/braga/2023/07/05/hay-127-dispositivos-activos-las-falencias-de-la-
implementacion-de-la-ley-de-monitoreo-por-vif/](https://www.elmostrador.cl/braga/2023/07/05/hay-127-dispositivos-activos-las-falencias-de-la-implementacion-de-la-ley-de-monitoreo-por-vif/)

- SISEMH (2024). Modelo de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias, Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco. Gobierno del Estado.
<https://igualdad.jalisco.gob.mx>
- SISEMH (2024). Informe anual 2024. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- SISEMH (2023). Presentación Unidades Especializadas Policiales para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia. Estrategia ALE. Gobierno del Estado de Jalisco. Guadalajara,
- SISEMH (2023). Informe anual 2023. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- SISEMH (2022). Informe anual 2022. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- SISEMH (2021). Informe anual 2021. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- SISEMH (2021). Protocolo Unificado de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de enero en el Estado de Jalisco. Gobierno del Estado. Jalisco.
<https://igualdad.jalisco.gob.mx>
- SISEMH (2020). Informe anual 2020. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE
- SISEMH (2019). Informe anual 2019. Estrategia ALE. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Guadalajara.
https://igualdad.jalisco.gob.mx/page/2/?post_type=consultas&taxonomy=consulta-categoria&consulta-categoria=documentos&s=Estrategia+ALE

- Suárez Terrazas, Isabel (2023). ¿Las alertas de género funcionan? Sitio-lugar de memoria y archivo en tiempo real "A dónde van los desaparecidos". México. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/12/04/las-alertas-de-genero-funcionan/>
- Subsecretaría de Prevención del Delito (2022). IV Encuesta de Violencia contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF-VCM). Resultados País. Chile.
- Thompson, M., & O'Shea, T. (2018). The Role of Technology in Addressing Domestic Violence: A Study of GPS Monitoring Programs. *Social Work in Public Health*, 33(7). Taylor & Francis. Estados Unidos.
- USAID; PNUD; e InfoSegura (2023). Inteligencia artificial, un nuevo horizonte en la lucha contra la violencia de género. Blog InfoSegura. <https://infosegura.org/blogs/inteligencia-artificial-un-nuevo-horizonte-la-lucha-contra-la-violencia-de-genero>
- Uscamayta Carrasco, Wilfredo (2016). La vigilancia electrónica personal: su aplicación y consecuencias. *Lex – Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* v. 14, n. 17, mayo. Universidad Alas Peruanas. Perú. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/939/817>
- Valencia, Misha (2019). "When a Restraining Order Fails, a GPS Tracker Can Save Lives", Opinion, The Privacy Project, The New York Times, Julio 30 de 2019.
- Vásquez Mejías, Ainhoa Montserrat (2015). Femicidio en Chile, más que un problema de clasificación. URVIO, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* No. 17, diciembre 2015 - pp.36-47 -FLACSO Sede Ecuador. Quito. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/7964>
- Vega, Miriam (2023). Lanzan app para asistir a personas con mecanismo de protección. *Código Informativo*, Querétaro, 18 de octubre. <https://codiceinformativo.com/2023/10/lanzan-app-para-asistir-a-personas-con-mecanismo-de-proteccion/>
- Villalobos Fonseca, Hazel (2020). El desarrollo tecnológico en materia policial: una receta de éxito para la prevención del delito. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, Vol. 15, Núm.1. Universidad Militar Nueva Granada. Colombia. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-30632020000100079&script=sci_abstract&tlng=es
- Youngers Coletta y Corina Giacomello (2022). Monitoreo electrónico: una nueva forma de castigo para muchas mujeres. WOLA. Estados Unidos. <https://www.wola.org/es/analisis/monitoreo-electronico-castigo-mujeres/>

Lista de acrónimos

- Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM-Jalisco)
- Alerta de Violencia Contra las Mujeres (AVCM).
- Código Civil del Estado de Jalisco (CCEJ)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
- División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres (DEAVIM)
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)
- Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género (Estrategia Emergente)
- Evaluación con Participación al Programa Estrategia ALE de la SISEMH. Ejercicios 2020-2021 (Evaluación)
- Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM)
- Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLVEJ)
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (LAVEJ)
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
- Lineamiento para la Atención y Respuesta Operativa para la Protección de Mujeres Receptoras de Violencia en Razón de Género a través del Dispositivo Pulso Violeta.
- Lineamientos de Coordinación en la Tramitación, Emisión y Seguimiento de Órdenes y Medidas de Protección dirigidas a Víctimas de Violencia por Razón de Género en el Estado de Jalisco (Lineamientos)
- Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia de Zapopan (MUAVIZ)
- Reglamento de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (RLAMVLVJ)
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (RGAMVLV),
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)
- Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)
- Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco (SSE).
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro (SSPMQ)
- Unidad de Atención De Violencia Intrafamiliar (UAVI), Zapopan
- Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias (UEPAMVV).

Anexos

Anexo 1.

Valoración para el óptimo rendimiento de los dispositivos DiLo.

La valoración para el óptimo rendimiento de los dispositivos DiLo es identificar el mejor desempeño y funcionalidad de la Bina en relación al riesgo que vive la víctima y la facilidad de sufrir una agresión por parte del generador de violencia.

No.	Interrogante	Si	No
1	¿La receptora de violencia está de acuerdo con el uso del dispositivo?		
2	¿La receptora de violencia cuenta con algún otro dispositivo preventivo?*		
*Si cuenta con otro dispositivo, deberá entregarlo a la policía local o la institución que se asigne el dispositivo preventivo.			
3	¿Las partes cohabitan en el mismo domicilio?		
4	¿Las partes laboran o trabajan en el mismo centro de trabajo?		
5	¿Se puede establecer una distancia mínima de 500 metros, entre la receptora de violencia y el Generador de Violencia? *		
*Si la respuesta es No, redactar el porque			
6	¿Existe buena recepción de red GSM, (red celular) en el domicilio de la receptora de violencia?		
7	¿Existe buena recepción de red GSM, (red celular) en el domicilio del generador de violencia?		
8	¿Existe buena recepción de red GSM en el lugar de trabajo de la receptora de violencia?		
9	¿Existe buena recepción de red GSM en el lugar de trabajo del generador de violencia?		
10	¿La receptora de violencia cuenta con dispositivo móvil (celular)?*		
*Si la respuesta es No, deberá proporcionar un teléfono fijo para localizarla propio o anejo cercano			
11	¿El generador de violencia cuenta con dispositivo móvil (celular)?propio o anejo cercano		
*Si la respuesta es No, deberá proporcionar un teléfono fijo para localizarlo			
12	¿La receptora de violencia cuenta con domicilio fijo o localizable?		
13	¿El generador de violencia cuenta con domicilio fijo o localizable?		
14	¿El generador de violencia cuenta con laceraciones visibles o alguna enfermedad degenerativa que impidan la colocación del brazalete?*(Especifique)		
*En caso de que el agresor no pueda portar el brazalete en las extremidades inferiores, podrá colocar en la extremidad superior.			

Si marca alguna de las casillas en color **ROJO** es inviable la colocación de la bina

Si marca cualquier casilla o casillas en color **NARANJA**, será necesario analizar el caso concreto, valorando y ponderando la máxima protección de la víctima.

Anexo.2 Instrumento encuesta en línea a mujeres usuarias del dispositivo de geolocalización.

Buenos días/tardes,

Agradecemos mucho tu disposición para participar en esta encuesta que tiene como objetivo conocer las experiencias de las mujeres víctimas de violencia que están utilizando el dispositivo de geolocalización llamado Pulso de Vida, como parte de las medidas de protección que se han emitido a tu favor. Si ya tuviste la experiencia de portar el dispositivo o en este momento lo estás utilizando, queremos saber qué tan útil fue o ha sido para ti contar con este, cómo has visto su funcionamiento y si encuentras algunas dificultades para su utilización. Asimismo, conocer tu opinión sobre el trabajo que realiza la Policía para brindar una atención y acompañamiento efectivo a las mujeres que están utilizando el Pulso de Vida.

Lee muy bien las preguntas para que marques la respuesta que te parezca más a fin a tu experiencia. Debes saber que todas tus respuestas son confidenciales, nadie sabrá lo que contestaste. Por ello mismo, no te preguntamos tu nombre ni ningún tipo de dato personal que pueda ponerte en riesgo. También es importante que sepas que esta encuesta NO es un examen ni una evaluación. Por lo tanto, NO hay respuestas correctas o incorrectas. Tu opinión es lo que cuenta.

Al responder esta encuesta nos ayudas a ir mejorando y perfeccionando todo el proceso de trabajo relacionado con la utilización de los dispositivos de geolocalización para garantizar la integridad de las usuarias, sus hijas e hijos. Por ello, te pedimos que respondas con toda sinceridad y honestidad esta encuesta. ¡Sabemos que así será!

¡Gracias y adelante!

1. ¿En qué municipio vives?
2. ¿Cuántos años cumplidos tienes?
3. ¿Cuál es tu nivel de estudios concluido?
4. ¿Cuál es tu estado civil?
5. ¿Cuántos hijas(os) tienes?
6. ¿Cuándo fue el último hecho de violencia que viviste?
7. ¿Qué tipo de violencia sufriste? (puedes elegir más de una opción de respuesta)
8. ¿Qué tipo de vínculo tenías con la persona o personas agresoras?

Ahora te haremos algunas preguntas sobre la o las personas agresoras.

9. ¿Acudiste a alguna instancia, autoridad o centro de atención a mujeres víctimas de violencia?
10. ¿Levantaste una denuncia por los hechos de violencia que viviste?
11. El Ministerio Público que emitió la orden o medida de protección a tu favor, ¿te informó cuál era la vigencia de la medida?
12. Cuando se emitió la orden o medida de protección a tu favor, ¿se solicitó a la Comisaría que te otorgara un Pulso de Vida?
13. Desde que te dieron la medida de protección, ¿cuánto tiempo transcurrió hasta que la Comisaría te otorgara el Pulso de Vida?
14. ¿Cuántos días llevas usando el Pulso de Vida?

Al momento de darte el dispositivo

15. ¿Te explicaron las/los agentes policiales claramente su funcionamiento?
16. ¿Te informaron las/los agentes policiales cómo le estarían dando seguimiento al Pulso de Vida que portas?
17. ¿Te comentaron y orientaron las/los agentes policiales sobre cómo cuidar y cargar el Pulso de Vida?
18. ¿Recuerdas si firmaste algún documento al momento que te entregaron el Pulso de Vida?
19. ¿Recuerda cómo se llama el documento que firmaste?
20. ¿Te otorgaron copia del documento que firmaste?
21. ¿Te otorgaron algún folleto informativo sobre el buen uso del Pulso de Vida?
22. ¿Cuando te entregaron el Pulso de Vida, te pidieron que lo pulsaras por primera vez para comunicarte con la Policía y dar de alta tus datos para tu pronta localización en caso de emergencia. ¿Qué te pareció este proceso?
23. ¿Cuándo usas el Pulso de Vida?
24. ¿En que momentos no portas el Pulso de Vida? (puedes elegir más de una opción de respuesta?)

25. ¿Te ha marcado la Policía a tu celular para saber cómo te encuentras?
26. ¿Te ha visitado en casa la Policía para saber cómo te encuentras o saber si has tenido alguna otra situación de violencia?
27. ¿Le ha marcado la Policía a alguna persona de tu red de contactos porque no te encuentran?
28. ¿Funciona bien el altavoz y el micrófono del Pulso de Vida? Aquí, frente a un No de respuesta, no hay la posibilidad de especificar ¿qué le sucede?, tal y como lo tiene la siguiente pregunta.
29. ¿Funciona bien la batería y el cargador del Pulso de Vida? Checar cuando se responde aquí No, para comprender el comentario anterior.
30. ¿Alguna vez te ha llamado por teléfono la Policía para notificarte que se te está acabando la batería del Pulso de Vida o que no lo has cargado?
31. Debido a fallas del Pulso de Vida, ¿te lo han cambiado por uno nuevo o en mejores condiciones?
32. En tu día a día, ¿te sientes cómoda de traer colgado en el cuello el Pulso de Vida?
33. En alguna ocasión, ¿has perdido el Pulso de Vida y tuviste que dar aviso a la Policía?
34. ¿Cuántas personas de tu red de apoyo sabe que utilizas el Pulso de Vida?
35. Desde que te entregaron el Pulso de Vida, ¿en alguna ocasión has tenido que activarlo para pedir auxilio inmediato a la Policía por situaciones de violencia?
36. ¿Qué tipo de situación viviste?
37. Desde que te entregaron el Pulso de Vida, ¿cuántas veces lo activaste para que la Policía te brindara apoyo y atención inmediata?
38. En las ocasiones que has solicitado la presencia de la Policía, ¿cuánto tiempo aproximadamente tardó en llegar?
39. Cuando la Policía llegó para brindarte el apoyo, ¿qué sucedió? (puedes marcar más de una opción de respuesta)
- * Detuvieron a la persona agresora
 - * Me brindaron primeros auxilios psicológicos
 - * Me llevaron al CJM para levantar una denuncia o ampliarla.
 - * Me llevaron junto con mis hijas(os) a un refugio porque nuestras vidas corrían peligro.
 - * Llamaron a los servicios médicos porque me encontraba herida.
 - * Otra.
40. ¿Cómo valoras la atención que te ha brindado la Policía durante el tiempo que has utilizado el Pulso de Vida?
41. ¿Qué tipo de cambios has observado en tu estado de ánimo o en tu forma de desenvolverte en el día a día desde que te entregaron el Pulso de Vida? (aquí se debería poder marcar más de una opción de respuesta, pero NO SE PUEDE)
42. Cuando concluya tu orden o medida de protección y el periodo de utilización del Pulso de Vida, ¿ya tienes previsto un plan de seguridad para prevenir cualquier situación de violencia?
43. Evalúa del 1 al 10 que tan segura te ha hecho sentir el portar un Pulso de Vida.
44. Este último espacio es para que nos compartas cualquier comentario o recomendación que tengas a partir de tu experiencia de utilizar el Pulso de Vida y que pueda contribuir a mejorar el apoyo y la atención que la Policía brinda a las mujeres para garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

Anexo. Evidencia fotográfica visitas a las UEPAMVV y recorridos.

- Zapopan



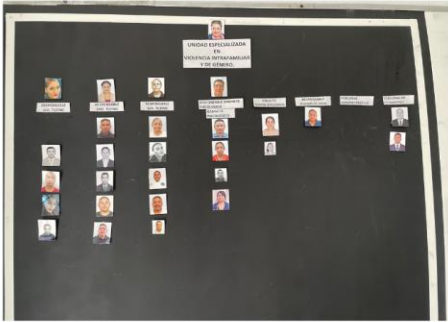
- Tlajomulco





- Tlaquepaque

Tlaquepaque





 **Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres**

